



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 14 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

En la casa consistorial de la ciudad de València, a las 10 horas y 50 minutos del día 14 de noviembre de 2025, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de diez de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

La Sra. María del Rocío Gil Uncio asiste por videoconferencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Excusa su asistencia la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa.

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 50 minuts del dia 14 de novembre de 2025, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència de deu dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

La Sra. María del Rocío Gil Uncio assistix per videoconferència.

Excusa la seua assistència la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data de 7 de novembre de 2025. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2025.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2025..

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data de 7 de novembre de 2025.

2	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000504-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària de recurs interposat contra la denegació de la legalització d'un canvi d'ús a apartament turístic. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9, desestimatoria de recurso interpuesto contra la denegación de la legalización de un cambio de uso a apartamento turístico.</i>		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 dictó Sentencia n.º 271, en 28 de noviembre de 2023, desestimando el recurso contencioso-administrativo n.º 62/2023, interpuesto por RODENAS CONSULTING, SL, que ha sido confirmada en apelación por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Siendo las sentencias firmes y favorables a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que le corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 271, de 28 de noviembre 2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 9, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO 62/2023, interpuesto por RODENAS CONSULTING, SL, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2022, que desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución GL-2984, de fecha 3 de junio de 2022, que deniega la legalización del cambio de uso a apartamento turístico en avda. *****, n.º *****, ptas. ***** y *****, que ha sido confirmada por la Sentencia n.º 362, de 27 de junio de 2025, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Primera, que desestima el recurso de apelación n.º 66/2024 interpuesto por la actora. Todo ello con imposición de costas al demandante en ambas instancias."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000511-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimàtoria de recurs sobre imposició de sanció per infracció de la Llei 14/2010, d'Espectacles Públics. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9, desestimatoria de recurso sobre imposición de sanción por infracción de la Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de València, se ha dictado sentencia en el Recurso PA n.º 251/2025, y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 228, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de València, en fecha 20 de octubre de 2025, desestimatoria –con imposición de costas al recurrente- del Recurso PA 251/2025, interpuesto por *****, contra Resolución número MO-1405, de fecha 22 de abril de 2025, por la que se le impone una sanción por infracción de la Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos, por los hechos ocurridos en el local *****, sito en calle ***** n.º *****, E-01306-2024-8040."

4	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04906-2025-000016-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: TRESORERIA I GESTIÓ TRIBUTÀRIA. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors d'octubre de 2025. TESORERÍA Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Propone publicar los datos del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de octubre de 2025.		

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera – LOEPYSF -, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las administraciones públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Visto el informe de la Tesorería General, el período medio de pago global de la entidad del mes de octubre de 2025 asciende a 25,02 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Publicar los datos del cálculo del período medio de pago a proveedores del mes de octubre de 2025 en la Web municipal.

Segundo. Comunicar el cálculo a la Intervención General y a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública."

5	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2025-002315-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament d'aliments frescos amb destinació al centre d'acolliment d'animals de Natzaret. <i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de alimentos frescos con destino al centro de acogida de animales de Nazaret.</i>		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, ha formulado moción, impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a las facturas n.º 25022642 y 2503806, de fechas 13 y 20 de octubre del 2025, respectivamente, por importe total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (189,98 €), IVA incluido, de la empresa GARRIDO FRUTAS Y VERDURAS, SL, CIF B10845246, relativa al suministro de alimentos frescos para animales del centro de acogida de animales de Nazaret, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria OF0010000 31130 22113, conceptuada como 'Manutención animales'.

En el citado centro se acogen animales de especies con dichas características, que en algunos casos precisan de alimento fresco, que es suministrado por la citada empresa; tras el vencimiento del contrato de suministro de comida animal anteriormente existente.

La manutención de dichos animales será llevada a cabo por la empresa que resulte adjudicataria del contrato del servicio de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los centros municipales de animales abandonados en el municipio de València; que se tramita en el expediente 04101 2024 218. En el ínterin de su licitación y adjudicación, se debe de hacer frente a gastos como los que son objeto del expediente. Dicho contrato se halla en fase de evaluación y valoración de las ofertas presentadas.

Segundo. Por el Servicio se ha generado expediente contable GASTOS/2025/0000350142 y documento n.º 6000122159 en SEDA; base imponible 182,67 €, más IVA al 4 % 7,31 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por la jefa de la Oficina de Bienestar Animal y la jefa de Servicio de Sanidad y Consumo, con la conformidad del concejal delegado de Transparencia,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal. En este mismo informe se hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y que la prestación recogida en la misma ha sido realizada en su totalidad, por lo que se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 17.4 de las Ejecución del Presupuesto de 2025, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura es la expiración del contrato del servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública, periodo que ha concluido el pasado 23 de septiembre de 2024.

Por otro lado, en fecha 01-07-24 se ha iniciado la tramitación de las actuaciones a fin de contratar el servicio de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los centros municipales de animales abandonados en el municipio de València. Contrato que se tramita en el expediente 04101 2024 218, y que sustituirá, entre otros, al presente.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25-10-24, se ha aprobado la continuidad de los servicios de captura de animales errantes o abandonados y otros; recogida y gestión de cadáveres de animales en vía pública y en los centros de acogida; y gestión y retirada de residuos sanitarios, por la mercantil EUROPEA TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, con NIF B53762522; en tanto no se adjudique y formalice el nuevo contrato del servicio de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los centros municipales de animales abandonados en el municipio de València; que se tramita en el expediente 04101 2024 218, y que sustituirá, entre otros al presente. Al tratarse de un servicio imprescindible para la ejecución de la competencia municipal mínima y obligatoria de protección de la salubridad pública, y de bienestar animal.

Por tanto, las facturas presentadas responden a la imprescindible necesidad de seguir prestando los servicios actuales, en tanto entre en vigor -previa su adjudicación y formalización- el nuevo contrato de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública. Dado que en caso contrario el Ayuntamiento desatendería sus competencias –obligaciones mínimas- en materia de salubridad pública, con eventuales graves consecuencias para la ciudadanía.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, puesto que a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a la empresa GARRIDO FRUTAS Y VERDURAS, SL, CIF B10845246, de las facturas n.º 25022642 y 2503806, de fechas 13 y 20 de octubre del 2025, respectivamente, por importe de CIENTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (189,98 €), IVA incluido (7,31 €); referidas al suministro de alimentos frescos para animales del centro de acogida de animales de Nazaret, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 OF0010000 31130 22113, conceptuada como 'Manutención animales', en virtud de lo dispuesto en la Base 17.1 de las de Ejecución del Presupuesto 2025. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2025/0000350142 y documento n.º 6000122159 en SEDA; base imponible 182,67 €, más IVA al 4 % 7,31 €."

6	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2025-005089-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb Adecco Formació, SA, per a l'execució d'accions formatives en competències digitals en el marc del programa #RED.es. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar un convenio de colaboración con Adecco Formación, SA, para la ejecución de acciones formativas en competencias digitales en el marco del programa #RED.es.		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Empleo y Formación, ejerce competencias en materia de orientación e intermediación laboral, así como en formación para el empleo, para dar cumplimiento a las previsiones normativas que indican que la política de empleo debe de tener una clara dimensión local y, además, para coadyuvar, junto con el resto de agentes económicos, a promover y canalizar actuaciones que contribuyan a la promoción de la creación y sostenimiento del empleo.

En este sentido, la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece en su artículo 7 que la política de empleo en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio y de las personas y entidades usuarias de los servicios de empleo, correspondiendo a las Corporaciones Locales, en el marco de sus competencias, la colaboración y cooperación con las demás administraciones para el logro de los objetivos establecidos en la normativa de referencia.

Segundo. En este contexto, el Ayuntamiento de València promueve la formación y recualificación de personas desempleadas, prestando especial atención a aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de mejorar su empleabilidad.

En la actualidad, un número cada vez mayor de trámites y servicios requiere el dominio de habilidades digitales básicas, lo que puede representar una barrera de acceso para determinados sectores de la población. En esta situación, la promoción de acciones formativas orientadas al desarrollo de competencias digitales se presenta como una estrategia para fomentar el aprendizaje en el uso de nuevas tecnologías, y facilitar la integración social y laboral de las personas que se encuentran en situación de desempleo.

Tercero. Consta en el expediente moción del concejal de Empleo y Formación, de fecha 30 de septiembre de 2025, mediante la que se insta el inicio de las actuaciones y trámites necesarios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



para la aprobación y firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y ADECCO FORMACIÓN, SA, para la ejecución de acciones formativas en competencias digitales en el marco del programa #RED.es. Asimismo, consta memoria justificativa del Servicio de Empleo y Formación, de fecha 1 de octubre de 2025 sobre la necesidad y oportunidad del convenio de referencia.

Cuarto. La entidad ADECCO FORMACIÓN, SA, ha resultado beneficiaria de una subvención para la ejecución del programa #RED.es, correspondiente a la convocatoria de ayudas 2024 destinadas a actuaciones de formación en competencias digitales básicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha convocatoria fue publicada mediante Resolución de 26 de marzo de 2024 de la entidad pública empresarial Red.es M.P., al amparo de la Orden TDF/277/2024, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras.

Por su parte, el Servicio de Empleo y Formación dispone de espacios y aulas adecuadas para la impartición de dicha formación.

Quinto. El objeto del convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de València y ADECCO FORMACIÓN, SA, para la ejecución de acciones formativas en competencias digitales dirigidas a personas usuarias del Servicio de Empleo y Formación del Ayuntamiento. Las acciones formativas, de carácter presencial y gratuito, se llevarán a cabo preferentemente en las instalaciones municipales del Centro de Empleo y Formación Fonteta, sito en la avenida de la Plata, n.º 28.

Sexto. El convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, y finalizará el 30 de junio de 2026, prorrogable por un periodo adicional de seis meses por acuerdo expreso de las partes.

Séptimo. El convenio no conlleva coste económico adicional alguno para el Ayuntamiento de València, por lo que no requiere fiscalización previa.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local indica que 'Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades'.

Segundo. Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al establecer el régimen jurídico de los convenios adoptados por las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que excluye este convenio de la aplicación de la citada Ley.

Cuarto. Artículo 12.1.b) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, en cuanto a la necesidad de recabar informe previo a la aprobación del texto del convenio de referencia por parte del citado órgano jurídico.

Quinto. En cuanto a la competencia para aprobar el convenio, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias que le atribuye el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), así indicado expresamente en la Circular 2/2019 de la Secretaría General de la Administración Municipal, sobre los criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y ADECCO FORMACIÓN, SA, para la ejecución de acciones formativas en competencias digitales en el marco del programa #RED.es, que se transcribe al final de este acuerdo, con una vigencia desde la fecha de la firma hasta el 30 de junio de 2026 y posibilidad de prórroga.

Segundo. Facultar a la persona titular de la Concejalía de Empleo y Formación para la firma, en representación del Ayuntamiento de València, del convenio de colaboración citado en el ordinal anterior de esta parte dispositiva, así como para todas las actuaciones necesarias derivadas de la ejecución y desarrollo del mismo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I
ADECCO FORMACIÓ, S. A.
PER A L'EXECUCIÓ D'ACCIONS
FORMATIVES EN COMPETÈNCIES
DIGITALS EN EL MARC DEL
PROGRAMA #RED.ES**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
Y ADECCO FORMACIÓN, S.A. PARA
LA EJECUCIÓN DE ACCIONES
FORMATIVAS EN COMPETENCIAS
DIGITALES EN EL MARCO DEL
PROGRAMA #RED.ES**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una part, l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua José Vicente Gosálbez Payá, regidor d'Ocupació i Formació, degudament facultat en virtut de l'acord de la Junta de Govern Local de data __ de ____ de 2025, assistit pel secretari general de l'Administració Municipal, José Antonio Martínez Beltrán.

I d'una altra part, Adrián Domínguez Bouzo, en nom i representació d'Adecco Formación, SA, amb NIF A58467341 i domicili social en el camí de El Cerro de los Gamos, núm. 3, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), CP 28224, d'ara en avant Adecco.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat legal suficient per a firmar este conveni i, a este efecte,

De una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200C y domicilio en plaza de l'Ajuntament, 1, actuando en nombre y representación del mismo el Sr. José Vicente Gosálbez Payá, concejal de Empleo y Formación, debidamente facultado en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha __ de ____ de 2025, asistido por el secretario general de la Administración Municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Y de otra parte, Sr. Adrián Domínguez Bouzo, en nombre y representación de ADECCO FORMACIÓN, S.A., con CIF A58467341 y domicilio social en Camino del Cerro de los Gamos, nº 3, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid), en adelante ADECCO.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio y, a tal efecto,

2510-95-CN-ADECCO-REDES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EXPOSEN

EXPONEN

1. L'Ajuntament de València, a través de la Regidoria de d'Ocupació, exercix competències en matèria d'orientació, intermediació laboral i formació en matèria d'ocupació, en part, per a donar compliment a les continuades previsions normatives que indiquen que la política d'ocupació ha de tindre una clara dimensió local, i en part, a més, per a coadjuvar, juntament amb la resta d'agents econòmics, a fomentar i canalitzar actuacions que contribuïsquen a la promoció de la creació i sosteniment de l'ocupació, mitjançant la promoció de la formació i requalificació de persones desocupades, especialment en situació de vulnerabilitat, així com la millora de la seua ocupabilitat mitjançant programes adaptats al context socioeconòmic local.

2. En este sentit, se següen les premisses de la Llei 3/2023, de 28 de febrer, d'ocupació, que conté, entre d'altres, un precepte rellevant en esta matèria. Així, l'article 7, relatiu a la dimensió autonòmica i local de la política d'ocupació, recull que:

1. La política d'ocupació, en el disseny i model de gestió, ha de tindre en compte la dimensió autonòmica i local per a ajustar-la a les necessitats del territori i de les persones i entitats usuàries dels servicis d'ocupació. En particular i sense perjudici de facilitar i impulsar la mobilitat geogràfica, cal afavorir les iniciatives de generació d'ocupació en eixos àmbits i garantir l'atenció personalitzada, especialitzada i continuada de les persones demandants dels servicis i de les persones, empreses i altres entitats ocupadores usuàries d'estos.

1. Que el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Empleo y Formación, ejerce competencias en materia de orientación, intermediación laboral y formación en materia de empleo, en parte, para dar cumplimiento a las continuadas previsiones normativas que indican que la política de empleo debe de tener una clara dimensión local, y en parte, además, para coadyuvar, junto con el resto de agentes económicos, a fomentar y canalizar actuaciones que contribuyan a la promoción de la creación y sostenimiento del empleo, mediante la promoción de la formación y recualificación de personas desempleadas, especialmente en situación de vulnerabilidad, así como la mejora de su empleabilidad mediante programas adaptados al contexto socioeconómico local.

2. Que en este sentido se siguen las premisas de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo que contiene, entre otros, un precepto relevante en esta materia así el art. 7, relativo a la Dimensión autonómica y local de la política de empleo, recoge que:

1. La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión autonómica y local para ajustarla a las necesidades del territorio y de las personas y entidades usuarias de los servicios de empleo. En particular y sin perjuicio de facilitar e impulsar la movilidad geográfica, se favorecerán las iniciativas de generación de empleo en esos ámbitos y se garantizará la atención personalizada, especializada y continuada de las personas demandantes de los servicios y de las personas, empresas y demás entidades empleadoras usuarias de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. Correspon a les corporacions locals, en el marc de les seues competències, la col·laboració i cooperació amb les altres administracions per a assolir els objectius de l'article 4 i altres que conté la legislació de referència, i és especialment rellevant el desenvolupament de la dimensió local de la política d'ocupació.

3. En la societat actual, un nombre creixent de tràmits i servicis requerix habilitats digitals bàsiques, la qual cosa pot generar barreres d'accés a una part de la població. Per això, l'Ajuntament considera prioritari promoure accions formatives en competències digitals com a ferramenta per a impulsar la formació en l'ús eficient i sostenible de les noves tecnologies i afavorir la integració sociolaboral.

4. Adecco Formación, SA, ha sigut beneficiària d'una subvenció per a l'execució del programa #Red.es, mitjançant la resolució de concessió de 5 de novembre de 2024 de l'entitat pública empresarial Red.es, MP, corresponent a la convocatòria d'ajudes de 2024 per a actuacions de formació en competències bàsiques digitals en el marc del Pla de recuperació transformació i resiliència, convocades per mitjà de la Resolució de 26 de març de 2024 a l'empara de l'Ordre TDF/277/2024, de 15 de març de 2024, per la qual s'establixen les bases reguladores.

El programa subvencionat #Red.es (Exp. 2024/1723/00240495_LOT 4) té com a objectiu oferir formació en competències digitals i s'adreça específicament al grup D, població sense competències digitals bàsiques, segons la classificació establida per la convocatòria, que organitza els projectes per lots en funció del perfil de les persones destinatàries.

3. Corresponde a las Corporaciones Locales, en el marco de sus competencias, la colaboración y cooperación con las demás administraciones para el logro de los objetivos del artículo 4 y demás contenidos en la legislación de referencia, siendo de especial relevancia el desarrollo de la dimensión local de la política de empleo.

3. Que, en la sociedad actual, un número creciente de trámites y servicios requiere habilidades digitales básicas, lo que puede generar barreras de acceso a una parte de la población. Por ello, el Ayuntamiento considera prioritario promover acciones formativas en competencias digitales como herramienta para impulsar la formación en el uso eficiente y sostenible de las Nuevas Tecnologías, favoreciendo su integración socio-laboral.

4. Que ADECCO FORMACIÓN, S.A. ha sido beneficiaria de una subvención para la ejecución del programa #RED.es, mediante resolución de concesión de 5 de noviembre de 2024 de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., correspondiente a la convocatoria de ayudas 2024 para actuaciones de formación en competencias básicas digitales en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, convocadas por Resolución de 26 de marzo de 2024 al amparo de la Orden TDF/277/2024 de 15 de marzo de 2024 por la que se establecen las Bases reguladoras.

El programa subvencionado #RED.es (Exp. 2024/1723/00240495_LOTE 4), tiene como objetivo ofrecer formación en competencias digitales, y se dirige específicamente al grupo D, población sin competencias digitales básicas, conforme a la clasificación establecida por la convocatoria, que organiza los proyectos por lotes en función del perfil de las personas destinatarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. La col·laboració objecte del conveni no implica contraprestació econòmica, no es deriva d'un contracte ni està subjecta a llicitació per part de l'Ajuntament. D'acord amb l'article 6.2 de la Llei 9/2017, de contractes del sector públic, i amb els articles del 47 al 53 de la Llei 40/2015, de règim jurídic del sector públic, el conveni té naturalesa no contractual i persegueix una finalitat d'interés públic comú.

6. Les formacions s'han de dur a terme preferentment en les instal·lacions municipals del Centre d'Ocupació i Formació La Fonteta, situat a l'avinguda de la Plata, núm. 28, i han d'estar dirigides exclusivament a persones usuàries del Servei d'Ocupació i Formació de l'Ajuntament de València, prèvia inscripció a través de la seua plataforma.

Per tot això, les dos parts manifesten la voluntat de cooperació en els àmbits que els són comuns i acorden, per tant, formalitzar este conveni de col·laboració d'acord amb estes

5. Que la colaboración objeto del presente convenio no implica contraprestación económica, no se deriva de un contrato, ni está sujeta a licitación por parte del Ayuntamiento. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y con lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio tiene naturaleza no contractual y persigue un fin de interés público común.

6. Que las formaciones se llevarán a cabo preferentemente en las instalaciones municipales del Centro de Empleo y Formación Fonteta, sito en Avenida de la Plata, nº 28, y estarán dirigidas exclusivamente a personas usuarias del Servicio de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Valencia, previa inscripción a través de su plataforma.

Por todo lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación en los ámbitos que les son comunes por lo que acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÀUSULES

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENI

L'objecte del conveni és establir un marc de col·laboració entre l'Ajuntament de València i Adecco Formación, SA, per a executar accions formatives en competències digitals, de caràcter gratuït i presencial, dirigides a persones usuàries del Servei d'Ocupació i Formació de l'Ajuntament, en el marc del programa #Red.es.

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y ADECCO FORMACIÓN, S.A. para la ejecución de acciones formativas en competencias digitales, de carácter gratuito y presencial, dirigidas a personas usuarias del Servicio de Empleo y Formación del Ayuntamiento, en el marco del programa #RED.es.

4 de 11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGONA. OBLIGACIONS D'ADDECO

Adecco es compromet a:

1. Executar les accions formatives presencials dirigides a persones desocupades o en millora d'ocupació, prèviament inscrites a través de la plataforma del Servei d'Ocupació i Formació de l'Ajuntament de València.
2. Oferir la formació de manera gratuïta, sense cap cost per a les persones participants.
3. Dur a terme, preferentment, les següents accions formatives en el marc de cada programa:

Programa #Red.es (8 hores per acció + 4 hores de tutories):

- Cercadors d'ocupació
- Administració electrònica
- Tràmits amb la Seguretat Social
- Seguretat digital i ús de certificats
- Ús de xarxes socials i presència digital
- Correu electrònic i dispositius mòbils
- Amenaces i configuració de seguretat bàsica
- Com estar visible i tindre presència digital
- Xarxes socials per a la busca d'ocupació

Estes accions tenen caràcter orientatiu i no limitatiu. No hi ha obligació d'executar-les íntegrament i es poden adaptar o substituir per altres incloses en els catàlegs oficials dels programes, sempre que compten amb l'autorització del Servei d'Ocupació i Formació.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE ADDECO

Adecco se compromete a:

1. Ejecutar las acciones formativas presenciales dirigidas a personas desempleadas o en mejora de empleo, previamente inscritas a través de la Plataforma del Servicio de Empleo y Formación del Ayuntamiento de València.
2. Ofrecer la formación de manera gratuita, sin coste alguno para las personas participantes.
3. Llevar a cabo, preferentemente, las siguientes acciones formativas en el marco de cada programa:

Programa #RED.es (8 horas por acción + 4 horas de tutorías):

- Buscadores de Empleo
- Administración electrónica
- Trámites con la Seguridad Social
- Seguridad digital y uso de certificados
- Uso de redes sociales y presencia digital
- Correo electrónico y dispositivos móviles
- Amenazas y configuración de seguridad básica
- Cómo estar visible y tener presencia digital
- Redes sociales para la búsqueda de empleo

Estas acciones tienen carácter orientativo y no limitativo. No existe obligación de ejecutarlas en su totalidad, y podrán ser adaptadas o sustituidas por otras incluidas en los catálogos oficiales de los programas, siempre que cuenten con la autorización del Servicio de Empleo y Formación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. En el marc del programa #Red.es:

- Facilitar els ordinadors portàtils necessaris.
- Aportar connectivitat wifi mitjançant en-caminador portàtil.
- Assumir el manteniment tècnic de l'equi-pament.

4. Elaborar les creativitats i materials de di-fusió dels dos programes sota la super-visió i aprovació del Servei d'Ocupació i Formació.

5. Coordinar l'execució tècnica, pedagò-gica, docent i administrativa de les ac-cions formatives, incloent-hi la gestió del personal formador, materials, recursos i avaluacions. Totes les inscripcions a les accions formatives incloses en el marc del conveni s'han de gestionar exclusiva-ment a través de la plataforma del Servei d'Ocupació i Formació de l'Ajuntament de València com a canal oficial de trami-tació i seguiment per part de l'Adminis-tració local. Esta mesura facilita el control administratiu, assegura la traçabilitat de la participació i garantix que les persones destinatàries siguen usuàries registrades del servei públic municipal.

Correspon a Adecco el seguiment de les inscripcions i la coordinació amb el per-sonal tècnic municipal per a garantir el correcte desenvolupament dels grups for-matius.

6. Presentar una memòria de resultats en fi-nalitzar les accions, amb dades de parti-cipació i avaluació.

7. Incloure la imatge institucional de l'Ajunta-ment de València en tots els materials del conveni.

3. En el marco del programa #RED.es:

- Facilitar los ordenadores portátiles nece-sarios.
- Aportar conectividad wifi mediante rou-ter portátil.
- Asumir el mantenimiento técnico del equipamiento.

4. Elaborar las creatividades y materiales de difusión de ambos programas bajo la su-pervisión y aprobación del Servicio de Em-pleo y Formación.

5. Coordinar la ejecución técnica, pedagógica, docente y administrativa de las acciones for-mativas, incluyendo la gestión del personal formador, materiales, recursos y evaluacio-nes. Todas las inscripciones a las acciones formativas incluidas en el marco del presen-te convenio se gestionarán exclusivamente a través de la Plataforma del Servicio de Empleo y Formación del Ayuntamiento de València, como canal oficial de tramitación y seguimiento por parte de la administración local. Esta medida facilita el control adminis-trativo, asegura la trazabilidad de la partici-pación y garantiza que las personas desti-natarias sean usuarias registradas del propio servicio público municipal.

Corresponde a ADECCO el seguimiento de las inscripciones y la coordinación con el personal técnico municipal para garan-tizar el correcto desarrollo de los grupos formativos.

6. Presentar una memoria de resultados al finalizar las acciones, con datos de parti-cipación y evaluación.

7. Incluir la imagen institucional del Ayunta-miento de València en todos los materiales del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8. Fer un ús adequat de les aules assignades per a impartir la formació, situades en espais municipals, respectant les normes d'ús i convivència establides per a estos espais.

8. Hacer un uso adecuado de las aulas asignadas para impartir la formación, ubicadas en espacios municipales, respetando las normas de uso y convivencia establecidas para dichos espacios.

TERCERA. OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

L'Ajuntament es compromet a:

1. Posar a disposició les aules municipals del Centre d'Ocupació i Formació La Fonteta, a l'avinguda de la Plata, núm. 28.
2. Garantir l'ús en horari de matí, en sessions de fins a 4 hores, dins de l'horari de 9.30 a 13.30, llevat que el Servei d'Ocupació i Formació indique el contrari.
3. Difondre les accions a través dels seus canals institucionals.
4. Designar el personal tècnic responsable de la coordinació i seguiment del conveni.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

El Ayuntamiento se compromete a:

1. Poner a disposición las aulas municipales del Centro de Empleo y Formación Fonteta, en Avenida de la Plata, nº 28.
2. Garantizar el uso en horario de mañana, en sesiones de hasta 4 horas, dentro del horario de 9:30 a 13:30, salvo que el Servicio de Empleo y Formación indique lo contrario.
3. Difundir las acciones a través de sus canales institucionales.
4. Designar personal técnico responsable de la coordinación y seguimiento del convenio.

QUARTA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT I MODIFICACIÓ

Es constituïx una comissió paritària de seguiment composta per representants de les dos entitats. Pot reunir-se de manera ordinària o a petició de qualsevol de les parts.

Qualsevol modificació del conveni requerix l'acord exprés mitjançant una addenda formal.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y MODIFICACIÓN

Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento compuesta por representantes de ambas entidades. Podrá reunirse de forma ordinaria o a petición de cualquiera de las partes.

Cualquier modificación del convenio requerirá acuerdo expreso mediante adenda formal.

CINQUENA. NATURALESA I RÈGIM JURÍDIC

El conveni té caràcter administratiu i no contractual, de conformitat amb l'article 6.2 de la

QUINTA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El convenio tiene carácter administrativo y no contractual, conforme al artículo 6.2 de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Llei 9/2017, de contractes del sector públic, al no comportar prestacions econòmiques ni cap contraprestació.

Es regix per la Llei 40/2015, de règim jurídic del sector públic, i s'ha d'inscriure en el Registre Electrònic de Convenis de l'Ajuntament de València, a més de publicar-se en el portal de transparència.

SISENA. PROTECCIÓN DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

6.1. Rols en matèria de protecció de dades. En el marc del present conveni i en relació amb el tractament de dades personals que es durà a terme, l'Ajuntament de València, ADECCO FORMACIÓ, S.A. i Red.es actuaran com a RESPONSABLES DEL TRACTAMENT, de conformitat amb el que estableixen els articles 4.7, 4.8 i 28 del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals (d'ara en avant, RGPD), i en els articles 28 i següents de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals (d'ara en avant, LOPDGDD).

6.2. L'Ajuntament de València ha d'obtenir el consentiment exprés de les persones que s'inscriuen en les accions formatives incloses en este conveni, amb la finalitat d'autoritzar la cessió de les seues dades personals, indicades en el formulari d'inscripció, a les entitats col·laboradores que gestionen i imparteixen els cursos Red.es, i ADECCO FORMACIÓ S. A. Esta cessió es realitzarà exclusivament per a garantir el correcte desenvolupament de les accions formatives i d'acord amb la normativa vigent en matèria de protecció de dades personals.

Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al no conllevar prestaciones económicas ni contraprestación alguna.

Se regirá por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y será inscrito en el Registro Electrónico de Convenios del Ayuntamiento de Valencia, además de publicarse en el Portal de Transparencia.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

6.1. Roles en materia de protección de datos En el marco del presente convenio y en relación con el tratamiento de datos personales que se llevará a cabo, el Ayuntamiento de Valencia, ADECCO FORMACIÓN, S.A. y Red.es actuarán como RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.7, 4.8 y 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), y en los artículos 28 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

6.2. El Ayuntamiento de Valencia recabará el consentimiento expreso de las personas que se inscriban en las acciones formativas incluidas en este convenio, con el fin de autorizar la cesión de sus datos personales, indicados en el formulario de inscripción, a las entidades colaboradoras que gestionen e impartan los cursos Red.es, y ADECCO FORMACIÓN S.A. Esta cesión se realizará exclusivamente para garantizar el correcto desarrollo de las acciones formativas y conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6.3 L'Ajuntament de València, ADECCO FORMACIÓ S.A i Rede.s, en qualitat de responsables del tractament, es comprometen al compliment de les obligacions derivades de la normativa en matèria de protecció de dades personals. Cada una d'estes entitats serà responsable de les conseqüències que puguen derivar-se de qualsevol incompliment de la normativa aplicable.

6.3 El Ayuntamiento de València, ADECCO FORMACIÓN S.A y Rede.s, en calidad de responsables del tratamiento, se comprometen al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa en materia de protección de datos personales. Cada una de estas entidades será responsable de las consecuencias que puedan derivarse de cualquier incumplimiento de la normativa aplicable.

SETENA. VIGÈNCIA

El conveni entrarà en vigor en la data de la seua firma, i finalitzarà el 30 de juny de 2026. No obstant això, podrà ser prorrogat per un període addicional de sis mesos, sempre que les parts firmants així ho acorden expressament mitjançant la subscripció d'una addenda al conveni, amb una antelació mínima de dos mesos a la finalització del període de vigència inicial.

SEPTIMA. VIGENCIA

El convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, y finalizará el 30 de junio de 2026. No obstante, podrá ser prorrogado por un periodo adicional de seis meses, siempre que las partes firmantes así lo acuerden expresamente mediante la suscripción de una addenda al convenio, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo de vigencia inicial.

HUITENA. CAUSES DE RESOLUCIÓ

El conveni pot resoldre's per:

- L'incompliment per qualsevol de les parts de les obligacions pactades.
- L'acord de les parts.
- La revocació per raons d'interés públic degudament motivades.

Tenint en compte el caràcter de col·laboració del conveni, les dos parts es comprometen a resoldre de manera amistosa qualsevol discrepància que pugua sorgir en la interpretació o aplicació a través de la Comissió de Seguiment, i renuncien expressament a la judicialització, llevat que resulte estrictament necessari per a la defensa de l'interés públic. En este cas, serà competència de la jurisdicció contenciosa administrativa, de conformitat

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio podrá resolverse por:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones pactadas.
- El acuerdo mutuo de las partes.
- La revocación por razones de interés público debidamente motivadas.

Teniendo en cuenta el carácter de colaboración del presente convenio, ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en su interpretación o aplicación a través de la Comisión de Seguimiento, renunciando expresamente a su judicialización, salvo que resulte estrictamente necesario para la defensa del interés público, en cuyo caso serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de con-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: js8V b9dg uOf uFL0 prgo vPOU Auc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

amb la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora d'esta jurisdicció, amb renúncia expressa a qualsevol fur que puga correspondre'ls, se sotmeten als jutjats i tribunals de la Comunitat Valenciana per a la solució de controvèrsies.

NOVENA. ABSÈNCIA DE CONTINGUT ECONÒMIC

El conveni no implica càrrega econòmica per a l'Ajuntament de València ni contraprestació de cap mena. Les accions les desenvolupa per Adecco Formación, SA, en el marc de programes públics prèviament aprovats per altres administracions.

formidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la Comunidad Valenciana para la solución de tales controversias.

NOVENA. AUSENCIA DE CONTENIDO ECONÓMICO

El presente convenio no implica carga económica para el Ayuntamiento de València ni contraprestación de ningún tipo. Las acciones se desarrollan por ADECCO FORMACIÓN, S.A. en el marco de programas públicos previamente aprobados por otras Administraciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

Adecco
Learning & Consulting

I per a deixar-ne constància, les parts firmen el conveni per duplicat i a un sol efecte, en la data i lloc indicats.

Y para que así conste, se firma el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados.

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Per / Por
ADECCO FORMACIÓN S.A.

Sr. José Vicente Gosálbez Payá
Regidor d'Ocupació, Formació i Emprenedoria
Concejal de Empleo, Formación y Emprendimiento

Sr. Adrián Dominguez Bouzo
Representant
Representante

Sr. José Antonio Martínez Beltrán
El Secretari General de l'Administració Municipal
El Secretario General de la Administración Municipal

València, _____ de 2025 / València, _____ de 2025

11 de 11

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 14 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00208-2024-000010-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar la Instrucció del Procés de Formació de l'Ajuntament de València. SERVICIO DE PERSONAL. Propone modificar la Instrucción del Proceso de Formación del Ayuntamiento de València.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2024 se aprobó el Plan de Formación del Ayuntamiento de València para 2024 y la Instrucción del Proceso de Formación, cuyo objeto es regular la formación del personal empleado público del Ayuntamiento de València, entendida como adquisición de conocimientos y competencias, así como todas las cuestiones esenciales relativas a las acciones formativas que conforman el Plan de Formación Municipal.

Segundo. Posteriormente por acuerdo plenario de 26 de junio de 2025 se aprobó el texto del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, aprobándose modificaciones al texto, por acuerdo del mismo órgano en fecha 22 de julio de 2025. Encontrándose en estos momentos en fase de negociación el nuevo Convenio colectivo para el personal laboral.

Tercero. La Comisión de Formación del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2025, dictaminó favorablemente la propuesta del Servicio de Personal, Sección de Formación, sobre modificación de la redacción de alguno de los artículos de la Instrucción de Formación con la finalidad de completar su regulación, habida cuenta que, en aras de evitar dispersión normativa, el Acuerdo laboral para el personal funcionario, al regular la formación y el desarrollo de competencias para la formación profesional del personal empleado público, hace remisión expresa a lo que disponga la Instrucción del Proceso de Formación. Y así, el mencionado artículo 107 literalmente dispone que: '*Se estará a lo dispuesto en la Instrucción del proceso de Formación del Ayuntamiento de València, aprobado en fecha 1 de marzo de 2024*'.

Cuarto. En consecuencia, las modificaciones que resulta oportuno introducir en el texto de la Instrucción del Proceso de Formación y que han sido acordadas por la Comisión de Formación, son las siguientes:

- Artículo 2. Objeto. Se elimina la expresión '**no formal**'.
- Artículo 26. Acreditación de la formación. Se añade el siguiente apartado: '**5. En los supuestos de acciones formativas no homologadas se emitirá documento por el que se haga constar la denominación y las horas formativas de cada una siempre que se alcance el 85 % de asistencia**'.
- Artículo 50. ADICIONAL 2. De la formación externa. Se elimina su contenido, quedando redactada de la siguiente forma:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Las empleadas y los empleados municipales podrán asistir a formación singularizada, entendiéndose por tal aquella no incluida en el Plan de Formación del Ayuntamiento de València, con independencia del órgano, agente social o entidad que la imparta. La asistencia a este tipo de Formación podrá proponerse por el propio personal empleado público interesado o por la propia Administración, a través del órgano competente. En uno y otro caso, será necesaria la autorización del órgano competente que corresponda, quien autorizará en razón al interés y utilidad, por su relación con la actividad del mismo o a la idoneidad o adecuación entre el contenido de la acción formativa y las funciones del puesto de trabajo, así como a las posibilidades de organización del servicio.

La Corporación podrá enviar al personal empleado público a cursos, seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficios para los servicios. A dicho personal se le abonará, además de su salario, gastos de desplazamiento y dietas en los casos que corresponda.

La Corporación cuando el curso se celebre fuera de la localidad de València, abonará los gastos de conformidad con la legislación, como si de una indemnización por razón del servicio se tratara, siempre y cuando el curso se celebre dentro del territorio nacional y la asistencia al curso haya sido a iniciativa de la Corporación'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La formación constituye un derecho y a su vez una obligación del personal empleado público de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 14.g) del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 76.h) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y el artículo 4.2.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

II. El Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València, en su capítulo IV que regula el Factor 6: 'Conocimientos adquiridos, formación y desarrollo de conocimientos relacionados con la práctica profesional y el Factor 7: 'Transferencia de conocimientos'.

III. El artículo 107 del Acuerdo laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento de València para los años 2024-2027 que establece que: 'Se estará a lo dispuesto en la Instrucción del proceso de Formación del Ayuntamiento de València, aprobado en fecha 1 de marzo de 2024'.

IV. El artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que: 'Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio'.

V. La competencia orgánica para la adopción del presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes modificaciones del texto de la Instrucción del Proceso de Formación del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2024 y que han sido dictaminadas favorablemente por la Comisión de Formación celebrada en fecha 31 de octubre de 2025: (el texto íntegro de la Instrucción, queda incorporado al expediente de referencia)

1. Artículo 2. Objeto. Se elimina la expresión '**no formal**'.

2. Artículo 26. Acreditación de la formación. Se añade el siguiente apartado: '**5. En los supuestos de acciones formativas no homologadas se emitirá documento por el que se haga constar la denominación y las horas formativas de cada una siempre que se alcance el 85 % de asistencia**'.

3. Artículo 50. ADICIONAL 2. De la formación externa. Se elimina su contenido, quedando redactada de la siguiente forma:

'Las empleadas y los empleados municipales podrán asistir a formación singularizada, entendiéndose por tal aquella no incluida en el Plan de Formación del Ayuntamiento de València, con independencia del órgano, agente social o entidad que la imparta. La asistencia a este tipo de Formación podrá proponerse por el propio personal empleado público interesado o por la propia Administración, a través del órgano competente. En uno y otro caso, será necesaria la autorización del órgano competente que corresponda, quien autorizará en razón al interés y utilidad, por su relación con la actividad del mismo o a la idoneidad o adecuación entre el contenido de la acción formativa y las funciones del puesto de trabajo, así como a las posibilidades de organización del servicio.

La Corporación podrá enviar al personal empleado público a cursos, seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficios para los servicios. A dicho personal se le abonará, además de su salario, gastos de desplazamiento y dietas en los casos que corresponda.

La Corporación cuando el curso se celebre fuera de la localidad de València, abonará los gastos de conformidad con la legislación, como si de una indemnización por razón del servicio se tratara, siempre y cuando el curso se celebre dentro del territorio nacional y la asistencia al curso haya sido a iniciativa de la Corporación'."

8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-002802-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb el concurs oposició per a l'estabilització de vint places de mestre/a educació primària. SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con el concurso oposición para la estabilización de veinte plazas de maestro/a educación primaria.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, Bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

En el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), entre las que se incluyen 20 plazas de Maestro/a Educación Primaria.

Con motivo de la interposición de diversos recursos de reposición contra las mencionadas Bases, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de marzo de 2023 acordó su modificación procediendo nuevamente a la publicación conforme a la siguiente descripción: Bases Generales BOPV núm. 52 de 15 de marzo de 2023; Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso oposición para la cobertura de 548 plazas, BOPV núm. 58, de 23 de marzo de 2023.

Asimismo, en ejecución de sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de febrero de 2024, acordó una nueva modificación de las Bases que resultó publicada en el BOPV núm. 37 de 21 de febrero de 2024.

SEGUNDO. El Órgano Técnico de Selección que rige la presente convocatoria en anuncio de fecha 31 de octubre de 2024 hizo públicos los criterios de baremación adoptados, así como la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, otorgándoles el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones o petición de revisión.

Consta que ***** presentó alegaciones contra la valoración provisional.

TERCERO. Previa resolución de las alegaciones formuladas por el personal aspirante, el Órgano Técnico de Selección aprobó la baremación definitiva del personal aspirante que fue publicada en la web municipal el día 4 de diciembre de 2024, obteniendo el aspirante la puntuación de 49,60 de los que 47,00 puntos corresponden a la oposición y 2,60 puntos corresponden al concurso.

CUARTO. Mediante escrito presentado el día 11 de diciembre de 2024, la Sra. *****, interpone reclamación solicitando la revisión de la baremación definitiva con inclusión de su experiencia laboral como docente en el Ayuntamiento de València desde septiembre de 2022, así como la modificación de la puntuación asignada.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

III. El acto impugnado, es susceptible de recurso potestativo de alzada y aun cuando no ha sido así solicitado, se debe considerar el artículo 115 de la LPACAP, que dispone '*El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter*'.

En su consecuencia se procede a tramitar la presente reclamación como recurso de alzada, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 en relación con el 30.4 de la LPACAP.

IV. En cuanto a la legitimación cabe entender que la recurrente la ostenta por cuanto al margen de otras consideraciones, se trata de una persona participante en el presente proceso de estabilización que, en última instancia y en caso de ser estimadas las cuestiones de fondo planteadas, podría obtener una puntuación superior en el apartado de méritos profesionales conforme a las Bases que rigen la convocatoria. En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

V. Por lo que respecta al fondo del asunto, la aspirante alega que su '*la baremación final no ha incluido mi experiencia laboral como docente en el propio Ayuntamiento de València desde septiembre de 2022, pese a que esta experiencia fue debidamente alegada y acreditada en mi instancia de participación en el concurso-oposición correspondiente a la convocatoria de estabilización del subgrupo A2 del año 2023*'.

De acuerdo con las bases de dicha convocatoria, se establecía que los méritos de experiencia laboral en el propio Ayuntamiento de València serían valorados conforme a los criterios indicados. Como prueba de mi condición de empleada pública desde el año 2022, adjunté en la instancia de participación los Certificados de asistencia a cursos impartidos por el Ayuntamiento de València, exclusivos para el personal público del mismo. En especial, se aporta el Documento acreditativo del curso de 'Formación de benvinguda per a personal de nova incorporació', realizado en el año 2022, y que supone la alegación de mi antigüedad en esta Corporación, al menos, desde la fecha de inicio de dicho curso'.

Esta pretensión ya fue resuelta por el Órgano Técnico de Selección, cuyo acuerdo fue notificado a la interesada con fecha 9 de diciembre de 2024 y cuyo tenor literal es el siguiente:

***** DNI *****

Méritos profesionales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La interesada solicita se proceda a una revisión para recalcular su número de orden en el listado definitivo de presentados.

Se comprueba la documentación presentada por la interesada y se observa que no alegó en su día los servicios prestados en el Ayuntamiento de València.

Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria establecen que 'Los servicios prestados en el Ayuntamiento de València no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar la antigüedad alegada en la instancia para su comprobación e informe por el Servicio de Personal ...'.

Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria establecen: 'En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud'. Asimismo y, de acuerdo con los criterios de baremación, LO ALEGADO Y NO ACREDITADO no se valora, LO NO ALEGADO Y ACREDITADO no se valora.

La interesada en el Índice de Méritos aportado, no alegó en ningún momento la circunstancia de prestar servicios en el Ayuntamiento de València.

Por lo que, no alegado el mérito y no acreditado, de conformidad con lo establecido en las Bases, esto es, en el periodo de tiempo establecido al efecto (con la instancia de participación), la declaración del mérito, en el plazo de alegaciones, decae para la interesada, sin que proceda la aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015 y, en consecuencia, prevalecen los principios de eficacia y seguridad jurídica frente al de justicia material, pues de lo contrario el principio de igualdad quedaría afectado como consecuencia de la realización del trámite subsanatorio.

*En su consecuencia, se **DESESTIMA** la reclamación'.*

A la vista de lo expuesto, no puede más que ratificarse la baremación definitiva acordada por el Órgano Técnico de Selección, considerándose en el presente supuesto que **los méritos no han sido convenientemente acreditados**, al no indicar la antigüedad que no consta en ningún lugar de la instancia de participación en el concurso-oposición, ni tampoco en el índice de méritos y, por tanto, siguiendo con el criterio establecido para ello respecto a todas las convocatorias de este concurso-oposición para la cobertura de 548 plazas, no pueden ser valorados.

VI. Resulta preceptivo que la propuesta se informe por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

VII. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Desestimar el recurso de alzada planteado por ***** contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección sobre baremación definitiva y propuesta de nombramiento en la convocatoria para proveer en propiedad 20 plazas de Maestro-a de Educación Primaria, en el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, por cuanto en cumplimiento de las bases específicas de esta convocatoria, en ningún momento ha indicado su antigüedad en el Ayuntamiento de València, manteniendo por tanto las actuaciones llevadas a cabo y considerando que los actos adoptados son conformes a Derecho."

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002290-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) en el Servei de Sanitat i Consum. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Sanidad y Consumo.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 27 de octubre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Sanidad y Consumo, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción del acuerdo que se adopte:

Modificar el Organigrama del Servicio de Sanidad y Consumo en el sentido de variar la denominación de la 'Sección de Salud Veterinaria' por la de 'Sección Protección e Inspección Veterinaria'.

Transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), categoría Veterinario/a, posición 25001176 (referencia 1259), existente en la actual Sección de Salud Veterinaria, en el sentido de que resulte definido como Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) e incardinado en la Sección Protección e Inspección Veterinaria del Servicio de Sanidad y Consumo.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios el citado puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Se propone, en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, modificar la denominación de la 'Sección de Salud Veterinaria' del Servicio de Sanidad y Consumo por la denominación de 'Sección Protección e Inspección Veterinaria', cambio que modificará, de aprobarse, el actual Organigrama de esta Corporación y la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25001176 (referencia 1259), categoría Veterinario/a, baremo retributivo A1-25-601-601, adscrito orgánicamente en la actual Sección de Salud Veterinaria del Servicio de Sanidad y Consumo, que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), baremo retributivo A1.27.609.609 e incardinado en la Sección Protección e Inspección Veterinaria del Servicio de Sanidad y Consumo, cambio que modificará, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), con categoría Veterinario/a, en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Protección e Inspección Veterinaria y en el plazo otorgado únicamente se ha recibido la solicitud de *****, personal funcionario de carrera con categoría Veterinario/a.

Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por el interesado, la jefa del Servicio de Sanidad y Consumo en fecha 5 de noviembre de 2025, ha informado:

'Vista la solicitud de informe respecto a la provisión del puesto de trabajo para la jefatura de sección adjunta a la jefatura de servicio con la categoría de veterinario/a y a la vista de la documentación presentada y valorado el curriculum aportado por D. *****, mediante el presente informe se indica la idoneidad del candidato para el desempeño del puesto de trabajo ofertado, tanto por la experiencia como por la capacidad de gestión dirigiendo las tareas de inspección en el ámbito de la protección de la salud.

A la vista de lo anterior se emite el siguiente:

Informe

Se estima idóneo para el puesto indicado y se emite conformidad a la designación de D, *****, como jefe de sección adjunto a la jefatura de servicio, con categoría de veterinario.

Lo que se informa a los efectos oportunos en València a 5 de noviembre de 2025'.

QUINTO. *****, es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Veterinario de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25000951 (referencia 1019), baremo retributivo A1.25.601.601, en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Vigilancia Alimentaria I.

No obstante, la solicitud de participación del interesado en el ofrecimiento en trámite implica la renuncia a su actual adscripción en comisión de servicios procediendo, en consecuencia, finalizar la actual adscripción del Sr. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) arriba señalado.

SEXTO. De aprobarse la transformación propuesta, existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25001176 (referencia 1259), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Protección e Inspección Veterinaria, que exige para su ejercicio ostentar categoría Veterinario/a, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

SÉPTIMO. Por otra parte, no se estima necesario acuerdo de reincorporación del interesado en el puesto de trabajo que tiene reservado de Personal Técnico Superior AE, posición 25000963 (referencia 1035), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Vigilancia Alimentaria I, habida cuenta que la reincorporación no va a hacerse efectiva y manteniendo reserva expresa sobre el mismo visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionario de carrera.

OCTAVO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo A1.27.609.609 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirlo.

NOVENO. La jefa del Servicio de Sanidad y Consumo en fecha 5 de noviembre de 2025, fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

DÉCIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 18 de noviembre de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 15.440,43 €, y declarar disponible crédito por importes de 14.981,22 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/2037.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, modificar el Organigrama de esta Corporación en el sentido de variar la denominación de la 'Sección de Salud Veterinaria' del Servicio de Sanidad y Consumo por la denominación de 'Sección Protección e Inspección Veterinaria'.

Segundo. Con los mismos efectos y en uso de la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Jefatura Sección (TD), posición 25001176 (referencia 1259), categoría Veterinario/a, baremo retributivo A1-25-601-601, adscrito orgánicamente en la actual Sección de Salud Veterinaria del Servicio de Sanidad y Consumo, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), baremo retributivo A1.27.609.609 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Protección e Inspección Veterinaria y modificar, en consecuencia, la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero. Con los mismos efectos y a la vista de la solicitud del interesado, finalizar la actual adscripción en comisión de servicios de *****, funcionario de carrera de esta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Corporación con categoría Veterinario de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25000951 (referencia 1019), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Vigilancia Alimentaria I.

Cuarto. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25001176 (referencia 1259), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Protección e Inspección Veterinaria, a la vista de los motivos expuestos por la jefa del Servicio de Sanidad y Consumo en fecha 5 de noviembre de 2025.

Quinto. Mantener reservado al interesado el puesto de trabajo Personal Técnico Superior AE, posición 25000963 (referencia 1035), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Vigilancia Alimentaria I, sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que venía ocupando dicho puesto de trabajo.

Sexto. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1.27.609.609 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Séptimo. Autorizar y disponer gasto por importe de 15.440,43 €, y declarar disponible crédito por importes de 14.981,22 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/2037."

10	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-002275-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servici de Projectes Urbans. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Proyectos Urbanos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 22 de octubre del 2025 se ha dispuesto:

'Encontrándose en trámite expediente a fin de finalizar adscripción en comisión de servicios en la Jefatura de Sección Administrativa de Proyectos Urbanos y a la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Proyectos Urbanos de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo que resultará vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25006580 (referencia 8180), en el Servicio de Proyectos Urbanos, Sección Administrativa Proyectos Urbanos, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente a personal funcionario de carrera e interino de esta Corporación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25006580 (referencia 8180), en el Servicio de Proyectos Urbanos, Sección Administrativa de Proyectos Urbanos y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Administración General:

Y *****.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, la jefa de Servicio del Servicio de Proyectos Urbanos en fecha 3 de abril de 2025, ha informado:

'...Se procede a valorar la documentación aportada por cada una de ellas consistente en Currículum Vitae y una carta de motivación.

*****: De su currículum destacan 26 años de experiencia en el Ayuntamiento, TAG desde el 1 de diciembre de 2015. Manifiesta experiencia en la tramitación de expedientes, realización de informes y diversos documentos jurídicos y administrativos, gestión y cobro de tasas, redacción de pliegos administrativos de contratos y preparación de convenios y subvenciones. Establece protocolos para procedimientos administrativos. Indica capacidad de comunicación y mediación efectiva. Destaca su trabajo como administrativa en el Servicio de Educación durante más de 15 años en diferentes materias tanto en la Sección Administrativa, como en la Sección de Escolarización y Cheque Escolar. Ha trabajado en el Servicio de Dominio Público Municipal como TAG donde ha adquirido una visión integral de los procedimientos administrativos, ha buscado la mejora continua y la innovación, poniendo en valor su capacidad motivadora y mediadora en un entorno de equipo.

*****: De su curriculum destaca 23 años de experiencia en el Ayuntamiento, TAG desde el 29 de diciembre de 2017. Destaca su experiencia en tramitación jurídico-administrativa y presupuestaria, manifiesta haber adquirido experiencia en materia contractual, convencional y subvencional, así como, en gestión presupuestaria, destacando la tramitación y aprobación del convenio interadministrativo Contrato Programa entre sus funciones en el Servicio de Bienestar Social. Por su parte, las funciones que ha desempeñado en el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos destaca las actuaciones realizadas en el marco del Plan Edificant (creación y modificación de proyectos de gasto, generaciones de crédito, expedientes contables de compromisos de ingreso y reconocimiento de derechos..), fondo Feder; así como, las tareas propias de la gestión ordinaria del Servicio como la tramitación de prórrogas de contratos, reajuste de anualidades en contratos, ampliaciones de plazo, tramitación de facturas y devolución de fianzas y utilización de la aplicación informática SEDA; pone en valor su capacidad de aprendizaje y de trabajo en equipo.

Una vez valoradas las solicitudes de las dos aspirantes al puesto, ambas funcionarias de carrera con categoría de TAG cuentan con amplia experiencia en el Ayuntamiento, y debido a la especificidad de las funciones del Servicio de Proyectos Urbanos, en concreto, en materia de procedimiento contractual y de tramitación presupuestaria y de gestión de expedientes contables, se informa que la persona que se considera más idónea al perfil del puesto es *****.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25005865 (referencia 7461), baremo retributivo A1.24.210.210, en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25006580 (referencia 8180), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Proyectos Urbanos, Sección Administrativa Proyectos Urbanos, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25005865 (referencia 7461), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SÉPTIMO. La jefa de servicio del Servicio de Proyectos Urbanos en fecha 3 de noviembre de 2025, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 18 de noviembre de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 13.095,87 € y declarar disponible crédito por importe 11.806,28 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD) posición 25006580 (referencia 8180), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Proyectos Urbanos, Sección Administrativa Proyectos Urbanos, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Proyectos Urbanos en fecha 3 de noviembre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25005865 (referencia 7461), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 13.095,87 € y declarar disponible crédito por importe 11.806,28 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/2011."

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001451-00		PROP. NÚM.: 37
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació a lloc de treball de personal auxiliar administratiu després de l'adscripció temporal en el Servei de Devesa-Albufera. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación a puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo tras la adscripción temporal en el Servicio de Devesa-Albufera.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 3 de octubre del 2025 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 7 de octubre del 2025 en el Servicio de Devesa-Albufera, de *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25000491 (referencia número 517), baremo retributivo C2.16.500.500, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales del interesado mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.16.361.361, a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que el interesado realice en el Servicio de Devesa-Albufera.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25000491 (referencia número 517), en Auxiliar Administrativo/a, a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas del interesado.

SEGUNDO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 7 de octubre del 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Doc. Justificativa Gasto Transformación *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede declarar disponible crédito por importe de 826,36 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1802/2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 7 de octubre del 2025, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Devesa-Albufera de *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25000491 (referencia número 517), baremo retributivo C2.16.500.500, que ocupa el interesado, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.16.361.361 a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que el Sr. ***** realice en el Servicio de Devesa-Albufera y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales del interesado, de acuerdo con el baremo retributivo C2.16.361.361 asignado al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a.

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 826,36 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1802/2025."

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001451-00		PROP. NÚM.: 39
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació a lloc de treball de personal auxiliar administratiu després de l'adscripció temporal en el Servei de Policia Local. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación a puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo tras la adscripción temporal en el Servicio de Policía Local.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 3 de octubre del 2025 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 7 de octubre del 2025 en el Servicio de Policía Local, de *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25004822 (referencia número 6413), baremo retributivo C2.14.500.500, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.14.361.361, a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que la interesada realice en el Servicio de Policía Local.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25004822 (referencia número 6413), en Auxiliar Administrativo/a, a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas de la interesada.

SEGUNDO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 7 de octubre del 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Doc. Justificativa Gasto Transformación *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede declarar disponible crédito por importe de 864,93 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1804/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Con efectos desde el día 7 de octubre del 2025, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Policía Local de *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25004822 (referencia número 6413), baremo retributivo C2.14.500.500, que ocupa la interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.14.361.361 a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que la Sra. ***** realice en el Servicio de Policía Local y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo C2.14.361.361 asignado al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a.

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 864,93 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1804/2025."

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001451-00		PROP. NÚM.: 42
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació a lloc de treball de personal auxiliar administratiu després de l'adscripció temporal en el Servici de Societat de la Informació, Transparència i Simplificació de Procediments. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación a puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo tras la adscripción temporal en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 3 de octubre del 2025 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 7 de octubre del 2025 en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, de *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25000441 (referencia número 467), baremo retributivo C2.16.500.500, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.16.361.361, a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que la interesada realice en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25000441 (referencia número 467), en Auxiliar Administrativo/a, a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas de la interesada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 1 de noviembre del 2025, dado que la interesada va a percibir de forma completa la nómina del mes de octubre, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Doc. Justificativa Gasto Transformación *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede declarar disponible crédito por importe de 607,67 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1849/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 7 de octubre del 2025, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos de *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25000441 (referencia número 467), baremo retributivo C2.16.500.500, que ocupa la interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.16.361.361 a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que la Sra. ***** realice en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo C2.16.361.361 asignado al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a.

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 607,67 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1849/2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000974-00		PROP. NÚM.: 15
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació a lloc de treball de personal auxiliar AP (JP3) després de l'adscripció temporal en el Servei d'Acció Cultural. (Proposta núm. 15) <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación a puesto de trabajo de personal auxiliar AP (JP3) tras la adscripción temporal en el Servicio de Acción Cultural. (Propuesta núm. 15)</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 26 de septiembre del 2025 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 30 de septiembre del 2025 en el Servicio de Acción Cultural de *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP (JP1), posición 25004987 (referencia número 6580), baremo retributivo AP-13-310-224, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (JP3), baremo retributivo AP-13-310-259, a fin ajustarlo al horario que está previsto que la interesada realice en el Servicio de Acción Cultural.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Personal Auxiliar AP (JP1), posición 25004987 (referencia número 6580), baremo retributivo AP-13-310-224, en Personal Auxiliar AP (JP3), baremo retributivo AP-13-310-259, a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas de la interesada.

SEGUNDO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 1 de octubre del 2025, ya que la interesada ha percibido de forma completa la nómina del mes de septiembre de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede declarar disponible crédito por importe de 215,59 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1791/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 30 de septiembre del 2025, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Acción Cultural de *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (JP1), posición 25004987 (referencia número 6580), baremo retributivo AP-13-310-224, que ocupa la interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo Personal Auxiliar AP (JP3), baremo retributivo AP-13-310-259 a fin de ajustarlo al horario que está previsto que la Sra. ***** realice en el Servicio de Acción Cultural y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo AP-13-310-259, asignado al puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (JP3).

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 215,59 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1791/2025."

15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000974-00		PROP. NÚM.: 16
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació a lloc de treball de personal auxiliar AP (JP3) després de l'adscripció temporal en el Servici d'Acció Cultural. (Proposta núm. 16) SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación a puesto de trabajo de personal auxiliar AP (JP3) tras la adscripción temporal en el Servicio de Acción Cultural. (Propuesta núm. 16)		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 26 de septiembre del 2025 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 30 de septiembre del 2025 en el Servicio de Acción Cultural de *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP (JP1),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



posición 25002890 (referencia número 3127), baremo retributivo AP-12-310-224, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (JP3), baremo retributivo AP-12-310-259, a fin ajustarlo al horario que está previsto que la interesada realice en el Servicio de Acción Cultural.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Personal Auxiliar AP (JP1), posición 25002890 (referencia número 3127), baremo retributivo AP-12-310-224, en Personal Auxiliar AP (JP3), baremo retributivo AP-12-310-259, a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas de la interesada.

SEGUNDO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 1 de octubre del 2025, ya que la interesada ha percibido de forma completa la nómina del mes de septiembre de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede declarar disponible crédito por importe de 215,65 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1794/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primemro. Con efectos desde el día 30 de septiembre del 2025, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Acción Cultural de *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (JP1), posición 25002890 (referencia número 3127), baremo retributivo AP-12-310-224, que ocupa la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (JP3), baremo retributivo AP-12-310-259 a fin de ajustarlo al horario que está previsto que la Sra. ***** realice en el Servicio de Acción Cultural y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo AP-12-310-259, asignado al puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (JP3).

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 215,65 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1794/2025."

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-001006-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa esmenar un error material contingut en l'acord relatiu a una renúncia de personal eventual del Grup Municipal Popular. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone subsanar un error material contenido en el acuerdo relativo a una renuncia de personal eventual del Grupo Municipal Popular.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2025, se dispuso el cese como personal eventual, asesor Grupo Municipal Popular, en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 10161 / 30021313, a D. *****, con efectos desde el 4 de noviembre de 2025.

Segundo. Por la unidad administrativa gestora, visto el e-mail remitido por el citado asesor de fecha 17/10/2025, en el cual comunica su renuncia, por lo que se aprecia un error en la calificación de la causa de baja del apartado dispositivo Primero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Considerando que se han cometido un error en la calificación de la causa de la baja del citado asesor, en el apartado dispositivo Primero del acuerdo de nombramiento, por lo que al objeto de su subsanación resulta de aplicación el artículo 109.2 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que 'Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

II. De conformidad con lo que dispone el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/2019, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que excluye del ámbito de aplicación de las normas de organización (en las que se integran sus atribuciones), el régimen de los municipios de gran población, siendo la competencia para adoptar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. De conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar el error material existente en el apartado dispositivo Primero, del acuerdo punto 98, de la Junta de Gobierno Local, de 31 de octubre de 2025, como consecuencia del error de la causa de la baja, donde dice:

'Primero. Cesar como personal eventual ...'

Debe decir:

'Primero. Aceptar la renuncia como personal eventual ...'

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y comunicación a las unidades administrativas afectadas por la renuncia."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-001009-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica mitjana de treball social per al Servei d'Atenció Primària. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una técnica media de trabajo social para el Servicio de Atención Primaria.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 05/11/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, una plaza de 'Técnico/a Medio/a de Trabajo Social', con destino al Servicio de Atención Primaria, Centro Municipal de Servicios Sociales (TMSS) 'Isabel Allende', correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9111 / 25007509, estructural, vacante y no reservado, transformando el mismo, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlo a las necesidades del presente nombramiento; todo ello de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal en fecha 13/10/2025, tras la tramitación del correspondiente ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025*).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto primero, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría de constituida mediante el acuerdo de Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000958); procediendo efectuar dos de los cuatro los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
2	*****, con DNI: ...5606..	Libre

3º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, han aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de Técnico/a Medio/a de Trabajo Social, así como tener reconocidos trienios, ni Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*), así como grado personal consolidado.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/2036.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de '*Técnico/a Medio/a de Trabajo Social*', pertenecientes al Grupo de Titulación A2, les debe ser asignados puestos de trabajo de '*Personal Técnico Medio*', con el componente competencial máximo '22', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '18' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9111 / 25007509, estructural, vacante y no reservado, de '*Personal Técnico Medio*', con baremo retributivo: A2.18.177.177, y, adscripción orgánica al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos; por lo que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlo a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Técnico/a Medio/a Trabajo Social' de la aspirante Sra. ***** (Núm. GIP: *****); cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica el puesto de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 19 de noviembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9111 / 25007509	Técnico/a Medio/a Trabajo Social	Personal Técnico Medio Baremo:A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Educación. Sección Centros Educativos

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9111 / 25007509	Técnico/a Medio/a Trabajo Social	Personal Técnico Medio Baremo:A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria. CMSS Isabel Allende

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Técnico/a Medio/a de Trabajo Social' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 19 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000958):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9111 / 25007509	Técnico/a Medio/a Trabajo Social	Personal Técnico Medio Baremo:A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria. CMSS Isabel Allende

La plaza correspondiente a la referencia de puesto de trabajo indicado se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** / *****	No consta	GDP Entrada EPG 1 del Grupo de Titulación A2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.177.177: Sueldo Base: 1.152,97 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 699,63 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 1.118,93 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 19 de noviembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 5.935,58 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2036 (Proyecto de Gastos número: 2025/00001).

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-001061-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei d'Atenció Especialitzada (OMAD). SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una auxiliar administrativa para el Servicio de Atención Especializada (OMAD).		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 30/10/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 2 plazas de Auxiliar Administrativo con destino al Servicio Municipal de Atención Especializada (Uno de ellos con destino a la OMAD), correspondientes a los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9830 / 25008227 y 9790 / 25008187, vacantes y no reservado; de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 14/08/2025, y tomando en consideración la tramitación de la adscripción temporal de la funcionaria Sra. ***** a la Delegación de Limpieza y Recogida de Residuos desde el Servicio de Atención Especializada (OMAD) inicialmente asignado, tramitada en el expediente núm.: 01104/2025/001062; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. En el marco de las actuaciones referenciadas, la Junta de Gobierno Local aprobó mediante el acuerdo con número de orden: 30, de fecha 07/11/2025, el nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', de la persona que se cita, en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9790 / 25008187, y adscripción orgánica en el Servicio de Atención Especializada.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza restante de las referenciadas en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Núm. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
854	*****, con DNI: ...2643..	Libre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****) es integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF 'Documento Fiscal Gasto 2 de 2', y, un documento en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrollan los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/2081.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', perteneciente al Grupo de Titulación C2, le debe ser asignado puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación C2 o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9830 / 25008227 de 'Auxiliar Administrativo/a', con baremo retributivo: C2.14.361.361, con adscripción orgánica en el Servicio de Personal, estructural, vacante y no reservado, al que se deberá modificarse la adscripción orgánica para adecuarlo al nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de la aspirante propuesta Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo que a continuación se relaciona, de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 19 de noviembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9830 / 25008227	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9830 / 25008227	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada (OMAD)

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 19 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9830 / 25008227	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada (OMAD)

La plaza correspondiente a la referencia de puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años en caso de nombramientos interinos desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada Grupo Titulación C2. EPG 1

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C2.14.361.361: Sueldo Base: 720,49 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 495,92 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 786,10 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 19 de noviembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 4.008,35 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2081.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

19	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-001088-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució de borsa de treball de professor/a de banda trompeta/fliscorn (estabilització per concurs). <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la constitución de bolsa de trabajo de profesor/a de banda trompeta/fliscorno (estabilización por concurso).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las bases generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (publicadas en BOP 25-10-22).

Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023 y 2 de febrero de 2024, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023 y 21 de febrero de 2024, respectivamente.

SEGUNDO. Las Bases Especificas que regulan la convocatoria de **concurso** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en BOP de 20-12-2022). En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023 dicha Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las citadas bases siendo publicada la citada modificación en BOP de 16 de marzo del citado año.

TERCERO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 (BOP n.º 44, 101 y 124 de 5 de marzo, 29 de mayo y 2 de julio de 2025 respectivamente).

CUARTO. En base a lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo, citadas en el punto anterior, por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 6 de junio de 2003 se acordó la constitución de bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y/o contrataciones laborales de Profesor/a de Banda, especialidad Trompeta, por lo que se prevé su caducidad como consecuencia de la constitución de una nueva bolsa de la misma categoría, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.b) sobre caducidad de bolsas de trabajo, señalado en las citadas bases generales.

QUINTO. El órgano técnico de selección que ha juzgado la convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de profesor/a de banda trompeta fliscorno por el sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, efectuó la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por el personal participante en dicho proceso cuyo anuncio consta en el expediente. Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el tribunal aprobó la baremación definitiva de méritos que del mismo modo consta en el expediente.

SEXTO. Por otra parte, y tras la resolución de recursos interpuestos por personal aspirante contra la baremación definitiva de méritos y con la estimación de los mismos, se procede a la elaboración de listado de calificaciones totales, que consta en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.

SEGUNDO. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

CUARTO. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València antes citadas se establece que: *'Se constituirá una única bolsa con un orden de preferencia para llamamientos, aplicándose los mismos criterios de integración por categoría/escala profesional en los siguientes términos: En primer lugar, por aquellos aspirantes que habiendo participado en el proceso de estabilización por concurso, hayan obtenido al menos 40 puntos y ordenados según la puntuación obtenida en la fase de concurso, siguiendo el orden de cada uno de sus apartados por orden de puntuación y en caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.....'*

QUINTO. Que en la base 1 de las generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que *'Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público.....'*

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; en primer lugar las derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso);.....'

SEXTO. Por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días señalados, se resuelven los recursos interpuestos por el personal que se indica, resultando lo que del mismo modo a continuación se detalla:

Acuerdo JGL	INTERESADO	OBJETO RECURSO	RESOLUCIÓN	BAREMACIÓN TOTAL
08/11/2024	*****	Méritos profesiones	Estimar ap. 1c)= 36,594 puntos	36,594 + 37 = 73,594
08/11/2024	*****	Méritos académicos	Estimar ap. 2b) = 29,800 puntos	4,066 + 29,800 = 33,866

SÉPTIMO. Nombrado el personal que ha superado el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 2 plazas de Profesor/a de Banda Trompeta Fliscorno por el sistema de concurso que a continuación se indica: ***** y ***** y resuelto dicho proceso, incluidos los recursos señalados en el punto anterior, se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo.

OCTAVO. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar la caducidad de la bolsa de trabajo de profesor/a banda trompeta/fliscorno para futuros nombramientos interinos y/o contrataciones laborales aprobada por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 6 de junio de 2003, por constituirse una nueva bolsa de trabajo, según lo establecido en el apartado 2.b) de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo.

Segundo. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como en las que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdos de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 (BOP n.º 44, 101 y 124 de 5 de marzo, 29 de mayo y 2 de julio de 2025 respectivamente) y demás legislación aplicable, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de PROFESOR/A BANDA TROMPETA/FLISCORNO, derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por el personal que se indica y por el orden que se señala:

N.º	DNI	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	MÉRITOS PROF.	MÉRITOS ACADÉMICOS	TOTAL
1	***2720**	*****	*****	*****	36,594	37	73,594
2	***5688**	*****	*****	*****	1,926	40	41,926
3	***0798**	*****	*****	*****	0	40	40."

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01105-2025-001087-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Tras la catástrofe generada por la DANA, esta Corporación por acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de fecha 4 de noviembre de 2024, ha adoptado una serie de medidas entre las que se encuentran las relacionadas con el mantenimiento de la seguridad de los empleados públicos, así como la continuidad de los servicios públicos.

Conforme a ello y mediante Circular de fecha 5 de noviembre de 2024, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de noviembre de 2024, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



delegada de RRHH dispuso lo siguiente (aptdo. 2.b): 'Ampliar la partida de anticipos reintegrables, así como la cantidad de los mismos; se podrá solicitar hasta 3.000 euros, estableciéndose un período de carencia de 6 meses para su devolución desde la petición, y ampliando el plazo de devolución a 24 meses'.

Asimismo, en el artículo 79 del vigente Acuerdo laboral para el personal funcionario aprobado mediante acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 26 de junio de 2025, dispone un anticipo de nómina por cantidad máxima de 3.000,00 euros a devolver en un plazo máximo de 24 meses.

Todo ello ha supuesto a lo largo del ejercicio un mayor gasto con respecto a ejercicios anteriores.

SEGUNDO. A la vista de las peticiones efectuadas y la disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria adecuada de aplicación del gasto resulta que a fecha del informe no existe crédito suficiente en el Área de gasto 9 'Servicios públicos básicos' del Capítulo 8, para atender futuras peticiones que se produzcan hasta final del ejercicio se estima necesario dotar de crédito en la aplicación presupuestaria SC100 /92010/83000 por importe de 78.000,00 euros.

TERCERO. Que, consultado la ejecución de Presupuesto municipal a fecha del informe en el Sistema Informático SEDA el crédito disponible en la aplicaciones presupuestarias del Servicio de Personal SC100, Programa funcional 92010, con las cuales se atienden gastos de personal, resulta que, en la aplicación presupuestaria SC100/92010/12105, existe crédito sin asignar a gastos por importe suficiente para atender la necesidad indicada, por lo que se estima que, en la citadas aplicación presupuestaria se podría efectuar baja de crédito a fin de financiar el alta expuesta, sin que esta baja causara detrimento en el funcionamiento del Servicio a fecha de hoy.

CUARTO. Que, en base a todo el expuesto, procede efectuar modificación de créditos por transferencia entre Aplicaciones Presupuestarias del Capítulo 1 al Capítulo 8, Área de gasto 9, conforme autoriza la Base 10.5.b).2 de Ejecución del vigente Presupuesto, por importe de 78.000,00 €, a fin de dotar el crédito necesario en la aplicación presupuestaria indicada en el punto segundo del informe y por el importe señalado, conforme al siguiente detalle de altas y bajas:

BAJAS:	IMPORTE
SC100 92010 12105	78.000,00
TOTAL BAJAS.....	78.000,00
ALTAS:	IMPORTE
SC100 92010 83000	78.000,00
TOTAL ALTAS.....	78.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. Por el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público se ha dado de alta en el sistema informático de gestión presupuestaria SEDA el expediente contable MCRED/2025/0030000119.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, 'transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica'; estableciéndose en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de las mimas y el órgano competente para su autorización en cada caso.

II. La Base n.º 11ª, apartado 3º, de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de València establece que 'las Transferencias de Crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones: a) No afectarán a los créditos ampliables; b) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio; c) No podrán minorarse créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados; d) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal; e) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal'.

III. La modificación de créditos por transferencia objeto de este acuerdo, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, se encuentra prevista en la Base 10ª, apartado 5º.b.2), y asciende a la total cantidad de 78.000,00 euros, conforme a las aplicaciones que constan en el expediente contable de modificación de créditos MCRED/2025/0030000119.

IV. De conformidad con lo establecido en la Base 10ª, apartado 5º.b), de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de València el órgano competente para aprobar esta transferencia de créditos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 69ª modificación de créditos por transferencia que tiene por objeto suplementar crédito en la aplicación presupuestaria SC100/92010/83000 conceptuada anticipos de nómina, para tramitar en los correspondientes expedientes administrativos las futuras solicitudes que se realicen por los empleados públicos de este Ayuntamiento hasta final del ejercicio, conforme al detalle de altas y bajas que consta en los anteriores antecedentes de hecho y en el expediente contable MCRED/2025/0030000119."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2022-000463-00		PROP. NÚM.: 36
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'ampliació de la pòlissa de l'assegurança de responsabilitat civil per actes festius. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la ampliación de la póliza del seguro de responsabilidad civil por actos festivos.</i>		

"Hechos

Primero. La empresa La empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, con CIF A28141935, ha presentado factura por importe de 31.073,52 €, correspondiente a la ampliación de la póliza (16/09/2025 al 14/11/2025) del contrato de seguro de Responsabilidad Civil por Actos Festivos (Lote 5), expediente 01201/2022/463 adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de junio de 2023:

FRA.	FECHA	EMPRESA	CIF	CONCEPTO	IMPORTE
1329	16/10/2025	MAPFRE ESPAÑA CÍA. SEGUROS Y REASEGUROS, SA	A28141935	Ampliación póliza (16/09/2025 al 14/11/2025) seguro RC por Ac. Festivos - Lote 5	31.073,52 €

Segundo. Las fechas, circunstancias y justificación de los gastos, y sus imputaciones presupuestarias en el ejercicio 2025 se encuentran detalladas en la Memoria-Informe emitida por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, que obra al expediente.

Tercero. Esta factura afecta a la aplicación presupuestaria 2025-SD110-92060-22400 por un importe total de 31.073,52 €, siendo este el importe total de este reconocimiento. La factura ha sido debidamente conformada por la jefa del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y se aplicará en el Presupuesto del 2025, abonándose mediante documento contable ADO N. 6000121769, encontrándose la factura y su importe detallado en el expediente contable de GASTOS/2025/0000324641 elaborado por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Cuarto. Por el Servicio de Fiscal Gastos se ha emitido el preceptivo informe.

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto, aunque quedará menguada aquella.

A los anteriores hechos se aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario'.

2. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece: '... corresponde a la JGL: El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, si la previa autorización y, en su caso, disposición'.

3. La Base 17.3 establece: 'Las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo'.

4. De acuerdo con la Base 17.4 el presente reconocimiento de obligación aporta toda la documentación exigida en este.

5. Así mismo, se tiene que tener en cuenta la doctrina jurisprudencial sobre el principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008, y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre otros de otras muchas, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo, 17 de abril, y 3 de mayo de 1991, 24 de julio de 1992, 17 de diciembre de 1997, 19 de enero de 1998 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otros).

6. Respecto a la factura objeto del informe, la legislación aplicable es la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de seguro, Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras; y está exenta de IVA, por el que se dispone en el art. 20.Uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido, que establece que estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:

'16ª Las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización. Así mismo, los servicios de mediación, incluyendo la captación de clientes, para la celebración del contrato entre las partes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



intervenientes en la realización de las anteriores operaciones, con independencia de la condición del empresario o profesional que los preste. Dentro de las operaciones de seguro se entenderán comprendidas las modalidades de previsión'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación a favor de la empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, con CIF A28141935, de acuerdo con lo que prevé la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto del 2025, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto del 2025 detallada en documento anexo, y abonar este importe total de 31.073,52 €, según expediente contable GASTOS/2025/0000324641."

Id. Document: js8V b9qg uIOf uFL0 prgo vPOU Auc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: js8V b9qg uIOf uFL0 prgo vPOU Auc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO

Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos
Expte. 01201-2022-463 Reconocimiento Obligación factura ampliación período póliza (16/09/2025-14/11/2025) del seguro RC Actos Festivos - Lote 5

Empresa	NIF	Nº Registro Fra.	Nº Fra.	Fecha Fra.	Importe	Concepto	Aplicación Presupuestaria	Expediente Contable inicial	Documento Contable
MAPFRE ESPAÑA	A28141935	72583	1329	16/10/2025	31.073,52	Ampliac. Período Póliza	CD110/92060/22400	GASTOS/2025/324641	6000121769

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2022-000463-00		PROP. NÚM.: 37
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per l'ampliació de la pòlissa de l'assegurança de responsabilitat civil i patrimonial. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la ampliación de la póliza del seguro de responsabilidad civil y patrimonial.</i>		

"Hechos

Primero. La empresa La empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, con CIF A28141935, ha presentado factura por importe de 111.955,89 €, correspondiente a la ampliación de la póliza (16/09/2025 al 14/11/2025) del contrato de seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial (Lote 1), expediente 01201/2022/463 adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de junio de 2023:

FRA.	FECHA	EMPRESA	CIF	CONCEPTO	IMPORTE
1330	16/10/2025	MAPFRE ESPAÑA CÍA. SEGUROS Y REASEGUROS, SA	A28141935	Ampliación póliza (16/09/2025 al 14/11/2025) seguro Resp. Civil y Patrimonial - Lote 1	111.955,89 €

Segundo. Las fechas, circunstancias y justificación de los gastos, y sus imputaciones presupuestarias en el ejercicio 2025 se encuentran detalladas en la Memoria-Informe emitida por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, que obra al expediente.

Tercero. Esta factura afecta a la aplicación presupuestaria 2025-SD110-92060-22400 por un importe total de 111.955,89 €, siendo este el importe total de este reconocimiento. La factura ha sido debidamente conformada por la jefa del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y se aplicará en el Presupuesto del 2025, abonándose mediante documento contable ADO N. 6000121775, encontrándose la factura y su importe detallado en el expediente contable de GASTOS/2025/0000324649 elaborado por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Cuarto. Por el Servicio de Fiscal Gastos se ha emitido el preceptivo informe.

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto, aunque quedará menguada aquella.

A los anteriores hechos se aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario'.

2. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece: '... corresponde a la JGL: El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, si la previa autorización y, en su caso, disposición'.

3. La Base 17.3 establece: 'Las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo'.

4. De acuerdo con la Base 17.4 el presente reconocimiento de obligación aporta toda la documentación exigida en este.

5. Así mismo, se tiene que tener en cuenta la doctrina jurisprudencial sobre el principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008, y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre otros de otras muchas, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo, 17 de abril, y 3 de mayo de 1991, 24 de julio de 1992, 17 de diciembre de 1997, 19 de enero de 1998 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otros).

6. Respecto a la factura objeto del informe, la legislación aplicable es la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de seguro, Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras; y está exenta de IVA, por el que se dispone en el art. 20.Uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido, que establece que estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:

'16ª Las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización. Así mismo, los servicios de mediación, incluyendo la captación de clientes, para la celebración del contrato entre las partes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



intervenientes en la realización de las anteriores operaciones, con independencia de la condición del empresario o profesional que los preste. Dentro de las operaciones de seguro se entenderán comprendidas las modalidades de previsión'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación a favor de la empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, con CIF A28141935, de acuerdo con lo que prevé la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto del 2025, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto del 2025 detallada en documento anexo, y abonar este importe total de 111.955,89 €, según expediente contable GASTOS/2025/0000324649."

Id. Document: js8V b9qg uIOf uFL0 prgo vPOU Auc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: js8V b9qg uIOf uFL0 prgo vPOU Auc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO

Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos
Expte. 01201-2022-463 Reconocimiento Obligación factura ampliación período póliza (16/09/2025-14/11/2025) del seguro Resp. Civil y Patrimonial - Lote 1

Empresa	NIF	Nº Registro Fra.	Nº Fra.	Fecha Fra.	Importe	Concepto	Aplicación Presupuestaria	Expediente Contable inicial	Documento Contable
MAPFRE ESPAÑA	A28141935	72584	1330	16/10/2025	111.955,89	Ampliac. Período Póliza	CD110/92060/22400	GASTOS/2025/324649	6000121775

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2023-000462-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'alta de tres drons en el contracte d'assegurança de responsabilitat civil d'aeronaus civils pilotades per control remot. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de alta de tres drones en el contrato de seguro de responsabilidad civil de aeronaves civiles pilotadas por control remoto.</i>		

"Hechos

Primero. La empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, con CIF A28141935, ha presentado factura por importe de 821,52 €, correspondiente al suplemento por alta de tres drones durante el período comprendido entre el 10/01/2025 al 01/12/2025, del contrato de seguro de Responsabilidad Civil de Aeronaves Civiles Pilotadas por Control Remoto del Ayuntamiento de València, expediente 01201/2023/462, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de octubre de 2023:

FRA.	FECHA	EMPRESA	CIF	CONCEPTO	IMPORTE
1196	10/09/2025	MAPFRE ESPAÑA CÍA. SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	A28141935	Suplemento alta de 3 drones período (10/01/2025-01/12/2025) seguro Resp. Civil Aeronaves Control Remoto.	821,52 €

Segundo. Las fechas, circunstancias y justificación de los gastos, y sus imputaciones presupuestarias en el ejercicio 2025 se encuentran detalladas en la Memoria-Informe emitida por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, que obra al expediente.

Tercero. Esta factura afecta a la aplicación presupuestaria 2025-SD110-92060-22400 por un importe total de 821,52 €, siendo este el importe total de este reconocimiento. La factura ha sido debidamente conformada por la jefa del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y se aplicará en el Presupuesto del 2025, abonándose mediante documento contable ADO N. 6000117871, encontrándose la factura y su importe detallado en el expediente contable de GASTOS/2025/0000274166 elaborado por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Cuarto. Por el Servicio de Fiscal Gastos se ha emitido el preceptivo informe.

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto, aunque quedará menguada aquella.

A los anteriores hechos se aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario'.

2. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece: '... corresponde a la JGL: El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, si la previa autorización y, en su caso, disposición'.

3. La Base 17.3 establece: 'Las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo'.

4. De acuerdo con la Base 17.4 el presente reconocimiento de obligación aporta toda la documentación exigida en este.

5. Así mismo, se tiene que tener en cuenta la doctrina jurisprudencial sobre el principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008, y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre otros de otras muchas, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo, 17 de abril, y 3 de mayo de 1991, 24 de julio de 1992, 17 de diciembre de 1997, 19 de enero de 1998 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otros).

6. Respecto a la factura objeto del informe, la legislación aplicable es la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de seguro, Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras; y está exenta de IVA, por el que se dispone en el art. 20.Uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido, que establece que estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:

'16ª Las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización. Así mismo, los servicios de mediación, incluyendo la captación de clientes, para la celebración del contrato entre las partes intervinientes en la realización de las anteriores operaciones, con independencia de la condición

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



del empresario o profesional que los preste. Dentro de las operaciones de seguro se entenderán comprendidas las modalidades de previsión'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación a favor de la empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, con CIF A28141935, de acuerdo con lo que prevé la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto del 2025, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto del 2025 detallada en documento anexo, y abonar este importe total de 821,52 €, según expediente contable GASTOS/2025/0000274166."

Id. Document: js8V b9dg uIOf uFL0 prgo vPOU Auc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: js8V b9qg uIOF uFL0 prgo vPOU Auc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO

Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos
Expte. 01201-2023-462 Reconocimiento Obligación Factura Suplemento alta 3 drones período (10/01/2025 - 01/12/2025) seguro RC Aeronaves Civiles Pilotadas por Control Remoto del Ayto.

Empresa	NIF	Nº Fra.	Fecha Fra.	Importe	Concepto	Aplicación Presupuestaria	Expediente Contable	Documento Contable
MAPFRE ESPAÑA	A28141935	1196	10/09/2025	821,52	Alta 3 drones seg. RC Drones	CD110/92060/22400	GASTOS/2025/0000274166	6000117871

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2025-000697-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la realització d'una activitat cultural a Carpesa. SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la realización de una actividad cultural en Carpesa.		

"1. Se pretende iniciar mediante moción de la concejala de Pedanías, las actuaciones necesarias para la aprobación del reconocimiento de obligación, de conformidad con la Base 17.1 de las de Ejecución del Presupuesto del 2025, por un importe de **600,00 €** exento de IVA del gasto detallado a continuación, aplicado a la aplicación presupuestaria OU970 92400 22609 «Actividades culturales y deportivas» del Presupuesto del 2025, según expediente contable en fase 'ADO' **GASTOS/2025/0000352286 documento contable 6000122368:**

Aplic. Presupuestaria	Concepto	Fecha realización prestación	Proveedor (CIF/NIF)	N.º Fact.	Fecha factura	Base €	IVA €	%	Importe €
G/92400/22609	Master Class de Zumba en la semana del deporte de Carpesa	6, 7 y 8 de octubre de 2025	CLUB D'HOQUEI CARPESA	15/2025	08/10/2025	600,00		Exento	600,00
					TOTAL	600,00			600,00

2. El alcalde de Carpesa solicitó la contratación de una Master Class de Zumba con motivo de la semana del deporte en Carpesa para el 6, 7 y 8 de octubre de 2025.

Se inicia expediente de contratación por parte del Servicio de Pedanías el 26 de septiembre de 2025 a fin de adjudicar el contrato privado por la Master Class de Zumba solicitado por el alcalde de Carpesa. La nota interior de contratación de la actividad se recibe en el Servicio el 2 de octubre de 2025. La declaración responsable del proveedor se firma el 6 de octubre de 2025. En consecuencia el Servicio no dispone de tiempo material para la contratación ya que la actividad se realizaba el mismo día 6 de octubre de 2025.

3. Autorización del gasto:

Teniendo en cuenta la justificación de la no contratación en tiempo y forma, el alcalde de Carpesa se responsabiliza del encargo de la Master Class de Zumba, y con el fin de no perjudicar el desarrollo de las actividades culturales, la jefa del Servicio de Pedanías, *****, y la concejala de Pedanías, M.ª Julia Climent Monzó, conocedoras de la voluntad de contratar dicho servicio para la realización de actividades culturales y populares, dan instrucciones y son responsables del encargo.

4. Se aplica el gasto en la aplicación presupuestaria OU970 92400 22609 «Actividades culturales y deportivas» del Presupuesto del 2025, según expediente contable en fase 'ADO' **GASTOS/2025/0000352286 documento contable 6000122368.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La aplicación del gasto en esta ocasión es una necesidad que el alcalde interviniente ha tenido en cuenta a la hora de distribuir su presupuesto para actividades culturales y deportivas, por lo tanto el gasto derivado de este reconocimiento no afecta al resto de actividades que se celebran en las pedanías.

5. De lo expuesto se desprende que tendrá que tramitarse el gasto de conformidad con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2025 la cual establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para el reconocimiento de la obligación de la mencionada factura por importe total de **600,00 €** en concepto de indemnización sustitutiva, que coincide expresamente con el importe del documento cobratorio aportado por la empresa interviniente.

6. El Servicio de Pedanías ha realizado informe, con documentación, que acredita el encargo realizado e identificación del responsable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para las pedanías destinatarias del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que en caso contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, todavía no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a expensas de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los cuales la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2025 establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para el reconocimiento de la obligación, concretamente: *«El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el mismo ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición»*.

La Base 17.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2025 establece que *«las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo»*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto por importe de **600,00 €** exento de IVA, que coincide exactamente con el importe del documento cobratorio aportado por la empresa interviniente, de conformidad con la Base 17.^a de las de Ejecución del Presupuesto del 2025 en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Aplic. Presupuestaria	Concepto	Fecha realización prestación	Proveedor (CIF/NIF)	N.º Fact.	Fecha factura	Base €	IVA €	%	Importe €
G/92400/22609	Master Class de Zumba en la semana del deporte de Carpesa	6, 7 y 8 de octubre de 2025	CLUB D'HOQUEI CARPESA	15/2025	08/10/2025	600,00		Exento	600,00
					TOTAL	600,00			600,00

Segundo. Aplicar el gasto en la aplicación presupuestaria OU970 92400 22609 «Actividades culturales y deportivas» del Presupuesto del 2025, según expediente contable en fase 'ADO' **GASTOS/2025/0000352286 documento contable 6000122368.**"

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2020-000052-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa aprovar la pròrroga de l'informe ambiental de la modificació puntual de les normes urbanístiques del PGOU per a millorar l'accessibilitat universal i/o eficiència energètica en edificis existents. <i>SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone aprobar la prórroga del informe ambiental de la modificación puntual de las normas urbanísticas del PGOU para mejorar la accesibilidad universal y/o eficiencia energética en edificios existentes.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 25 de febrero de 2020, se encargó al Servicio de Planeamiento para que se iniciasen los trámites oportunos para la redacción del instrumento de planeamiento adecuado que ampare legalmente las instalaciones de mejora de accesibilidad o de rendimiento energético de los edificios previstas en el artículo 24 del TRLSRU.

SEGUNDO. El Servicio de Planeamiento, el 10/09/21, presenta documentación técnica de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU de València para mejorar la accesibilidad universal y/o eficiencia energética en edificios existentes.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2021, acuerda la admisión a trámite de la documentación correspondiente a la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU de València para mejorar la accesibilidad universal y/o eficiencia energética en edificios existentes, acompañada del Documento Inicial Estratégico, borrador de Plan, e Informe de Impacto de Género, así como el sometimiento a consultas de la documentación presentada.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU de València para mejorar la accesibilidad universal y/o eficiencia energética en edificios existentes, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1 descrita en el fundamento de Derecho Quinto del Informe Ambiental emitido. El anuncio del Informe Ambiental se publicó en el DOGV el 09/12/21 por lo que su vigencia finalizaría el 09/12/26.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23 de diciembre de 2021, acordó iniciar el proceso de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU de València para mejorar la accesibilidad universal y/o eficiencia energética en edificios existentes, así como el sometimiento a información pública del expediente, solicitando el informe preceptivo a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

SEXTO. El 08/03/23, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite informe favorable con los siguientes condicionantes:

...' Se deberán excluir expresamente del ámbito de aplicación de la presente modificación puntual los siguientes ámbitos patrimonialmente protegidos:

- Bienes de Interés Cultural de cualquiera de las categorías recogidas en el art. 26 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano. Tengan dicho reconocimiento por declaración singular o por declaración genérica (disposición adicional primera de la LPCV).

- Entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural.

- Bienes de Relevancia Local de cualquiera de las categorías recogidas en el art. 3 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. Tengan dicho reconocimiento por declaración singular o por declaración genérica (disposición adicional quinta de la LPCV)'.

SÉPTIMO. El Servicio de Planeamiento, el 19/02/25, presenta documentación técnica de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU de València para mejorar la accesibilidad universal y/o eficiencia energética en edificios existentes, subsanando lo requerido por la Dirección General de Cultura y Patrimonio en su informe de 08/03/23 señalando en el informe del Servicio de Planeamiento que acompaña a la documentación que, excluir del ámbito de la modificación propuesta los bienes descritos en el informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de 08/03/23 no implica que tales instalaciones se encuentren prohibidas y no puedan llevarse a cabo sobre los mismos, sino que, a falta de regulación se aplican directamente las determinaciones establecidas en la ley. Esto significa que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y en el artículo 37.bis de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana, queda claro tanto el interés público de las actuaciones relativas a la mejora de la accesibilidad y eficiencia energética de los edificios existentes como la situación de excepcionalidad urbanística de este tipo de instalaciones frente a la aplicación estricta del planeamiento, de modo que el impacto que podría conllevar la implantación de dichas instalaciones sin límites claros en los ámbitos protegidos exige regular esta posibilidad atendiendo a los efectos previsibles sobre la escena urbana y el patrimonio cultural. Toda la documentación subsanatoria es remitida a la Dirección General de Patrimonio Cultural el 21/03/25, sin que hasta la fecha se haya emitido informe.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU), aprobado por el Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (en adelante TRRL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. El artículo 53.7 del TRLOTUP, en su redacción vigente introducida primero por el Decreto Ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat, y posteriormente por la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de simplificación administrativa (resultado de la tramitación como proyecto de Ley del citado Decreto Ley 7/2024), establece la posibilidad de prorrogar por dos años más la vigencia de los informes ambientales y territoriales estratégicos, con el siguiente tenor literal:

'7. El informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años, prorrogable por otros dos, desde su publicación. En tales casos, la parte promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan'.

En relación con las modificaciones introducidas por la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de simplificación administrativa que afectan a la nueva regulación de los procedimientos urbanísticos, hay que tener en cuenta lo dispuesto en su Disposición transitoria segunda, que establece lo siguiente en su apartado 1:

'Segunda. Aplicación de la nueva regulación de los procedimientos urbanísticos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. La nueva redacción de los artículos del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, establecida en esta ley relativas a plazos de vigencia y prórrogas del documento de alcance, del informe ambiental y territorial estratégico y de la declaración ambiental y territorial estratégica serán también de aplicación a los emitidos anterioridad a su entrada en vigor'.

Por tanto, la posibilidad de acordar la prórroga por dos años más de la vigencia de los informes ambientales y territoriales estratégicos resulta aplicable a los emitidos antes de la entrada en vigor de la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de simplificación administrativa, que tuvo lugar el día 10 de diciembre de 2024. Así sucedió en el presente procedimiento, en el que el Informe Ambiental fue emitido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2021.

TERCERO. El excesivo y dilatado plazo en que ha incurrido la conselleria con competencias en materia de cultura (aproximadamente cuatro años) para emitir su informe ha originado sucesivas modificaciones en la legislación de patrimonio cultural e, incluso, en la urbanística, que en una de sus últimas modificaciones establece en el artículo 60 del TRLOTUP unas reglas especiales en relación con la emisión de informes sectoriales, señalando que el plazo para informar será de un mes, no siendo de aplicación los plazos superiores que pudieran haberse establecido en otras leyes sectoriales autonómicas.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y que la Dirección General de Cultura y Patrimonio ha emitido informe favorable el 13 de abril de 2025, aprobándose provisionalmente el documento por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2025, no tiene sentido abrir un periodo de consultas antes de resolver la prórroga del Informe Ambiental, cuya vigencia cesaría el 21 de julio de 2025, cuando no ha variado el documento urbanístico aprobado provisionalmente y ha sido emitido en sentido favorable el informe preceptivo y vinculante exigido por la legislación vigente.

Además, el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que a los efectos de la resolución de un procedimiento se deben solicitar aquellos informes que sean preceptivos por las disposiciones legales así como los que se juzguen necesarios para resolver; en este supuesto en concreto el único informe de carácter preceptivo y vinculante es el de la conselleria con competencias en materia de cultura que fue emitido en sentido favorable aunque con condicionantes de subsanación de documentación, documentación subsanatoria que fue remitida a la Dirección General de Patrimonio y Cultura el 21 de marzo de 2025.

Por lo tanto, tal y como propone la jefa de la Sección Administrativa I en su informe de 03/11/25, con el fin de no incurrir en duplicidades e ineficiencias en el procedimiento ambiental y de garantizar el cumplimiento del artículo 103 de la Constitución Española, que establece que entre los principios que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas destacan el de eficacia y el de legalidad, se debe acordar sin mayor dilación la prórroga del Informe Ambiental emitido por la Junta de Gobierno Local el 26 de noviembre de 2021 relativo a la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU de València para mejorar la accesibilidad universal y/o eficiencia energética en edificios existentes, dado que no existe ni circunstancia nueva que vaya a alterar la Alternativa escogida y descrita en el Fundamento de Derecho Quinto del Informe Ambiental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. El artículo 59 del TRLOTUP regula que el órgano ambiental resolverá sobre la solicitud de prórroga en un plazo de seis meses contados desde la fecha de presentación de dicha solicitud.

Transcurrido el plazo de seis meses sin que el órgano ambiental haya notificado la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental y territorial estratégica se entenderá estimada la solicitud de prórroga.

QUINTO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Acordar la prórroga por dos años más del Informe Ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU de València para mejorar la accesibilidad universal y/o eficiencia energética en edificios existentes, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de noviembre de 2021, dado que no existen circunstancias nuevas que puedan alterar la Alternativa escogida y descrita en el Fundamento de Derecho Quinto del Informe Ambiental.

Segundo. Dar cuenta del contenido del acuerdo de prórroga del Informe Ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU de València para mejorar la accesibilidad universal y/o eficiencia energética en edificios existentes a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación.

Tercero. Ordenar la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el artículo 53.7 del TRLOTUP en relación con el artículo 59.3 del citado texto normativo.

Cuarto. El acuerdo de prórroga de la resolución del Informe Ambiental no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que puedan utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en Derecho.

Quinto. El acuerdo de prórroga de la resolución del Informe Ambiental perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de dos años contados desde la finalización de los cuatro años de vigencia inicial del Informe Ambiental. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2025-000289-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa resoldre favorablement l'avaluació ambiental i territorial estratègica pel procediment simplificat de la proposta de modificació puntual del PGOU 'Parcel·la de l'Antiga Escola Normal de Magisteri'. SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de modificación puntual del PGOU 'Parcela de la Antigua Escuela Normal de Magisterio'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El pasado 23 de julio de 2025 y con número de registro I 00118 2025 190928, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de Ambrosio José Ferrer Portillo, en representación de la Universitat de València, mediante el que solicitaba que se iniciara la tramitación de una propuesta de Modificación Puntual del PGOU relativa a la parcela de la Antigua Escuela Normal de Magisterio.

SEGUNDO. El objeto de la citada modificación consiste en sustituir el actual uso del PGOU en parte de la parcela de la antigua Escuela de Magisterio que actualmente es EC, Sistema Local Educativo-Cultural, por el uso GEC, Red Primaria Educativo-Universitario, ya que el traslado de las instalaciones de la Escuela de Magisterio al Campus dels Tarongers en 2010, con su transformación en Facultad de Formación del Profesorado, dejó al edificio sin su función original.

El edificio del Colegio de Prácticas pasó a denominarse CEIP Monteolivet, una vez perdida su vinculación directa con la Escuela de Magisterio, dedicándose a colegio público.

En la parte de la parcela donde no se ubica el colegio, el uso al que se pretender destinar tras la realización de las obras necesarias de reforma y ampliación del actual edificio universitario, seguirá siendo el de docencia universitaria de la Universitat de València, albergando inicialmente la formación del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria.

TERCERO. El 1 de agosto de 2025, se emite informe por la Jefatura del Servicio de Planeamiento en el que se concluye señalando que:

'La documentación es susceptible de iniciar la tramitación de la EATE, sin perjuicio de que el documento urbanístico definitivo con el que se tramite la fase urbanística debe incorporar las siguientes cuestiones:

- Informe de impacto de género.
- Informe de incidencia en la familia, infancia y adolescencia.
- Estudio de afección paisajística a nivel de percepción visual de volúmenes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Justificación de la innecesariedad de estudio de viabilidad económica y de informe de sostenibilidad económica.

- Planos tanto de información como de ordenación de las series B y C del PGOU donde quede clara cuál es la modificación pretendida'.

CUARTO. En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2025, acordó admitir a trámite la documentación presentada por la Universitat de València relativa a la Modificación Puntual del PGOU 'Parcela de la Antigua Escuela Normal de Magisterio', así como someter la citada documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2.a) en relación con el 53.1 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, durante el plazo de treinta días hábiles a consultas de las Administraciones, Servicios, Organismos y público interesado.

QUINTO. En el expediente obran los siguientes informes:

- Informe del Servicio de Patrimonio de 24 de septiembre de 2025, en el que se indica que *'se estima que dicha actuación, en principio, no afecta al ámbito competencial del Servicio de Patrimonio, sin perjuicio de los informes que corresponda emitir sobre inmuebles o bienes concretos que se puedan plantear.*

No obstante, consultado el Inventario Municipal, el inmueble afectado por dicha modificación (referencia catastral 7214001YJ2771C0001WX y espacio existente al sureste destinado a viales) no consta de propiedad del Ayuntamiento de València'.

- Informe del Servicio de Movilidad de 14 de octubre de 2025, en el que se concluye afirmando que *'desde el punto de vista de la movilidad, se informa favorablemente la propuesta de modificación puntual del PGOU'.*

- Informe del Servicio de Parques y Jardines de 2 de octubre de 2025, en el que se señala que:

'Por lo expuesto, los técnicos que suscriben, a la vista de la propuesta planteada informan que, este Servicio de Parques y Jardines considera conforme la documentación aportada de evaluación ambiental y territorial relativa a la Modificación del PGOU ANTIGUA ESCUELA NORMAL DE MAGISTERIO'.

- Informe del Servicio de Mejora Climática, Gestión Ambiental, de 8 de octubre de 2025, en el que se concluye afirmando que se *'considera que los efectos previsibles de la modificación propuesta no van a tener una incidencia negativa en materia de cambio climático'.*

- Informe del Servicio de Mejora Climática, Sección Control Acústico, de 8 de octubre de 2025, en el que informa que *'ante la posible construcción o reforma de edificaciones universitarias que se expone en la memoria deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 20 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, según el cual 'no podrán concederse nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



hospitalarios, educativos o culturales si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación', si bien 'los ayuntamientos, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas, podrán conceder licencias de construcción de las edificaciones aludidas en el apartado anterior aun cuando se incumplan los objetivos de calidad acústica en él mencionado, siempre que se satisfagan los objetivos establecidos para uso educativo en el espacio interior'.

- Informe del Servicio de Licencias Urbanísticas de 16 de octubre de 2025, en que se señala que 'procedería que en la Modificación puntual quedara definido si se considera parcela aislada aquella que linda con viales, espacios libres o también con otras destinadas a Sistema de Servicios Públicos (SP), Sistema Educativo (EC) u otros equipamientos'.

- Informe del Servicio de Licencias de Actividades de 6 de noviembre de 2025, que concluye señalando:

'A la vista de la documentación que acompaña la solicitud de informe cabe indicar que la ordenación propuesta no modifica los aspectos ambientales de la actual ordenación'.

- Informe de la Dirección General de Infraestructuras Educativas de 15 de octubre de 2025, en el que se indica que:

'Respecto a la magnitud de los efectos previsibles desde el punto de vista ambiental, no hay sugerencias al no ser la evaluación ambiental competencia de esta Conselleria.

Con respecto a los estudios complementarios, estos deberán considerar la ubicación de la reserva educativa, determinando las posibles afecciones ambientales, especialmente en lo referido a la contaminación acústica y atmosférica, incorporando el planeamiento las medidas correctoras necesarias. De igual forma y basándose en los estudios complementarios, la reserva educativa deberá ubicarse en ámbitos que no presenten sobreexposición a ningún tipo de contaminante, especialmente en lo referente a su ubicación en las zonas cuya calidad del aire no rebase los límites y valores de la normativa vigente, y cuyo nivel sonoro exterior máximo este dentro de los límites admitidos para uso dominante docente establecido en la Ley 7/2002'.

Finaliza el informe señalando que 'Sobre los aspectos que deben ser considerados en la elaboración de la Versión Preliminar del Plan, que será informado en fase de consultas (art. 55 de la TRLOTUP) por esta Conselleria en cuanto a sus competencias en materia educativa, indicar que deberá cumplir lo establecido en el Decreto 104/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas, presentando un Anexo Educativo con la documentación, debidamente diligenciada por el secretario del Ayuntamiento, según lo indicado en los artículos, 14, 15, 16 y 17 del Anexo II del mismo Decreto'.

- El 31 de octubre de 2025, tuvo entrada en el registro general de este Ayuntamiento escrito de María Amparo García Jiménez, en nombre de la Asociación de Vecinos Cultural del Barrio de Monteolivet, mediante el que solicitaba que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a) Se regularice el vallado de la escuela, con el objetivo de recuperar el espacio público usurpado y para que se alinee con los edificios colindantes, tal y como está dibujado en el plano del PGOU serie C hoja 41.

b) Que se ceda el gimnasio al CEIP Montolivet de nuevo para que el alumnado pueda disponer de un espacio habilitado para tal fin.

c) Que se ceda un espacio multiusos para que, dotaciones esenciales como instalaciones deportivas o una biblioteca/sala de estudio, estén disponibles para el CEIP Montolivet y los vecinos y vecinas del barrio.

Al tratarse de cuestiones ajenas al procedimiento ambiental que nos ocupa, y encontrarnos en una fase de consultas y no de alegaciones, no procede entrar a valorarlas en este momento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La legislación aplicable a la materia que nos ocupa, viene constituida fundamentalmente por:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Texto Refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (en adelante, TRLSRU), aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (en adelante LRBRL).

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante TRRL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- La Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Como ya se indicó en el antecedente segundo, el objeto de la modificación puntual es sustituir el actual uso del PGOU en parte de la parcela de la antigua Escuela de Magisterio que actualmente es EC, Sistema Local Educativo-Cultural, por el uso GEC, Red

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primaria Educativo-Universitario, ya que el traslado de las instalaciones de la Escuela de Magisterio al Campus dels Tarongers en 2010, con su transformación en Facultad de Formación del Profesorado, dejó al edificio sin su función original.

TERCERO. En cuanto a la identificación del público interesado en el procedimiento ambiental, se considera como tal a la Asociación de Vecinos Cultural del Barrio de Monteolivet.

CUARTO. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales y una serie de consideraciones de la propuesta de la Modificación Puntual del PGOU 'Parcela de la Antigua Escuela Normal de Magisterio', conforme lo establecido en el art. 53 y 55 del TRLOTUP:

a) Valoración y previsión de posibles impactos de la actuación.

En el documento de Modificación Puntual se contemplan las siguientes alternativas:

A) Consistiría en el mantenimiento de la regulación actual establecida por el Plan General. En este caso se mantendrían los problemas señalados, impidiendo el desarrollo de los programas universitarios y dificultando la conservación y rehabilitación de las edificaciones existentes.

B) Consiste en la propuesta contemplada en la Modificación Puntual del PGOU propuesta, por la que se adecua la ordenación a las condiciones de viabilidad del programa universitario.

C) Otras alternativas podrían llevar a plantear de otro modo el contenido de la ordenación, aunque la introducción de matizaciones diferentes respecto a la propuesta del documento no se considera que pudiera producir cambios respecto a las condiciones de la evaluación ambiental y territorial estratégica, tanto en el caso de imponer mayores restricciones al suelo disponible para las instalaciones universitarias como en el de establecerlas de modo diferente al propuesto.

En definitiva, la propuesta contenida en la Alternativa B), que es la elegida, consistiría en el cambio de la actual calificación de la parcela como Sistema Local Educativo-Cultural Escolar, que pasa a Sistema General Educativo-Cultural Universitario, de modo acorde con el uso originario y continuado de la parcela, la propiedad de los terrenos y el destino previsto como instalación docente de la Universitat de València.

b) Valoración de la fase de consultas:

En este punto cabe señalar que de los informes emitidos por los Servicios de Patrimonio, Movilidad, Parques y Jardines, Licencias Urbanísticas, Licencias de Actividades y Mejora Climática a los que se ha hecho referencia en el antecedente de hecho quinto del presente acuerdo, no se aprecia obstáculo alguno para la tramitación de la Modificación Puntual, si bien deberá tenerse en cuenta lo señalado respecto del cumplimiento del artículo 20 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido por el último de los Servicios citados.

Asimismo deberá observarse lo indicado por la Dirección General de Infraestructuras Educativas en informe emitido el 15 de octubre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c) Respecto a la afección paisajística:

En la documentación presentada no se indica nada respecto de la afección paisajística de la Modificación Puntual del PGOU, por lo que el documento urbanístico con el que se tramite la fase urbanística debe incorporar un Estudio de afección paisajística a nivel de percepción visual de volúmenes.

d) Respecto a la perspectiva de género:

La necesidad de esta valoración y del informe, según la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de abril de 2017, se basa en la supletoriedad del artículo 26 de la Ley 50/1997, del Gobierno, que regula el procedimiento para la elaboración de Leyes y disposiciones reglamentarias, siempre y cuando no exista normativa autonómica de directa aplicación.

El artículo 4.bis de la Ley 3/2009, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala que los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

En el documento de Modificación Puntual, no se hace referencia al impacto por razón de género de la modificación propuesta, por lo que el documento que se presente para la tramitación de la fase urbanística deberá contener un Informe de impacto de género.

e) Respecto al impacto en la infancia y adolescencia y de familia:

La legislación estatal vigente (Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias), de aplicación supletoria, prevén que los anteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos se acompañen de memorias de análisis de impacto normativo que incluyan el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia. En la Comunitat Valenciana, el artículo 6 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, exige este análisis para los planes sectoriales y los proyectos normativos de la Generalitat desde el inicio del procedimiento de tramitación.

En el asunto que nos ocupa nada se dice al respecto, por lo que el documento que se presente para iniciar la fase urbanística deberá contener un informe sobre la incidencia de la propuesta en la familia, infancia y adolescencia.

f) Respecto al cambio climático:

Se considera que la Modificación Puntual del PGOU 'Parcela de la Antigua Escuela Normal de Magisterio', no va a tener trascendencia en materia de cambio climático ya que su único objeto es sustituir el actual uso del PGOU en parte de la parcela de la antigua Escuela de Magisterio que actualmente es EC, Sistema Local Educativo-Cultural, por el uso GEC, Red

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primaria Educativo-Universitario, ya que el traslado de las instalaciones de la Escuela de Magisterio al Campus dels Tarongers en 2010, con su transformación en Facultad de Formación del Profesorado, dejó al edificio sin su función original.

La modificación de planeamiento estaría conforme con las directrices, disposiciones y planes en el ámbito estatal en materia de cambio climático y en el ámbito de la Comunidad Valenciana, los objetivos y disposiciones de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana y las consideraciones de la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030.

Por lo tanto, sería compatible con la legislación sectorial vigente en materia de cambio climático.

En el desarrollo de Plan deberá tenerse en cuenta la evolución futura de las características ambientales básicas, evaluando adecuadamente su incidencia en el cambio climático, describiendo las medidas específicas de mitigación del cambio climático y acciones de adaptación al mismo, así como la evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan de las alternativas analizadas.

Por último, el documento que se presente para la tramitación de la fase urbanística también deberá contener:

- La justificación de la innecesariedad de estudio de viabilidad económica y de informe de sostenibilidad económica.

- Planos tanto de información como de ordenación de las series B y C del PGOU donde quede clara cuál es la modificación pretendida.

QUINTO. La conclusión final es que Modificación Puntual del PGOU 'Parcela de la Antigua Escuela Normal de Magisterio', contenido en la Alternativa B), resulta idónea medioambientalmente y que de la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como de los criterios establecidos para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el anexo VIII del TRLOTUP y lo dispuesto en el artículo 53.2 b de dicho texto refundido), la Modificación Puntual del PGOU que nos ocupa no establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental, no influye en otros planes o programas, no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio ni produce incremento significativo en el consumo de recursos.

Tampoco supone afección sobre elementos del patrimonio natural, por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la modificación de planeamiento propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

SEXTO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación mediante Resolución de Alcaldía núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la legislación vigente sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Concluir que la propuesta de Modificación Puntual del PGOU 'Parcela de la Antigua Escuela Normal de Magisterio' no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual del PGOU 'Parcela de la Antigua Escuela Normal de Magisterio', designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa B) descrita en el fundamento de Derecho cuarto del Informe Ambiental.

Tercero. Dar cuenta del contenido de la resolución de Informe Ambiental a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de la actuación, incluyendo el informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico, identificando como público interesado a los reseñados en el fundamento de derecho tercero del Informe Ambiental.

Cuarto. Ordenar la publicación de la resolución de Informe Ambiental en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el artículo 53.7 del TRLOTUP.

Quinto. La resolución de Informe Ambiental no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que en su caso procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que los interesados puedan utilizar los medios de defensa que a su derecho convenga.

Sexto. La resolución de Informe Ambiental perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, prorrogable por otros dos. En tal caso, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan."

27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2016-000076-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució de reconeixement d'obligació de crèdit corresponent als interessos generats per l'expropiació d'una parcel·la. <i>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución de reconocimiento de obligación de crédito correspondiente a los intereses devengados por la expropiación de una parcela.</i>		

"Hechos

1. La Junta de Gobierno Local en sesión de 20/12/2024 acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 7 de octubre de 2024, y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela discontinua de 43,55 m² formada por una porción A, de 31'53 m², ubicada en el cruce de la calle Concepción Arenal con la Acequia del Molí de Pala, y de una porción B, de 12'02 m², ubicada en el cruce de la calle Giménez y Costa con la calle Molí de Pala, estando calificadas la porción A como Sistema Local de Espacios Libres (EL) dentro de la Zona de Calificación Conjunto Histórico Protegido (CHP-3) y la porción B como Sistema Local de Red Viaria (RV-4) dentro de la Zona de Calificación de Vivienda Unifamiliar agrupada tipo 'Casas de Poble' (UFA-1), y que ambas porciones son parte de la parcela catastral ***** y de la finca registral 8083, propiedad al parecer de D. ***** y de D. *****.

Segundo. Reconocer una obligación de crédito ,a favor de D. ***** (*****) por un importe de 9.955,11 €, y a favor ***** (*****) por un importe de 9.955,11 €, una vez acrediten fehacientemente su condición de titulares registrales y que la finca registral se halla libe de cargas y gravámenes, que adicionados suman la cantidad de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (19.910,22 €)**, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 19.910,22 € con cargo a la a la aplicación presupuestaria GC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2024/00000401699), conforme a lo indicado por el Servicio de Fiscal Gastos, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio'.

Se le requiere para que en el plazo de DIEZ DÍAS aporte certificado registral de dominio y libertad de cargas de la finca objeto del expediente en el que conste la titularidad dominical a nombre de los anteriormente citados, así como que la misma se halla libre de cargas y gravámenes, y en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, conforme establece el art. 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, advirtiéndole que en su defecto se procederá a la consignación del justiprecio en la Caja Municipal de Depósitos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50 de la LEF y 51 del REF.

La notificación del acuerdo citado es recibida por el letrado el 13/01/2025.

2. La Alcaldía por Decreto de 31/01/2025, una vez transcurridos con exceso el plazo de 10 días sin que se aporte la Certificación Registral requerida, ordena la consignación del justiprecio:

'Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2024, y al no haberse aportado Certificado Registral requerido en el citado acuerdo, procédase a consignar en la Caja Municipal de Depósitos a nombre de D. ***** (*****) el importe de 9.955,11 €, y a nombre de D. ***** (*****) el importe de 9.955,11 €, que adicionados suman la cantidad de 19.910,22 €, a que asciende el justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación y aprobado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local arriba indicado, todo ello en relación con la solicitud de expropiación de una parcela en la C/ Concepción Arenal y otras'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. La Tesorería municipal en fecha 14/02/2025 comunica que, en cumplimiento del Decreto de Alcaldía de 31/01/2025, se ha procedido a consignar el justiprecio en la Caja Municipal de Depósitos.

La consignación efectuada se notifica a la propiedad por oficio de fecha 19/02/2025.

4. Por instancia 00118.2025.38414 de 18/02/2025 la propiedad aporta Certificado del Registro de la Propiedad n.º 8 sin que conste en el mismo la anotación marginal del art. 32 Reglamento Hipotecario.

5. A la vista del Certificado registral aportado, por oficio de 28/02/2025 se requiere nuevamente a la propiedad para que en el plazo de 10 días aporte Certificado Registral de Dominio y Libertad de Cargas de la finca objeto del expediente en el que conste la titularidad dominical a nombre de los anteriormente citados, así como que la misma se halla libre de cargas y gravámenes, y en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, conforme establece el art. 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

6. Por instancia 00118.2025.53346 de 05/03/2025 la propiedad aporta Certificado del Registro de la Propiedad n.º 8 en el que consta haberse extendido la anotación marginal del art. 32 Reglamento Hipotecario.

7. La Alcaldía por Decreto de 08/04/2025, a la vista de la certificación registral aportada ordena la desconsignación del justiprecio:

*'Visto el Certificado del Registro de la Propiedad aportado por D. ***** y de D. ***** en el que consta la Nota Marginal del art. 32 RH, que ambos son los titulares registrales de la finca objeto del presente expediente, y que la misma se halla libre de cargas, procede cancelar los depósitos constituidos en la Caja Municipal de Depósitos a nombre D. ***** (*****), con resguardo n.º 025D000004, y a nombre de ***** (*****), con resguardo n.º 2025D000005, ambos dos por un importe de 9.955,11 € cada uno de ellos'.*

8. D. Guillermo Berzosa Marí, en representación de D. ***** (***** y ***** (***** mediante instancia 00118.2025.153438 de 13/06/2025 solicita el pago de intereses por la expropiación de la parcela objeto del expediente, por un importe de 3.989,56 €.

9. la Sección Administrativa de Expropiaciones en fecha 01/09/2025, en relación con la solicitud de intereses devengados en el expediente, emite el siguiente informe:

'El régimen de devengo de los intereses en la expropiación rogada viene regulado en el art. 110.9 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje:

'El régimen de devengo de intereses en esta modalidad de expropiaciones será el siguiente:

a) En la determinación del justiprecio, será fecha inicial aquella en la que la persona propietaria presente su hoja de aprecio y fecha final aquella en que se notifique el acuerdo del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



jurado provincial de expropiación forzosa a la administración que sea competente de acuerdo con lo establecido en el apartado primero.

Si el jurado incurre en mora por superar el plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de fijación del justiprecio o para resolver el recurso de reposición que potestativamente interpongan cualquiera de las personas interesadas, será responsable del pago durante el plazo que exceda de ese máximo, en los términos establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa.

b) Una vez notificado el acuerdo por el jurado provincial de expropiación forzosa es aplicable lo que establece el artículo 57 de habiendo lala Ley de Expropiación Forzosa administración competente de abonar el justo precio en el plazo de seis meses. Transcurrido este plazo se devengarán intereses hasta que se produzca el completo pago del justo precio, descontando la demora imputable al jurado provincial de expropiación forzosa'.

En su consecuencia el Ayuntamiento de València será responsable de los intereses generados entre el día 28/12/2018, la fecha en que la propiedad presenta su hoja de aprecio hasta el 29/05/2024 fecha en que se cumplen los 3 meses desde que la propiedad solicita al Jurado Provincial de Expropiaciones que fije el justiprecio (28/02/2024).

Respecto al devengo de intereses una vez fijado el justiprecio, no procede cantidad alguna pues el Jurado Provincial de Expropiaciones notifica al Ayuntamiento de València el acuerdo de justiprecio en fecha 17/10/2024 procediéndose a consignar el justiprecio el 14/02/2025, por lo que no ha transcurrido los 6 meses que se fijan en el art. 110.9.b) del TRLOTUP.

En consecuencia procede la siguiente liquidación de intereses:

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% Intereses	Total Intereses
28-12-2018	31-12-2018	4	19.910,22 €	3	6,55 €
01-01-2019	31-12-2019	365	19.910,22 €	3	597,31 €
01-01-2020	31-12-2020	366	19.910,22 €	3	597,31 €
01-01-2021	31-12-2021	365	19.910,22 €	3	597,31 €
01-01-2022	31-12-2022	365	19.910,22 €	3	597,31 €
01-01-2023	31-12-2023	365	19.910,22 €	3.25	647,08 €
01-01-2024	29-05-2024	150	19.910,22 €	3.25	265,20 €
SUMAN					3.308,07 €'.

10. La Alcaldía por Resolución MS-98, de 16/09/2025, dictada por el director general de Urbanismo en virtud de delegación otorgada por acuerdo n.º 100, de 11 de abril de 2025, ha dispuesto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*'Único. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. ***** (*****) por un importe de 1.654,03 € y a favor de D. ***** (*****) por un importe de 1.654,04 € que adicionados suman TRES MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (3.308,07 €) a que asciende el importe de los intereses devengados por la expropiación de una parcela discontinua de 43,55 m², ubicada en el cruce de la calle Concepción Arenal con la Acequia del Molí de Pala, y en el cruce de la calle Giménez y Costa con la calle Molí de Pala, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria UC330 01100 35200 (expediente contable: GASTOS/2025/243642)'.*

11. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D. ***** (*****) y ***** (*****), mediante instancia 00118.2025.249383 de 25/09/2025 interpone recurso de reposición contra la citada resolución al considerar que la consignación efectuada el 14/02/2025 no es conforme a Derecho y no tiene efectos liberatorios respecto al devengo de intereses, pero rectifica el importe inicial de intereses que solicitó inicialmente, concretándolos en el presente recurso a 3.417,99 €.

Fundamentos de Derecho

1º. El artículo 110.9 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, regula el cálculo de intereses de demora en las expropiaciones rogadas.

2º. El art. 50 LEF y el art. 51 del REF, establecen que se procederá a la consignación del justiprecio cuando existiere cualquier litigio o cuestión entre el interesado y la Administración.

3º. Sentencia n.º 366/2021, de 23 de julio, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, confirmada posteriormente por Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta n.º 1473/2022, de 14 de noviembre, que dispone:

'Pues bien, la Sala, pasando a analizarla, considera que no puede ser acogida. Como sostiene el Ayuntamiento apelado, éste tiene constituida, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2008, la Caja Municipal de Depósitos, entre cuyas funciones figura, según sus normas de funcionamiento aprobadas por tal acuerdo, la consignación, a disposición del órgano municipal competente, de las cantidades derivadas de los procedimientos de expropiación forzosa tramitados por el Ayuntamiento en los supuestos contemplados en la LEF, sin que por otra parte los depósitos consignados, como subraya el apelado, devenguen intereses'.

4º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5°. El artículo 12 del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València establece:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los siguientes supuestos:

h) Las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, reclamaciones y requerimientos previos a la vía judicial, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos'.

6°. El art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia es la Junta de Gobierno Local; dicha competencia en materia de intereses de demora derivados de los procedimientos de expropiación forzosa fue delegada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2025 en D. Enrique Martí Selva, director general de Urbanismo, en su consecuencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto contra la resolución que aprobaba el importe de los intereses de demora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Guillermo Berzosa Martí, en representación de D. ***** (*****), y ***** (*****), contra la Resolución MS-98, de 16/09/2025, dictada por el director general de Urbanismo en virtud de delegación otorgada por acuerdo n.º 100, de 11 de abril de 2025, al haberse efectuado la consignación del justiprecio conforme a ley, y ser ésta una forma asimilable al pago del justiprecio para que no continúe el devengo de intereses en materia expropiatoria."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2022-000075-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer del Professor Àngel Lacalle. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone iniciar expediente de expropiación de una parcela situada en la calle Profesor Ángel Lacalle.		

"HECHOS

Primero. D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D.^a ***** (*****), D. ***** (*****), y D. ***** (*****), mediante instancia 00118.2022.171385 de 07/09/2022, manifiesta que sus representados son propietarios de una parcela sita entre las calles Profesor Ángel Lacalle y Entrador Alqueria dels Frares que dice corresponderse con la Finca Registral 59.248 y con las parcelas catastrales ***** , ***** y ***** , calificadas en el PGOU como Sistema Local Educativo-Cultural (EC) y Sistema Local de Red Viaria-Via Urbana (RV-4), y solicita que se inicie el expediente de justiprecio sobre la citada finca registral.

Segundo. La OTE en fecha 01/12/2022 informa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Teniendo conocimiento de la existencia de la Modificación Puntual del PGOU para la reordenación de los terrenos en el entorno de la 'Alquería dels Frares', que se encuentra en tramitación en la actualidad, y que incluye en su ámbito los terrenos aquí solicitados de expropiación, entendemos que es procedente devolver el expediente a su origen hasta que se concrete la situación urbanística definitiva.

Al margen de lo indicado, sería procedente que se emitiera informe por el Servicio de Patrimonio en relación con las propiedades municipales, inventariadas o no, incluidos caminos y otros, así como cualquier antecedente que se tenga en la zona que pudiera afectar al presente expediente, como propiedades, convenios y/o permutas con otras administraciones y entidades, acequias, abarcando el ámbito solicitado y su zona de influencia'.

Tercero. D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D.^a ***** (*****), D. ***** (*****) y D. ***** (*****), mediante instancia 00118.2024.208665 de 10/09/2024, en nombre de sus representados, presenta Hoja de Aprecio de la parcela cuya expropiación ha solicitado, que dice medir 1.190,14 m², y que valora en 12.988.056,14 €.

Cuarto. La Modificación del PGOU 'Alquería dels Frares' fue sometida a información pública por acuerdo plenario de 28 de abril de 2022, habiéndose publicado el correspondiente edicto de sometimiento a información pública en el DOGV núm. 9.340 de 16 de mayo de 2022; fue aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de 28 de junio de 2024; y fue aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de fecha 18 de diciembre de 2024, publicado en el BOP el 06/03/2025, en cuyo ámbito se incluye la parcela solicitada de expropiación.

Quinto. La OTE en fecha 31/03/2025 informa:

'Previo a informar lo solicitado en el informe de 11 de noviembre de 2024 de la Sección Administrativa de Expropiaciones, visto lo indicado en la documentación existente en el presente expediente, el informe de la Oficina Técnica de Información Urbanística de 16 de septiembre de 2024 y los informes de la Jefatura del Servicio de Planeamiento de 21 de octubre de 2024 y 31 de octubre de 2024, es relevante informar que en los mismos se informa de la existencia de la Modificación Puntual del PGOU para la Reordenación Urbanística de los terrenos en el entorno de la 'Alquería dels Frares', y modificación de su ficha de protección en el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de naturaleza urbana de València, aprobada definitivamente el 18 de diciembre de 2024 (BOP 06/03/2025).

*Hay que destacar que particularmente en el último informe citado, el emitido el 31 de octubre de 2024, se indica que la parcela catastral ***** , que está constituida por un inmueble que forma parte del conjunto de la Alqueria dels Frares, está calificada en la Modificación citada con 'Uso Residencial Privado- Unifamiliar Casas de Pueblo' y al tratarse de un uso privado para poder gestionarse se incluye en un área de reparto conformada como actuación aislada junto con los terrenos dotacionales que le confieren la condición de solar, es decir, lo que en el Plan General se define como Ámbito Vial de Servicio de Cesión Obligatoria y Gratuita.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El citado inmueble se corresponde, de acuerdo con la Ficha de Protección del Conjunto de la Alqueria dels Frares, con el grupo de cuerpos anexos (AX2) que pueden sustituirse por una mejor arquitectura o eliminarse.

Parte del resto de terrenos también solicitados de expropiación rogada en este expediente podrían estar incluidos en dicha área de reparto, formando parte del correspondiente ámbito vial de servicio de cesión obligatoria y gratuita.

Por lo indicado, es procedente que la Oficina Técnica de Gestión de Suelo Municipal informe si parte de los terrenos solicitados de expropiación en el presente expediente pudiera formar parte del ámbito vial de servicio de cesión obligatoria y gratuita de los inmuebles, que formando parte del conjunto de la Alqueria dels Frares, calificados por tanto como UFA-1, se corresponden con el grupo de cuerpos anexos (AX2) que pueden sustituirse por una mejor arquitectura o eliminarse'.

Sexto. La Oficina Técnica de Gestión del Suelo en fecha 12/05/2025 informa:

'Visto el pase emitido por la Sección Administrativa de Expropiaciones de fecha 2 de abril del 2025, desde la Oficina Técnica de Gestión de Suelo del Servicio de Gestión Urbanística se informa lo siguiente:

La parcela objeto de delimitación del ámbito vial de servicio se encuentra dentro del ámbito de la Modificación Puntual del PGOU Alqueria dels Frares, corresponde al grupo AX2-Cuerpos Anexos y está calificada como UFA-1.

El ámbito vial de servicio teórico queda regulado en el artículo 3.45 de las Normas Urbanísticas del Vigente Plan General de Ordenación Urbana de València (PGOUV). Este queda definido por la superficie comprendida entre los lindes frontales de edificación y su línea de referencia, fijándose una línea de referencia para cada calle o plaza que sirva a dicha parcela. Para la fijación de dichas líneas, se obtendrá la distancia D entre estas líneas de referencia y los lindes frontales. Así pues, en aplicación del citado artículo 3.45, para dicha parcela objeto de informe, la distancia D comprenderá 12 metros.

Se adjunta Plano aclaratorio dónde se delimita en color rojo dicho Ámbito Vial de Servicio'.

Séptimo. La Junta de Gobierno Local en sesión de 27/06/2025 acordó:

*'Único. Inadmitir la Hoja de Aprecio presentada el día 10/09/2024 por D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D.^a ***** (*****), D. ***** (*****) y D. ***** (*****) de 12.988.056,14 €, relativa a una parcela de 1.190,14 m² sita entre las calles Profesor Ángel Lacalle y Doctor Rafael Bartual (en el entorno de la Alqueria dels Frares), que dice corresponderse con la Finca Registral 59.248 y con las parcelas catastrales *****, ***** y *****, por haberse presentado antes del transcurso del plazo fijado en el art. 110.1 del TRLOTUP de dos años desde la advertencia de expropiación formulada el 07/09/2022, pues conforme a lo establecido el art. 110.4 del TRLOTUP, los plazos quedaron interrumpidos desde el 16/05/2022 hasta el 16/05/2023 en virtud del sometimiento a información pública de la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Modificación del PGOU 'Alquería dels Frares', aprobada por acuerdo plenario de 28/04/2022 y publicada en el DOGV núm. 9.340 de 16/05/2022, todo ello de conformidad con lo argumentado en los Hechos y Fundamentos de Derecho del presente acuerdo'.

Octavo. D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D.^a ***** (*****), D. ***** (*****), y D. ***** (*****), mediante instancia 00118.2025.183968 de 16/07/2025 en nombre de sus representados presenta Hoja de Aprecio de la parcela cuya expropiación ha solicitado, que dice medir 773,22 m², y que valora en 11.738.581,43 €.

Noveno. El arquitecto municipal de Expropiaciones en fecha 30/10/2025 informa que el importe de la Hoja de Aprecio solicitado por la propiedad es excesivo, por lo que ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración en la que ha valorado la parcela, cuya superficie susceptible de expropiación se ha concretado en 214,69 m² y ha valorado en 428.520,56 € incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 214,69 m², sita en la calle Profesor Ángel Lacalle frente a los números *****y *****, que forma parte de la parcela catastral ***** y de la finca registral 59248, calificada en el PGOU de València como Sistema Local de Espacios Libres-Área de Juego (EL-SVA).

Segundo. Rechazar la Hoja de Aprecio formulada por D.ª ***** (*****), D. ***** (*****), y D. ***** (*****), en la que valoran la parcela de 773,22 m² en 11.738.581,43 €, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela cuya superficie susceptible de expropiación concreta en 214,69 m² en 428.520,56 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2021-000001-00		PROP. NÚM.: 94
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de manteniment i conservació de vivendes municipals. <i>SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de viviendas municipales.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 17 de junio de 2020 el Ayuntamiento de València contrató con la mercantil Canalizaciones y Derribos Safor, SL (CIF: B96374442) la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo y conservación del parque de 111 viviendas asignadas al programa de acceso a la vivienda municipal.

La finalización del contrato se produjo el pasado 17 de junio de 2025, y aunque se iniciaron actuaciones en septiembre del año anterior con vistas a licitar un nuevo contrato, ante la imposibilidad de que la adjudicación y entrada en vigor del mismo se produjera en plazo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de este año se aprobó la continuidad en la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de viviendas de propiedad municipal, hasta que se produzca la entrada en vigor de nuevo contrato.

La continuidad en la prestación de este servicio se considera de interés general y resulta esencial por cuanto nuestro parque público de vivienda es uno de los instrumentos más importantes para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada a los sectores de la población que tienen más dificultades de acceso en el mercado, como pueden ser personas jóvenes, mayores y los colectivos de mayor vulnerabilidad. Privar a las viviendas municipales de un adecuado mantenimiento y conservación mientras se licita el nuevo contrato

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



supondría indudablemente una merma en la funcionalidad, la seguridad, la accesibilidad universal y la habitabilidad de las viviendas, con el menoscabo que ello podría implicar para la dignidad y la salud de las personas que las habitan.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, la empresa ha continuado prestando el servicio y ha presentado las facturas por la realización de trabajos durante el mes de septiembre. En concreto:

Factura n.º 619 correspondiente a trabajos de mantenimiento de las viviendas gestionadas por Servicios sociales, por importe de 4.823,97 €.

Factura n.º 620 correspondiente a trabajos de mantenimiento de las viviendas gestionadas por el Servicio de Vivienda, por importe de 7.976,05 €.

Los trabajos realizados, detallados en cuanto a su objeto y precio en las correspondientes relaciones valoradas, han sido incorporados a la documentación del expediente debidamente conformados por los responsables de las correspondientes secciones técnicas del Servicio, dando con ello su visto bueno tanto a las prestaciones realizadas como a los importes correspondientes.

Al no haberse autorizado y dispuesto previamente el gasto correspondiente, por moción del concejal delegado de Vivienda de fecha 31 de octubre de 2025 se ha dispuesto que, por parte del Servicio de Vivienda, se lleven a cabo los trámites tendentes a reconocer dichas obligaciones mediante reconocimiento de créditos por el procedimiento descrito por la Base 17ª.1.b) de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

Las prestaciones han sido efectivamente realizadas, por lo que dichas facturas han sido conformadas por la Jefatura del Servicio de Vivienda, quien asimismo se identifica como persona responsable a efectos de lo dispuesto en el punto 4º de la Base 17ª, acreditación documental del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo. La descripción de los trabajos realizados, detallados en cuanto a su objeto y precio en las correspondientes relaciones valoradas, han sido incorporados a la documentación del expediente debidamente conformados por los responsables de las correspondientes secciones técnicas del Servicio de Vivienda, dando con ello su visto bueno tanto a las prestaciones realizadas como a los importes correspondientes. Se incluye asimismo memoria justificativa, con los epígrafes detallados en la citada base de ejecución, con declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

TERCERO. Para reconocer la obligación correspondiente a las facturas citadas se ha confeccionado el expediente contable GASTOS/2025/0000336522, con cargo a la aplicación presupuestaria UD6600000 15220 21200, sin que la aplicación de este gasto produzca efectos en relación con las restantes necesidades durante el año en curso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El enriquecimiento injusto constituye una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituida por los siguientes elementos: el enriquecimiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se origine como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Esta institución ha sido expresamente admitida tanto por la doctrina del Consejo de Estado como por reiterada jurisprudencia (entre muchas otras, SSTs de 21 de marzo de 1991, 24 de julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008).

La Sentencia de 7 de febrero de 2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León indica que '... ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto'.

SEGUNDO. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas se ha tramitado de conformidad con lo previsto en las Bases 17 y siguientes de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

TERCERO. Con carácter previo a su elevación al órgano competente, procede solicitar informe de la Intervención General (SFG) como disponen las Bases 21ª y 67ª.

CUARTO. En cuanto al órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Base 17ª de Ejecución del vigente Presupuesto que determina que corresponde a dicho órgano el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria UD660 15220 21200, por un importe de 12.800,02 € (IVA incluido) según expediente contable GASTOS/2025/0000336522, a favor de la empresa Canalizaciones y Derribos Safor, SL (CIF: B96374442) como indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de viviendas de propiedad municipal, como consecuencia del cual ha emitido las facturas n.º 619 y 620, ambas de fecha 27 de octubre de 2025, correspondiente a trabajos efectuados durante el mes de septiembre de 2025, por importe total de 12.800,02 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



30	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03910-2025-001864-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de mayo de 2024, se aprobó la convocatoria para ayudas municipales al alquiler 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 94 de fecha 16 de mayo de 2024.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de las 4.741 solicitudes presentadas, el día 21 de noviembre de 2024 se publicaron las listas provisionales de las solicitudes admitidas, excluidas y a subsanar.

Tercero. Por Resolución GC-64, de 10 de enero de 2025, se resolvieron las alegaciones presentadas a las listas provisionales y se aprobaron las listas definitivas de personas beneficiarias y excluidas de las ayudas municipales al alquiler 2024.

La solicitud de *****, con NIE *****, expediente 03910-2024-1657, resultó beneficiaria de las ayudas al alquiler 2024 recibiendo la cantidad de 1.820,00 € correspondiente al 40 % de los recibos de enero a octubre de 2024 aportados.

Cuarto. La interesada, no estando conforme con la ayuda percibida, interpuso recurso de reposición, de fecha 28 de enero de 2025 en el que solicitó que se revisara su expediente puesto que se le había denegado la ayuda correspondiente al mes de diciembre de 2023 y noviembre de 2024, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Por Resolución FS-7381, de 23 de abril de 2025, se resolvieron los recursos de reposición presentados y en su caso se estimó parcialmente, reconociéndole el derecho a cobrar la parte proporcional del recibo de diciembre de 2023, pero no el recibo de noviembre de 2024, por no cumplir con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria.

Sexto. En fecha 4 de julio de 2025, interpone recurso contencioso-administrativo contra la Resolución FS-7381, de 23 de abril de 2025.

El 30 de julio de 2025, el Servicio de Vivienda da cumplimiento al oficio de fecha de 29 de julio de 2025, con número 00110 2025 024243, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València, mediante la remisión de la copia digitalizada en formato PDF que reproduce fiel y exactamente el expediente administrativo n.º 03910-2024-1657 correspondiente a las Ayudas Municipales al Alquiler 2024, conforme al artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. En el fallo de la Sentencia n.º 243/2025, de 16 de octubre 2025, dictada en Procedimiento Abreviado 279/2025, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València, se ha dispuesto: '*Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE el recurso*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



contencioso-administrativo interpuesto por el letrado Sr. Aznar Alacreu, en nombre y representación de Dña. *****, contra el Ayuntamiento de València, representado por el procurador Sr. *****, en impugnación de la Resolución de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco, que estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra resolución que denegó parcialmente la ayuda municipal al alquiler 2024, que se DECLARAN NO AJUSTADAS A DERECHO, reconociendo el derecho de la actora a que le sea abonado como ayuda el importe de dicho alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2024, con intereses, y CONDENO a la Administración demandada al abono de las costas procesales causadas, con un límite de sesenta euros'.

Octavo. Al reconocer el derecho de ***** a percibir la parte correspondiente a la mensualidad del mes de noviembre de 2024, hay que calcular el importe de la misma.

Para el cálculo de la ayuda y revisado el expediente se ha comprobado que ha presentado el recibo de noviembre de 2024 por importe de 480 €.

Según dispone la cláusula 3ª letra b) del contrato de arrendamiento de 9 de febrero de 2012 presentado por la interesada: 'los gastos comunes están incluidos en el precio del arrendamiento y serán satisfechos por el arrendador en forma y fecha que la comunidad designe'.

En consecuencia, y de conformidad con la base quinta de la convocatoria 'Si en el contrato de arrendamiento se incluyeran anejos como garaje o trastero, así como los gastos de comunidad, impuestos u otros gastos de servicios a cargo de la persona arrendataria y el precio de cada uno de ellos no estuviera desglosado, figurando en el contrato únicamente el importe global, a los efectos de calcular la renta de alquiler de la vivienda se determinará el importe de la misma de la siguiente manera: (...) Si incluye gastos de comunidad: El 95 % del precio del alquiler de la vivienda. Si incluye otros conceptos: Se descontará el 5 % del precio del alquiler de la vivienda'. Por tanto, se considera el importe del alquiler 456 € (480 € - 5 % = 456). Y le corresponde una ayuda de 456 € x 40 % = 182,40 €.

Noveno. Existiendo crédito presupuestario suficiente en la aplicación presupuestaria UD660 15220 21200 y no existiéndolo en la aplicación UD660 15220 48910, con cargo a la cual se tramita el pago de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, es necesario transferir a esta última aplicación presupuestaria el importe de 182,40 €.

Décimo. Por todo ello, por el concejal delegado de Vivienda ha suscrito moción, en fecha 30 de octubre de 2025, en orden a que por el Servicio de Vivienda se inicien los trámites oportunos en orden a hacer efectiva la citada transferencia de crédito.

Undécimo. A la vista de lo expuesto, se solicita que del crédito asignado a la aplicación presupuestaria UD660 15220 21200, se transfiera a la partida UD660 15220 48910, el importe de 182,40 €, de conformidad con el siguiente cuadro: BAJA UD660 15220 21200 -182,40 €, ALTA UD660 15220 48910 182,40 €.

BAJA	UD660	15220	21200	- 182,40 €
ALTA	UD600	15220	48910	182,40 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La baja de crédito propuesta por importe de 182,40 €, para financiar el alta, no causa detrimento en el funcionamiento del Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases 10 y 11.3 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, así como el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Segundo. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Base 10.5.b.2) 'En las transferencias de crédito el órgano competente es la Junta de Gobierno:... Cuando la transferencia se realice entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 68ª modificación de Créditos por Transferencia de Crédito con el siguiente detalle:

BAJA	UD660	15220	21200	- 182,40 €
ALTA	UD600	15220	48910	182,40 €."

31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03501-2024-001180-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la redacció d'un projecte de demolició. SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la redacción de un proyecto de demolición.	

"Hechos

Primero. Por Resolución GC-2071, de 11 de noviembre de 2024, se aprueban los pliegos y se adjudica el contrato menor de servicios a favor de D. Jaime Ángel Dolz Llorens para prestación del servicio de redacción del proyecto de demolición de lo construido que no se adapte al PGOU en el edificio sito en Avda. Alameda, 18.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de julio de 2025 se aprueba técnicamente el proyecto presentado.

Tercero. Vista la factura n.º 11 de fecha 11 de julio de 2025 emitida por D. Jaime Ángel Dolz Llorens, con NIF *****, por importe de 14.840,00 €, adjudicatario del contrato para la prestación del servicio de redacción del proyecto de demolición de lo construido que no se adapte al PGOU en el edificio sito en la Av. Alameda 18 de la ciudad de València, en ejecución de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sentencia 1017 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo el 7 de noviembre de 1998, que ha sido conformada por la persona responsable del contrato, fiscalizada de conformidad por la Intervención General e imputada a la aplicación presupuestaria correspondiente.

Fundamentos Jurídicos

Primero. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario'.

Segundo. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece: '... corresponde a la JGL: El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, si la previa autorización y, en su caso, disposición'.

Tercero. La Base 17.3 establece: 'Las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo'.

Cuarto. De acuerdo con la Base 17.4 el presente reconocimiento de obligación aporta toda la documentación exigida en este.

Quinto. Así mismo, se tiene que tener en cuenta la doctrina jurisprudencial sobre el principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008, y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre otros de otras muchas, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo, 17 de abril, y 3 de mayo de 1991, 24 de julio de 1992, 17 de diciembre de 1997, 19 de enero de 1998 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otros).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva a favor de D. Jaime Ángel Dolz Llorens, con NIF *****, por un importe total de 16.940 €, IVA incluido, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la factura n.º 11 de fecha 11 de julio de 2025, según expediente contable GASTOS/2025/0000197684, documento número 6000115152, con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente ejercicio 2025 U36000001511022799."

32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2021-002688-00		PROP. NÚM.: 19
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar tènicament el projecte d'execució de l'edifici de la Segona Unitat de Districte de Policia Local. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar técnicamente el proyecto de ejecución del edificio de la Segunda Unidad de Distrito de Policía Local.		

"HECHOS

Primero. Por Resolución CM-79 de fecha 3 de julio de 2023 se adjudicó a la UTE JOAQUIN ASENSI ROIG, con DNI *****, ADRIAN PÉREZ, con DNI ***** y ADYPAU INGENIEROS, con CIF: B-98079833, el contrato para la prestación de los servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, dirección de las obras y sus instalaciones y coordinación de seguridad y salud para la construcción del edificio de la segunda unidad de distrito de la Policía local, cuyo contrato se formalizó el 2 de agosto de 2024 con la UTE UNIDAD 2 POLICÍA LOCAL VALÈNCIA, con CIF n.º U56191729.

Segundo. D. Joaquin Asensi Roig, en representación de la UTE adjudicataria del contrato, mediante instancia 00118 2024 097045 de fecha 23 de abril, procede a entregar la documentación del proyecto de ejecución (versión 1 del PROYECTO DE EJECUCIÓN EDIFICIO SEGUNDA UNIDAD DE DISTRITO DE POLICÍA LOCAL) para su revisión de acuerdo al plazo establecido por el Ayuntamiento de València que fue informado por el Servicio de Proyectos Urbanos en fecha 3 de mayo indicando que *'la presentación y el contenido documental es incompleto, no ajustándose a lo solicitado y a las condiciones de dicho pliego, por lo que no procede la revisión de la documentación hasta que la misma sea subsanada o completada'*.

Tercero. Por Resolución CM-1933, de fecha 8 de mayo 2024, se dió traslado a la UTE UNIDAD 2 POLICÍA LOCAL VALÈNCIA del informe de fecha 3 de mayo de 2024 emitido por los técnicos municipales del Servicio de Proyectos Urbanos a los efectos de que la documentación fuera completada y subsanadas las deficiencias.

Cuarto. El 15 de mayo mediante instancias I 00118/2024/121330, I 0118/2024/121382, I 00118/2024/121403 e I 00118/2024/121413, la UTE remite la documentación en contestación al requerimiento de subsanación, presentando la versión 2 del PROYECTO DE EJECUCIÓN EDIFICIO SEGUNDA UNIDAD DE DISTRITO DE POLICÍA LOCAL, que fue informado por el Servicio de Proyectos Urbanos en fecha 2/08/2024 indicando que *'la presentación y el contenido documental es completa, no ajustándose a los requerimientos municipales'*.

Quinto. En fechas 11/09/2024 y 17/09/2024 (RE: I-00118-2024-210194 y I-00118-2024-214640) Joaquín Asensi Roig, en representación de la UTE UNIDAD 2 POLICÍA LOCAL, presenta la versión 3 del PROYECTO DE EJECUCIÓN EDIFICIO SEGUNDA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



UNIDAD DE DISTRITO DE POLICÍA LOCAL, que fue informado con fecha 12/11/2024 indicando que *'la presentación y el contenido documental es completa, no ajustándose a los requerimientos municipales'*.

Sexto. En fecha 21 de febrero de 2025 se presenta mediante instancia (RE: I-00118-2025-042916) la versión 4 del PROYECTO DE EJECUCIÓN EDIFICIO SEGUNDA UNIDAD DE DISTRITO DE POLICÍA LOCAL.

Con fecha 14 de marzo de 2025 el Servicio de Proyectos Urbanos comunica al equipo redactor actualización del informe anterior de fecha 12/11/2024 indicando las subsanaciones pendientes de realizar.

Séptimo. Con la finalidad de subsanar los aspectos observados en la versión 4 del proyecto y comunicados en marzo de 2025 a la UTE, se presenta instancia de fecha 7 de mayo de 2025 (RE: I-00118-2025-110845) presentando la versión 5 del mencionado PROYECTO.

En fecha 28 de mayo, y vistas las modificaciones efectuadas, se emite informe favorable por el departamento de Sistemas Informáticos de Policía Local.

En informe de fecha 4 de junio de 2025, la Sección Tecnológica de Policía Local realiza observaciones que deben ser subsanadas.

Remitida al Servicio de Proyectos Urbanos la versión 5 del PROYECTO con los informes de Policía Local, se comunica al equipo redactor las subsanaciones pendientes de realizar.

Octavo. El equipo redactor mediante instancia de fecha 3 de julio de 2025 (RE: I-00118-2025-171125) presenta versión definitiva del 'Proyecto de ejecución edificio Segunda Unidad de Distrito de Policía Local' informado favorablemente por el Servicio de Proyectos Urbanos en fecha 15 de julio de 2025 para su remisión a la Unidad de Supervisión de Proyectos.

Noveno. En fecha 15/09/2025 se emite informe de reparos 23.25 por la Unidad de Supervisión al proyecto de ejecución del edificio de la Segunda Unidad de Distrito de Policía Local.

Décimo. En fecha 26/09/2025 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento la documentación presentada por la UTE UNIDAD 2 POLICÍA LOCAL DE VALÈNCIA (RE: I-00118-2025-251208) en contestación al requerimiento efectuado por el Servicio de Policía Local para subsanar los reparos al proyecto efectuados por la Unidad de Supervisión.

Undécimo. En fecha 24 de octubre, mediante instancia (RE: I-00118-2025-280189) atendiendo al requerimiento efectuado por la Unidad de Supervisión presenta nuevo documento 1.1, memoria descriptiva modificando la categoría del contratista.

Duodécimo. En fecha 1 y 27 de octubre se emiten informes por el Servicio de Proyectos Urbanos favorables a la documentación presentada por el equipo redactor el 26/09/2025 y el 24/10/2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Decimotercero. En fecha 30 de octubre de 2025 se emite informe de supervisión 23.25 en el que se concluye: '*(...) los técnicos que suscriben consideran que el Proyecto resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, por lo que se propone su aprobación (...).*'

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y el art. 134 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RLCAP), respecto a la aprobación del proyecto de obras como requisito previo para la adjudicación de un contrato de obras.

Segundo. Los artículos 232, relativo a la clasificación de las obras a efectos de elaboración del proyecto, y 233 de la LCSP, relativo a la documentación que debe contener el proyecto de obras.

Tercero. El artículo 235 de la LCSP determina que antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

Cuarto. Según establece el artículo 231 de la LCSP, la competencia para la aprobación del proyecto de obras corresponde al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica. La disposición adicional segunda de la misma norma (apartado 4º, en relación con el 1º) determina que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias como órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el proyecto de ejecución edificio Segunda Unidad de Distrito de Policía Local redactado por la UTE UNIDAD 2 POLICÍA LOCAL VALÈNCIA, con CIF n.º U56191729."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-004988-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la reparació de vehicles policials. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la reparación de vehículos policiales.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 20 de octubre de 2025 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 7.760,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21400 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal las facturas que se relacionan en la siguiente tabla, correspondientes a la prestación de determinados servicios de reparación de vehículos policiales:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
SERVALAUTO, SA	A46243028	1794	15.10.2025	1.508,04 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	436	15.10.2025	26,62 €
JV17 SINDICATE CAR, SL	B98898976	86544	14.10.2025	288,95 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	15	03.10.2025	78,78 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2311	11.10.2025	145,01 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2391	11.10.2025	474,21 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	19	10.10.2025	532,62 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	18	10.10.2025	195,61 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	17	10.10.2025	149,34 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	6467	06.10.2025	190,24 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	6446	06.10.2025	128,51 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	434	06.10.2025	30,25 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	433	06.10.2025	30,25 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	431	06.10.2025	275,88 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	430	06.10.2025	192,63 €
RENAULT RETAIL GROUP LEVANTE, SA	A46049516	1492	28.03.2025	313,69 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	607	03.10.2025	70,58 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	606	03.10.2025	334,61 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	605	03.10.2025	115,60 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	604	03.10.2025	32,19 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	603	03.10.2025	136,90 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	602	03.10.2025	38,72 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	601	03.10.2025	63,79 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	600	03.10.2025	501,99 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	597	03.10.2025	78,78 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	596	03.10.2025	156,22 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	595	03.10.2025	54,96 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1918	30.09.2025	364,69 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1899	26.09.2025	243,56 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2279	26.09.2025	566,34 €
EQUITEC COOP. V.	F40559106	7000927	25.09.2025	205,70 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	429	25.09.2025	26,62 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	428	25.09.2025	26,62 €
EXPOCOM, SA	A08617581	452014	25.09.2025	181,50 €

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 7.760,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21400 a favor de las empresas relacionadas en la anterior tabla, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación determinados servicios de reparación de vehículos policiales, de conformidad a las facturas indicadas en la anterior tabla.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación de los servicios, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con los importes facturados por las empresas y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de unos servicios ya prestados deberán abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Actualmente se encuentra en trámite el contrato de servicios de reparaciones de los vehículos policiales (E-01401-2025-1086), que ha sido remitido al Servicio de Contratación donde se ha generado el expediente E 04101 2025 133.

CUARTO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2025/0000319208, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21400, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto, concretamente, la Base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación de los servicios, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Tercero. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 7.760,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21400 según el expediente contable GASTOS/2025/0000319208, a favor de las empresas relacionadas en la siguiente tabla, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación de los servicios de reparación de vehículos policiales de conformidad con las siguientes facturas, por importe de 7.760,00 €, 21 % de IVA incluido:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
SERVALAUTO, SA	A46243028	1794	15.10.2025	1.508,04 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	436	15.10.2025	26,62 €
JV17 SINDICATE CAR, SL	B98898976	86544	14.10.2025	288,95 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	15	03.10.2025	78,78 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2311	11.10.2025	145,01 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2391	11.10.2025	474,21 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	19	10.10.2025	532,62 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	18	10.10.2025	195,61 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	17	10.10.2025	149,34 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	6467	06.10.2025	190,24 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	6446	06.10.2025	128,51 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	434	06.10.2025	30,25 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	433	06.10.2025	30,25 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	431	06.10.2025	275,88 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	430	06.10.2025	192,63 €
RENAULT RETAIL GROUP LEVANTE, SA	A46049516	1492	28.03.2025	313,69 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	607	03.10.2025	70,58 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	606	03.10.2025	334,61 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	605	03.10.2025	115,60 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	604	03.10.2025	32,19 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	603	03.10.2025	136,90 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	602	03.10.2025	38,72 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	601	03.10.2025	63,79 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	600	03.10.2025	501,99 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	597	03.10.2025	78,78 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	596	03.10.2025	156,22 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	595	03.10.2025	54,96 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1918	30.09.2025	364,69 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1899	26.09.2025	243,56 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2279	26.09.2025	566,34 €
EQUITEC COOP. V.	F40559106	7000927	25.09.2025	205,70 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	429	25.09.2025	26,62 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	428	25.09.2025	26,62 €
EXPOCOM, SA	A08617581	452014	25.09.2025	181,50 €."

34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-005903-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de roba de cavalleria. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de ropa de caballería.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 23/09/2025 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 304,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22104 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura n.º 5, emitida por ELENA RAMOS FERNÁNDEZ (CIF *****) el 04/08/2025, por importe de 304,60 € correspondiente a la realización del suministro de ropa para caballería.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 304,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22104 a favor de ELENA RAMOS FERNÁNDEZ, con CIF *****, en concepto de indemnización sustitutiva por la realización del suministro de ropa para caballería de conformidad con la factura n.º 5 de fecha 04/08/2025.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la realización del suministro, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por ELENA RAMOS FERNÁNDEZ y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un suministro ya realizado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2025/323339 en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22104, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la realización del suministro, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 304,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22104 según el expediente contable GASTOS/2025/323339, a favor de ELEMA RAMOS FERNÁNDEZ, con CIF *****, en concepto de indemnización sustitutiva por la realización del suministro de ropa de caballería de conformidad con la factura n.º 5, emitida por ELENA RAMOS FERNÁNDEZ, en fecha 04/08/2025 por importe de 304,60 €, 21 % de IVA incluido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-006171-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de revisió de cinemòmetres. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de revisión de cinemómetros.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 26/09/2025 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 4.772,24 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21300 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal las facturas n.º A25000087 y A25000088, emitidas por INVIA SISTEMAS, SLU (CIF B85729325) el 07/08/2025, por importe de 2.654,74 € y 2.117,50 € correspondientes a la prestación del servicio de revisión cinemómetro Velolaser y Autovelox.

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 4.772,24 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21300 a favor de INVIA SISTEMAS, SLU, con CIF B85729325, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de revisión cinemómetro Velolaser y Autovelox de conformidad con las facturas n.º A25000087 y A25000088, de fecha 07/08/2025.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación del servicio, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por 4.772,24 € y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un servicio ya prestado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2025/350697, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21300, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación del servicio, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Tercero. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 4.772,24 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21300 según el expediente contable GASTOS/2025/350697, a favor de INVIA SISTEMAS, SLU, con CIF B85729325, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de revisión cinemómetro Velolaser y Autovelox de conformidad con las facturas n.º A25000087 y A25000088, emitidas por INVIA SISTEMAS, SLU, en fecha 07/08/2025, por importe de 4.772,24 €, 21 % de IVA incluido."

Id. Document: js8V b9qg uIOf uFL0 prgo vPOU Auc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: REOB REVISIÓN CINEMOMETROS Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202500617100 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000350697	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000122198 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000072335	2025	TE1400000	13200	21300			2.117,50
Descripción/Descripció: REVISIÓN ANUAL CINEMOMETRO VELOLASER 807067							
6000072336	2025	TE1400000	13200	21300			2.654,74
Descripción/Descripció: REVISIÓN ANUAL CINEMOMETRO AUTOVELOX AX106 949867							
TOTAL							4.772,24

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B85729325	INVIA SISTEMAS, SLU	2000023809

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202501 2202	07.08.2025	A 25000088	07.08.2025	1.750,00	367,50	0,00	2.117,50
HRE060202501 2201	07.08.2025	A 25000087	07.08.2025	2.194,00	460,74	0,00	2.654,74

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				4.772,24

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2025-000089-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un conveni amb la Secretaria d'Estat de Seguretat per a la incorporació del Cos de Policia Local al Sistema de Seguiment Integral dels Casos de Violència de Gènere (Sistema VioGén). <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un convenio con la Secretaría de Estado de Seguridad para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género (Sistema VioGén).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Desde la Concejalía de Policía Local se propone aprobación y formalización de un convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de València para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género (Sistema VioGén).

SEGUNDO. La colaboración de la Policía Local de València y la Secretaria de Estado de Seguridad en esta materia se instrumentó ya mediante la incorporación del Ayuntamiento de València al Sistema VioGén en virtud del convenio de colaboración formalizado el 21 de enero de 2021 con una vigencia de 4 años.

TERCERO. Consta en el expediente la memoria justificativa, de fecha 03.11.2025, de la conveniencia y necesidad de formalizar un nuevo convenio de colaboración con la Secretaría de Estado de Seguridad en relación al Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género (Sistema VioGén) así como el texto de dicho convenio, facilitado por la Secretaría de Estado de Seguridad, a través de la Delegación de Gobierno en la Comunidad Valenciana, a cuyos términos nos remitimos, informando sobre los extremos exigidos por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

CUARTO. El presente convenio no conlleva ningún compromiso económico para el Ayuntamiento de València por lo que no se requiere fiscalización por la Intervención Municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En cuanto a la competencia en materia de seguridad pública resulta de aplicación el artículo 149.1.29ª de la Constitución Española en relación con el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en cuya virtud la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

No obstante lo anterior, el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, establece que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Que al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tercero. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Cuarto. Que en consonancia con la necesidad de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, aprobó el 'Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género', entre las que se incluye una base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

Quinto. Que dado que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -estatales, autonómicas y locales-, en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la integralidad del Sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas.

Sexto. Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la normativa de los convenios que suscriben las administraciones públicas.

Séptimo. Conforme al artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la presente ley, los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El artículo 4 de la referida norma, regula el régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos, estableciendo que 'Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Octavo. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 9.1.c) la obligación para, entre otras, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunitat Valenciana, de publicar como mínimo, en sus páginas web, actualizada y estructurada la información relativa a los convenios suscritos y su texto íntegro. Cuando no sea posible publicarlos en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

En el mismo sentido, establece el Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València, la obligación de publicar la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Noveno. El artículo 12.1 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica Municipal del Ayuntamiento de València, que exige su informe preceptivo el supuesto de aprobación de convenios de colaboración del Ayuntamiento de València.

Décimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por esta al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Undécimo. De acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), los convenios serán aprobados con carácter general por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la formalización del convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de València para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), con el texto que se adjunta como anexo.

Segundo. Facultar al concejal de Policía Local tanto para la formalización del convenio de colaboración a que se refiere el punto anterior como para el resto de acciones derivadas del mismo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y EL AYUNTAMIENTO
DE XXXX PARA LA INCORPORACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL AL “SISTEMA DE
SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Sistema VioGén)”.**

Madrid, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Doña Ana María Calvo Sastre Secretaria de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 435/2025, de 3 de junio al amparo de lo previsto en el artículo 62.2g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la Calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

Y de otra parte, D. Jesús Carbonell Aguilar, Concejal delegado de Policía Local de Valencia del Ayuntamiento de Valencia (en adelante, el Ayuntamiento), facultado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha XXXXX, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Plaza del Ayuntamiento, 1, 46002 de Valencia.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 149.1.29ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No obstante lo anterior, el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, establece que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Segundo.- Que al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tercero.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Cuarto.- Que las partes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto.- Que en consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, aprobó el "Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género".

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

Sexto.- Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género", y que constituye un instrumento básico para:

- a) Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.
- b) Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.
- c) Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

Séptimo.- Que dado que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -estatales, autonómicas y locales-, en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la integralidad del Sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género" del Ministerio del Interior.

Segunda.- Adecuación de los sistemas informáticos.

Los Servicios Técnicos del Ministerio de Interior y los del Ayuntamiento estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Tercera.- Compromisos que asume la Secretaría de Estado de Seguridad.

1. Promoverá y facilitará la organización de formaciones en el uso y funcionalidades del sistema VioGén, aportando las directrices, material y apoyo necesario, a solicitud de la Unidad de Coordinación de Violencia/Unidad de Violencia (UCV/UV) de la Delegación del Gobierno/Subdelegación del Gobierno, a la que corresponde impulsar la formación y especialización de todos los profesionales que intervienen en la ejecución del convenio, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género.

2. Establecerá los controles de seguridad oportunos en los accesos al Sistema y contará con un procedimiento de auditoría para garantizar el correcto uso del Sistema y acceso a la información alojada en este por parte de los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados.

3. Podrá dar de baja a usuarios del Cuerpo de Policía Local que, habiendo sido habilitados para acceder al Sistema, no lo hayan hecho en un plazo superior a un año.

Cuarta.- Compromisos que asume el Ayuntamiento a través del Cuerpo de Policía Local.

1. Aplicar los Protocolos y procedimientos concretos en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, en los términos previstos en la Instrucción de la Secretaría de Estado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de Seguridad que esté en vigor y que establezca el procedimiento de valoración y gestión policial del riesgo de violencia de género a través del Sistema VioGén, y con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos en el modelo del procedimiento operativo establecido por la Secretaría de Estado de Seguridad, en los términos que se acuerden con el Cuerpo Policial estatal competente en la demarcación”.

2. Formar y especializar a todos los miembros de los Cuerpos de Policía Local que intervienen, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género. Para ello el Ayuntamiento deberá recabar la colaboración del Cuerpo policial estatal competente en la demarcación, con el que el Cuerpo de Policía Local acordó el procedimiento operativo establecido en materia de violencia de género. En el marco de estas formaciones en situaciones de violencia de género, podrá solicitar el apoyo de la Unidad de Coordinación de Violencia/Unidad de Violencia (UCV/UV) de la Delegación del Gobierno/Subdelegación del Gobierno, a la que corresponde impulsar la formación y especialización de todos los profesionales que intervienen en la ejecución del convenio.

3. Solicitar a través del Administrador Territorial / General del Sistema VioGén, competente en la demarcación, que se habilite usuarios del Cuerpo de Policía Local, en funciones de violencia de género, para acceder al Sistema VioGén y desempeñar las funciones previstas en el procedimiento operativo en materia de violencia de género señalado en el apartado 1 de la cláusula cuarta.

4. Cualquier incidencia en la habilitación de usuarios deberá ser puesta en conocimiento de la Administración Central del Sistema VioGén a través del Administrador General de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, competente en su demarcación.

5. Facilitar a la Administración Central del Sistema VioGén una relación permanentemente actualizada de usuarios de dicha Policía Local debidamente identificados y autorizados para conectarse al Sistema y velar porque estos utilicen correctamente tanto sus claves de acceso como la información a la que accedan a través del Sistema.

6. Promocionar y estimular a los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados en el acceso al Sistema, tanto en modo consulta, como mediante la introducción y/o actualización de datos significativos para la protección de las víctimas en el contexto de su ámbito territorial y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



competencial, según lo contenido en el precitado procedimiento operativo en materia de violencia de género acordado con el Cuerpo Policial Estatal y siguiendo las instrucciones de procedimiento recogidas en los Manuales de usuario y/o proporcionadas por la Administración Central VioGén.

Quinta.- Confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2. Esta obligación de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este convenio, sea cual sea la causa de dicha extinción.

Todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento, por ambas partes, en atención a su propia naturaleza, de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de normativa aplicable, en especial de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sexta.- Protección de datos.

1. Las partes se obligan al cumplimiento de todo lo previsto en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales y, en lo que resulta aplicable el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra norma de desarrollo y/o modificación de las anteriores que sea de obligado cumplimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Las finalidades del tratamiento, en función del responsable y de cada una de las actuaciones que se deriven del presente instrumento, serán las recogidas en los artículos 11 y 13 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

3. A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados directa o indirectamente como consecuencia de este instrumento. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada del objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En el caso de ser necesario llevar a cabo otra u otras operaciones de tratamiento de datos, por parte de un responsable perteneciente a las partes firmantes bajo la autoridad del responsable de la otra parte, esto se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad establecida en cada caso y conforme a la normativa aplicable. A tales efectos, se formalizará el correspondiente instrumento o acto jurídico oportuno que regule el acuerdo de encargo de tratamiento.

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad mejorar la eficacia en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género; facilitar el seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas; alertar de su evolución, permitiendo que se adopten las medidas de protección adecuadas; y prevenir el riesgo de nuevas agresiones. Se clasificarán en las siguientes categorías: datos relativos a la comisión de infracciones penales relacionadas con la violencia doméstica y de género; de carácter identificativo; de características personales; y de carácter asistencial.

5. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

6. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Séptima.- Financiación del Convenio.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.

Octava.- Comisión de Seguimiento.

1.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado y por su Alcalde, respectivamente.

2.- Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5.- El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes. Dicha modificación deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Décima.- Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.- Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito, en el plazo de 5 días desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal. Será obligatoria su publicación en el Boletín Oficial del Estado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización.

Tendrá una vigencia de cuatro años y, conforme con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Duodécima.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes. No obstante, en caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 52 de la citada Ley 40/2015, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren necesarias dentro del plazo improrrogable de un año a contar desde la fecha de la citada resolución, en los términos previstos en dicho artículo.

Decimotercera. - Publicidad.

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman electrónicamente el presente convenio, en lugar y fecha arriba indicados.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE
SEGURIDAD

EL AYUNTAMIENTO DE
VALENCIA

Ana María Calvo Sastre

Jesús Carbonell Aguilar
Concejal Delegado de Policía Local
de Valencia

Ante mí,

José Antonio Martínez Beltrán
Secretario General de la Administración Municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Hacen constar su voto en contra el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fan constar el seu vot en contra el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.

37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2018-000867-00		PROP. NÚM.: 42
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar la revisió extraordinària de preus en les obres de rehabilitació integral del mercat del Grau. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar la revisión extraordinaria de precios en las obras de rehabilitación integral del mercado del Grao.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2018 se adjudicó el contrato de ejecución de las obras de rehabilitación del mercado del Grao a la mercantil Serrano Aznar Obras Públicas, SL, con CIF B03907185, por importe de 2.026.167,11 € IVA incluido (1.674.518,27 € más 351.648,84 €). El contrato se formalizó en fecha 15 de octubre de 2018.

Segundo. Según informe de la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Mercados de fecha 22 de julio de 2024, las obras objeto de contrato finalizaron en fecha 9 de septiembre de 2022.

Tercero. Se emitieron certificaciones correspondientes a los meses de:

Cert. 1	feb-19	13.227,52 €
Cert. 2	mar-19	11.884,07 €
Cert. 3	abr-19	19.300,06 €
Cert. 4	may-19	8.220,35 €
Cert. 5	jun-19	3.235,76 €
Cert. 6	jul-19	2.087,22 €
Cert. 7	ago-19	7.813,84 €
Cert. 8	sep-19	11.633,83 €
Cert. 9	oct-19	16.935,19 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: js8v b9qg uIOf uFL0 prgo vPOU Auc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cert. 10	nov-19	20.442,01 €
Cert. 11	dic-19	70.665,48 €
Cert. 12	ene-20	63.949,74 €
Cert. 13	feb-20	104.332,69 €
Cert. 14	mar-20	62.481,94 €
Cert. 15	abr-20	68.840,70 €
Cert. 16	may-20	98.986,79 €
Cert. 17	jun-20	55.050,64 €
Cert. 18	jul-20	44.346,45 €
Cert. 19	ago-20	0 €
Cert. 20	ene-21	180.749,67 €
Cert. 21	feb-21	229.753,26 €
Cert. 22	mar-21	115.013,13 €
Cert. 23	abr-21	108.602,40 €
Cert. 24	may-21	114.458,45 €
Cert. 25	jun-21	106.318,99 €
Cert. 26	jul-21	160.167,48 €
Cert. 27	ago-21	73.307,35 €
Cert. 28	sep-21	106.074,00 €
Cert. 29	oct-21	102.468,94 €
Cert. 30	nov-21	59.020,71 €
Cert. 31	dic-21	24.541,62 €
Cert. 32	ene-22	36.484,47 €
Cert. 33	feb-22	43.475,47 €
Cert. 34	mar-22	45.691,05 €
Final	abr-23	150.974,96 €

La aprobación de la certificación final se produjo por Resolución de fecha 3 de julio de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. La adjudicataria solicita mediante instancia revisión de precios en aplicación del Real Decreto Ley 3/2022, de 1 marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057 de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, su modificación mediante RDL 6/2022, de 29 de marzo, el RDL 14/2022, de 1 de agosto y la Orden HFP/1070/2022, de 8 de noviembre.

Según informe de la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Mercados de fecha 13 de marzo de 2025, respecto a las condiciones para estimar la solicitud de procedencia de la revisión de precios en aplicación de la normativa vigente debe señalarse que:

- Se trata de un contrato de obras.
- La duración del contrato es superior a 4 meses.
- La solicitud de revisión es previa a la aprobación de la certificación final.
- El contrato fue formalizado antes del 31 de marzo de 2023, siendo emitidas más de 4 certificaciones.
- Existen índices de precios aprobados para el período considerado.

Quinto. Aplicando la herramienta RPE ver08 facilitada por el Servicio Económico Presupuestario resulta la cantidad de 127.166,67 € (105.096,42 € más 22.070,25 € en concepto de IVA al 21 %) IVA incluido, como importe correspondiente a la revisión de precios, resultando el incremento ponderado del precio de 10 factores de 6.4892 % y de todos los factores del 9.2210 %.

Sexto. Asimismo, se considera que la revisión excepcional de precios se reconocerá cuando el incremento del coste de los materiales empleados para la obra adjudicada haya tenido un impacto directo y relevante en la economía del contrato durante el ejercicio 2021.

A estos efectos se considera que existe tal impacto cuando el incremento del coste de los materiales siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre, calculado aplicando a los importes del contrato certificados en el ejercicio 2021 su fórmula de revisión de precios si la tuviera, y en su defecto, aplicando la que por la naturaleza de las obras le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, exceda del 5 por ciento del importe certificado del contrato en el ejercicio 2021. El cálculo de dicho incremento se efectuará suprimiendo de la fórmula aplicable al contrato los términos que representan los elementos de coste distintos de los antes citados, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisante del precio del contrato, en el valor de los coeficientes de los términos suprimidos, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad. Considerándose por la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Mercados que procede la revisión de precios solicitada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptimo. En fecha 22 de abril de 2025 se remite notificación a la mercantil Serrano Aznar Obras Publicas, SL, en el que se da traslado del informe emitido por la Oficina Técnica de fecha 13 de marzo de 2025 y del informe del Servicio Económico Presupuestario al respecto, indicando a la mercantil que deberá remitir factura al respecto para proceder al trámite de abono de la revisión de precios.

Octavo. Por la mercantil se presenta factura en la plataforma FACE n.º 5300-OC25_0031 de fecha 22 de abril de 2025 por importe de 127.166,67 € IVA incluido. Dicha factura es anulada por la empresa y retirada de la plataforma FACE.

Noveno. En fecha 9 de mayo de 2025 se presenta instancia n.º 00118 2025 113869 por la adjudicataria solicitando en concepto de revisión excepcional de precios la cantidad de 138.648,00 € más IVA y la revisión en el cálculo realizado.

Décimo. En fecha 20 de junio de 2025 se emite informe por la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Mercados, en relación a la solicitud presentada por la citada mercantil indicando que el cálculo de este importe se realizó aplicando la herramienta RPE VER08 facilitado por el Servicio Económico Presupuestario resultando la cantidad de 105.096,42 € IVA no incluido, como importe correspondiente a la revisión de precios resultante del incremento ponderado del precio de 10 factores del 6,4892 % y de todos los factores del 9,2210 % considerándose que cualquier duda o discrepancia respecto a la misma debe ser resulta por el mencionado Servicio Económico Presupuestario.

Úndecimo. En fecha 26 junio de 2025 se emite informe por el Servicio Económico Presupuestario, considerando que no se encuentra justificada la aplicación de la fórmula propuesta indicada por la contratista, al haber empleado índices estimativos (no los realmente publicados) y por un tratamiento matemático no correcto del índice aplicado a la certificación final (ya que no se pondera el Kt de la certificación final y existen dudas en cuanto al valor cierto de la misma).

Consideramos que la fórmula que se adecúa a la naturaleza de lo solicitado es la 831 'Obras de restauración de edificios' determinando la aplicación de esta fórmula la NO procedencia de la revisión extraordinaria de precios.

Sin perjuicio de lo indicado hemos verificado que, de aprobar el órgano de contratación la fórmula 811, los índices de precios empleados por el Servicio gestor se corresponden con los publicados y atendiendo al importe de certificaciones que figuran resumidas en el informe del Servicio gestor, las operaciones y cálculos efectuados (empleando la fórmula 811) son correctos desde un punto de vista matemático.

Duodécimo. En fecha 17 de julio de 2025 se informa por la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Mercados en relación a lo solicitado, cuyo tenor literal establece:

'Vistas las alegaciones de fecha 9 de mayo de 2025 de la mercantil SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SL, adjudicataria de las obras de rehabilitación del mercado del Grao, en la que no se muestra de acuerdo con la valoración de la revisión extraordinaria de precios del mencionado contrato de obras y los informes emitidos por el Servicio Económico Presupuestario de fecha 14 de marzo de 2025 y 26 de junio de 2025, se informa que la petición de la empresa se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



fundamenta en la aplicación de la fórmula de revisión 821. Obras de edificación con alto componente de materiales metálicos e instalaciones. Obras de edificación de oficinas, frente a la empleada por este Servicio, que fue la 811, Edificación General, señalando en su último informe el Servicio Económico Presupuesta la posible aplicación alternativa de la formula número 831, en cuyo caso no procedería revisión.

A este respecto, por este Servicio se consideró más ajustada a la realidad de lo ejecutado en obra la fórmula propuesta, correspondiente a Edificación General, pudiendo comprobarse en las certificaciones de obra que esta ha consistido fundamentalmente en la demolición del antiguo mercado y su nueva edificación, manteniéndose únicamente la estructura metálica de soportes y cerchas, cuyo refuerzo sería la única actividad netamente considerable como rehabilitación, siendo su importe 133.578,39 € (capítulo 21-02), frente a un importe total de 2.358.202,53 €. (Se adjunta certificación final)

*En conclusión por este Servicio se considera que debe mantenerse la propuesta inicial por importe de **105.096,42€ IVA** no incluido correspondiente a la revisión extraordinaria de precios, por resultar adecuada la formula aplicada y correcta su aplicación'.*

Por lo expuesto, el gasto derivado de la revisión extraordinaria de precios, será con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/63200, expediente contable GASTOS/2025/0000340322, por importe de 127.166,67 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 22.070,25 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es de aplicación el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas excepcionales para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera (y en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras).

Segundo. El Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Tercero. El Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural. Por el que se reduce el plazo necesario a 4 meses.

Cuarto. La Orden HFP/1070/2022, de 8 de noviembre, por la que se establece la relación de otros materiales cuyo incremento de coste deberá tenerse en cuenta a efectos de la revisión excepcional de precios de los contratos de obras prevista en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

Quinto. El Informe de la Junta Consultiva de Contratación del Estado (JCCE) Expediente: 36/22 en relación a la Revisión de Precios extraordinaria.

Sexto. Informe de la JCC del Estado en relación a la Demora en la ejecución Informe 31/23, de 26 de octubre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptimo. Informe de la JCC del Estado (17/23, de 26 de octubre de 2023), en relación al índice subcero de los Modificados.

Octavo. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Título III, Capítulo II respecto a la revisión de precios en los contratos de las entidades del Sector Público.

Noveno. Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Décimo. El órgano competente para la aprobación de la revisión extraordinaria de precios corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la revisión extraordinaria de precios en las obras de rehabilitación del mercado del Grao derivada de la aplicación del Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, a la empresa Serrano Aznar Obras Publicas, SL, adjudicataria del citado contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2018, por importe de 127.166,67 € IVA incluido (105.096,42 € más 22.070,25 € en concepto de IVA al 21 %).

Segundo. Autorizar y disponer el gasto derivado de la revisión extraordinaria de precios en las obras de rehabilitación del mercado del Grao, por un importe total de 127.166,67 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/63200 según expediente contable GASTOS/2025/0000340322."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: jS8V b9dg uOf uFL0 prgo vPOU Auc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: REVISIÓN EXTRAORDINARIA PRECIOS Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02901201800086700 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000340322	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria Núm. documento / Núm. document: 3000019156 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE OBRAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2025	TB5200000	43120	63200		2024/00030	127.166,67
Descripción/Descripció: REVISIÓN EXTRAORDINARIA PRECIOS OBRAS REHABILITACI							
TOTAL							127.166,67

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B03907185	SERRANO AZNAR OBRAS PUBLICAS, S.L.U.	2000007712

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2024-003557-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de redacció de l'estudi tècnic per a l'adaptació a un nou model comercial als mercats municipals del Grau i Mossén Sorell. SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de redacción del estudio técnico para la adaptación a un nuevo modelo comercial en los mercados municipales del Grao y Mossén Sorell.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inicia expediente con moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 27 de octubre de 2025, en la que se propone el inicio de actuaciones para proceder al reconocimiento de obligación de la factura pendiente de pago de la mercantil DLA Ingeniería y Consultoría Técnica, SL, de fecha 30 de septiembre de 2024, correspondiente a la prestación del servicio de redacción del Estudio Técnico para la adaptación a un nuevo modelo comercial en los mercados municipales del Grao y Mossen Sorell.

SEGUNDO. Por Resolución n.º BC-2450, de fecha 29 de noviembre de 2024, se adjudicó el contrato para el servicio de redacción del Estudio Técnico para la adaptación a un nuevo modelo comercial en los mercados municipales del Grao y Mossen Sorell, a la mercantil DLA Ingeniería y Consultoría Técnica, SL, con CIF B98402852, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato por importe de 3.617,90 € (2.990,00 € más 627,90 € en concepto de IVA al 21 %) IVA incluido.

El coste derivado del citado contrato fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 TB520/43120/22706, expediente contable GASTOS/2024/0000401703 por importe de 3.617,90 €.

TERCERO. En fecha 30 de septiembre de 2025 tiene entrada en el registro de facturas FACE del Ayuntamiento de València, la factura n.º 230 de fecha 30 de septiembre de 2025 del citado proveedor por importe de 3.617,90 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % asciende a 627,90 €.

Remitida la factura para proceder al Reconocimiento de Obligación de la misma, se devuelven las actuaciones por el Servicio de Fiscal Gastos indicando que se trata de gastos generados durante el presente ejercicio sin crédito autorizado y dispuesto, por lo que la tramitación debería ajustarse al procedimiento establecido en la Base 17ª.1.b) de las BEP 2025, ya que la resolución indicada en la propuesta de adjudicación del contrato, estipulaba un plazo estimado de 1 mes, desde la notificación de dicha adjudicación del contrato, que tuvo lugar al día siguiente, para la realización de las actuaciones objeto del mismo, sin que el gasto comprometido pueda extenderse a la realización de dichas actuaciones en el presente ejercicio 2025.

Una vez incorporado al Presupuesto 2025 el crédito debidamente autorizado y dispuesto procedente del ejercicio 2024, mediante la generación por arrastre del nuevo expediente contable en fase D (GASTOS/2025/0000012670), y visto el informe del SFG procede el reconocimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de obligación de la citada factura con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22706 según expediente contable ADO GASTOS/2025/0000323402 por importe de 3.617,90 € IVA incluido.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en la Base 17.3 de las de Ejecución de Presupuesto 2025, no se dan las circunstancias de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, considerando el retraso producido en la ejecución del mismo justificada de conformidad con lo informado por la Oficina técnica, asimismo, el coste derivado de la factura presentada se corresponde con el gasto derivado de la ejecución del contrato pendiente de pago.

Por lo expuesto, se considera que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados, la cual será con cargo al expte. contable ADO GASTOS/2025/0000323402.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, en relación con la Base 31 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 con carácter previo al reconocimiento de obligación, habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

SEGUNDO. La Base 17ª.1.b) de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación con cargo al expediente contable ADO GASTOS/2025/0000323402 derivada de la factura núm. 230 de fecha 30 de septiembre de 2024 de la mercantil DLA Ingeniería y Consultoría Técnica, SL, con CIF B98402852, por importe de 3.617,90 € (2.990,00 € más 627,90 € en concepto de IVA al 21 %) IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de redacción del Estudio Técnico para la adaptación a un nuevo modelo comercial en los mercados municipales del Grao y Mossen Sorell, cuyo crédito fue debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22706, según el siguiente detalle."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: REDAC.ESTUD.TÉC.NUEVO MODELO Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02901202400355700 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000323402	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000121753 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000071763	2025	TB5200000	43120	22706			3.617,90
Descripción/Descripció: REDAC.ESTU.TÉC.ADAPT.MOD.COMERC.GRAO/MOSSEN SORELL							
TOTAL							3.617,90

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B98402852	DLA INGENIERIA Y CONSULTORIA TECNICA,	2000006137

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202501 4444	30.09.2025	230	30.09.2025	2.990,00	627,90	0,00	3.617,90

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				3.617,90

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



39	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04001-2023-000449-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Dona compte de l'acceptació per part de la Fundació Biodiversidad FSP de la modificació del subprojecte 'Renaturalització VLC 2022', en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU. <i>SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Da cuenta de la aceptación por parte de la Fundación Biodiversidad FSP de la modificación del subproyecto 'Renaturalización VLC 2022', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.</i>		

"HECHOS

1. La Fundación Biodiversidad FSP, por Resolución de 26 de septiembre de 2022, aprobó la convocatoria de subvenciones para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2022, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (en adelante, Resolución de 26 de septiembre, de la Fundación Biodiversidad FSP).

2. Para participar en la convocatoria indicada, el Ayuntamiento de València junto con la Universidad de València, Fundación Global Nature y la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), creó una agrupación y firmó un acuerdo interno interpartes con los requisitos y contenido exigidos en la convocatoria.

3. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de diciembre de 2022, se aprobó la participación del Ayuntamiento de València en la convocatoria y en fecha 22 de diciembre de 2022 se presentó por la agrupación solicitud de participación para el subproyecto 'Renaturalización VLC 2022' integrado por las acciones que se relacionan a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ACTUACIONES N.º	NOMBRE	TIPO DE ACTIVIDAD	ENTIDAD
1	Jardín Mediterráneo Trini Simó	B	Ayto. València (Serv. Jardinería)
2	Huertos Urbanos	B	Ayto. València (Serv. Jardinería)
3	Núcleo conservación polinizadores	B	Ayto. València (OAM Parques y Jardines)
4	Piloto Biodiversidad	B	Ayto. València (OAM Parques y Jardines)
5	Acciones transversales: - Plan de gobernanza y participación - Plan de comunicación y sensibilización - Plan General de medición y seguimiento de indicadores	C	Ayto. València (Serv. Jardinería y OAM Parques y Jardines)
6	Medición y seguimiento: Flora	C	Universidad de València
7	Medición y seguimiento: Fauna	C	Fundación Global Nature
8	Medición y seguimiento: Avifauna	C	Sociedad española de ornitología (SEO/Birdlife)

4. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de julio de 2023, se dio cuenta de la aceptación y publicación de la resolución definitiva de la ayuda solicitada con el subproyecto 'Renaturalización VLC 2022' concedida por Resolución de la Dirección de la Fundación Biodiversidad FSP de concesión de las ayudas destinadas para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, correspondiente al año 2022, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

5. Tras la existencia de diversos problemas sobrevenidos derivados de la imposibilidad material de llevar a cabo los proyectos tal y como se aprobaron, unidos a los retrasos y dilataciones en las contrataciones para la ejecución de los proyectos y problemas de abordaje administrativo y encaje jurídico de las acciones a desarrollar en las que participa como asistencia técnica el Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, se ha reorientado la ejecución de alguna de las acciones inicialmente previstas en el proyecto aprobado, presentándose, en fecha 5 de septiembre de 2025, la solicitud de modificación del subproyecto 'Renaturalización VLC 2022', firmada por la actual concejala delegada de Parques y Jardines.

La modificación presentada afecta a las acciones en materia de gobernanza y comunicación de los proyectos (acciones C1 y C2), reajustes en el cuadro de recursos humanos asociado a la ejecución de los proyectos y el cronograma de seguimiento y ejecución de las diferentes actuaciones previstas, incluyendo las modificaciones propuestas por las entidades socias de la agrupación.

6. La Fundación Biodiversidad FSP ha remitido la Carta de Aceptación de la modificación solicitada, firmada en fecha 10 de octubre de 2025 por el subdirector de Biodiversidad y Cambio Climático, que se incorpora como documento anexo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Procede, en consecuencia, dar traslado a la Junta de Gobierno Local de la aprobación de la modificación del subproyecto 'Renaturalización VLC 2022' en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 18 de la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, FSP, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, sobre modificación de la resolución de concesión.

II. La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

III. La Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la secretaria general de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la aceptación por parte de la Fundación Biodiversidad FSP de la modificación del subproyecto 'Renaturalización VLC 2022', recogido en la convocatoria de ayudas de la Resolución de 26 de septiembre de 2022, de la Fundación Biodiversidad FSP, para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2022, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, y cuyo contenido obra en documento anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Valencia
Mónica Gil Cano
Delegada de Parques y Jardines
Plaza del Ayuntamiento 1, Ciutat Vella
46002, Valencia

En Madrid, a fecha de firma

PROYECTO: Renaturalización València 2022 (R-VLCN 2022)
CONVOCATORIA: Renaturalización Urbana y Resiliencia 2022
ASUNTO: Aceptación de modificación.

Estimada Mónica:

Os exponemos las conclusiones relativas a la solicitud de modificación recibida el pasado 05/09/2025. Una vez evaluada, la Fundación Biodiversidad os comunica que **ACEPTA** la modificación. A continuación, incluimos un resumen de esta:

- El presupuesto queda conforme el siguiente desglose:

PARTIDA	PRESUPUESTO TOTAL
Personal	579.154,73 €
Viajes y manutención	0,00 €
Asistencias externas: contratación	3.030.022,01 €
Asistencias externas: subcontratación	101.007,22 €
Material inventariable	0,00 €
Material fungible	0,00 €
Gastos generales (máx. 4%)	148.407,35 €
Otros	0,00 €
TOTAL	3.858.591,31 €

- Se modifica el presupuesto derivando parte del importe destinado a las acciones C1 y C2 del concepto de "Personal" al concepto de "Asistencia externa: subcontratación", para el apoyo en la ejecución de dichas actuaciones, frente a la contratación de personal prevista por parte de OAM por falta de plazos.
- Se reubican las partidas consideradas como "Asistencia externa: subcontratación" en la partida correspondiente de "Asistencia externa: contratación", relativa a la ejecución de las obras.

PARTIDA	Ayuntamiento de Valencia	Jardín Botánico (Universidad de Valencia)	Fundación Global Nature	Seo Birdlife
Personal	370.821,40 €	104.166,67 €	52.083,33 €	52.083,33 €
Viajes y manutención	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Asistencias externas: contratación	3.030.022,01 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Asistencias externas: Subcontratación	101.007,22 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Material inventariable	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Material fungible	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos generales (máx. 4%)	140.074,02 €	4.166,67 €	2.083,33 €	2.083,33 €
Otros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	3.641.924,65 €	108.333,34 €	54.166,66 €	54.166,66 €

- El cuadro de recursos humanos queda conformado por:



c/ Peñuelas, 10 (acceso garaje) –28005 Madrid
Teléfono: +34 91 121 09 20 – fundacion-biodiversidad.es

CSV : GEN-2bed-350e-cab3-f67c-b45c-fb09-30c0-9897

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbif8yLcR>

FIRMANTE(1) : IGNACIO LORENZO TORRES RUIZ-HUERTA | FECHA : 10/10/2025 15:17 | Sin acción específica



JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 14 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 145

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y apellidos o perfil requerido	Descripción del perfil de la persona y cargo que ocupa en la entidad	Entidad a la que pertenece	Tipo de personal vinculado al proyecto	Tipo de contrato	Meses de dedicación	Porcentaje de dedicación	Tareas encomendadas
1. Ignacio Lacomba Andueza	Jefe de Servicio de Parques y Jardines	Ayuntamiento de Valencia	PP	Jornada completa	15 (junio 2023-septiembre 2024)	25%	Coordinación general C
2. Joaquín Romero Parra	Coordinador del Área 3 municipal correspondiente a Parques y Jardines	Ayuntamiento de Valencia	PP	Jornada completa	4 (octubre 2024-febrero 2025)	5%	Coordinación general C
3. Marta Sapiña Ferrer	Jefe de Servicio de Parques y Jardines	Ayuntamiento de Valencia	PP	Jornada completa	9 (marzo 2025-diciembre 2025)	25%	Coordinación general C
4. Ana Fernández Suárez	Coordinación tramitación administrativa - Jefa de Sección Administrativa de Jardinería	Ayuntamiento de Valencia	PP	Jornada completa	7 (junio 2023-enero 2024)	10%	Equipo de apoyo de la Coordinación general C
					10 (febrero 2025-diciembre 2025)	10%	
5. Carmen Sauri Rodrigo	Coordinación contratación administrativa - jefa de Servicio Contratación	Ayuntamiento de Valencia	PP	Jornada completa	2 (mayo 2025-junio 2025)	25%	Equipo de apoyo de la a Coordinación general C
6. Miguel Lucas Saorín	Arquitecto técnico Jefe de Sección de Coordinación con otros Organismos y Entidades	Ayuntamiento de Valencia	PP	Jornada completa	8 (mayo 2025-diciembre 2025)	25%	Equipo de apoyo de la Coordinación general C
7. Ana María Pont Pérez	Coordinación tramitación administrativa - Jefa de Servicio de Proyectos Europeos	Ayuntamiento de Valencia	PP	Jornada completa	8 (mayo 2025-diciembre 2025)	25%	Equipo de apoyo de la Coordinación general C
8. Germán de Huertas Villalba	Ingeniero Técnico Agrícola - Jefe de Sección de Patrimonio Arbóreo	Ayuntamiento de Valencia	PP	Jornada completa	8 (mayo 2025-diciembre 2025)	25%	Equipo de apoyo de la Coordinación general C

c/ Peñuelas, 10 (acceso garaje) –28005 Madrid
 Teléfono: +34 91 121 09 20 – fundacion-biodiversidad.es

CSV : GEN-2bed-350e-cab3-f67c-b45c-fb09-30c0-9897
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hshbF9yLcR>
 FIRMANTE(1) : IGNACIO LORENZO TORRES RUIZ-HUERTA | FECHA : 10/10/2025 15:17 | Sin acción específica



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEN-2bed-350e-cab3-f67c-b45c-fb09-30c0-9897 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hshbF9yLcR>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: js8V b9qg uOf uFL0 prgo vPOU Auc=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nombre y apellidos o perfil requerido	Descripción del perfil de la persona y cargo que ocupa en la entidad	Entidad a la que pertenece	Tipo de personal vinculado al proyecto	Tipo de contrato	Meses de dedicación	Porcentaje de dedicación	Tareas encomendadas
9. Anna Nebot Escribúes	Doctora en Biología, investigadora doctora senior	Universitat de València	PT	Jornada completa	24 (enero 2024- diciembre 2025)	100%	Coordinación, seguimiento flora, vegetación y procesado de las muestras recolectadas
10. Jaime Güemes Heras	Doctor en Biología, director del Jardín Botánico	Universitat de València	PP	Jornada completa	30 (julio 2023 a diciembre 2025)	10%	Coordinación, seguimiento flora, vegetación
11. Javier Fabado Alos	Biólogo, técnico medio de investigación	Universitat de València	PC				Seguimiento flora, vegetación procesada de las muestras recolectadas
12. Olga Mayoral García-Berlanga	Doctora en Biología, Profesora Contratada Doctora	Universitat de València	PP	Jornada completa	24 (Enero 2024 a diciembre 2025)	5%	Propuestas y aprovechamiento didáctico y educativo
13. Eva Pastor Serra	Bióloga, responsable de Cultura y Comunicación Científica	Universitat de València	PC				Comunicación
14. Jesús Riera Vicent	Doctor en Biología, conservador de colecciones científicas	Universitat de València	PC				Procesado de las muestras recolectadas
15. Jordi Domingo Calabuig	Coordinador técnico	Fundación Global Nature	PP	Jornada completa	30 (julio 2023 a diciembre 2025)	10%	Seguimiento de fauna y coordinación con otros socios
16. Guillermo Ramírez Ferrer	Técnico especializado	Fundación Global Nature	PP	Jornada completa	8 (septiembre 2023 a abril 2024)	15%	Seguimiento de fauna
17. Sonia Fernández Alba	Técnico especializado	Fundación Global Nature	PP	Jornada completa	6 (enero 2024 a junio 2024)	15%	Seguimiento de fauna
18. Patricia Ruiz	Coordinadora	Fundación	PP	Jornada	3 (septiembre 2023 a	15%	Planificación Comunicación proyecto

c/ Peñuelas, 10 (acceso garaje) –28005 Madrid
 Teléfono: +34 91 121 09 20 – fundacion-biodiversidad.es

CSV : GEN-2bed-350e-cab3-f67c-b45c-fb09-30c0-9897
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hshbF9yLcR>
 FIRMANTE(1) : IGNACIO LORENZO TORRES RUIZ-HUERTA | FECHA : 10/10/2025 15:17 | Sin acción específica



INFORME DE FIRMA: <https://run.gob.es/hshbF9yLcR> | C.S.V.: GEN-2bed-350e-cab3-f67c-b45c-fb09-30c0-9897 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hshbF9yLcR>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: j8V b9qg uOf uFL0 prgo vPOU Auc=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nombre y apellidos o perfil requerido	Descripción del perfil de la persona y cargo que ocupa en la entidad	Entidad a la que pertenece	Tipo de personal vinculado al proyecto	Tipo de contrato	Meses de dedicación	Porcentaje de dedicación	Tareas encomendadas
Rustarazo	Comunicación	Global Nature		completa	noviembre 2023)		
19.Amanda del Río Murillo	Dirección Técnica especializado	Fundación Global Nature	PP	Jornada completa	28 (septiembre 2023 a diciembre 2025)	10%	Coordinación general
20.José Manuel López Cózar	Técnico Comunicación	Fundación Global Nature	PP	Jornada completa	1 (diciembre 2023)	15%	Técnico Comunicación
21.Laura Mediavilla Ruiz	Técnico Comunicación	Fundación Global Nature	PP	Jornada completa	24 (enero 2024 a diciembre 2025)	15%	Técnico Comunicación
22.Noelia Martín Macho	Técnico administrativo	Fundación Global Nature	PP	Jornada completa	26 (noviembre 2023 a diciembre 2025)	10%	Gestión administrativa y financiera
23.Rocío Lalandá Ordóñez	Técnico especializado	Fundación Global Nature	PP	Jornada completa	20 (mayo 2024 a diciembre 2025)	15%	Seguimiento de fauna
24.Carlos Nuevalos Tello	Técnico especializado	Fundación Global Nature	PP	Jornada completa	4 (abril y mayo 2025; octubre y noviembre 2025)	20%	Seguimiento de fauna
25.Antonio José Castelló Monsoriu	Técnico experto en avifauna y quiropteros	SEO/BirdLife	PP	Jornada completa	6 (julio 2023-diciembre 2023) 24 (Enero 2024 a Diciembre 2025)	20,75% 30%	Diseño de muestreos de quiropteros, análisis de datos, trabajo de campo, elaboración de informes. Descrito en detalle en ficha C3
26.Anna Valentín Benzal	Técnico especializado	SEO/BirdLife	PP	Jornada completa	22 (julio 2023-abril 2025)	20%	Diseño de muestreos de avifauna, análisis de datos, trabajo de campo, elaboración de informes. Descrito en detalle en ficha C3 Seguimiento de avifauna
27.Carmen Fernández Recuerdo	Técnico especializado en comunicación	SEO/BirdLife	PP	Jornada completa	8 (mayo 2025- diciembre 2025) 11 (julio 2023-diciembre 2023) 7 (enero 2024-mayo 2024)	10% 3,13% 10%	Coordinación de las acciones transversales. Coordinación del seguimiento de avifauna, quiropteros y de la gestión interna del proyecto. Apoyo RSSS, NP, etc. apoyo elaboración de materiales de formación/sensibilización.

c/ Peñuelas, 10 (acceso garaje) –28005 Madrid
 Teléfono: +34 91 121 09 20 – fundacion-biodiversidad.es

CSV : GEN-2bed-350e-cab3-f67c-b45c-fb09-30c0-9897

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hbsbf9LcR>

FIRMANTE(1) : IGNACIO LORENZO TORRES RUIZ-HUERTA | FECHA : 10/10/2025 15:17 | Sin acción específica



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2bed-350e-cab3-f67c-b45c-fb09-30c0-9897 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hbsbf9LcR>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: j8SV b9qg uOf uFL0 prgo vPOU Auc=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nombre y apellidos o perfil requerido	Descripción del perfil de la persona y cargo que ocupa en la entidad	Entidad a la que pertenece	Tipo de personal vinculado al proyecto	Tipo de contrato	Meses de dedicación	Porcentaje de dedicación	Tareas encomendadas
					12 (junio 2024-diciembre 2025)	1%	
28.Maria del Mar Morales Gallego	Administrativo especializado	SEO/BirdLife	PP	Jornada completa	30 (julio 2023- diciembre 2025)	3.99%	Gestión administrativa del proyecto
29.José Alberto Capataz García	Técnico especializado en gestión de proyectos	SEO/BirdLife	PP	Jornada completa	10 (julio 2023-abril 2024)	1.84%	Gestión del proyecto
30.Ester Sancho Lozano	Técnico especializado en gestión de proyectos	SEO/BirdLife	PP	Jornada completa	15 (octubre 2024-diciembre 2025)	2%	Gestión del proyecto
31.Mario Giménez Ripoll	Coordinador	SEO/BirdLife	PP	Jornada completa	6 (julio 2023-diciembre 2023)	1,18%	Coordinación de las acciones transversales. Coordinación del seguimiento de avifauna, quipóteros y de la gestión interna del proyecto.
					16 (enero 2024-abril 2025)	5%	
32. Carmen Vives	Técnico especializado	SEO/BirdLife	PP	Jornada Completa	6 (julio 2025- diciembre 2025)	30%	Análisis de datos, trabajo de campo, elaboración de informes. Descrito en detalle en ficha C3 Seguimiento de avifauna

Se actualiza y reajusta el cuadro de recursos humanos conforme a la bajas e incorporaciones en los equipos de las diferentes entidades. Por parte del Ayuntamiento, además, se incluye dedicación de personal municipal no previsto inicialmente, derivado de las necesidades surgidas resultado de la falta de contratación de personal externo para el desarrollo de parte de las actuaciones, y los diversos cambios de personal acontecidos dentro de la propia administración.

El día 26 de septiembre de 2025, se recibe en la Fundación Biodiversidad una nueva solicitud de rectificación del cuadro de recursos humanos tras detectar un error relativo a los meses de dedicación de una parte del personal. Se acepta esta rectificación y se toma en cuenta para la configuración del cuadro de recursos humanos actualizado en la modificación del proyecto.

c/ Peñuelas, 10 (acceso garaje) –28005 Madrid
Teléfono: +34 91 121 09 20 – fundacion-biodiversidad.es

CSV : GEN-2bed-350e-cab3-f67c-b45c-fb09-30c0-9897

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hbsbf9yLcR>

FIRMANTE(1) : IGNACIO LORENZO TORRES RUIZ-HUERTA | FECHA : 10/10/2025 15:17 | Sin acción específica



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEN-2bed-350e-cab3-f67c-b45c-fb09-30c0-9897 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hbsbf9yLcR>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- El marco lógico y las fichas de las acciones quedan con los siguientes cambios:
 - Se actualizan y completan los resultados y valores de indicadores asociados en las fichas B (acciones de implementación) y C (acciones de comunicación, sensibilización, gobernanza y participación) para un mejor ajuste al detalle recogido en los proyectos ejecutivos redactados. Estos ajustes de resultados no repercuten sobre el cumplimiento de los objetivos específicos de las acciones.
 - Se amplía el detalle descriptivo relativo a la metodología para la medición de indicadores.
 - Se reduce el alcance de los resultados de las acciones C1 y C2 consecuencia de los retrasos acumulados e imposibilidad de llevar a cabo la contratación de personal por parte de OAM para su ejecución desde el inicio del proyecto como preveía la propuesta en origen. Estas actuaciones se llevarán a cabo en la fase final del proyecto mediante la subcontratación de dos asistencias externas.
- El cronograma definitivo se desarrollará entre el 01/07/2023 y el 31/12/2025.
El cronograma actualizado refleja los diferentes retrasos en el inicio de ejecución de las acciones tipo B, así como las acciones C1 y C2.

La modificación solicitada no afecta a las actuaciones aprobadas del proyecto y no supone una afección a ninguno de los objetivos medioambientales del DNSH.

Os confirmamos, por tanto, que estos datos y la documentación adjunta a la solicitud, son los aceptados por la Fundación Biodiversidad para atender a la ejecución del proyecto y que servirán de referencia para su posterior justificación.

En ningún caso esta modificación altera el objetivo del proyecto ni la ayuda concedida, tal y como se indica a continuación:

- El presupuesto total del proyecto es de **3.858.591,31 €** y la aportación correspondiente a la Fundación Biodiversidad del **95,00 %** del presupuesto efectivamente ejecutado, sin que en ningún caso esta ayuda pueda superar la cantidad máxima de **3.665.661,74 €**.
- El **objetivo general** es: adoptar un enfoque creativo e interdisciplinar para diseñar futuras maneras y espacios para vivir, imaginando y construyendo un futuro inclusivo, sostenible y hermoso, en línea con la Nueva Bauhaus Europea.

Confiamos en que la modificación facilite la consecución de dicho objetivo.

Seguimos estando a vuestra disposición para solventar cualquier duda en la ejecución del proyecto. Os deseamos mucho éxito.

Un cordial saludo,

Ignacio Torres Ruiz-Huerta
Subdirector de biodiversidad y cambio climático



c/ Peñuelas, 10 (acceso garaje) –28005 Madrid
Teléfono: +34 91 121 09 20 – fundacion-biodiversidad.es

CSV : GEN-2bed-350e-cab3-f67c-b45c-fb09-30c0-9897

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblf8yLcR>

FIRMANTE(1) : IGNACIO LORENZO TORRES RUIZ-HUERTA | FECHA : 10/10/2025 15:17 | Sin acción específica



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



40	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70010-2025-000166-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines en su escrito de su Presidencia de fecha 01/10/2025, en relación con el expediente 70010/2025/000166, se autorizó el inicio de las actuaciones necesarias para el reconocimiento de la obligación de la factura emitida por la mercantil SOLRED, SA, A79707345:

N.º FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE REGISTRO	PERIODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL LIQUIDO A PAGAR
A000666007	30.06.2025	10.07.2025	01.06.2025 - 30.05.2025	5.566,10 €	1.168,89 €	6.734,99 €

Al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70010/2025/000166 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable GASTOS/2025/0000312487 por importe total de 6.734,99 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fases de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 07/11/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

41	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70010-2025-000191-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines, en su escrito de su Presidencia de fecha 22/10/2025, en relación con el expediente 70010/2025/000191, se autorizó el inicio de las actuaciones necesarias para el reconocimiento de la obligación de la factura:

N.º FACTURA	FECHA FACTURA	EMISOR	NIF	FECHA DE REGISTRO	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL LIQUIDO A PAGAR
2025-379	06.10.2025	XUQUER ARQING, SL	B98003841	06.10.2010	492,81 €	103,49 €	596,30 €

Al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70010/2025/000191 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable GASTOS/2025/0000322705 por importe total de 596,30 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fases de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 07/11/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

42	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02201-2025-000210-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a l'entitat Nosaltres som el Marítim. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención a la entidad Nosaltres som el Marítim.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el inicio de los trámites tendentes a la concesión de la subvención nominativa a favor de Nosaltres Som el Marítim para el desarrollo del proyecto 'Jornadas Comunitarias por la diversidad - Octubre al Marítim' por importe de 2.900,000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria YC1V0 23100 48920.

SEGUNDO. A los efectos de lo previsto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, se solicita informe al Servicio de Contabilidad en relación a las subvenciones municipales que, en su caso, se hubieran concedido o estuvieran en trámite en 2025 a favor de la entidad a que se refiere el punto anterior.

TERCERO. En fecha 30 de octubre de 2025 por la Sección de Programas de Inclusión Social y Acción Comunitaria del Servicio de Atención Especializada se informa que la entidad NOSALTRES SOM EL MARÍTIM (CIF: G98867682) ha obtenido subvenciones municipales o que están en trámite de concesión en este año 2025 dirigidas a la consecución de objetivos y finalidades distintos son compatibles entre ellos, con el siguiente detalle:

- Proyecto: 'Jornadas Comunitarias por la diversidad - Octubre al Marítim'.
- Proyecto 'Obrim el Marítim: Veïnat viu 2025'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Se ha tenido en consideración la cláusula Quinta- Compatibilidad de la convocatoria de subvenciones de Educación para el desarrollo y la ciudadanía global y sensibilización 2025, en cuya virtud: 'Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad, sean al proyecto otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que el importe de la suma de la totalidad de fuentes de financiación no supere el 100 % del coste de la actividad.

La subvención objeto de esta convocatoria no será compatible con otra dirigida a la financiación del mismo proyecto o actividad cuando sea otorgada por el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de València (constituida por las Delegaciones de Servicios Sociales y la Delegación de Igualdad). La solicitud de subvención de la presente deberá expresamente manifestar si las acciones y proyectos presentados han sido objeto de solicitud o concesión de subvenciones por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de que la suma total de las solicitadas y obtenidas no supere, unida al resto de cofinanciaciones comprometidas, el importe total de la actividad subvencionada. Si esto sucediera, daría lugar a la modificación del acuerdo de concesión. La comunicación de nuevos cofinanciadores se realizará tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el plazo máximo de 15 días naturales desde el conocimiento de su obtención.

Según establece la OGSAV, en el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la JGL, a propuesta de la Alcaldía'.

SEGUNDO. En virtud del artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, para una entidad pueda ser beneficiaria de más de una subvención municipal en el Presupuesto vigente, a propuesta de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos, según la delegación conferida en la Resolución de Alcaldía n.º 82, de 7 de abril de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de subvenciones a favor de la entidad NOSALTRES SOM EL MARÍTIM (CIF: G98867682) que ha obtenido subvenciones municipales o que están en trámite de concesión en este año 2025 dirigidas a la consecución de objetivos y finalidades distintos, de conformidad con lo informado por la Sección de Programas de Inclusión Social y Acción Comunitaria del Servicio de Atención Especializada, siendo compatibles entre ellos los siguientes proyectos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Proyecto: 'Jornadas Comunitarias por la diversidad - Octubre al Marítim'.
- Proyecto 'Obrim el Marítim: Veïnat viu 2025'."

43	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02101-2022-000034-00		PROP. NÚM.: 44
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de prevenció, detecció i tractament de l'absentisme escolar a la ciutat de València. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2021 se adjudicó a la empresa Siena Educación, SA, el contrato de los servicios para la ejecución del programa para la prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València. El contrato se formalizó el 20 de diciembre de 2021, y fue prorrogado hasta el 31 de agosto de 2025 por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 de junio de 2023 y 17 de mayo de 2024.

Segundo. Ante la necesidad de no interrumpir el servicio de prevención del absentismo escolar, la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2025 acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio para la ejecución del programa para la prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València a favor de la empresa Siena Educación, SA, hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, que se encuentra en tramitación en el expediente E02101202400069700.

Tercero. La empresa Siena Educación, SA, ha presentado la factura correspondiente por este concepto del mes de septiembre de 2025, que ha sido conformada por la Jefatura de la sección responsable y la Jefatura del servicio.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2025 se aprueba la 61ª modificación por transferencia de crédito que suplementa el crédito de la aplicación presupuestaria BE280 32300 22799, necesario para tramitar el reconocimiento de obligación de la factura presentada.

Quinto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones necesarias con el fin de abonar a la mercantil Siena Educación, SA, el importe de la factura pendiente por el servicio de prevención del absentismo escolar durante el mes de septiembre de 2025.

Sexto. Se elabora expediente contable GASTOS/2025/0000323381 en fase ADO por un importe total de 23.643,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32300 22799.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 4ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, se ha creado en el estado de gastos la posición presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la Base 19ª, se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la mercantil Siena Educación, SA, con NIF A81849986, por un importe total de 23.643,50 euros con el fin de abonar la factura pendiente por el servicio de prevención del absentismo escolar durante el mes de septiembre de 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32300 22799 y reservado en expediente contable GASTOS/2025/0000323381:

N.º factura	Fecha	Importe	Periodo
2510009	08/10/2025	23.643,50 €	Septiembre 2025."

44	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2023-000721-00	PROP. NÚM.: 22
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servici de menjador i monitors en l'escola infantil Solc. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de prestación del servicio de comedor y monitores en la escuela infantil Solc.	

"Antecedentes de hecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2023 se adjudicó el contrato de comedor escolar para la Escuela Infantil Municipal Solc a la empresa AUSOLAN RCN, SLU, con NIF B62504105. El contrato se formalizó el 7 de junio de 2023.

El gasto, de carácter plurianual, se reservó con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32300 22799 (Expediente contable GASTOS/2023/0000000986).

Segundo. Una vez tramitadas las facturas correspondientes hasta el mes de mayo de 2025 quedaba pendiente de facturar 6.840,15 euros. Dicha cantidad resulta insuficiente para abonar la factura correspondiente al mes de junio de 2025 del servicio de comedor escolar en la escuela infantil Solc. Desde la Jefatura del Servicio de Educación se comunicó a la empresa que continuase con el servicio.

Tercero. La factura correspondiente al servicio de comedor y monitores en la escuela infantil Solc del mes de junio de 2025 ha sido presentada por la mercantil AUSOLAN RCN, SLU.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2025 se aprueba la 61ª modificación por transferencia de crédito que suplementa el crédito de la aplicación presupuestaria BE280 32300 22799, necesario para tramitar el reconocimiento de obligación de la factura presentada.

Quinto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones necesarias con el fin de abonar a la mercantil AUSOLAN RCN, SLU, el importe de la factura pendiente por el servicio de comedor y monitores en la escuela infantil Solc del mes de junio de 2025.

Sexto. Se elabora expediente contable GASTOS/2025/0000328246 por un importe total de 9.463,81 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280 32300 22799.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 4ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, se ha creado en el estado de gastos la posición presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la Base 19ª, se acumulan las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la mercantil AUSOLAN RCN, SLU, con NIF B62504105, por un importe total de 9.463,81 euros con el fin de abonar la factura pendiente por el servicio de comedor y monitores en la escuela infantil Solc del mes de junio de 2025 con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280 32300 22799 y reservado en expediente contable GASTOS/2025/0000328246:

N.º fact.	Concepto	Importe	Fecha factura
A25005160	Comedor El Solc junio 2025	9.463,81 €	30-06-2025."

45	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2023-000740-00		PROP. NÚM.: 19
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici de menjador i monitors en l'escola infantil Quatre Carreres. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de comedor y monitores en la escuela infantil Quatre Carreres.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2023 se adjudicó el contrato de comedor escolar para la escuela infantil municipal Quatre Carreres a la empresa ALBIE, SA, con NIF A28861326. El contrato se formalizó el 7 de junio de 2023.

El gasto, de carácter plurianual, se reservó con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 (Expediente contable GASTOS/2023/0000000988).

Segundo. Una vez tramitadas las facturas correspondientes hasta el mes de abril de 2025 quedaba pendiente de facturar 6.147,47 euros. Dicha cantidad resulta insuficiente para abonar la factura correspondiente al mes de junio de 2025 del servicio de comedor escolar en la escuela infantil Quatre Carreres. Desde la Jefatura del Servicio de Educación se comunicó a la empresa que continuase con el servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. La factura correspondiente al servicio de comedor y monitores en la escuela infantil Quatre Carreres del mes de junio de 2025 ha sido presentada por la mercantil ALBIE, SA.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2025 se aprueba la 61ª modificación por transferencia de crédito que suplementa el crédito de la aplicación presupuestaria BE280 32300 22799, necesario para tramitar el reconocimiento de obligación de la factura presentada.

Quinto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones necesarias con el fin de abonar a la mercantil ALBIE, SA, el importe de la factura pendiente por el servicio de comedor y monitores en la escuela infantil Quatre Carreres del mes de junio de 2025.

Sexto. Se elabora expediente contable GASTOS/2025/0000328245 en fase ADO por un importe total de 10.742,62 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32300 22799.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 4ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, se ha creado en el estado de gastos la posición presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la Base 19ª, se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la mercantil ALBIE, SA, con NIF A28861326, por un importe total de 10.742,62 euros con el fin de abonar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



factura pendiente por el servicio de comedor y monitores en la escuela infantil Quatre Carreres del mes de junio de 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32300 22799 y reservado en expediente contable GASTOS/2025/0000328245:

N.º fact.	Concepto	Importe	Fecha factura
VR-00033649	Comedor EI Quatre Carreres junio 2025	10.742,62 €	01-07-2025."

46	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2024-000530-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per a l'abonament de les factures del Banc de Llibres del col·legi municipal Benimaclet, curs 2024-2025. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación para el abono de las facturas del Banco de Libros del colegio municipal Benimaclet, curso 2024-2025.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 10 de junio de 2024 se publica en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana la Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se convocan subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana destinadas a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2024-2025, con arreglo a las bases reguladas mediante la Orden 26/2016, de 13 de junio.

Segundo. Por Resolución de 29 de julio de 2024 del director general de Centros Docentes se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana destinados a la reposición y renovación de los libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2024-2025, concediendo los siguientes importes:

- CEIP Benimaclet: 14.527,94 €.
- CEIP Profesor Santiago Grisolí: 16.919,70 €.
- CEIP Fernando de los Ríos: 8.723,54 €.

A través del programa ITACA de la Generalitat Valenciana, los centros docentes consultan la ayuda concedida para el programa de banco de libros, quedando distribuida de la siguiente forma:

- CM Benimaclet: 1º y 2º de Educación Primaria: 12.160,00 €.
- 3º a 6º de Educación Primaria: 2.367,94 €.
- CM Santiago Grisolí: 1º y 2º de Educación Primaria: 12.640,00 €.
- 3º a 6º de Educación Primaria: 4.279,70 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CM Fdo. de los Ríos: 1º y 2º de Educación Primaria: 5.600,00 €.

3º a 6º de Educación Primaria: 3.123,54 €.

Tercero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de octubre de 2024 acordó aceptar las ayudas concedidas por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo así como aprobar la 20ª modificación de créditos por importe de 40.171,18 euros. También se aprobó el proyecto de gasto 2024/00118, denominado 'Banco de Libros 2023-2024' por un importe total de 40.171,18 euros.

Cuarto. La directora del colegio municipal Benimaclet, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden 26/2016, de 13 de junio, encargó la reposición de los ejemplares necesarios en los curso de tercero a sexto de Educación Primaria, para atender a los alumnos participantes en el Banco de Libros.

Quinto. La empresa Aduna 2021, SAU, ha presentado las facturas correspondientes por este concepto, que han sido conformadas por la directora del CM Benimaclet, responsable del encargo.

Sexto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de la factura presentada relativa a la reposición de libros en el colegio municipal Benimaclet.

Séptimo. Se elabora expediente contable gastos/2025/0000348748 y número de documento 6000122128 en fase ADO por importe de 1.213,06 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280 32300 22199.

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 4ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, se ha creado en el estado de gastos la Aplicación Presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la Base 19ª, se acumulan las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del suministro por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la Base 17.1 de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto, en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de Aduna 2021, SAU, por un importe total de 1.213,06 euros con el fin de abonar las facturas correspondientes al gasto por la reposición de libros, dentro del programa Xarxa de Llibres, en los centros docentes de titularidad municipal con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280 32300 22199 y reservado en el expediente contable gastos/2025/0000348748 y número de documento 6000122128:

N.º fact.	Fecha	Proveedor	CIF	Importe	Centro docente
2560410	21/07/2025	ADUNA 2021, SAU	A20075156	815,54 €	CM Benimaclet
2560411	21/07/2025	ADUNA 2021, SAU	A20075156	294,92 €	CM Benimaclet
2560413	21/07/2025	ADUNA 2021, SAU	A20075156	102,60 €	CM Benimaclet."

47	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000641-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa concedir una subvenció directa nominativa a l'APA CP Padre Manjón. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone conceder una subvención directa nominativa a la APA CP Padre Manjón.	

"Hechos

1º. Por escrito de fecha 15 de septiembre de 2025, la entidad APA CP PADRE MANJON solicita la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València en el ejercicio 2025 y cuyo objeto es la realización de actividades dirigidas a atender las necesidades de niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo.

2º. El 15 de septiembre de 2025 la entidad aporta declaración responsable firmada por el presidente de esta entidad, en la que se manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones (en adelante, LGS), que impidan la obtención de la condición de beneficiaria, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

3º. Existe dotación presupuestaria en el ejercicio 2025 para atender la concesión de esta subvención en el proyecto de gasto n.º 2025/00145, denominado *Plan de respuesta inmediata Ministerio de Juventud e Infancia*, generado en las aplicaciones presupuestarias OE0000000

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



42030 4203025 y OE0000000 72004 7200425, puesto que, por la Orden JUI/119/2025, de 6 de febrero, del Ministerio de Juventud e Infancia, se regula la concesión directa de subvenciones en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud, a las entidades locales afectadas por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, y por Resolución de fecha 26 de mayo de 2025 de la ministra de Juventud e Infancia se concede al Ayuntamiento de València subvención por un importe total de 791.849,22 €, de los cuales, 215.900 € corresponde su gestión al Servicio de Educación.

4º. Por moción de fecha 27 de septiembre de 2025, la concejala de Educación dispone el inicio de los trámites para la concesión al APA CP PADRE MANJON (G46265385) de una subvención nominativa por importe de veinticuatro mil seiscientos euros (24.600,00 €), para la satisfacción de necesidades específicas y/o realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo, considerando que es a través de las asociaciones de madres y padres de alumnos como mejor se canaliza el destino de esta ayuda.

5º. La tramitación de la subvención, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones, puede concederse directamente a la beneficiaria, por estar prevista nominativamente en el Presupuesto municipal 2025 del Ayuntamiento de València, en el que aparecen determinados tanto el beneficiario como su dotación presupuestaria, quedando su objeto determinado expresamente en este acuerdo, siendo congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

A la vista de los Estatutos presentados por esta entidad y que constan en el expediente, queda fundamentado el cumplimiento del artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por cuanto el objeto de la presente subvención tiene cabida dentro de sus fines y actividades, al consistir en la realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo.

Además queda justificada la singularidad y especialidad del proyecto, tanto por el objetivo del propio programa, como por los usuarios a los que va dirigido, siendo las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) los actores más idóneos para llevar a cabo esta actividad consistente en la organización y realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA, canalizando la ayuda concedida por el Ministerio de Juventud e Infancia.

Por ello, y teniendo en cuenta estas especiales circunstancias objeto de la subvención y de conformidad con el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se considera prescindible la figura del convenio, ya que no existe contraprestación mutua entre ambas partes y la actuación del Ayuntamiento se limita a la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos indicados en el proyecto y que la aportación económica sea conforme a la naturaleza de la subvención. En consecuencia, por razones de eficacia administrativa, se obvia la utilización del convenio y se establecen en la presente regulación las reglas particulares que regirán su concesión, gestión, pago y justificación, obviando por lo tanto la utilización del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6º. Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social e informe emitido el 1 de octubre de 2025 por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, en el cual se señala que según los datos obrantes en el Sistema de Información Tributario, no se tiene constancia de la existencia, en período ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento a nombre de la misma.

7º. Se ha comprobado e informado por el Servicio de Educación que la entidad APA CP PADRE MANJON no tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, y que cumple los requisitos, según los datos de que se dispone, para ser beneficiaria de la subvención, constando la memoria justificativa y la certificación prevista en el artículo 88, apartado 3, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS).

El Servicio de Contabilidad ha informado en fecha 23 de septiembre de 2025 que durante los ejercicios 2025, 2024, 2023 y 2022, no figura en el sistema de contabilidad, hasta ese momento, ningún expediente contable aprobado o en trámite a su nombre. Por lo que, no será necesario recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Además según la información recabada, se confirma que las asociaciones no son deudoras por resolución en la que se declare que tiene procedimientos en curso en los que se tramite la de procedencia de reintegro de subvenciones del artículo 10.16 de la Ordenanza General de Subvenciones.

8º. Para la atención del gasto consta en el expediente el documento contable 3000018810 en fase AD y se ha tramitado expediente contable GASTOS/2025/0000311050 en fase AD, por importe de 24.600,00 €, con cargo a la posición presupuestaria G/32300/48920, del Centro gestor BE2800000 del Presupuesto municipal para 2025.

9º. Se ha comprobado que la actividad a subvencionar se desarrolla en el municipio de València, artículo 7 punto 2 de la Ordenanza General de Subvenciones, y que son entidades ciudadanas, según el concepto que ofrece el artículo 53 del Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana, estando inscritas en el correspondiente Registro Municipal, por lo que se da cumplimiento al artículo 10.2 de la citada Ordenanza.

10º. La beneficiaria es una entidad sin ánimo de lucro y no dispone de recursos suficientes para cubrir todas las actividades a llevar a cabo, tal y como se establece en sus estatutos, y siendo esta subvención el cauce para articular la subvención del Ministerio para atender las consecuencias de la DANA, se considera necesario e imperativo, siendo de carácter social, que el Ayuntamiento gestione la concesión a través del pago anticipado del 75 % de la ayuda en el momento de la concesión de la aprobación de la citada subvención, posibilidad prevista en la Base 29.^a punto 4 del Presupuesto municipal para 2025, pagándose el restante 25 % una vez justificado el gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



11º. La presente subvención se contempla en el anexo de subvención nominativas del Presupuesto de 2025 y además está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023-2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

II. La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 28.07.2016, en especial sus artículos 21 y ss., de los que el 22 y 23 regulan la concesión por la Corporación de las ayudas directas de carácter nominativo.

III. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en particular la 29 y el anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales, así como las Bases 21 y 67, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se derivan obligaciones de contenido económico.

IV. El Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, artículos 213 y siguientes, se exige el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

V. En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Educación, como Servicio gestor junto con los Servicios de Juventud y Deportes, han realizado todas las actuaciones preceptivas y han seguido el procedimiento regulado en los artículos 21 y siguientes de la OGS, constatándose que no se considera imprescindible la formalización de esta subvención nominativa a través de un convenio, por tratarse de un proyecto puntual derivado de una convocatoria de ayudas del Ministerio de Juventud e Infancia con motivo de la DANA. No conlleva, por otra parte, contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios consistiendo la actuación del Ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos que se indican en el proyecto y en que la aportación sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Orden JUI/119/2025, de 6 de febrero, en el marco de la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Por lo tanto, se considera que la propuesta de acuerdo recoge suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

VI. En cuanto al órgano competente para la concesión de la subvención, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Alcaldía mediante la Resolución número 5, de 18 de junio de 2023, modificada por la Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, delega a la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención directa nominativa a la asociación APA CP PADRE MANJON, NIF G46265385, por un importe de 24.600,00 euros, para la satisfacción de necesidades específicas y/o realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo 2025, sin que sea precisa la firma de un convenio.

Segundo. La presente ayuda es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

Tercero. La entidad APA CP PADRE MANJON, asume las siguientes obligaciones:

1) La responsabilidad única, en tanto que entidad organizadora, derivada de las actividades que se planteen.

2) Presentar la debida justificación documental de la subvención en tiempo y forma, con sujeción a las siguientes reglas:

a. La justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos acordados en el presente acuerdo se llevará a cabo, de conformidad con el artículo 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS), en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto hasta 31 de diciembre de 2025.

b. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ordenanza general de subvenciones, aquellos que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, en concreto los gastos corrientes, que sean derivados de la realización por la entidad, APA CP PADRE MANJON, de las actividades propuestas en el Proyecto presentado y que se hayan efectuado y pagado en el plazo comprendido entre 30 de octubre 2024 al 31 de diciembre de 2025. En concreto, se corresponde al pago de actividades especificadas en el respectivo proyecto, que incluyen la organización y realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA: Gastos de personal, gastos de manutención, material no inventariable, gastos de excursiones, gastos en transporte para excursiones y desplazamientos, seguro de accidentes, responsabilidad civil, costes administrativos, gestión de inscripciones, contabilidad, beneficio empresarial, etc.

Estos gastos responderán de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán estrictamente necesarios, y habrán de realizarse en las fechas establecidas en el proyecto que ha presentado la entidad beneficiaria, de conformidad con los artículos 27, apartado 2, de la OGS; el 31, apartado 1, de la LGS y el 83, apartado 1, del Reglamento de esta ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los costes indirectos de la actividad subvencionada solo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27, apartado 7, de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la persona beneficiaria y que no sean deducibles, puesto que, si pueden serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que tendría que justificar el carácter no recuperable.

Se entenderán como gastos derivados de la ejecución de actuaciones los que incluyan los costes directos de la actividad y los derivados de la gestión, la administración y el personal de esta. En ningún caso serán subvencionables los gastos para premios, ya sean en metálico o en especie.

Serán subvencionables los gastos estrictamente necesarios para el desarrollo de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

c. El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago se ajustará a lo previsto en el art. 29 de la OGS.

3) Será obligación del beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter municipal y del Ministerio de Juventud, de la financiación.

4) Pago de la subvención.

La subvención se pagará mediante el pago del 75 % anticipado en el momento de la concesión de la aprobación de la citada subvención, el 25 % restante una vez justificado el gasto, según se prevé en la Base 29 punto 4 de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025.

5) Justificación.

Se tiene que realizar en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 de la OGS, una vez se ejecute el programa subvencionado, estableciéndose hasta el 31 de diciembre de 2025 el plazo de justificación, con la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, acompañada de la documentación.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicaran las desviaciones acaecidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior, en original o fotocopia compulsada, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste del proyecto subvencionado. Además la entidad: APA CP PADRE MANJON, tienen la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

La justificación lo es a cargo de la aplicación presupuestaria BE 280 32300 48920 denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS', del vigente Presupuesto, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS/2025/0000311050 n.º de documento 3000018810.

6) Cumplir con las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 14, apartado 1 de la LGS y, en particular, en el artículo 11 de la OGS. En concreto:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.

- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València y del Ministerio de Juventud, o leyendas relativas a la financiación pública de las actividades subvencionadas.

Para ello se deberá incluir en más de uno de los medios siguientes dicha mención a la financiación: carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos (redes sociales y/o página web) o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, y con análoga relevancia a la utilizada respecto de otras fuentes de financiación, respetando en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite en cuanto a esto el Ayuntamiento.

- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

Así mismo, la asociación APA CP PADRE MANJON, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada Ley y Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025). Además, tiene que tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señalan la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana. También se tiene que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 del Reglamento municipal de gobierno abierto y transparencia, en las letras g e i, y el artículo 15, apartado 4, de la OGS.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto de 24.600,00 € a favor del APA CP PADRE MANJON, con NIF G46265385, para lo que se ha formulado el correspondiente documento de disposición del gasto núm. 3000018810, en fase AD ordinaria, incluido en el expediente contable GASTOS/2025/0000311050, con cargo a la posición presupuestaria G/32300/48920 del Presupuesto municipal 2025 del Centro gestor BE2800000.

Quinto. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

48	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000642-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa concedir una subvenció directa nominativa a l'APA l'Horta IES Ravatxol Castellar-Oliveral. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone conceder una subvención directa nominativa a la APA l'Horta IES Ravatxol Castellar-Oliveral.		

"Hechos

1º. Por escrito de fecha 16 de septiembre de 2025, la entidad APA L'HORTA IES RAVATXOL CASTELLAR-OLIVERAL solicita la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València en el ejercicio 2025 y cuyo objeto es la realización de actividades dirigidas a atender las necesidades de niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo.

2º. El 14 de octubre de 2025 la entidad aporta declaración responsable firmada por el presidente de esta entidad, en la que se manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones (en adelante, LGS), que impidan la obtención de la condición de beneficiaria, y que cumple las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

3º. Existe dotación presupuestaria en el ejercicio 2025 para atender la concesión de esta subvención en el proyecto de gasto n.º 2025/00145, denominado *Plan de respuesta inmediata Ministerio de Juventud e Infancia*, generado en las aplicaciones presupuestarias OE0000000 42030 4203025 y OE0000000 72004 7200425, puesto que, por la Orden JUI/119/2025, de 6 de febrero, del Ministerio de Juventud e Infancia, se regula la concesión directa de subvenciones en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud, a las entidades locales afectadas por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, y por Resolución de fecha 26 de mayo de 2025 de la ministra de Juventud e Infancia se concede al Ayuntamiento de València subvención por un importe total de 791.849,22 €, de los cuales, 215.900 € corresponde su gestión al Servicio de Educación.

4º. Por moción de fecha 27 de septiembre de 2025, la concejala de Educación dispone el inicio de los trámites para la concesión al APA L'HORTA IES RAVATXOL CASTELLAR-OLIVERAL (G96928692) de una subvención nominativa por importe de veinte mil setecientos euros (20.700,00 €), para la satisfacción de necesidades específicas y/o realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo, considerando que es a través de las asociaciones de madres y padres de alumnos como mejor se canaliza el destino de esta ayuda.

5º. La tramitación de la subvención, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones, puede concederse directamente a la beneficiaria, por estar prevista nominativamente en el Presupuesto municipal 2025 del Ayuntamiento de València, en el que aparecen determinados tanto el beneficiario como su dotación presupuestaria, quedando su objeto determinado expresamente en este acuerdo, siendo congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

A la vista de los Estatutos presentados por esta entidad y que constan en el expediente, queda fundamentado el cumplimiento del artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por cuanto el objeto de la presente subvención tiene cabida dentro de sus fines y actividades, al consistir en la realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo.

Además queda justificada la singularidad y especialidad del proyecto, tanto por el objetivo del propio programa, como por los usuarios a los que va dirigido, siendo las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) los actores más idóneos para llevar a cabo esta actividad consistente en la organización y realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA, canalizando la ayuda concedida por el Ministerio de Juventud e Infancia.

Por ello, y teniendo en cuenta estas especiales circunstancias objeto de la subvención y de conformidad con el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se considera prescindible la figura del convenio, ya que no existe contraprestación mutua entre ambas partes y la actuación del Ayuntamiento se limita a la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos indicados en el proyecto y que la aportación económica sea

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



conforme a la naturalesa de la subvenció. En conseqüència, per raons de eficàcia administrativa, se obvia la utilització del conveni i se estableixen en la present regulació les regles particulars que regiran la seva concessió, gestió, pagament i justificació, obviando per tant la utilització del conveni.

6°. Consta en el expedient la documentació acreditativa de que la entitat beneficiària se troba al corrent en el compliment de les obligacions tributaries i de Seguretat Social e informe emés el 1 de octubre de 2025 per el Servei de Gestió de Emisions i Recaudació, en el qual se senyala que segons els dades obrants en el Sistema d'Informació Tributari, no se té constància de la existència, en període executiu, de deutes de dret públic i/o tributaries contraïdes i/o pendents amb este Ajuntament a nom de la mateixa.

7°. Se ha comprovat e informat per el Servei d'Educació que la entitat APA L'HORTA IES RAVATXOL CASTELLAR-OLIVERAL no té pendent de justificació subvencions otorgades per este Ajuntament, i que compleix els requisits, segons els dades de que se disposa, per a ser beneficiària de la subvenció, constando la memòria justificativa i la certificació prevista en l'article 88, apartat 3, del Reglament de la Ley General de Subvenciones, aprovat per el Real Decreto 887/2006, de 21 de juliol (en adelante, RLGS).

El Servei de Contabilitat ha informat en data 23 de setembre de 2025 que durant els exercicis 2025, 2024, 2023 i 2022, no figura en el sistema de contabilitat, fins a este moment, cap expedient contable aprovat o en tràmit a se nom. Per lo que, no será necessari recabar la conformitat de la Junta de Govern Local, segons l'article 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València.

A més segons la informació recabada, se confirma que les associacions no són deudores per resolució en la que se declare que té procediments en curs en els que se tramita la de procedència de reintegrament de subvencions de l'article 10.16 de la Ordenanza General de Subvenciones.

8°. Per a l'atenció del despesa consta en el expedient el document contable 3000018815 en fase AD i se ha tramitat expedient contable GASTOS/2025/0000311057 en fase AD, per import de 20.700,00 €, amb càrrec a la posició pressupostaria G/32300/48920, del Centre gestor BE2800000 del Presupuesto municipal per a 2025.

9°. Se ha comprovat que l'activitat a subvencionar se desenvolupa en el municipi de València, article 7 punt 2 de la Ordenanza General de Subvenciones, i que són entitats ciutadanes, segons el concepte que ofereix l'article 53 del Reglament Municipal de Transparencia i Participació Ciutadana, estant inscrites en el corresponent Registre Municipal, per lo que se fa compliment a l'article 10.2 de la citada Ordenanza.

10°. La beneficiària és una entitat sense ànim de lucre i no disposa de recursos suficients per cobrir totes les activitats a fer, tal i com se estableix en els seus estatuts, i sent esta subvenció el canal per articular la subvenció del Ministeri per atendre les conseqüències de la DANA, se considera necessari e imperatiu, sent de caràcter social, que el Ajuntament gestione la concessió a través del pagament anticipat del 75 % de l'ajuda en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



momento de la concesión de la aprobación de la citada subvención, posibilidad prevista en la Base 29.^a punto 4 del Presupuesto municipal para 2025, pagándose el restante 25 % una vez justificado el gasto.

11º. La presente subvención se contempla en el anexo de subvención nominativas del Presupuesto de 2025, y además está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023-2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

II. La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 28.07.2016, en especial sus artículos 21 y ss., de los que el 22 y 23 regulan la concesión por la corporación de las ayudas directas de carácter nominativo.

III. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en particular la 29 y el anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales, así como las Bases 21 y 67, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se derivan obligaciones de contenido económico.

IV. El Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, artículos 213 y siguientes, se exige el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

V. En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Educación, como Servicio gestor junto con los Servicios de Juventud y Deportes, han realizado todas las actuaciones preceptivas y han seguido el procedimiento regulado en los artículos 21 y siguientes de la OGS, constatándose que no se considera imprescindible la formalización de esta subvención nominativa a través de un convenio, por tratarse de un proyecto puntual derivado de una convocatoria de ayudas del Ministerio de Juventud e Infancia con motivo de la DANA. No conlleva, por otra parte, contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios consistiendo la actuación del Ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos que se indican en el proyecto y en que la aportación sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Orden JUI/119/2025, de 6 de febrero, en el marco de la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Por lo tanto, se considera que la propuesta de acuerdo recoge suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

VI. En cuanto al órgano competente para la concesión de la subvención, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Alcaldía mediante la Resolución número 5, de 18 de junio de 2023, modificada por la Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley reguladora de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Bases de Régimen Local, delega a la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 euros.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención directa nominativa a la asociación APA L'HORTA IES RAVATXOL CASTELLAR-OLIVERAL, NIF G96928692, por un importe de 20.700,00 euros, para la satisfacción de necesidades específicas y/o realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo 2025, sin que sea precisa la firma de un convenio.

Segundo. La presente ayuda es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

Tercero. La entidad APA L'HORTA IES RAVATXOL CASTELLAR-OLIVERAL, asume las siguientes obligaciones:

1) La responsabilidad única, en tanto que entidad organizadora, derivada de las actividades que se planteen.

2) Presentar la debida justificación documental de la subvención en tiempo y forma, con sujeción a las siguientes reglas:

a. La justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos acordados en el presente acuerdo se llevará a cabo, de conformidad con el artículo 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS), en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto hasta el 31 de diciembre 2025.

b. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ordenanza general de subvenciones, aquellos que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, en concreto los gastos corrientes, que sean derivados de la realización por la entidad, APA L'HORTA IES RAVATXOL CASTELLAR-OLIVERAL, de las actividades propuestas en el Proyecto presentado y que se hayan efectuado y pagado en el plazo comprendido entre 30 de octubre 2024 al 31 de diciembre de 2025. En concreto, se corresponde al pago de actividades especificadas en el respectivo proyecto, que incluyen la organización y realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA: Gastos de personal, gastos de manutención, material no inventariable, gastos de excursiones, gastos en transporte para excursiones y desplazamientos, seguro de accidentes, responsabilidad civil, costes administrativos, gestión de inscripciones, contabilidad, beneficio empresarial, etc.

Estos gastos responderán de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán estrictamente necesarios, y habrán de realizarse en las fechas establecidas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en el proyecto que ha presentado la entidad beneficiaria, de conformidad con los artículos 27, apartado 2, de la OGS; el 31, apartado 1, de la LGS y el 83, apartado 1, del Reglamento de esta ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada solo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27, apartado 7, de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la persona beneficiaria y que no sean deducibles, puesto que, si pueden serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que tendría que justificar el carácter no recuperable.

Se entenderán como gastos derivados de la ejecución de actuaciones los que incluyan los costes directos de la actividad y los derivados de la gestión, la administración y el personal de esta. En ningún caso serán subvencionables los gastos para premios, ya sean en metálico o en especie.

Serán subvencionables los gastos estrictamente necesarios para el desarrollo de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

c. El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago se ajustará a lo previsto en el art. 29 de la OGS.

3) Será obligación del beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter municipal y del Ministerio de Juventud, de la financiación.

4) Pago de la subvención

La subvención se pagará mediante el pago del 75 % anticipado en el momento de la concesión de la aprobación de la citada subvención, el 25 % restante una vez justificado el gasto, según se prevé en la Base 29 punto 4 de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025.

5) Justificación

Se tiene que realizar en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 de la OGS, una vez se ejecute el programa subvencionado, estableciéndose hasta el 31 de diciembre de 2025 el plazo de justificación, con la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, acompañada de la documentación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Una relació classificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicaran las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior, en original o fotocopia compulsada, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste del proyecto subvencionado. Además la entidad: APA L'HORTA IES RAVATXOL CASTELLAR-OLIVERAL, tienen la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

La justificación lo es a cargo de la aplicación presupuestaria BE 280 32300 48920 denominada 'OTRAS TRANSFENCIAS NOMINATIVAS', del vigente Presupuesto, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS/2025/0000311057 n.º de documento 3000018815.

6) Cumplir con las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 14, apartado 1 de la LGS y, en particular, en el artículo 11 de la OGS. En concreto:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València y del Ministerio de Juventud, o leyendas relativas a la financiación pública de las actividades subvencionadas.

Para ello se deberá incluir en más de uno de los medios siguientes dicha mención a la financiación: carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos (redes sociales y/o página web) o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, y con análoga relevancia a la utilizada respecto de otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite en cuanto a esto el Ayuntamiento.

- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

Así mismo, la asociación APA L'HORTA IES RAVATXOL CASTELLAR-OLIVERAL, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada Ley y Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025). Además, tiene que tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señalan la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana. También se tiene que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 del Reglamento municipal de gobierno abierto y transparencia, en las letras g e i, y el artículo 15, apartado 4, de la OGS.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto de 20.700,00 € a favor del APA L'HORTA IES RAVATXOL CASTELLAR-OLIVERAL, con NIF G96928692, para lo que se ha formulado el correspondiente documento de disposición del gasto núm 3000018815, en fase AD ordinaria, incluido en el expediente contable GASTOS/2025/0000311057, con cargo a la posición presupuestaria G/32300/48920 del Presupuesto municipal 2025 del Centro gestor BE2800000.

Quinto. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

49	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2022-000135-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar el 'Modificat del projecte bàsic i d'execució de sales funcionals del centre d'alt rendiment de judo de València, en el poliesportiu de Benimaclet'. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar el 'Modificado del proyecto básico y de ejecución de salas funcionales del centro de alto rendimiento de judo de València, en el polideportivo de Benimaclet'.</i>		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1º. El 2 de diciembre de 2022, la Junta de Gobierno Local (JGL) aprobó el proyecto de ejecución de las obras para salas funcionales en el CEAR de Judo del polideportivo de Benimaclet, elaborado por la mercantil Estudio D.10, SLP (B12546644), con un PEM de 388.915,89 € y un presupuesto total de 559.999,99 €, incluido el IVA del 21 % (E 01903 2022 000132). Dicha empresa también resultó ser la adjudicataria del contrato menor de servicios para la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de las obras correspondientes (E 01903 2022 000134).

2º. Por acuerdo de la JGL, de 28 de julio de 2023, se adjudicó el contrato de las obras, correspondientes a dicho proyecto, a la mercantil Zar Construcción, Reformas, Mantenimiento e Instalaciones, SL (B98552094), por un importe total de 559.999,51 € (462.809,51 € + 97.190,00 € de 21 % IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria G/34200/63200, proyecto de gasto 2021/05000, del Centro gestor MJ7000000 de los Presupuestos 2023 y 2024, según el expediente contable GASTOS/2023/0000237179 (D_A Disposición sobre autorización) y documento contable 3000008863, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autorizasen los respectivos presupuestos. Este crédito se ha incorporado al Presupuesto municipal del 2025, en el expediente contable GASTOS/2025/0000028761 (D_A disposición sobre autorización), del Centro gestor BJ7000000.

3º. El 7 de diciembre de 2023, se firmó el acta de comprobación del replanteo, dándose por iniciadas ese mismo día, conforme a lo establecido en el artículo 237 de la LCSP. Teniendo en cuenta lo anterior, el plazo de ejecución de 9 meses finalizaría el 6 de septiembre de 2024.

4º. Las obras se desarrollaron con normalidad hasta el 9 de febrero de 2024, fecha en la que el director facultativo las suspendió provisionalmente, por ser necesaria una modificación del proyecto aprobado en su día, para continuar con las mismas.

5º. El 30 de agosto de 2024, por Resolución Z-282, se suspendió temporalmente la ejecución de las obras, con efectos desde el mismo día en que se firmase el acta de suspensión (3 de septiembre de 2024), por resultar necesaria una modificación del proyecto aprobado en su día, para continuar con las mismas.

6º. El 17 de julio de 2025, la directora facultativa, presentó solicitud de autorización para la tramitación de una modificación contractual, que justifica en su informe técnico, firmado ese mismo día, en los supuestos del artículo 205.2.b y c de la LCSP: circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato (b) y modificaciones no sustanciales (c), para lo que resulta necesario modificar previamente el proyecto aprobado, con mantenimiento de la suspensión de su ejecución, ampliación del plazo del plazo de ejecución en 4 meses y 27 días y con un incremento del PEM de 58.321,04 €.

7º. Mediante Resolución Z-171, de 5 de agosto de 2025, se autorizó el inicio de los trámites para modificar el contrato de obras correspondientes al proyecto de ejecución de salas funcionales para el CEAR de Judo del polideportivo de Benimaclet.

8º. El 21 de octubre de 2025, la directora de las obras aporta el 'Modificado del proyecto básico y de ejecución de salas funcionales del centro de alto rendimiento de judo de València, en el polideportivo de Benimaclet', integrado por 2 archivos *pdf*, 'MEMORIAS PROYECTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MODIFICADO' firmado ese mismo día, y 'DOCUMENTACIÓN GRÁFICA PROYECTO MODIFICADO', firmado el 7 de marzo de 2025, con un PEM de 447.236,93 € y un presupuesto total de 643.975,90 €, incluido el IVA del 21 %.

9º. El Servicio de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal, el 23 de octubre de 2025, ha informado favorablemente el proyecto modificado aportado, al considerar que *'...El técnico que suscribe considera que en la redacción del Proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho Proyecto reúne los contenidos mínimos exigidos por el art. 233 de la Ley de Contratos del Sector Público. En cumplimiento del art. 235 de la Ley de Contratos del Sector Público y del art. 136 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP, antes de la aprobación del proyecto, al ser el presupuesto superior a 500.000,00 €, IVA excluido, se debe solicitar informe a la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos'*.

10º. El 27 de octubre de 2025, el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, ha emitido informe favorable de supervisión del proyecto modificado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 235 de la LCSP.

11º. Al recaer en la misma persona las tareas de redacción de proyecto y de dirección facultativa, se ha concedido trámite de audiencia, únicamente, a la empresa constructora, que la recibió el 29 de octubre de 2025. En la misma se le indicaba *expresamente* *'... Una vez recibido el proyecto modificado de las mismas, y como trámite previo a su aprobación, se le da traslado de este y del mencionado informe, concediéndole un plazo de audiencia de 3 días naturales, ... efectúe las consideraciones que estime oportunas sobre las modificaciones propuestas, tanto del proyecto, como del contrato ... En caso de no recibir respuesta expresa en el plazo indicado, se entenderá que queda enterada y que está conforme con la propuesta efectuada por la dirección de las obras, así como con las consecuencias que se derivan de las mismas, continuándose con la tramitación del procedimiento de modificación contractual'*. A día de hoy, no se ha recibido en los registros municipales ningún escrito de Zar Construcción, Reformas, Mantenimiento e Instalaciones, SL, adjudicataria de las obras, contestando a este trámite.

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 242 de la LCSP contiene los supuestos concretos y el procedimiento para llevar a cabo modificaciones de un proyecto aprobado que, a su vez, tenga como consecuencia una modificación del correspondiente contrato de obras. Cuando la dirección facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Consta en el expediente el justificante de la comparecencia electrónica por la que la contratista, Zar Construcción, Reformas, Mantenimiento e Instalaciones, SL, accedió a la notificación de la audiencia previa, con fecha de 29 de octubre de 2025. En la misma se le apercibía que, en caso de no recibir respuesta expresa en el plazo indicado, se entendería como enterada y conforme con la propuesta efectuada. Superado con creces el plazo de 3 días, que finalizaba el 31 de octubre de 2024, al entenderse los mismos naturales, por aplicación de lo preceptuado en la disposición adicional duodécima de la LCSP, sin que se haya recibido contestación por parte de la adjudicataria, procede continuar con la tramitación de la modificación del contrato de obras, aprobando el proyecto modificado presentado por la dirección facultativa.

II. Conforme a lo establecido en el artículo 235 de la LCSP, que dispone que *'Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto...'*, se ha obtenido el informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos, funciones que, en el Ayuntamiento de València, se ejercen por la Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

III. Es competente para adoptar el acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 231 en relación con el apartado 4 de la disposición adicional segunda, ambos preceptos de la LCSP, al establecer el primero de los citados preceptos que *'...La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica...'*, y disponer el segundo que *'En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación, que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o duración del mismo,...'*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el 'Modificado del proyecto básico y de ejecución de salas funcionales del centro de alto rendimiento de judo de València, en el polideportivo de Benimaclet', integrado por 2 archivos *pdf*, 'MEMORIAS PROYECTO MODIFICADO', firmado el 21 de octubre de 2025, y 'DOCUMENTACIÓN GRÁFICA PROYECTO MODIFICADO', firmado el 7 de marzo de 2025, por Estudio D.10, SLP (B12546644), cuyo presupuesto base de licitación asciende a 643.975,90 € (21 % de IVA incluido), en sustitución del aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2022."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



50	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2025-000017-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció nominativa a la Fundació Valencia Cuna del Ajedrez de la Comunitat Valenciana. SERVICIO DE DEPORTES. Propone conceder una subvención nominativa a la Fundación Valencia Cuna del Ajedrez de la Comunitat Valenciana.		

"Hechos

1º. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València (en adelante, PES), fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión 12 de diciembre de 2022, y fue actualizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 18 de enero de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó definitivamente su Presupuesto para el ejercicio 2025, en sesión de 20 de diciembre de 2024.

En el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2025, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 25 de septiembre de 2025, se incluye a la Fundación Valencia Cuna del Ajedrez de la Comunidad Valenciana, NIF G67810978, como beneficiaria de una subvención nominativa, por importe de 50.000,00 €.

2º. El 19 de enero de 2025, la Fundación Valencia Cuna del Ajedrez de la Comunidad Valenciana, NIF G67810978, solicitó la colaboración municipal para la realización de los eventos conmemorativos del '550 aniversario del ajedrez moderno en València'.

Entre dicha documentación, consta declaración responsable de fecha 19 de enero de 2025, en la que la Fundación Valencia Cuna del Ajedrez de la Comunidad Valenciana, NIF G67810978, manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que cumple las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la misma norma para los beneficiarios de subvenciones.

Asimismo, autoriza al Ayuntamiento de València a obtener directamente, por medios telemáticos, los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitidos por la AEAT y la TGSS.

3º. Mediante moción de la concejala de Deportes, de 3 de febrero de 2025, se ordenó el inicio de los trámites necesarios para conceder, a la Fundación Valencia Cuna del Ajedrez de la Comunidad Valenciana, NIF G67810978, la citada subvención nominativa.

4º. Con fecha 12 de febrero de 2025, el Servicio Deportivo del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), en su condición de oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, emitió informe favorable a la concesión de la subvención a favor de la Fundación Valencia Cuna del Ajedrez de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En dicho informe se señala que el evento '550 Aniversario del Ajedrez Moderno en València' constituye una actividad de gran trascendencia, relevancia y proyección internacional dentro del ámbito del ajedrez, sin existir en la ciudad otro acontecimiento de similares características con el que pudiera competir.

El informe justifica la imposibilidad de aplicar el principio de concurrencia, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 21 a 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, atendiendo a la dimensión, estructura, naturaleza y repercusión del evento, así como a su impacto social, deportivo, cultural y económico, concluyendo que un procedimiento de concurrencia competitiva no permitiría garantizar la financiación anticipada y necesaria para su organización y desarrollo.

Asimismo, el informe técnico identifica los gastos susceptibles de financiación con esta ayuda, considerando subvencionables los gastos corrientes y no inventariables incluidos en el presupuesto presentado por la entidad organizadora, tales como material deportivo, trofeos, publicidad y difusión, alojamiento y dietas, megafonía, alquiler de mobiliario, nóminas y coordinación, premios de torneos y honorarios profesionales.

5º. La entidad Fundación Valencia Cuna del Ajedrez de la Comunidad Valenciana, NIF G67810978, presentó, el día 10 de octubre de 2025, la justificación de los gastos realizados, derivados de los eventos conmemorativos del '550 aniversario del ajedrez moderno en València', que se realizaron entre los días 27 de enero de 2025 y 6 de octubre de 2025, integrada por la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se reflejan las actividades realizadas, resultados obtenidos, etc., así como un dossier con la repercusión en los medios de comunicación y con la justificación gráfica de la realización del evento.

b) Memoria económica justificativa, integrada por:

- Relación clasificada de gastos con identificación de acreedor y de documentos, su importe y las fechas de emisión y de pago acompañada de archivos que contienen las facturas y documentos acreditativos de pagos realizados.
- Relación clasificada de ingresos que han financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia.
- Balance del presupuesto.

6º. La memoria de actuación justificativa, así como la acreditación de la realización del evento subvencionado, se ha informado favorablemente, por el Servicio Deportivo del OAM Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, el día 31 de octubre de 2025.

7º. Obra en el expediente declaración responsable de fecha 9 de octubre de 2025, en la que la Fundación Valencia Cuna del Ajedrez de la Comunidad Valenciana, NIF G67810978, manifiesta que cumple con las distintas circunstancias exigidas para poder considerar justificada la ayuda percibida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8º. Obra en el expediente informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, de fecha 12 de septiembre de 2025, en el que se indica que, según los datos obrantes en el Sistema de Información Tributario Municipal, no existen deudas de derecho público ni obligaciones tributarias en período ejecutivo a nombre de la citada entidad con el Ayuntamiento de València.

Asimismo, consta certificación emitida con fecha 30 de octubre de 2025, acreditativa de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a los certificados obtenidos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

9º. El 4 noviembre de 2025, se ha emitido memoria justificativa, por el Servicio de Deportes, en la que se fundamenta la concesión de la presente subvención nominativa de manera directa, prescindiendo de su formalización mediante convenio, por las circunstancias especiales que reúne el evento, cuyo régimen jurídico-económico será el contenido en el acuerdo.

10º. El Servicio de Deportes ha verificado que la Fundación Valencia Cuna del Ajedrez de la Comunitat Valenciana (NIF G67810978) reúne los requisitos legalmente exigidos para ser beneficiaria de una subvención, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Asimismo, se ha comprobado que la entidad no tiene pendientes de justificación otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento y que ha justificado correctamente la ayuda concedida por importe de 50.000,00 €, acreditando la realización de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento.

En consecuencia, procede tener la subvención por debidamente justificada y autorizar el abono de la cantidad indicada, constando en el expediente los informes de cumplimiento de requisitos y de justificación ('Hago constar'), así como la certificación emitida en fecha 4 de noviembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

11º. Para proceder al abono de la cantidad subvencionada, se ha generado el expediente contable GASTOS/2025/0000322701 (ADO), con número de documento contable 6000121687, con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada BJ7000000-34100-48920, conceptualizada como 'OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS', del Presupuesto municipal para 2025.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al municipio el ejercicio de competencias en promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre en su artículo 25.2.1).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas y, en particular, sus artículos 13 y 14 contiene los requisitos para obtener la condición de beneficiaria y sus obligaciones.

III. Según el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, para el pago de la subvención deberá incorporarse una certificación en la que se manifieste la justificación parcial o total de la misma, que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley y que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

IV. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada el 28 de julio de 2016 por el Pleno del Ayuntamiento de València, desarrolla en sus artículos 21, 22 y 23 la concesión directa de subvenciones nominativas por la corporación y en el artículo 35 la comprobación y justificación de la subvención.

En cuanto al procedimiento de concesión directa de la subvención, y haciendo uso de la posibilidad prevista en el apartado 6 del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se considera prescindible la formalización de un convenio, atendiendo a las circunstancias especiales que concurren en la organización del '550 aniversario del ajedrez moderno en València'. Se trata de un proyecto que se alinea con los fines y competencias municipales en materia de promoción del deporte como herramienta de transformación social, educativa e integradora, y que presenta una gran trascendencia, relevancia y proyección internacional dentro del ámbito del ajedrez, sin existir en la ciudad de València otro evento de similares características con el que pudiera competir.

Por todo ello, y una vez analizado el proyecto, se ha considerado oportuno realizar una aportación económica puntual por parte del Ayuntamiento de València, sin que exista contraprestación recíproca entre las partes, limitándose la actuación municipal al abono de la cantidad concedida, previa comprobación de la efectiva realización del evento y de la justificación de los gastos, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la citada Ordenanza General de Subvenciones. y en los términos recogidos en el acuerdo, que recoge, con suficiente grado de detalle, el régimen jurídico-económico de esta subvención, no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

V. El Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, artículos 213 y siguientes, se exige el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

VI. Resulta de aplicación la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VII. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 3, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por ella al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3 apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VIII. El órgano competente para aprobar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución núm 5, de 18 de junio de 2023, en la que se faculta la concesión, a organismos, personas y entidades, las subvenciones que excedan de 15.000,00 €. Y, en virtud de Resolución núm 227, de 7 de noviembre de 2023, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local en los supuestos de unidad de acto en los que proceda la concesión de la subvención junto con la justificación y/o pago.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención nominativa a la entidad Fundación Valencia Cuna del Ajedrez de la Comunidad Valenciana, NIF G67810978, para la financiación de los gastos necesarios para la realización de diferentes eventos conmemorativos del '550 aniversario del ajedrez moderno en València', celebrados entre los días 27 de enero de 2025 y el 27 de septiembre de 2025, sin que sea precisa la firma de un convenio.

Segundo. La presente ayuda es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

Tercero. Aprobar la justificación presentada por la entidad Fundación Valencia Cuna del Ajedrez de la Comunidad Valenciana, NIF G67810978, en la cantidad de 50.000,00 €, por haberse destinado únicamente dicha cantidad a sufragar eventos conmemorativos del '550 aniversario del ajedrez moderno en València', celebrados en València entre los días 27 de enero de 2025 y el 27 de septiembre de 2025, por cumplir las condiciones impuestas en dicha cantidad y haber conseguido los objetivos establecidos en el presente acuerdo de concesión.

Cuarto. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de 50.000,00 € a favor de entidad Fundación Valencia Cuna del Ajedrez de la Comunidad Valenciana, NIF G67810978, con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada BJ7000000-34100-48920, conceptuada 'OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS', del Presupuesto municipal para 2025, y se ha confeccionado expediente contable GASTOS/2025/0000322701, con número de documento 6000121687, en fase ADO, por importe de 50.000,00 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



51	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2025-000635-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/635, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 05/11/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/635 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000324645 por importe total de 2.055,52 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 05/11/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Pimero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



52	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2025-001488-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions a les comissions falleres per a les falles grans i infantils amb motiu de les Falles 2026. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones a las comisiones falleras para las fallas grandes e infantiles con motivo de las Fallas 2026.		

"Hechos

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Fallas de fecha 7 de noviembre de 2025, se propone el inicio de los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la aprobación de la convocatoria por parte del Ayuntamiento de València de las subvenciones a las comisiones falleras para las fallas infantil y grande 2026.

Segundo. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022 contempla lo siguiente L.8.7.2 PROGRAMA: PROMOCIÓN DE LA FIESTA FALLERA A) Objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación: Fomento, promoción e innovación de la fiesta fallera, a través de ayudas para los monumentos, la iluminación de las calles, contratación de agrupaciones musicales en los festejos falleros, la pirotecnia y otras ayudas a las comisiones falleras y/o a los sectores económicos vinculados a la fiesta de las fallas.

Tercero. Consta informe del Servicio Económico Presupuestario por tratarse de una tramitación de gestión anticipada y de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

Fundamentos de Derecho

Primero. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025 dedican la 29 a las subvenciones municipales, el régimen de las cuales está sujeto a lo que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la 26 a los gastos de gestión anticipada, incluidos los derivados de subvenciones previstas en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y la 13 y 14 a las propuestas de gasto en fase de autorización.

Segundo. El órgano competente para la convocatoria y concesión de estas subvenciones es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones núm. 5, de 18 de junio de 2023 y núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 2), que determina, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 14.1 del Reglamento orgánico de gobierno y administración del Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local '*Aprobar las normas o bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, cualquiera que sea la materia subvencionada*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para Fallas 2026 en el sentido que se transcribe a continuación:

Id. Document: js8V b9qg uIOf uFL0 prgo vPOU Auc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FALLAS GRANDES E INFANTILES 2026.

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la ayuda económica destinada a las comisiones falleras para el fomento y apoyo de las fallas grandes e infantiles en las Fallas de 2026.

2. NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se regirá según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (de ahora en adelante, OGS) aprobada por acuerdo del Pleno municipal de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio correspondiente, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de normativa de desarrollo y complementaria.

3. COMPETENCIA

El órgano competente para la convocatoria de estas subvenciones es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones núm. 5, de 18 de julio de 2023 y núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 2), que determina, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 14.1 del Reglamento orgánico de gobierno y administración del Ayuntamiento de Valencia, delegar en la Junta de Gobierno Local *“Aprobar las normas o bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, cualquiera que sea la materia subvencionada”*.

4. REQUISITOS PARA SER PERSONAS BENEFICIARIAS

4.1. Podrán solicitar estas ayudas las comisiones de falla de la ciudad de Valencia, en su condición de entidades sin ánimo de lucro e integradas en la Junta Central Fallera, que cuenten con capacidad jurídica para ello. La acreditación de estos extremos se efectuará por medio de declaración responsable según modelo normalizado que constará en el apartado Impresos del correspondiente trámite en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

4.2. Dichas comisiones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Valencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención. El Servicio de Fiestas y Tradiciones comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. FINANCIACIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES Y RÉGIMEN DE PAGO

5.1. Las actividades objeto de esta convocatoria se financiarán con los créditos que figuran en el presupuesto del Ayuntamiento de Valencia consignados a este efecto en la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910 y con una cuantía inicial de 2.185.715,00 €, condicionado el gasto al crédito que finalmente prevea el presupuesto 2026, y con los presupuestos de que disponen las mismas entidades beneficiarias, sin perjuicio de la compatibilidad con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad. Esta cuantía podrá incrementarse con posterioridad mediante un suplemento de crédito para mejorar las ayudas.

En aplicación de lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 728.571,00 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Dicha cuantía se podrá disponer mediante un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910. La concesión de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de la disponibilidad de la misma.

5.2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. El Ayuntamiento de Valencia podrá proceder a comprobarlo a través de los medios que estime pertinentes para el cálculo de la subvención.

5.4. Serán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, de conformidad con los artículos 27.2 de la OGS, 31.1 de la LGS y 83.1 del RLGS.

En concreto lo son:

- Los gastos de diseño y construcción de la falla grande y/o infantil para el ejercicio 2026.
- Respecto de las fallas cuya autoría sea de la propia comisión: los materiales utilizados en su construcción, la póliza de seguro de *plantà*, y otras pólizas de seguro similares.

5.5. En ningún caso serán subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias,
- b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penales,
- c) los gastos derivados de procedimientos judiciales,
- d) los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación,
- e) los impuestos personales sobre la renta.
- f) Alquiler del local.
- g) Gastos de luz o similares.

5.6. El importe de la ayuda a conceder se cifra para cada comisión fallera beneficiaria en un 30% de la base imponible de los importes de los monumentos remitidos mediante informe por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Junta Central Fallera, sin que pueda considerarse para el cálculo indicado el exceso del monumento sobre el coste de la falla respectiva de la plaza del Ayuntamiento.

5.7. Con el objetivo de dignificar la expresión artística de las fallas, para que una falla pueda recibir esta subvención, se establece como importe mínimo necesario a invertir (referido únicamente a la base imponible) el de **2.000 euros** para las fallas infantiles y **3.000 euros** para las fallas grandes, sin perjuicio de que en los próximos años se incrementen estos importes de manera progresiva.

5.8. Teniendo en cuenta las características de las comisiones falleras y la importancia de la fiesta de las Fallas, se abonará un 75% del importe concedido con carácter previo a su justificación y el 25% restante una vez presentada y aprobada la misma en el plazo y forma a los que se hace referencia en el apartado 9 de esta convocatoria; siempre y cuando las comisiones falleras manifiesten que no disponen de recursos suficientes para llevar a cabo la actividad objeto de subvención. En caso contrario, el pago del 100% del importe se realizará una vez aprobada la justificación de la misma.

El impreso normalizado para solicitar el pago anticipado del 75% del importe se encontrará disponible en el trámite habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (situada en la web del Ayuntamiento de Valencia www.valencia.es, Sede Electrónica, Trámites, Materias, Cultura, Fiestas y Cultura Popular).

5.9. La concesión será con exención de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de las entidades beneficiarias.

6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

6.1. De conformidad con los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante LPAC), las entidades solicitantes están obligadas a la presentación telemática de sus solicitudes.

6.2. El formulario de las solicitudes y sus anexos, si es el caso, se tienen que rellenar en los modelos normalizados disponibles en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (situada en la web del Ayuntamiento de Valencia www.valencia.es, Sede Electrónica, Trámites, Materias, Cultura, Fiestas y Cultura Popular), y se presentarán por cualquiera de los medios que determina el artículo 16.4 LPAC. Será imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente.

6.3. Se deberá disponer de firma electrónica avanzada, expedida por el órgano competente. En el supuesto de presentación por terceros de la solicitud ante la sede electrónica del Ayuntamiento, habrá que adjuntar autorización de la persona que ocupe la presidencia de la comisión, junto con los DNI de la persona que ocupe la presidencia de la comisión y de la persona representante. El modelo de autorización se encuentra en Impresos dentro del trámite de la Sede Electrónica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6.4. Junto con el impreso de solicitud de subvención, habrá de adjuntarse con carácter obligatorio una declaración responsable, suscrita por la persona que ocupe la presidencia de la comisión fallera, relativa a los puntos siguientes en relación a la comisión:

- a) Estar integrada en la Junta Central Fallera y ser una entidad sin ánimo de lucro, tal y como se dispone en el artículo 2.1 del Reglamento fallero aprobado por la Comisión de Cultura el 20 de febrero de 2002 y por el Pleno Municipal el 22 de febrero de 2002.
- b) Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en plazo y ante el Servicio de Fiestas y Tradiciones la aplicación de las cantidades recibidas.
- c) No encontrarse incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No tener pendientes de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia.
- e) No tener pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos cuando concluya el plazo de la presentación de instancias. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- f) Asumir el compromiso de mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el plazo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho o facultad o a su ejercicio, de conformidad con el art. 69.1 LPAC.
- g) Relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si se han concedido y cantidad, o si está pendiente de resolución.

El modelo de declaración responsable se encuentra en impresos dentro del trámite de la sede electrónica.

6.5. Asimismo, para garantizar el derecho a no aportar documentos ya en poder de la Administración y evitar trámites adicionales, la LPAC (artículo 28) permite obtener directamente los datos personales que obren en poder de otras Administraciones públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo que se indicará, dentro del impreso de declaración responsable ya mencionado y habilitado al efecto, si:

- Autoriza a que se obtengan sus datos tributarios relativos a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Autoriza a que se obtengan sus datos de la Seguridad Social relativos a encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Autoriza a que se obtengan sus datos del Servicio Municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación relativos a no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valencia.

En caso de no autorizar la obtención directa de dichos datos, existe obligación de aportar los documentos correspondientes en un plazo de 10 días, entendiéndose la petición decaída en caso de no aportarlos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6.6. En caso de haber modificado el CIF, domicilio fiscal y/o datos bancarios de la cuenta corriente en donde se desea recibir la subvención, esta circunstancia tendrá que comunicarse al Ayuntamiento mediante el procedimiento telemático de alta y mantenimiento en ficheros de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros, disponible en la Sede electrónica en el siguiente enlace:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>.

6.7. Los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo en el momento de la concesión, sino también en el del reconocimiento de la obligación de pago.

6.8. Los certificados y declaraciones responsables tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión y del cobro de la subvención, se deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada, excepto cuando este haya sido autorizado a la obtención de la acreditación a la que se hace referencia más arriba.

7. PUBLICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

7.1. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que remitirá el extracto al *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, y en la Sede electrónica y la página web del Ayuntamiento de Valencia y de la Junta Central Fallera.

7.2. El plazo de presentación de las solicitudes, acompañadas de la documentación previamente indicada, será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*.

8. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

8.1. La instrucción del procedimiento de concesión será a cargo del Servicio de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento de Valencia.

8.2. Se trata de un procedimiento de concurrencia no competitiva, ya que no es necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos en este procedimiento hasta el agotamiento del crédito presupuestario, al calcularse el importe global para estas subvenciones partiendo de los datos conocidos sobre las contrataciones realizadas por las comisiones falleras, según informe emitido por la Junta Central Fallera.

8.3. La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de esta subvención, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la LPAC, se realizará mediante exposición pública de listas en el tablón de edictos electrónico, teniendo esta publicación los mismos efectos que la notificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8.4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y después de la comprobación por el Servicio de Fiestas y Tradiciones del cumplimiento de los requisitos de todas las presentadas, se elaborará la lista provisional, donde se hará constar, entre otros aspectos si resulta necesario:

- Solicitudes admitidas: las que cuenten con documentación completa, lo cual no supone derecho a obtener subvención.
- Solicitudes excluidas: aquellas que carecen de alguno de los requisitos exigidos para resultar beneficiarias o incurran en causa de exclusión, con indicación de dicha causa.
- Solicitudes a subsanar: aquellas en las cuales falte documentación acreditativa de alguna de las circunstancias alegadas en la solicitud, con indicación del motivo a que se refiere.

Se otorgará un plazo de diez días, contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (www.valencia.es) y en la página web del Ayuntamiento, para que las entidades interesadas subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se le tendrán por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación mencionada en materia de procedimiento administrativo.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, se procederá al examen de las mismas y, se elaborará listado definitivo que, previa fiscalización de la IGAV, se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 25.3 de la LGS, 63 del RLGS y 20.2 de la OGS, la resolución, además de las comisiones falleras solicitantes a las cuales se conceden las subvenciones, hará constar, si procede, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo que se adopte será notificado a través de su publicación, de la manera indicada en el punto 8.3.

8.5. Se entiende aceptada la subvención por parte de las comisiones falleras beneficiarias si, en el plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la publicación de la lista de beneficiarias y excluidas en el tablón de edictos electrónico, no han manifestado expresamente su renuncia. No serán admitidas las renunciaciones que se presentan transcurrido este plazo.

8.6. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión o denegación será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 20.8 de la OGS.

8.7. Contra el acuerdo o resolución de concesión o denegación de las subvenciones de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación, de conformidad con lo que se establece en los artículos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



112, 123 y 124 de la LPAC. En su caso, se podrá interponer un recurso ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Valencia, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación del acuerdo o resolución, de conformidad con los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

9. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

9.1. Por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se procederá a solicitar a la Junta Central Fallera los datos relativos a los artistas falleros que constan en los contratos suscritos por las comisiones falleras. Asimismo, si resultase necesario, la Junta Central Fallera deberá poner a disposición del Servicio de Fiestas y Tradiciones la documentación que se le solicite relativa a los contratos de los monumentos o cualquier otra información que se considere conveniente.

9.2. La comisión fallera beneficiaria realizará la justificación en la modalidad de “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, regulada por los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento, y 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (OGS).

9.3. La cuenta justificativa comprenderá:

- documento modelo normalizado de cuenta justificativa que se encuentra en el apartado Impresos dentro del trámite de la sede electrónica.
- las facturas acreditativas del coste de los monumentos, debidamente identificadas y con los requisitos exigidos en el reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- la acreditación del pago de las mismas tal y como se indica en los apartados siguientes.
- Documentación acreditativa de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. Estas deberán ser adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, y constar como mínimo EN DOS DE LOS MEDIOS que a continuación se detallan: página web de la comisión o redes sociales, *llibret*, carteles en espacios visibles al exterior, o cualquier otro medio con análoga relevancia a los anteriormente indicados.

En esta publicidad se deberá incluir la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia, incorporando los logotipos de la Concejalía de Fallas puestos a disposición en el trámite específico de la Sede electrónica e incluyendo una leyenda similar a: “Esta comisión (*nombre*) ha recibido subvenciones de la Concejalía de Fallas por las actividades de las fiestas falleras de 2026”.

Las aportaciones de estas medidas de publicidad han de hacerse de la siguiente manera, dependiendo del medio aportado:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Medios electrónicos: se consideran como tales (y cuentan como un único medio a estos efectos) las inserciones publicitarias realizadas en la página web y en las redes sociales de titularidad de la comisión fallera. Las aportaciones de estos medios han de hacerse en formato PDF, pudiendo utilizar capturas de pantalla realizadas desde un ordenador, NUNCA desde un teléfono móvil, puesto que en las mismas no se distingue ni nombre de la red social, ni la dirección web en la que se pueden consultar.

Podrá aportarse enlace web completo (*link*) que permita el acceso a todo el contenido original.

2. Libret: Podrá aportarse código QR que permita el acceso al contenido original íntegro, considerándose válida a estos efectos la aportación de la prueba de imprenta completa. En caso contrario, ha de aportarse al menos portada, contraportada y páginas del *llibret* en las que se haya hecho la inserción publicitaria de la colaboración de la Concejalía de Fallas, en los que ha de constar bien visible el nombre de la comisión fallera y el ejercicio fallero correspondiente, además de las leyendas publicitarias ya mencionadas.
3. Menciones hechas en medios de comunicación social: Podrán aportarse menciones en prensa escrita, tanto en formato PDF como aportando enlace web completo (*link*) que permita el acceso a todo el contenido original; igualmente se considerarán válidas aportaciones de enlaces a contenidos audiovisuales.
4. Cartelería: Las pruebas gráficas consistentes en carteles, tanto en soporte papel como electrónicos, serán admitidas siempre y cuando se trate de cartelería situada en espacios públicos en el exterior de la sede de la comisión fallera.

No se considerará válida a estos efectos la publicidad que se realice en soportes de difusión interna (tablones de anuncios interiores, por ejemplo).

Para evitar a las comisiones falleras las molestias ocasionadas por la aportación repetitiva de documentación, la documentación aportada relativa a este punto podrá ser incorporada por el Servicio de Fiestas y Tradiciones a los sucesivos expedientes de convocatorias de subvenciones generados durante el ejercicio fallero, a petición expresa de la comisión fallera interesada.

- e) En el caso de que durante el transcurso del ejercicio fallero se haya producido cambio en la presidencia de la comisión, se deberá aportar, junto con la documentación ya mencionada, acta de nombramiento de la persona que pase a ostentar la presidencia, así como declaración responsable del nuevo/a Presidente/a. El impreso de cuenta justificativa deberá ser firmado por la persona que ostente la Presidencia en el momento de la presentación de la misma.

9.4. La presentación de dicha cuenta justificativa se realizará a través de la sede electrónica desde el 20 de marzo hasta el 5 de mayo de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9.5. En todo caso, las facturas aportadas han de reunir entre otros los requisitos siguientes:

- Identificación de la persona o empresa proveedora por medio de nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
- Identificación clara de la comisión fallera por medio de nombre, CIF y domicilio.
- Número y fecha de expedición.
- Concepto y descripción suficiente de la actividad e importes parciales (precios unitarios) y totales, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y, si es el caso, el IRPF.

9.6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, conforme a lo que prevé el artículo 30.4 de la LGS.

9.7. Sólo se admitirán facturas en las que aparezcan de forma inequívoca los datos relativos a los artistas y la comisión fallera remitidos por la Junta Central Fallera, o justificación de posibles incidencias. El nombre o razón social que conste como emisor de las facturas debe coincidir con el que conste como beneficiario en los medios de justificación del pago de las mismas y con los datos facilitados a la Junta Central Fallera.

Respecto a las fallas de autoría de la propia comisión, se admitirán las facturas presentadas por los conceptos señalados en el apartado 5.5. En el caso de pólizas de seguro distintas al de la *plantà*, se tendrá en cuenta el porcentaje dedicado a realizar la falla, por lo que se deberá acompañar declaración responsable en la que se indiquen dichos porcentajes, firmada por la persona que ejerza la presidencia de la comisión fallera.

9.8. Cuando la cuantía del gasto a justificar sea inferior a 1.000,00 €, y el pago del mismo se haya realizado en efectivo, la justificación del pago se hará con inclusión de la expresión “cobrado/pagado” en la factura emitida por el proveedor o descripción que lo identifique, o aportación del justificante del pago realizado.

9.9. Cuando la cuantía del gasto a justificar sea igual o superior a 1.000,00 €, con independencia del número de facturas emitidas, el pago no podrá realizarse en efectivo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

9.10. Para acreditar el pago del gasto se aceptarán como medios:

- a. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo. En el supuesto de no aparecer expresamente identificadas las entidades ordenante y/o beneficiaria, resultará necesario aportar acreditación de dicho extremo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- b. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del cheque y extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a ese cheque. Si el extracto no identifica la persona beneficiaria, tendrá que aportarse declaración responsable de la entidad financiera o de la presidencia de la comisión fallera donde se indique la correspondencia entre extracto y cheque, indicando además que se trata de un cheque nominativo y no al portador. No obstante, si del número de serie del cheque se desprende que existe correlación entre cheque y extracto no será necesario aportar declaración.

Los cheques al portador NO serán admitidos como medio válido de pago.

Los pagarés NO podrán ser admitidos como medio válido de pago si no se encuentran vencidos en la fecha de la presentación de la cuenta justificativa. Para acreditar esta circunstancia, ha de aportarse copia del resguardo del cargo bancario correspondiente al mencionado pagaré.

- c. Cualquier otro tipo de acreditación dentro de los términos legales.

9.11. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.7 de la OGS, el porcentaje máximo de los costes indirectos no podrá superar el 8% de la subvención concedida.

9.12. En el supuesto de que haya existido una incidencia en cuanto al monumento que repercute en la justificación de la subvención, se deberá remitir la resolución del jurado de incidencias de la Junta Central Fallera. A todos los efectos esta incidencia se tendrá en cuenta para la justificación del correspondiente gasto.

9.13. Las facturas deberán estar fechadas en el plazo que comprende las anualidades 2025 y 2026 teniendo en cuenta las fechas de celebración de las Fallas.

10. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La posible devolución voluntaria de la totalidad de la subvención o de la parte de la misma cuyo importe no se haya podido justificar se realizará mediante autoliquidación, desde el Sistema de Información de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia desde el siguiente enlace:

<https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=es>

11. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

11.1. Son causas de revocación de las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, el incumplimiento de la justificación de la subvención o de las obligaciones recogidas en esta convocatoria, además de las que se establecen en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2. El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la comisión fallera beneficiaria de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos y mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevén la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 39, 40 y 41 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

11.3. El reintegro se realizará mediante el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención que ha de ser reintegrada al Ayuntamiento de Valencia junto con los intereses de demora que procedan.

11.4. La inexactitud o falsedad de la declaración responsable, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que hayan podido incurrir las personas solicitantes como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración.

12. INFRACCIONES Y SANCIONES

A estas ayudas les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 43 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos. Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción, deberán instar el inicio del procedimiento sancionador.

13. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones estarán obligadas con carácter general a cumplir aquello que establece el artículo 14.1 de la LGS y en particular el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos. En concreto, y entre otros:

- a) Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación de los fondos recibidos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- e) Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia o leyendas relativas a la financiación pública.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el resto de normativa aplicable.

El reintegro conllevará la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde la procedencia del reintegro. En el supuesto de incumplimiento parcial del objetivo o de la obligación de justificar, el reintegro se exigirá por el exceso percibido sobre lo que se ha cumplido o justificado, previo el requerimiento por el que se presentó la justificación, según establece el artículo 70.3 del RLGS.

14. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, al efecto de determinar la cantidad que finalmente deba percibir la entidad beneficiaria o, si procede, el importe a reintegrar, son los siguientes:

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o el cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total fuera determinante para la consecución de la finalidad pública perseguida, será causa de pérdida total del derecho de cobro de la subvención o de reintegro, en cada caso.
2. Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o existiera causa de fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, si procede, al reintegro también parcial, aplicando la proporción en la que se encuentra la actividad realizada respecto del total.
3. Si en la realización de una comprobación o control financiero los servicios de la Administración pusieran de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos no pagados respecto al total de gastos subvencionables imputados.

15. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad subvencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS PER A FALLES GRANS I INFANTILS 2026.

1. OBJECTE

L'objecte d'esta convocatòria és l'ajuda econòmica destinada a les comissions falleres per al foment i suport de las falles grans i infantils en les Falles de 2026.

2. NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatòria es regirà segons el que es preveu en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions; en el Real Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei; en l'Ordenança General de Subvenciones de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (d'ara en avant, OGS) aprovada per acord del Ple municipal de 28 de juliol de 2016 i publicada en el BOP el 2 de novembre de 2016, i en les Bases d'execució del pressupost municipal de l'exercici corresponent, així com en la la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, i la resta de normativa de desenvolupament i complementària.

3. COMPETÈNCIA

L'òrgan competent per a la convocatòria d'estes subvencions és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per l'Alcaldia mitjançant el text refós de les Resolucions núm. 5, de 18 de juliol de 2023 i núm. 227, de 7 de novembre de 2023, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i en l'article 14.1 del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local *"Aprovar les normes o bases i la convocatòria per a la concessió de subvencions de concurrència competitiva, qualsevol que siga la matèria subvencionada"*.

4. REQUISITS PER A SER PERSONES BENEFICIÀRIES

4.1. Podran sol·licitar estes ajudes les comissions de falla de la ciutat de València, en la seua condició d'entitats sense ànim de lucre i integrades en la Junta Central Fallera, que compten amb capacitat jurídica per a això. L'acreditació d'estos extrems s'efectuarà per mitjà de declaració responsable segons model normalitzat que constarà en l'apartat Impresos del corresponent tràmit en la Seu electrònica de l'Ajuntament de València.

4.2. Estes comissions hauran d'estar inscrites en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes de l'Ajuntament de València a la data de finalització del termini de presentació de la sol·licitud de subvenció. El Servei de Festes i Tradicions comprovarà d'ofici el compliment d'este requisit.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. FINANÇAMENT, GASTOS SUBVENCIONABLES I RÈGIM DE PAGAMENT

5.1. Les activitats objecte d'esta convocatòria es finançaran amb els crèdits que figuren en el pressupost de l'Ajuntament de València consignats a este efecte en l'aplicació pressupostària BQ580 33800 48910 i amb una quantia inicial de 2.185.715,00 €, condicionat el gasto al crèdit que finalment preveja el pressupost 2026, i amb els pressupostos de què disposen les mateixes entitats beneficiàries, sense perjudici de la compatibilitat amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat. Esta quantia podrà incrementar-se amb posterioritat mitjançant un suplement de crèdit per a millorar les ajudes.

En aplicació del que es preveu en l'article 58 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions, s'establix una quantia addicional màxima de 728.571,00 €, l'aplicació de la qual a la concessió d'estes subvencions no requerirà d'una nova convocatòria. Esta quantia es podrà disposar mitjançant un increment de l'import del crèdit pressupostari disponible en l'aplicació pressupostària BQ580 33800 48910. La concessió d'esta quantia addicional queda condicionada a la declaració de la disponibilitat d'esta.

5.2. L'import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

5.3. En cap cas el cost d'adquisició dels gastos subvencionables podrà ser superior al valor de mercat. L'Ajuntament de València podrà procedir a comprovar-lo a través dels mitjans que estime pertinents per al càlcul de la subvenció.

5.4. Seran gastos subvencionables els que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, resulten estrictament necessaris i es realitzen en el termini establert, de conformitat amb els articles 27.2 de la OGS, 31.1 de la LGS i 83.1 del RLGS.

En concret ho són:

- Els gastos de disseny i construcció de la falla gran i/o infantil per a l'exercici 2026.
- Respecte de les falles que la seua autoria siga de la pròpia comissió: els materials utilitzats en la seua construcció, la póliza d'assegurança de *plantà*, i altres pòlisses d'assegurança similars.

5.5. En cap cas seran subvencionables:

- a) els interessos deutors dels comptes bancaris,
- b) interessos, recàrrecs i sancions administratives i penals,
- c) els gastos derivats de procediments judicials,
- d) els impostos indirectes, quan siguen susceptibles de recuperació o compensació,
- e) els impostos personals sobre la renda.
- f) Lloguer del local.
- g) Gastos de llum o similars.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5.6. L'import de l'ajuda a concedir es xifra per a cada comissió fallera beneficiària en un 30% de la base imposable dels imports dels monuments remesos mitjançant informe per la Junta Central Fallera, sense que puga considerar-se per al càlcul indicat l'excés del monument sobre el cost de la falla respectiva de la plaça de l'Ajuntament.

5.7. Amb l'objectiu de dignificar la expressió artística de les falles, perquè una falla puga rebre esta subvenció, s'establix com a import mínim necessari a invertir (referit únicament a la base imposable) el de 2.000 euros per a les falles infantils i 3.000 euros per a les falles grans, sense perjuí que en els pròxims anys s'incrementen estos imports de manera progressiva.

5.8. Tenint en compte les característiques de les comissions falleres i la importància de la festa de les Falles, s'abonarà un 75% de l'import concedit amb caràcter previ a la seua justificació i el 25% restant una vegada presentada i aprovada la mateixa en el termini i forma als quals es fa referència en l'apartat 9 d'esta convocatòria; sempre que les comissions falleres manifesten que no disposen de recursos suficients per a dur a terme l'activitat objecte de subvenció. En cas contrari, el pagament del 100% de l'import es realitzarà una vegada aprovada la justificació d'esta.

L'imprés normalitzat per a sol·licitar el pagament anticipat del 75% de l'import es trobarà disponible en el tràmit habilitat en la seu electrònica de l'Ajuntament de València (situada en la web de l'Ajuntament de València www.valencia.es, Seu Electrònica, Tràmits, Matèries, Cultura, Festes i Cultura Popular).

5.9. La concessió serà amb exempció de la constitució de garantia pel caràcter no lucratiu de les entitats beneficiàries.

6. SOL·LICITUDS I DOCUMENTACIÓ A PRESENTAR

6.1. De conformitat amb els articles 14.2 i 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (d'ara en avant LPAC), les entitats sol·licitants estan obligades a la presentació telemàtica de les seues sol·licituds.

6.2. El formulari de les sol·licituds i els seus annexos, si és el cas, s'han d'emplenar en els models normalitzats disponibles en la Seu electrònica de l'Ajuntament de València (situada en la web de l'Ajuntament de València www.valencia.es, Seu Electrònica, Tràmits, Matèries, Cultura, Festes i Cultura Popular), i es presentaran per qualsevol dels mitjans que determina l'article 16.4 LPAC. Serà imprescindible que en la instància aparega la data de recepció en l'organisme públic corresponent.

6.3. S'haurà de disposar de firma electrònica avançada, expedida per l'òrgan competent. En el supòsit de presentació per tercers de la sol·licitud davant la seu electrònica de l'Ajuntament, caldrà adjuntar autorització de la persona que ocupe la presidència de la comissió, juntament amb els DNI de la persona que ocupe la presidència de la comissió i de la persona representant. El model d'autorització es troba en Impresos dins del tràmit de la Seu Electrònica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6.4. Juntament amb l'imprés de sol·licitud de subvenció, haurà d'adjuntar-se amb caràcter obligatori una declaració responsable, subscripta per la persona que ocupe la presidència de la comissió fallera, relativa als punts següents en relació a la comissió:

- a) Estar integrada en la Junta Central Fallera i ser una entitat sense ànim de lucre, tal com es disposa en l'article 2.1 del Reglament faller aprovat per la Comissió de Cultura el 20 de febrer de 2002 i pel Ple Municipal el 22 de febrer de 2002.
- b) Assumir el compromís de destinar la subvenció a la finalitat prevista i de justificar en termini i davant el Servei de Festes i Tradicions l'aplicació de les quantitats rebudes.
- c) No trobar-se incursa en les prohibicions de obtindre la condició de beneficiària de subvencions relacionades en els articles 13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
- d) No tindre pendents de reintegrament, total o parcial, subvencions concedides amb anterioritat per l'Ajuntament de València.
- e) No tindre pendent de justificació cap subvenció atorgada per l'Ajuntament de València o els seus organismes quan concloga el termini de la presentació d'instàncies. L'apreciació d'esta prohibició es realitzarà de manera automàtica i subsistirà mentres perdure l'absència de justificació.
- f) Assumir el compromís de mantindre el compliment de les anteriors obligacions durant el termini de temps inherent al reconeixement del dret o facultat o al seu exercici, de conformitat amb l'art. 69.1 LPAC.
- g) Relació d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat que financen l'activitat subvencionada, si és el cas, indicant si s'han concedit i quantitat, o si està pendent de resolució.

El model de declaració responsable es troba en impresos dins del tràmit de la seu electrònica.

6.5. Així mateix, per a garantir el dret a no aportar documents ja en poder de l'Administració i evitar tràmits addicionals, la LPAC (article 28) permet obtindre directament les dades personals que obren en poder d'altres Administracions públiques, llevat que una llei especial aplicable requerisca el seu consentiment exprés, per la qual cosa s'indicarà, dins de l'imprés de declaració responsable ja esmentat i habilitat a este efecte, si:

- Autoritza al fet que s'obtingan el seus dades tributàries relatives a trobar-se al corrent de les seues obligacions tributàries.
- Autoritza al fet que s'obtingan les seues dades de la Seguretat Social relatius a trobar-se al corrent de les seues obligacions amb la Seguretat Social.
- Autoritza al fet que s'obtingan les seues dades del Servei Municipal de Gestió de Emissions i Recaptació relatius a no tindre deutes tributaris pendents amb l'Ajuntament de València.

En cas de no autoritzar l'obtenció directa d'estes dades, existix obligació d'aportar els documents corresponents en un termini de 10 dies, entenent-se la petició decaiguda en cas de no aportar-los.

6.6. En cas d'haver modificat el CIF, domicili fiscal i/o dades bancàries del compte corrent on es desitja rebre la subvenció, esta circumstància haurà de comunicar-se a l'Ajuntament mitjançant

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



el procediment telemàtic d'alta i manteniment en fitxers de creditors, cessionaris, personal propi i tercers, disponible en la Seu electrònica en el següent enllaç:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/ad.ad.20>.

6.7. Els requisits de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i de les obligacions per reintegrament de subvencions hauran de concórrer no sols en el moment de la concessió, sinó també en el del reconeixement de l'obligació de pagament.

6.8. Els certificats i declaracions responsables tindran una validesa de sis mesos des de la data de la seua expedició o emissió. Si caducaren abans de la concessió i del cobrament de la subvenció, s'haurà de presentar, a requeriment del servei gestor, una certificació o declaració actualitzada, excepte quan este haja sigut autoritzat a l'obtenció de l'acreditació a la qual es fa referència més amunt.

7. PUBLICACIÓ I TERMINI DE PRESENTACIÓ

7.1. La convocatòria serà publicada en la Base de Dades Nacional de Subvencions (BDNS), que remetrà l'extracte al *Butlletí Oficial de la Província de València*, i en la Seu electrònica i la pàgina web de l'Ajuntament de València i de la Junta Central Fallera.

7.2. El termini de presentació de les sol·licituds, acompanyades de la documentació prèviament indicada, serà de vint dies naturals a comptar des del següent a la publicació d'esta convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província de València*.

8. CONCESSIÓ DE LES AJUDES

8.1. La instrucció del procediment de concessió serà a càrrec del Servei de Festes i Tradicions de l'Ajuntament de València.

8.2. Es tracta d'un procediment de concurrència no competitiva, ja que no és necessari realitzar la comparació i prelación de les sol·licituds presentades que reunisquen els requisits en este procediment fins a l'esgotament del crèdit pressupostari, en calcular-se l'import global per a estes subvencions partint de les dades conegudes sobre les contractacions realitzades per les comissions falleres, segons informe emet per la Junta Central Fallera.

8.3. La notificació dels actes de tramitació i resolutoris d'esta subvenció, d'acord amb l'article 45.1.b de la LPAC, es realitzarà mitjançant exposició pública de llistes en el tauler d'edictes electrònic, tenint esta publicació els mateixos efectes que la notificació.

8.4. Una vegada finalitzat el termini de presentació de sol·licituds i després de la comprovació pel Servei de Festes i Tradicions del compliment dels requisits de totes les presentades, s'elaborarà la llista provisional, on es farà constar, entre altres aspectes si resulta necessari:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Sol·licituds admeses: les que compten amb documentació completa, la qual cosa no suposa dret a obtenir subvenció.
- Sol·licituds excloses: aquelles que manquen d'algun dels requisits exigits per a resultar beneficiàries o incorreguen en causa d'exclusió, amb indicació d'esta causa.
- Sol·licituds a esmenar: aquelles en les quals falte documentació acreditativa d'alguna de les circumstàncies al·legades en la sol·licitud, amb indicació del motiu a què es referix.

S'atorgarà un termini de deu dies, comptats des de l'endemà de la publicació de l'anunci en el tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament (www.valencia.es) i en la pàgina web de l'Ajuntament, perquè les entitats interessades esmenen la falta o acompanyen els documents preceptius, amb indicació que, si així no ho feren, se li tindran per desistides de la seua petició, prèvia resolució que haurà de ser dictada en els termes previstos en la legislació esmentada en matèria de procediment administratiu.

Una vegada finalitzat el termini d'esmena de sol·licituds, es procedirà a l'examen de les mateixes i s'elaborarà llistat definitiu que, prèvia fiscalització de la IGAV, se sotmetrà a l'aprovació de la Junta de Govern Local.

De conformitat amb el que es disposa en els articles 25.3 de la LGS, 63 del RLGS i 20.2 de la OGS, la resolució, a més de las comissions falleres sol·licitants a las quals es concedixen les subvencions, farà constar, si és procedent, de manera expressa, la desestimació de la resta de les sol·licituds.

L'acord que s'adopte serà notificat a través de la seua publicació, de la manera indicada en el punt 8.3.

8.5. S'entén acceptada la subvenció per part de les comissions falleres beneficiàries si, en el termini de 10 dies, comptats a partir de la data de la publicació de la llista de beneficiàries i excloses en el tauler d'edictes electrònic, no han manifestat expressament la seua renúncia. No seran admeses les renúncies que es presenten transcorregut este termini.

8.6. El termini màxim per a resoldre i notificar l'acord de concessió o denegació serà de sis mesos a comptar des del següent a la finalització del termini de presentació de les sol·licituds. Transcorregut el termini màxim establert, sense que s'haguera dictat i notificat resolució expressa, la sol·licitud s'entendrà desestimada per silenci administratiu, conforme al que es preveu en l'article 25.5 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i en l'article 20.8 de la OGS.

8.7. Contra l'acord o resolució de concessió o denegació de les subvencions d'esta convocatòria, que esgota la via administrativa, es pot interposar, amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant l'òrgan que el va dictar en el termini d'un mes, comptat des de l'endemà de la data de la publicació, de conformitat amb el que s'establix en els articles 112, 123 i 124 de la LPAC. Si és el cas, es podrà interposar un recurs davant els jutjats contenciosos administratius de la ciutat de València, dins del termini de dos mesos, comptats des de l'endemà de la publicació de l'acord o resolució, de conformitat amb els articles 8, 10, 14 i 46 de la Llei 29/98, de 13 de juliol, reguladora

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa, sense perjudi que s'utilitze qualsevol altra via que es considere procedent.

9. TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ

9.1. Pel Servei de Festes i Tradicions es procedirà a sol·licitar a la Junta Central Fallera les dades relatives als artistes fallers que consten en els contractes subscrits per les comissions falleres. Així mateix, si resultara necessari, la Junta Central Fallera haurà de posar a la disposició del Servei de Festes i Tradicions la documentació que se li sol·licite relativa als contractes dels monuments o qualsevol altra informació que es considere convenient.

9.2. La comissió fallera beneficiària realitzarà la justificació en la modalitat de "Compte justificatiu amb aportació de justificants de gasto", regulada pels articles 30 de la LGS, 69 del seu Reglament, i 29 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS).

9.3. El compte justificatiu comprendrà:

- document model normalitzat de compte justificatiu que es troba en l'apartat Impresos dins del tràmit de la seu electrònica.
- les factures acreditatives del cost dels monuments, degudament identificades i amb els requisits exigits en el reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat pel Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, i altres documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa.
- l'acreditació del pagament de les mateixes tal com s'indica en els apartats següents.
- Documentació acreditativa que s'han adoptat les mesures de difusió del caràcter públic del finançament de l'activitat subvencionada. Estes hauran de ser adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en la duració, i constar com a mínim EN DOS DELS MITJANS que a continuació es detallen: pàgina web de la comissió o xarxes socials, *llibret*, cartells en espais visibles a l'exterior, o qualsevol altre mitjà amb anàloga rellevància als anteriorment indicats.

En esta publicitat se haurà d'incloure la imatge institucional de l'Ajuntament de València, incorporant els logotips de la Regidoria de Falles posats a disposició en el tràmit específic de la Seu electrònica i incloent una llegenda similar a: "Esta comissió (*nom*) ha rebut subvencions de la Regidoria de Falles per les activitats de les festes falleres de 2026".

Las aportacions d'estes mesures de publicitat han de fer-se de la manera següent, depenent del mitjà aportat:

- Mitjans electrònics:** es consideren com a tals (i compten com un únic mitjà a este efecte) les insercions publicitàries realitzades en la pàgina web i en les xarxes socials de titularitat de la comissió fallera. Les aportacions d'estos mitjans han de ser fets en format PDF, podent utilitzar captures de pantalla realitzades des d'un ordinador,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MAI des d'un telèfon mòbil, ja que en les mateixes no es distingix ni nom de la xarxa social, ni l'adreça web en la qual es poden consultar.

Podrà aportar-se enllaç web complet (*link*) que permeta l'accés a tot el contingut original.

2. **Llibret:** Podrà aportar-se codi QR que permeta l'accés al contingut original íntegre, considerant-se vàlida a este efecte l'aportació de la prova d'impremta completa. En cas contrari, ha d'aportar-se almenys portada, contraportada i pàgines del llibret en les quals s'haja fet la inserció publicitària de la col·laboració de la Regidoria de Falles, en els quals ha de constar ben visible el nom de la comissió fallera i l'exercici faller corresponent, a més de les llegendes publicitàries ja esmentades.
3. **Mencions fetes en mitjans de comunicació social:** Podran aportar-se mencions en premsa escrita, tant en format PDF com aportant enllaç web complet (*link*) que permeta l'accés a tot el contingut original; igualment es consideraran vàlides aportacions d'enllaços a continguts audiovisuals.
4. **Cartelleria:** Les proves gràfiques consistents en cartells, tant en suport paper com electrònics, seran admeses sempre que es tracte de cartelleria situada en espais públics en l'exterior de la seu de la comissió fallera.

No es considerarà vàlida a este efecte la publicitat que es realitze en suports de difusió interna (taulers d'anuncis interiors, per exemple).

Per a evitar a les comissions falleres les molèsties ocasionades per l'aportació repetitiva de documentació, la documentació aportada relativa a este punt podrà ser incorporada pel Servei de Festes i Tradicions als successius expedients de convocatòries de subvencions generats durant l'exercici faller, a petició expressa de la comissió fallera interessada.

- e) En el cas que durant el transcurs de l'exercici faller s'haja produït canvi en la presidència de la comissió, s'haurà d'aportar, juntament amb la documentació ja esmentada, acta de nomenament de la persona que passe a ostentar la presidència, així com declaració responsable del nou/a President/a. L'imprés de compte justificatiu haurà de ser firmat per la persona que ostente la Presidència en el moment de la presentació d'esta.

9.4. La presentació d'este compte justificatiu es realitzarà a través de la Seu electrònica des del 20 de març fins al 5 de maig de 2026.

9.5. En tot cas, les factures aportades han de reunir entre altres els requisits següents:

- Identificació de la persona o empresa proveïdora per mitjà de nom o raó social, NIF o CIF i domicili.
- Identificació clara de la comissió fallera per mitjà de nom, CIF i domicili.
- Número i data d'expedició.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Concepte i descripció suficient de l'activitat i imports parcials (preus unitaris) i totals, especificant la base imposable i el tipus de gravamen a l'efecte de l'aplicació de l'IVA i, si és el cas, l'IRPF.

9.6. Quan les activitats hagen sigut finançades, a més d'amb la subvenció, amb fons propis o altres subvencions o recursos, haurà d'acreditar-se en la justificació l'import, procedència i aplicació de tals fons a les activitats subvencionades, conforme al que preveu l'article 30.4 de la LGS.

9.7. Només s'admetran factures en les quals apareguen de forma inequívoca les dades relatives als artistes i la comissió fallera remesos per la Junta Central Fallera, o justificació de possibles incidències. El nom o raó social que conste com a emissor de les factures ha de coincidir amb el que conste com a beneficiari en els mitjans de justificació del pagament de les mateixes i amb les dades facilitades a la Junta Central Fallera.

Respecte a les falles d'autoria de la pròpia comissió, s'admetran les factures presentades pels conceptes assenyalats en l'apartat 5.5. En el cas de pòlisses d'assegurança distintes al de la plantà, es tindrà en compte el percentatge dedicat a realitzar la falla, per la qual cosa s'haurà d'acompanyar declaració responsable en la qual s'indiquen estos percentatges, firmada per la persona que exercisca la presidència de la comissió fallera.

9.8. Quan la quantia del gasto a justificar siga inferior a 1.000,00 €, i el pagament del mateix s'haja realitzat en efectiu, la justificació del pagament es farà amb inclusió de l'expressió "cobrat/pagat" en la factura emesa pel proveïdor o descripció que l'identifique, o aportació del justificant del pagament realitzat.

9.9. Quan la quantia del gasto a justificar siga igual o superior a 1.000,00 €, amb independència del nombre de factures emeses, el pagament no podrà realitzar-se en efectiu, de conformitat amb l'article 7 de la Llei 7/2012, de 29 d'octubre, de modificació de la normativa tributària i pressupostària i d'adequació de la normativa financera per a la intensificació de les actuacions en la prevenció i lluita contra el frau.

9.10. Per a acreditar el pagament del gasto s'acceptaran com a mitjans:

- a. Transferència bancària: es justificarà mitjançant còpia del resguard del càrrec. En el supòsit de no aparèixer expressament identificades les entitats ordenant i/o beneficiària, resultarà necessari aportar acreditació d'este extrem.
- b. Xec nominatiu: es justificarà mitjançant còpia del xec i extracte bancari del càrrec en compte corresponent a eixe xec. Si l'extracte no identifica la persona beneficiària, haurà d'aportar-se declaració responsable de l'entitat financera o de la presidència de la comissió fallera on s'indique la correspondència entre extracte i xec, indicant a més que es tracta d'un xec nominatiu i no al portador. No obstant això, si del número de sèrie del xec es desprén que existix correlació entre xec i extracte no serà necessari aportar declaració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Els xecs al portador NO seran admesos com mig vàlid de pagament.

Els pagarés NO podran ser admesos com mig vàlid de pagament si no es troben vençuts en la data de la presentació del compte justificatiu. Per a acreditar esta circumstància, ha d'aportar-se còpia del resguard del càrrec bancari corresponent a l'esmentat pagaré.

c. Qualsevol altre tipus d'acreditació dins dels termes legals.

9.11. De conformitat amb el que s'establix en l'article 27.7 de la OGS, el percentatge màxim dels costos indirectes no podrà superar el 8% de la subvenció concedida.

9.12. En el cas que haja existit una incidència quant al monument que repercutisca en la justificació de la subvenció, s'haurà de remetre la resolució del jurat d'incidències de la Junta Central Fallera. Amb caràcter general esta incidència es tindrà en compte per a la justificació del corresponent gasto.

9.13. Les factures hauran d'estar datades en el termini que comprén les anualitats 2025 i 2026 tenint en compte les dates de celebració de les Falles.

10. DEVOLUCIÓ VOLUNTÀRIA

La possible devolució voluntària de la totalitat de la subvenció o de la part de la mateixa l'import de la qual no s'haja pogut justificar es realitzarà mitjançant autoliquidació, des del Sistema d'Informació de Gestió d'Autoliquidacions, accessible des de la pàgina web de l'Ajuntament de València des del següent enllaç:

<https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=es>

11. REVOCACIÓ I REINTEGRAMENT DE LES SUBVENCIONS

11.1. Són causes de revocació de les ajudes, procedint si és el cas al reintegrament d'estes, l'incompliment de la justificació de la subvenció o de les obligacions arreplegades en esta convocatòria, a més de les que s'establixen en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvenciones.

11.2. L'òrgan concedent, prèvia tramitació del procediment legalment establert, podrà revocar totalment o parcialment les subvencions concedides, amb l'obligació per part de la comissió fallera beneficiària de retornar l'import rebut i de pagar l'interés de demora corresponent, en els supòsits i mitjançant la tramitació del procediment de reintegrament que preveuen la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i els articles 39, 40 i 41 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

11.3. El reintegrament es realitzarà mitjançant el corresponent procediment de reintegrament de les quantitats indegudament percebudes, notificant a la persona interessada l'import de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



subvenció que ha de ser reintegrada a l'Ajuntament de València juntament amb els interessos de demora que procedisquen.

11.4. La inexactitud o falsedat de la declaració responsable, a més de ser causa d'exclusió de la convocatòria, és també causa de revocació de la subvenció, sense perjudici de les responsabilitats de qualsevol tipus en què hagen pogut incórrer les persones sol·licitants a conseqüència de la inexactitud o la falsedat en la declaració.

12. INFRACCIONS I SANCIONS

A estes ajudes els serà aplicable el règim d'infraccions i sancions que estableixen els capítols I i II del títol IV de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i l'article 43 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics. Si l'òrgan concedent, a conseqüència de la seua actuació de comprovació, o la Intervenció General, en el marc del procediment de control, aprecien la concurrència d'algun motiu d'infracció, hauran d'instar l'inici del procediment sancionador.

13. OBLIGACIONS DE LES ENTITATS BENEFICIÀRIES

Les entitats beneficiàries d'estes subvencions estaran obligades amb caràcter general a complir allò que estableix l'article 14.1 de la LGS i en particular l'article 11 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics. En concret, i entre altres:

- Realitzar l'activitat objecte de l'ajuda.
- Justificar el compliment dels requisits i condicions necessàries, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determina la concessió i aplicació dels fons rebuts.
- Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control previstes per la normativa vigent en matèria de subvencions.
- Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons percebuts, inclosos els electrònics.
- Adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament de l'activitat subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en la duració, com la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València o llegendes relatives al finançament públic.
- Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la Llei General de Subvencions i la resta de normativa aplicable.

El reintegrament comportarà l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins al dia en què s'acorde la procedència del reintegrament. En el supòsit d'incompliment parcial de l'objectiu o de l'obligació de justificar, el reintegrament

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



s'exigirà per l'excés percebut sobre el que s'ha complit o justificat, previ el requeriment pel qual es va presentar la justificació, segons estableix l'article 70.3 del RLGS.

14. CRITERIS DE GRADUACIÓ DELS POSSIBLES INCOMPLIMENTS

Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions, a este efecte de determinar la quantitat que finalment haja de percebre l'entitat beneficiària o, si és procedent, l'import a reintegrar, són els següents:

1. L'incompliment de qualsevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el compliment extemporani, quan el compliment total fora determinant per a la consecució de la finalitat pública perseguida, serà causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.
2. Fora dels casos expressats en el paràgraf precedent, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o existira causa de força major, donarà lloc al pagament parcial de la subvenció o, si és procedent, al reintegrament també parcial, aplicant la proporció en la qual es troba l'activitat realitzada respecte del total.
3. Si en la realització d'una comprovació o control financer els servicis de l'Administració posaren de manifest la falta de pagament de tots o part dels gastos realitzats, després de cobrada la subvenció, sent exigibles pels respectius creditors, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat, a l'efecte del qual es considerarà reintegrable la subvenció en proporció als gastos no pagats respecte al total de gastos subvencionables imputats.

15. SUBCONTRACTACIÓ

L'entitat beneficiària podrà subcontractar l'activitat subvencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Autorizar, por gestión anticipada, un gasto total de 2.185.715,00 €, expediente contable en fase A GASTOS/2025/ 0000353997, el importe del cual será con cargo a la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910, condicionado el gasto al crédito que finalmente prevea el Presupuesto de 2026.

Tercero. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los treinta y seis puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels trenta-sis punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

53. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2018-001667-00		PROP. NÚM.: 51
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la prestació del servei de recollida d'animals abandonats, errants i cadàvers a la via pública. <i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la prestación del servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública.</i>		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, formula moción impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura n.º 250035, de fecha 3 de noviembre del 2025, por importe total de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.429,76 €), IVA al 21 % incluido (3.198,55 €); referida al servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública, del mes de octubre, por parte de la empresa EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, CIF B53762522, dado que se

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 14 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 216

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio, realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 OF0010000 31130 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales'.

Segundo. Por el Servicio se ha generado expediente contable GASTOS/2025/0000350935 y documento n.º 6000122217 en SEDA; base imponible 15.231,21 €, más IVA al 21 % 3.198,55 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por la jefa de la Oficina de Bienestar Animal y la jefa de Servicio de Sanidad y Consumo, con la conformidad del concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal. En este mismo informe se hace constar, la presentación al cobro de las referidas facturas y que la prestación recogida en las mismas ha sido realizada en su totalidad, por lo que se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 17.4 de las Ejecución del Presupuesto de 2025, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura es la expiración del contrato del servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública, periodo que ha concluido el pasado 23 de septiembre de 2024.

Por otro lado, en fecha 01-07-24 se ha iniciado la tramitación de las actuaciones a fin de contratar el servicio de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los Centros Municipales de Animales abandonados en el municipio de València. Contrato que se tramita en el expediente 04101 2024 218, y que sustituirá, entre otros, al presente.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25-10-24, se ha aprobado la continuidad de los servicios de captura de animales errantes o abandonados y otros; recogida y gestión de cadáveres de animales en vía pública y en los centros de acogida; y gestión y retirada de residuos sanitarios, la mercantil EUROPEA TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, con NIF B53762522; en tanto no se adjudique y formalice el nuevo contrato del servicio de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los Centros Municipales de Animales abandonados en el municipio de València; que se tramita en el expediente 04101 2024 218, y que sustituirá, entre otros al presente. Al tratarse de un servicio imprescindible para la ejecución de la competencia municipal mínima y obligatoria de protección de la salubridad pública, y de bienestar animal.

Por tanto, la factura presentada responde a la imprescindible necesidad de seguir prestando los servicios actuales, en tanto entre en vigor -previa su adjudicación y formalización- el nuevo contrato de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública. Dado que en caso contrario el Ayuntamiento desatendería sus competencias –obligaciones mínimas- en materia de salubridad pública, con eventuales graves consecuencias para la ciudadanía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, puesto que a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a la empresa EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, CIF B53762522, de la factura n.º 250035 de fecha 3 de noviembre del 2025, por importe total de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.429,76 €), IVA al 21 % incluido (3.198,55 €), por el servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública, del mes de octubre, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 OF0010000 31130 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales', en virtud de lo dispuesto en la Base 17.1 de las de Ejecución del Presupuesto 2025. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2025/0000350935 y documento n.º 6000122217 en SEDA; base imponible 15.231,21 €, más IVA al 21 % 3.198,55 €."

54. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2025-004908-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'Ocupació i FORMACIÓ. Proposa aprovar el segon conveni de col·laboració en el marc del VII Pacte per l'Ocupació de la Ciutat de València 2021-2024. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar el segundo convenio de colaboración en el marco del VII Pacto por el Empleo de la Ciudad de València 2021-2024.		

"HECHOS

Primero. En fecha 30 de julio de 2021, el Ayuntamiento de València por una parte y, por otra, la Confederación Empresarial Comunitat Valenciana (CEV), Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV), Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF-CV) y Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), suscribieron el VII Pacto para el Empleo en la Ciudad de València 2021-2024 -en adelante VII Pacto-, cuyo texto se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2021 (E-02902-2021-672), con la finalidad de crear un marco de diálogo y cooperación para impulsar la creación de empleo mediante una estrategia conjunta que unifique todas las políticas a nivel local.

Posteriormente, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023, se aprobó la adhesión del Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos –SPPLB- al VII Pacto, con efectos a partir del ejercicio 2023, éste incluido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El VII Pacto fue modificado además, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2023, para adaptarlo al Decreto 235/2022, de 30 de diciembre, del Consell, por el cual se regulan la adopción y el reconocimiento de los pactos territoriales por la ocupación y desarrollo local participativo y sostenible de la Comunitat Valenciana, y se crea su registro.

Finalmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2023, se aprobó el texto consolidado del VII Pacto, que incluye las modificaciones anteriores.

Respecto a la vigencia del VII Pacto comprende desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, si bien se mantendrá vigente con posterioridad en tanto no sea expresamente anulado o resulte sustituido por un nuevo Pacto en el mismo sentido, en aplicación de lo estipulado en su cláusula décima.

Por consiguiente, dado que no se ha aprobado otro pacto, ni ha sido sustituido por uno nuevo, se entiende, en tanto no se produzca la anulación expresa del VII Pacto, que el mismo continúa vigente a fecha actual.

Segundo. Para la consecución de los objetivos marcados en el VII Pacto, y a fin de hacer efectivas las líneas de actuación previstas, se contempla en su cláusula novena la suscripción de un convenio entre las partes firmantes, donde establecer las actividades a desarrollar y el presupuesto de las mismas, debiendo quedar incardinadas dichas actividades en alguna o algunas de las líneas de acción reflejadas en el citado pacto.

En cumplimiento de lo anterior, se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05 de noviembre de 2021 (E-02902-2021-1073) el texto del 'Convenio de colaboración en el marco del VII Pacto por el Empleo de la Ciudad de València 2021-2024 suscrito entre el Ayuntamiento de València, CEV, CCOO-PV, UGT-PV, CSIF-CV y USO-CV, para la creación de empleo y el fomento de la iniciativa empresarial' –en adelante, Convenio 2021-2024-.

Dicho convenio fue firmado en fecha 16 de noviembre de 2021, al que posteriormente se adhirió el sindicato SPPLB con efectos a partir del ejercicio 2023, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023.

El convenio ha mantenido su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Tercero. Considerando la vigencia actual del VII Pacto, y la finalización de la vigencia del Convenio 2021-2024 derivado del mismo, el concejal de Empleo y Formación mediante moción de fecha 24 de septiembre de 2025, insta el inicio de los trámites oportunos relativos a la aprobación de un nuevo convenio de colaboración en el marco del VII Pacto entre el Ayuntamiento de València y las mismas entidades que lo integran.

Cuarto. Consta en el expediente informe de fecha 21 de octubre de 2025 del Servicio de Empleo y Formación, de necesidad y oportunidad de la suscripción de un segundo convenio de colaboración derivado del VII Pacto para por el Empleo en la Ciudad de València 2021-2024, –en adelante, Convenio-.

Quinto. La vigencia del Convenio abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, y tal como se señala en el informe del Servicio gestor de fecha 23 de octubre de 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



(informe art. 88 RLGS y efectos retroactivos), dado que el Convenio se aprobará y suscribirá avanzado el ejercicio 2025, pero las actuaciones que se desarrollen en cumplimiento del mismo se inician a partir del 1 de enero de 2025, ha de aprobarse con efectos retroactivos desde esta fecha.

Sexto. La firma del Convenio comporta el cumplimiento, por parte del Ayuntamiento de València, del compromiso de colaborar económicamente con las entidades firmantes para la consecución de los fines establecidos en el mismo.

La aportación municipal se concreta en una subvención de concesión directa, de las indicadas en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que está prevista nominativamente en el presupuesto municipal vigente a favor de las entidades integrantes del VII Pacto, tras la modificación presupuestaria en el 6º expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos del presupuesto de 2025.

Asimismo, se incluye esta subvención en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, en el apartado Política de gasto: Fomento del empleo (Línea Estratégica 5), Grupo de programas: Fomento del empleo, L.5.1.4 Programa Pacto por el Empleo.

Séptimo. El importe de la subvención asciende a 486.340,00 €, que se distribuirá entre las entidades firmantes según los criterios de reparto reflejados en el texto del convenio.

El Convenio permite el pago anticipado de las subvenciones a las entidades beneficiarias con carácter previo a su justificación, que no podrá exceder del 75 % de su importe, conforme a lo dispuesto en la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025. A este efecto, se ha solicitado por cada entidad el pago anticipado de la subvención en el porcentaje máximo procedente, constando dichas solicitudes en el expediente.

El restante 25 % se abonará en el ejercicio 2026 una vez se haya justificado adecuadamente por las entidades beneficiarias la aplicación de las subvenciones al destino de las mismas.

Los importes de la subvención a conceder a cada entidad son los siguientes, sin perjuicio de los correspondientes procedimientos de reintegro de subvenciones, en el supuesto de falta de justificación:

Entidad beneficiaria	NIF	Importe subvención	Pago anticipado 75 % (€)	Resto 25 % (€)
CEV-CV	G-46199311	243.170,00	182.377,50	60.792,50
CCOO PV	G-46389458	105.973,49	79.480,12	26.493,37
UGT PV	G-46949863	105.341,24	79.005,93	26.335,31
CSIF	G-97518468	18.018,90	13.514,17	4.504,73
USO CV	G-46872354	13.179,81	9.884,86	3.294,95
SPPLB	G-03172616	656,56	492,42	164,14
TOTAL		486.340,00	364.755,00	121.585,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A efectos de autorización y disposición del gasto, se ha dado de alta en SEDA el expediente contable GASTOS/2025/0000320889 en fase AD por el importe total de la subvención, incluyendo dos posiciones para cada una de las entidades beneficiarias, una correspondiente a las cantidades a abonar anticipadamente en el ejercicio 2025 y otra correspondiente a las que se satisfarán en el ejercicio 2026.

Octavo. Se ha consultado el estado de justificación de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València a favor de las entidades beneficiarias, solicitando que se informe al respecto al Servicio de Contabilidad y a los diferentes Servicios gestores implicados.

Consta en el expediente informe del Servicio de Contabilidad de 26 de septiembre de 2025, con el listado de las subvenciones concedidas, que han sido tramitadas por el Servicio de Empleo y Formación, por el Servicio de Igualdad y por el Servicio de Juventud, habiendo informado todos ellos del estado de justificación de las subvenciones.

Consta en el expediente informe del Servicio Empleo y Formación, de fecha 23 de octubre de 2025, en el que se indica que todas las subvenciones anteriormente concedidas se encuentran debidamente justificadas, salvo la correspondiente a la anualidad 2025 otorgada a la entidad CEV, gestionada por el Servicio de Igualdad en el expediente E02230202400010700, esta última se encuentra actualmente en fase de ejecución y aún no ha comenzado el plazo para su justificación. En el informe se concluye que:

1. Ninguna de las entidades beneficiarias incurre en causa de reintegro por incumplimiento del deber de justificar en plazo, y, en consecuencia, pueden ser beneficiarias de nuevas subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.
2. La subvención que se propone conceder a CEV tiene un objeto distinto que la tramitada por el Servicio de Igualdad en el expediente E02230202400010700 (anualidad 2025), por lo que no se aprecia obstáculo para su concesión, previa conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien ostente la alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 13.4 de la citada Ordenanza.

Noveno. Consta asimismo informe del GER de fecha 10 de octubre de 2025, acreditativo de que las entidades beneficiarias de las subvenciones instrumentadas a través del convenio cuya aprobación se propone, no tienen deudas de derecho público y/o tributario contraído y/o pendiente con el Ayuntamiento de València.

Constan finalmente, certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, de fecha 26 de septiembre de 2025, acreditativos de que cada una de las organizaciones sindicales y confederación empresarial firmantes del convenio se encuentra al corriente de sus obligaciones ante la AEAT y ante la TGSS.

Decimo. El convenio cuya aprobación se propone, admite en su cláusula tercera la subcontratación total o parcial de las actividades subvencionadas por las entidades beneficiarias de las subvenciones instrumentadas a través del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A tal efecto, CCOO-PV mediante instancia I 00118 2025 211636 de fecha 14 de agosto de 2025, solicita autorización para la ejecución parcial (65 % aproximado) de las acciones a desarrollar en el ámbito de aplicación de esta subvención, con la entidad vinculada FOREM PV, comprometiéndose a que la contratación se realice siempre de acuerdo a las condiciones normales de mercado.

Por su parte, UGT-PV mediante instancia 00118 2025 249399 de 25 de septiembre de 2025, solicita autorización para la suscripción de un contrato de prestación de servicios de formación con la entidad Fundación Pascual Tomás.

En relación con las mismas, no se aprecia obstáculo para autorizar la subcontratación a ambas entidades.

Undécimo. La entidad UGT-PV ha comunicado al Servicio de Empleo y Formación, que se ha modificado su denominación, incorporando a la misma 'Trabajadoras', pasando a denominarse Unión General de Trabajadoras y Trabajadores del País Valenciano.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en cuanto a que dispone que: *'Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'*.

II. Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –LRSP-, en cuanto al marco jurídico de los convenios de colaboración.

III. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, aplicable a los Convenios que instrumenten una subvención, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.7 LRSP.

IV. Artículos 22.2.a) y 28 de la LGS y artículos 17.2.a) y 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos –OGS-, en cuanto a la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal y el procedimiento a seguir.

V. Artículo 29.7 LGS, a sensu contrario, en cuanto a la posibilidad de poder concertarse con las entidades beneficiarias la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas.

VI. Artículos 29 LGS, 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley -RLGS- y 26 OGS, en cuanto a la procedencia de la subcontratación interesada por las entidades solicitantes.

VII. Bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025, en particular la Base 29ª en cuanto a la posibilidad de aprobar el pago de una subvención en un porcentaje del 75

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



% de la misma con carácter previo a la justificación de la aplicación de la subvención al objeto de la misma.

VIII. La competencia para aprobar el acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el texto refundido de las Resoluciones números 5, de 18 de junio y 227, de 7 de noviembre, ambas de 2023.

Igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), corresponde a la Junta de Gobierno Local dar la conformidad a la concesión de la subvención cuando la entidad solicitante haya obtenido otra subvención municipal en el mismo ejercicio, a propuesta de quien ostente la Alcaldía, no obstante esta última competencia ha sido delegada, mediante Resolución de Alcaldía número 82, de fecha 7 de abril, en la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Dar la conformidad a la concesión de una subvención directa nominativa a favor de Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana, con NIF G46199311, por importe de 243.170,00 €, instrumentada a través del segundo convenio de colaboración en el marco del VII Pacto para el Empleo en la Ciudad de València 2021-2024, con cargo a la aplicación presupuestaria RFF650 24100 48920 del ejercicio 2025.

Segundo. Aprobar el texto del segundo convenio de colaboración en el marco del VII Pacto para el Empleo en la Ciudad de València 2021-2024, entre el Ayuntamiento de València y las entidades Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV), Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV), Unión General de Trabajadoras y Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF-CV), Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV) y Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos (SPPLB), que se reproduce al final de esta parte dispositiva.

Tercero. Aprobar la aplicación retroactiva del convenio cuya aprobación se propone, comenzando sus efectos el día 1 de enero de 2025 y finalizando el día 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Facultar a la persona titular del Área de Empleo, Formación y Emprendimiento, titular asimismo de la Concejalía de Empleo y Formación, en representación del Ayuntamiento de València, para la firma de dicho convenio y para todas las actuaciones necesarias derivadas de la ejecución y desarrollo de la misma.

Quinto. Aprobar la concesión de las subvenciones instrumentadas a través del segundo convenio de colaboración en el marco del VII Pacto para el Empleo en la Ciudad de València 2021-2024, por un importe total de 486.340,00 €, a las entidades y por los importes siguientes:

- Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV), con NIF G46199311, por un importe de 243.170,00 €.

- Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV), con NIF G46389458, por un importe de 105.973,49 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Unión General de Trabajadoras y Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), con NIF G46949863, por un importe de 105.341,24 €.

- Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF-CV), con NIF G97518468, por un importe de 18.018,90 €.

- Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), con NIF G46872354, por un importe de 13.179,81 €.

- Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos (SPPLB), con NIF G03172616, por un importe de 656,56 €.

Sexto. Autorizar y disponer el gasto plurianual con destino al cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del convenio, por un importe total de 486.340,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria RF6500000 24100 48920, según expediente contable GASTOS/2025/0000320889, en fase AD, a las entidades y por los importes señalados en el apartado anterior.

De conformidad con el art. 174 del TRLRHL y la Base 25ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, el gasto estará subordinado en los ejercicios futuros al crédito que autorice el correspondiente Presupuesto.

Séptimo. Aprobar la procedencia del pago del 75 % de las subvenciones previstas, como pago anticipado a su justificación, de conformidad con lo dispuesto en la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025 y en la cláusula segunda del convenio de referencia.

El pago anticipado se tramitará una vez suscrito el convenio de referencia, a favor de las organizaciones sindicales y confederación empresarial firmantes, previa acreditación de reunir cada una de ellas los requisitos exigidos para ser beneficiarias de dicho pago.

Octavo. Aprobar la autorización a la organización sindical Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV), con NIF G46389458, para concertar con la entidad vinculada FOREM PV, la ejecución parcial de las actividades subvencionadas objeto del segundo convenio de colaboración en el marco del VII Pacto para el Empleo en la Ciudad de València 2021-2024.

Noveno Aprobar la autorización a la organización sindical Unión General de Trabajadoras y Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), con NIF G46949863, para concertar con la Fundación Pascual Tomás, la ejecución parcial de las actividades subvencionadas objeto del segundo convenio de colaboración en el marco del VII Pacto para el Empleo en la Ciudad de València 2021-2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



**SEGON CONVENI DE COL·LABORACIÓ
EN EL MARC DEL VII PACTE PER
A L'OCUPACIÓ A LA CIUTAT DE
VALÈNCIA 2021-2024 SUBSCRIT
ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA,
LA CONFEDERACIÓ EMPRESARIAL
DE LA COMUNITAT VALENCIANA,
(CEV), COMISSIONS OBRERES DEL
PAÍS VALENCIÀ, (CCOO-PV), LA UNIÓ
GENERAL DE TREBALLADORS I
TREBALLADORS DEL PAÍS VALENCIÀ,
(UGT-PV), LA CENTRAL SINDICAL
INDEPENDENT I DE FUNCIONARIS
(CSIF), LA UNIÓ SINDICAL OBRERA DE
LA COMUNITAT VALENCIANA (USO-
CV) I EL SINDICAT PROFESSIONAL DE
POLICIES LOCALS I BOMBERS (SPPLB)
PER A LA CREACIÓ D'OCUPACIÓ
I EL FOMENT DE LA INICIATIVA
EMPRESARIAL**

**SEGUNDO CONVENIO DE
COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL
VII PACTO PARA EL EMPLEO EN LA
CIUDAD DE VALÈNCIA 2021-2024
SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO
DE VALÈNCIA, CONFEDERACIÓN
EMPRESARIAL DE LA COMUNITAT
VALENCIANA, (CEV), COMISIONES
OBRERAS DEL PAÍS VALENCIANO,
(CCOO-PV), UNIÓN GENERAL DE
TRABAJADORAS Y TRABAJADORES
DEL PAÍS VALENCIANO, (UGT-PV),
CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE
Y DE FUNCIONARIOS (CSIF), UNIÓN
SINDICAL OBRERA COMUNIDAD
VALENCIANA (USO-CV) Y SINDICATO
PROFESIONAL DE POLICÍAS LOCALES
Y BOMBEROS (SPPLB) PARA LA
CREACIÓN DE EMPLEO Y EL FOMENTO
DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua José Vicente Gosálbez Payá, titular de l'Àrea d'Ocupació, Formació i Emprenedoria, segon tinent d'alcaldia i titular de la Regidoria d'Ocupació, Formació i Emprenedoria, facultat per acord de la Junta de Govern Local de _____ i assistit per José Antonio Martínez Beltrán, secretari general de l'Administració Municipal de l'Ajuntament de València.

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, nº 1, en nombre y representación del cual actúa José Vicente Gosálbez Payá, titular del Área de Empleo, Formación y Emprendimiento, segundo Teniente de Alcalde, y titular de la Concejalía de Empleo, Formación y Emprendimiento, y facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de _____ y asistido por José Antonio Martínez Beltrán, secretario general de la Administración Municipal del Ayuntamiento de València.

2510-91-CN-PACTE-PER-OCUPACIO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I d'altra banda:

- Confederació Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV), NIF G-46199311, amb domicili social a la plaça Comte de Carlet, 3, CP 46003, de València, representada en este acte per Eva Blasco García, en qualitat de presidenta de CEV-València.
- Comissions Obreres del País Valencià (CCOO-PV), NIF G-46389458, amb domicili social a la plaça de Nàpols i Sicília, 5-3, CP 46003, de València, representada en este acte per Ana María García Alcolea, en qualitat de secretària general.
- Unió General de Treballadors i Treballadors del País Valencià, (UGT-PV), NIF G-46949863, amb domicili social al carrer de l'Arquitecte Mora, 7, CP 46010, de València, representada en este acte per Constantino Calero Vaquerizo, en qualitat de secretari general.
- Central Sindical Independent i de Funcionaris (CSIF), NIF G-97518468, amb domicili al carrer de Gibraltar, 11, CP 46006, de València, representada en este acte per Rafael Cantó Pastor, en qualitat de president autonòmic.
- Unió Sindical Obrera Comunitat Valenciana (USO-CV), NIF G-46872354, amb domicili social al carrer de Joan Baptista Vives, 9, CP 46018, de València, representada en este acte per María Carmen Imbernón Mora, en qualitat de secretària general.
- Sindicat Professional de Polícies Locals i Bombers (SPPLB), NIF G-03172616, amb domicili social al carrer de Carcaixent, 6, CP 46007, de València, representat en este acte per Vicente José Gil Lluesma, en qualitat de secretari local.

Y por otra parte:

- *Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV), N.I.F. G-46199311, con domicilio social en plaza Conde de Carlet, 3 (46003) de València, representada en este acto por Eva Blasco García, en calidad de presidenta de CEV-València.*
- *Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV), N.I.F. G-46389458, con domicilio social en plaza Nápoles y Sicilia, 5-3 (46003) de València, representada en este acto por Ana María García Alcolea, en calidad de secretaria general de la misma.*
- *Unión General de Trabajadoras y Trabajadores del País Valenciano, (UGT-PV), N.I.F. G-46949863, con domicilio social en calle Arquitecto Mora, 7 (46010) de València, representada en este acto por Constantino Calero Vaquerizo, en calidad de secretario general de la misma.*
- *Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), N.I.F. G-97518468, con domicilio en la calle Gibraltar, núm. 11, 46006 de València, representada en este acto por Rafael Cantó Pastor, en calidad de presidente autonómico de la misma.*
- *Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), N.I.F. G-46872354, con domicilio social en la calle Juan Bautista Vives, 9 (46018) de València, representada en este acto por María Carmen Imbernón Mora, en calidad de secretaria general de la misma.*
- *Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos (SPPLB), N.I.F. G-03172616, con domicilio social en la calle Carcaixent, 6, (46007) de València, representado en este acto por Vicente José Gil Lluesma, en calidad de secretario local del mismo.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Les parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local de data _____, i a este efecte

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____, y a este efecto:

EXPOSEN

1. L'Ajuntament de València, a través de les regidories d'Ocupació i Formació i d'Emprenedoria, exercix competències en matèria d'orientació, intermediació laboral i formació en matèria d'ocupació i iniciativa emprenedora, basades en les previsions normatives que reconeixen la importància d'una política d'ocupació amb un enfocament local, a més de col·laborar amb altres agents econòmics per a promoure la creació i manteniment de l'ocupació, així com secundar noves iniciatives empresarials.

Segons l'article 7.3 de la Llei 3/2023, de 28 de febrer, d'ocupació, correspon a les corporacions locals, en el marc de les seues competències, la col·laboració i cooperació amb les altres administracions per a assolir els objectius d'ocupació que conté la legislació de referència, i és de rellevància especial el desenvolupament de la dimensió local de la política d'ocupació. Reconeix este article la singularitat institucional de les corporacions locals en la posada en marxa i el desplegament de les polítiques d'ocupació, que s'articula a través del principi de cooperació i de convenis amb altres administracions. Així mateix, faculta les entitats locals a participar en el procés de concertació territorial de les polítiques actives d'ocupació.

EXPONEN

1. *El Ayuntamiento de València, a través de las concejalías de Empleo y Formación y de Emprendimiento, ejerce competencias en materia de orientación, intermediación laboral y formación en materia de empleo e iniciativa emprendedora, basadas en las previsions normativas que reconocen la importancia de una política de empleo con un enfoque local, además de colaborar con otros agentes económicos para promover la creación y mantenimiento del empleo, así como apoyar nuevas iniciativas empresariales.*

Según el artículo 7.3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, corresponde a las corporaciones locales, en el marco de sus competencias, la colaboración y cooperación con las demás administraciones para el logro de los objetivos de empleo contenidos en la legislación de referencia, siendo de especial relevancia el desarrollo de la dimensión local de la política de empleo. Reconoce dicho artículo la singularidad institucional de las corporaciones locales en la puesta en marcha y desarrollo de las políticas de empleo, que se articulará a través del principio de cooperación y de convenios con otras Administraciones, y faculta asimismo a las entidades locales a participar en el proceso de concertación territorial de las políticas activas de empleo.

3 de 24

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En compliment del que es preveu en la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local, que fa una nova redacció de l'article 7 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, la Direcció General d'Administració Local va emetre un informe de data 4 d'octubre de 2016 en el qual es declara que no hi ha duplicitat en relació amb l'exercici de les competències d'orientació i intermediació laboral i formació en matèria d'ocupació i iniciativa emprendedora per part de l'Ajuntament de València.

D'acord amb això, l'Ajuntament de València contribuïx activament a la creació i la conservació de l'ocupació en el seu territori municipal, executa programes de suport a l'economia real i crea les condicions per a la consolidació d'un model productiu que garantisca l'ocupació de qualitat, digne i estable.

2. L'Ajuntament de València, al costat dels agents econòmics i socials reflectits en este document, van subscriure el VII Pacte per a l'Ocupació a la Ciutat de València 2021-2024 (d'ara en avant VII Pacte) amb l'objectiu fonamental de seguir buscant solucions al problema de la desocupació, creació d'ocupació i manteniment i recuperació, el text del qual es va aprovar per acord de la Junta de Govern Local de data 11 de juny de 2021, i es va firmar el 30 de juliol de 2021.

Després de successives modificacions del text del VII Pacte, mitjançant acords de la Junta de Govern Local de 13 de gener i 7 de juliol de 2023, es va aprovar el 21 de juliol de 2023 el text consolidat que inclou les modificacions efectuades.

Amb la finalitat de fer possibles els objectius del VII Pacte, es va subscriure el 16 de no-

En cumplimiento de lo previsto en Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que da nueva redacción al artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se emitió informe de fecha 4 de octubre de 2016 por la Dirección General de Administración Local, en el que se declara que no existe duplicidad en relación al ejercicio de las competencias de orientación e intermediación laboral y formación en materia de empleo e iniciativa emprendedora por parte del Ayuntamiento de València.

En consonancia con lo anterior, el Ayuntamiento de València contribuye activamente a la creación y la conservación del empleo en su territorio municipal, realiza programas de apoyo a la economía real y crea las condiciones para la consolidación de un modelo productivo que garantice el empleo de calidad, digno y estable.

2. El Ayuntamiento de València, junto a los agentes económicos y sociales reflejados en el presente documento, suscribieron el VII Pacto para el Empleo en la Ciudad de València 2021-2024 –en adelante VII Pacto–, con el objetivo fundamental de seguir en la búsqueda de soluciones al problema del desempleo, creación de empleo y mantenimiento y recuperación del mismo, cuyo texto se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2021, y se firmó el 30 de julio de 2021.

Tras sucesivas modificaciones del texto del VII Pacto, mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 13 de enero y 7 de julio de 2023, se aprobó el 21 de julio de 2023 el texto consolidado que incluye las modificaciones efectuadas.

Con la finalidad de hacer posibles los objetivos del VII Pacto, se suscribió el 16 de noviembre de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



vembre de 2021 el conveni de col·laboració en el marc del VII Pacte entre l'Ajuntament de València i les entitats que l'integren, amb una duració de quatre anys, des de l'1 de gener de 2021 fins al 31 de desembre de 2024.

La clàusula 10 del VII Pacte estableix que la vigència comprendrà des de l'1 de gener de 2021 fins al 31 de desembre de 2024, si bé es mantindrà vigent amb posterioritat mentre no siga expressament anul·lat o resulte substituït per un nou pacte en el mateix sentit.

En aplicació de l'esmentada clàusula, el pacte continua vigent mentre no siga anul·lat o substituït, per la qual cosa finalitzada la vigència del conveni 2021-2024, és voluntat de totes les parts subscriure un nou conveni per a 2025, per a la consecució dels objectius marcats en el Pacte.

3. Des que entrà en vigor el primer pacte per a l'ocupació al març de 2001, totes les entitats implicades han treballat de manera conjunta i coordinada en la planificació, desenvolupament i seguiment d'accions i programes dirigits a la creació d'ocupació, millorar la formació, fomentar l'autoocupació i facilitar la reinserció laboral

4. Per a l'execució de totes les accions, al llarg dels anys de vigència dels successius pactes, les organitzacions empresarial i sindicals firmants (CEV, CCOO-PV, UGT-PV, CSIF, USO-CV i SPPLB) han aportat i/o es disposen a aportar recursos humans i materials, dirigits al fet que les accions i programes assolisquen l'objectiu principal de generar i mantindre ocupació a València, amb especial atenció als col·lectius més vulnerables.

5. En este sentit, els pactes per a l'ocupació han sigut i continuen sent un instrument fonamental i efectiu, ja que requereixen mobilitzar

2021 el Convenio de colaboración en el marco del VII Pacto entre el Ayuntamiento de València, y las entidades que lo integran, con una duración de cuatro años, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024.

La cláusula 10 del VII Pacto establece que su vigencia comprenderá desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, si bien se mantendrá vigente con posterioridad en tanto no sea expresamente anulado o resulte sustituido por un nuevo Pacto en el mismo sentido.

En aplicación de la mencionada cláusula, el pacto continúa vigente mientras no sea anulado o sustituido, por lo que finalizada la vigencia del convenio 2021-2024, es voluntad de todas las partes suscribir un nuevo convenio para 2025, para la consecución de los objetivos marcados en el Pacto.

3. Desde que entrara en vigor el primer pacto para el empleo en marzo de 2001, todas las entidades implicadas han trabajado de forma conjunta y coordinada en la planificación, desarrollo y seguimiento de acciones y programas dirigidos a la creación de empleo, mejorar la formación, fomentar el autoempleo y facilitar la reinserción laboral.

4. Para la ejecución de todas las acciones, a lo largo de los años de vigencia de los sucesivos pactos, las organizaciones empresarial y sindicales firmantes, CEV, CCOO-PV, UGT-PV, CSIF, USO-CV y SPPLB, han aportado y/o se disponen a aportar recursos humanos y materiales, dirigidos a que las acciones y programas consigan su objetivo principal de generar y mantener empleo en València, con especial atención a los colectivos más vulnerables.

5. A este respecto, los pactos para el empleo han sido y siguen siendo, un instrumento fundamental y efectivo, ya que requieren movilizar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



zar tots els recursos disponibles del territori, a través d'una concertació social entre els agents socials, econòmics i polítics, i resulta necessari coordinar les actuacions i unir els esforços per a la creació d'ocupació estable i de qualitat i la reducció de la desocupació.

6. Les entitats firmants del conveni van subscriure el VII Pacte per a l'Ocupació a València, molt més ambiciós que els anteriors pel que fa a la generació de polítiques d'ocupació. Este pacte ha estat vigent de 2021 a 2024 i segueix en vigor durant 2025.

7. Des de la firma del VII Pacte, les organitzacions han col·laborat per a posar en marxa nous programes que afavorisquen la creació i consolidació de l'ocupació, la formació, la inserció laboral i l'autoocupació. Cada entitat ha actuat dins de les seues competències i ha contribuït amb recursos humans i materials, tal com feien en els pactes anteriors. Després de finalitzar 2024, totes segueixen interessades a mantindre estes accions i objectius.

Amb l'objectiu de continuar esta col·laboració, l'Ajuntament de València, l'organització empresarial CEV i les organitzacions sindicals CCOO-PV, UGT-PV, CSIF, USO-CV i SPPLB, acorden subscriure este nou conveni marc, d'acord amb les següents

todos los recursos disponibles del territorio, a través de una concertación social entre los agentes sociales, económicos y políticos, resultando necesario coordinar sus actuaciones y unir sus esfuerzos para la creación de empleo estable y de calidad y la reducción del desempleo.

6. Las entidades firmantes del presente convenio suscribieron el VII Pacto para el Empleo en València, mucho más ambicioso que los anteriores, en lo que a la generación de políticas de empleo se refiere, este pacto ha estado vigente de 2021 a 2024 y sigue en vigor durante 2025.

7. Desde la firma del VII Pacto, las organizaciones han colaborado para poner en marcha nuevos programas que favorezcan la creación y consolidación del empleo, la formación, la inserción laboral y el autoempleo. Cada entidad ha actuado dentro de sus competencias y ha contribuido con recursos humanos y materiales, tal como venían haciendo en los pactos anteriores. Tras finalizar 2024, todas siguen interesadas en mantener estas acciones y objetivos.

Con el objetivo de continuar esta colaboración, el Ayuntamiento de València, la organización empresarial CEV, así como las organizaciones sindicales CCOO-PV, UGT-PV, CSIF, USO-CV y SPPLB, acuerdan suscribir este nuevo convenio marco, de acuerdo con las siguientes:

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJEOTE DEL CONVENI

Constitueix l'objecte del conveni desenvolupar les accions que es programen anualment de les establides en el VII Pacte i la col·laboració

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio, desarrollar las acciones que se programen anualmente de las establecidas en el VII Pacto y la colabora-

6 de 24

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



entre les parts subscriptores i/o adherides, tant del VII Pacte com del conveni, coincidents, a l'efecte d'assolir una major eficàcia en la consecució dels objectius del pacte, que convergixen en la finalitat última i general que és la consecució i manteniment d'ocupació a la nostra ciutat.

I són estos objectius els que s'han de desenvolupar a través d'este conveni de col·laboració, a fi que la ciutat de València resulte l'any de finalització de la vigència una ciutat amb un major desenvolupament econòmic i s'hagen establert les condicions perquè la gran majoria de la població hi haja trobat o compte amb les possibilitats reals i efectives d'aconseguir i mantindre una ocupació estable i de qualitat.

ción entre las partes suscriptoras y/o adheridas, tanto de dicho VII Pacto como del presente convenio, coincidentes, a los efectos de lograr una mayor eficacia en la consecución de los objetivos del pacto, que convergen en el fin último y general del mismo, que es la consecución y mantenimiento de empleo, en nuestra ciudad.

Y son estos objetivos los que deben desarrollarse a través del presente convenio de colaboración, en la búsqueda de que la ciudad de València resulte en el año de finalización de su vigencia, una ciudad con un mayor desarrollo económico, habiéndose establecido las condiciones para que la gran mayoría de la población haya encontrado o cuente con las posibilidades reales y efectivas de conseguir y mantener un empleo estable y de calidad.

SEGONA. OBLIGACIONS I COMPROMISSOS ECONÒMICS ASSUMITS PER LES PARTS

Obligacions de les organitzacions sindicals i empresarials:

A) Obligacions

1. Complir els objectius arrellegats en este conveni amb la realització de les activitats i adopció dels comportaments necessaris per a assolir-los.
2. Justificar davant l'Ajuntament de València el compliment dels requisits i les condicions establides, així com la realització efectiva de les activitats, el compliment de la finalitat prevista i la correcta aplicació dels fons rebuts, presentant la justificació en el termini establert.
3. Comunicar a l'Ajuntament de València, tan prompte com es tinga coneixement i sempre abans de la presentació de la justificació, l'obtenció de subvencions, ajudes,

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

Obligaciones de las organizaciones sindicales y empresariales:

A) Obligaciones

1. *Cumplir los objetivos recogidos en este convenio, realizando las actividades y adoptando los comportamientos necesarios para alcanzarlos.*
2. *Justificar ante el Ayuntamiento de València el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas, así como la realización efectiva de las actividades, el cumplimiento de la finalidad prevista y la correcta aplicación de los fondos recibidos, presentando la justificación en el plazo establecido.*
3. *Comunicar al Ayuntamiento de València, tan pronto como se tenga conocimiento y siempre antes de la presentación de la justificación, la obtención de subvenciones, ayudas,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ingressos o recursos adicionales que financen las actividades subvencionadas.

4. Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control per part de l'Ajuntament, facilitant tota la informació requerida en el marc de les actuacions objecte d'este conveni.

Les organitzacions firmants es comprometen a dissenyar, desenvolupar i executar les actuacions previstes en les set línies d'acció definides en l'apartat 5é del VII Pacte, així com totes aquelles que resulten necessàries per a complir els objectius marcats. Així mateix, es realitzaran accions complementàries relacionades amb:

- La difusió i divulgació de les accions, convocatòries i activitats promogudes pel VII Pacte.
- L'orientació i assessorament de persones en situació de desocupació o ocupació.
- La sensibilització i informació en l'àmbit de les relacions laborals.
- La participació institucional, incloent-hi la preparació i assistència a les convocatòries dels òrgans del VII Pacte, col·laboració en processos de baremació i, quan siga procedent, participació en premis o guardons promoguts.

La planificació concreta de les accions a desenvolupar cada any es realitzarà durant el primer semestre, en les reunions del Consell Institucional, òrgan de govern i participació del VII Pacte.

A més, poden desenvolupar-se altres actuacions acordades expressament pel Consell Institucional o que es consideren necessàries per a l'adequat compliment del VII Pacte. Les entitats firmants hi han de posar a disposició els recursos humans i tècnics necessaris i han d'estar al corrent en les seues obliga-

ingresos o recursos adicionales que financien las actividades subvencionadas.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento, facilitando toda la información requerida en el marco de las actuaciones objeto de este convenio.

Las organizaciones firmantes se comprometen a diseñar, desarrollar y ejecutar las actuaciones previstas en las siete líneas de acción definidas en el apartado 5º del VII Pacto, así como todas aquellas que resulten necesarias para cumplir los objetivos marcados. Asimismo, se realizarán acciones complementarias relacionadas con:

- La difusión y divulgación de las acciones, convocatorias y actividades promovidas por el VII Pacto.
- La orientación y asesoramiento de personas en situación de desempleo o empleo.
- La sensibilización e información en el ámbito de las relaciones laborales.
- La participación institucional, incluyendo la preparación y asistencia a las convocatorias de los órganos del VII Pacto, colaboración en procesos de baremación, y, cuando proceda, participación en premios o galardones promovidos.

La planificación concreta de las acciones a desarrollar cada año se realizará durante el primer semestre, en las reuniones del Consejo Institucional, órgano de gobierno y participación del VII Pacto.

Además, podrán desarrollarse otras actuaciones acordadas expresamente por el Consejo Institucional o que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento del VII Pacto. Las entidades firmantes pondrán a disposición los recursos humanos y técnicos necesarios y deberán estar al corriente en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cions tributàries i de Seguretat Social, segons la normativa vigent.

Totes les accions dutes a terme han d'enquadrar-se en alguna de les línies d'acció del VII Pacte i reflectir-se en les memòries d'actuacions que les entitats firmants han de redactar per a la justificació.

Les quantitats concedides han d'estar afectades exclusivament a la finalitat per a la qual s'atorguen.

Es consideren gastos subvencionables els que:

- Responen de manera clara a la naturalesa de l'activitat subvencionada.
- Es realitzen dins del termini previst en el conveni.
- El cost d'adquisició no supera el valor de mercat.
- S'aguen efectivament pagats abans de la finalització del termini de justificació.
- Es generen dins de l'any pressupostari corresponent.

No es consideren gastos subvencionables:

- Els interessos deutors de comptes bancaris.
- Interessos, recàrrecs i sancions administratives o penals.
- Gastos derivats de procediments judicials.
- Impostos indirectes susceptibles de recuperació o compensació.
- Quant a l'IVA, només seran gastos subvencionables les quantitats efectivament abonades per la persona beneficiària que representen un cost real i que no siguen deducibles.

sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según la normativa vigente.

Todas las acciones llevadas a cabo deberán encuadrarse en alguna de las líneas de acción del VII Pacto y reflejarse en las memorias de actuaciones que las entidades firmantes deben redactar para la justificación.

Las cantidades concedidas estarán afectadas exclusivamente al fin para el que se otorgan.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que:

- *Responden de manera clara a la naturaleza de la actividad subvencionada.*
- *Se realizan dentro del plazo previsto en el convenio.*
- *Su coste de adquisición no supere el valor de mercado.*
- *Sean efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.*
- *Se devenguen dentro del año presupuestario correspondiente.*

No serán considerados gastos subvencionables:

- *Los intereses deudores de cuentas bancarias.*
- *Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.*
- *Gastos derivados de procedimientos judiciales.*
- *Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.*
- *En cuanto al IVA, solo serán gastos subvencionables las cantidades efectivamente abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real y que no sean deducibles.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



B) Justificació

Les organitzacions empresarials i sindicals firmants del conveni han de presentar, en la seu electrònica de l'Ajuntament de València, amb destinació al Servei d'Ocupació i Formació, la justificació de l'aplicació dels fons rebuts en un termini màxim de tres mesos des de la finalització de l'any natural.

La justificació es realitzarà mitjançant un compte justificatiu del gasto efectuat, que ha de contindre la documentació següent:

a) Memòria d'actuació justificativa

- Subscrita per l'organització beneficiària.
- Ha d'incloure una descripció de les activitats realitzades i els resultats obtinguts.
- Ha d'incloure les assistències a les reunions dels diferents òrgans del VII Pacte i a comissions creades ad hoc per al desenvolupament de les activitats del pacte que requerisquen coneixements tècnics específics, així com tots els treballs preparatoris per a implementar-les.
- Hi ha de constar expressament que s'ha complert la finalitat per a la qual es va atorgar la subvenció, així com, si és el cas, una avaluació dels resultats obtinguts en comparació amb els previstos.
- Les accions realitzades han de correspondre's amb les línies d'acció del VII Pacte i quedar expressament reflectides en la memòria i indicar a quina línia o línies pertanyen.
- Quant als gastos subvencionables relacionats amb les nòmines de treballadors, és condició necessària que en la memòria s'especifique expressament el nombre d'hores dedicades per cada treballador o treballadora a les actuacions derivades del conveni, les activitats a què s'han dedicat i el cost associat.

B) Justificación

Las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del presente convenio deberán presentar, en la sede electrónica del Ayuntamiento de València, con destino al Servicio de Empleo y Formación, la justificación de la aplicación de los fondos recibidos en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del año natural.

La justificación se realizará mediante una cuenta justificativa del gasto efectuado, que deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa

- Suscrita por la organización beneficiaria.
- Deberá incluir una descripción de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Incluirá las asistencias a las reuniones de los distintos órganos del VII Pacto y a comisiones ad hoc creadas para el desarrollo de las actividades del pacto que requieran conocimientos técnicos específicos, así como todos los trabajos preparatorios para el desarrollo de las mismas.
- Deberá constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, así como, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos en comparación con los previstos.
- Las acciones realizadas deberán corresponderse con las líneas de acción del VII Pacto y quedar expresamente reflejadas en la memoria indicando a qué línea o líneas pertenecen.
- En cuanto a los gastos subvencionables relacionados con las nóminas de trabajadores, será condición necesaria que en la memoria se especifique expresamente el número de horas dedicadas por cada persona trabajadora a las actuaciones derivadas del convenio, las actividades a las que se han dedicado y el coste asociado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) Memòria econòmica justificativa

Esta memòria ha d'incloure el cost de les activitats realitzades acompanyada de la documentació següent, segons el que s'establix en l'article 29 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics (acord de 28 de juliol de 2016):

b.1 Gastos de mitjans propis:

1. Model 111 de retencions a compte per a la justificació del gasto d'IRPF, acompanyat d'un certificat de la persona responsable de la entitat que indique si el gasto dels treballadors que s'imputa està inclòs en esta declaració.
2. Extracte o deute bancari nominatiu, segellat i identificat per l'entitat bancària, que acredite el pagament efectiu de nòmines, Seguretat Social i model 111, amb indicació de la data de realització.
3. Certificat de la persona representant de l'entitat en què es desglosse el salari i les càrregues socials imputables al projecte, relacionant-les amb la quantitat imputada.

b.2 Gastos corrents:

1. Factures que acrediten gastos generals (fins a un 8 % del gasto realitzat) en conceptes com llum, aigua, telèfon, manteniment, servicis externs, etc., acompanyades de certificat de la persona responsable de l'entitat que detalle el mètode d'imputació a prorrata i extracte bancari de pagament.
2. Documentació tècnica que acredite gastos per organització o participació en jornades de difusió, cloendes de projectes i intercanvi d'experiències i bones pràctiques.

b) Memoria económica justificativa

Esta memoria incluirá el coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (acuerdo de 28 de julio de 2016):

b.1 Gastos de medios propios:

1. Modelo 111 de retenciones a cuenta para la justificación del gasto de IRPF, acompañado de un certificado de la persona responsable de la entidad que indique si los trabajadores cuyo gasto se imputa están incluidos en dicha declaración.
2. Extracto o adeudo bancario nominativo, sellado e identificado por la entidad bancaria, que acredite el pago efectivo de nóminas, Seguridad Social y Modelo 111, con indicación de la fecha de realización.
3. Certificado de la persona representante de la entidad en el que se desglose salario y cargas sociales imputables al proyecto, relacionándolos con la cantidad imputada.

b.2 Gastos corrientes:

1. Facturas que acrediten gastos generales (hasta un 8% del gasto realizado) en conceptos como luz, agua, teléfono, mantenimiento, servicios externos, etc., acompañadas de certificado de la persona responsable de la entidad que detalle el método de imputación a prorrata y extracto bancario de pago.
2. Documentación técnica que acredite gastos por organización o participación en jornadas de difusión, clausuras de proyectos, e intercambio de experiencias y buenas prácticas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b.3 Gastos de mitjans materials:

1. Factura o document comptable equivalent.
2. Contracte firmat entre les parts, si n'hi ha.
3. Informe de la persona responsable de l'entitat que detalle mètode d'imputació a prorrata, en cas d'imputació parcial.
4. Extracte bancari acreditatiu del pagament.

b.4 Gastos derivats de creació, manteniment o participació en xarxes d'intercanvi metodològic i tècnic, bones pràctiques i gestió/actualització de llocs web relacionats amb el VII Pacte:

1. Factura o document comptable equivalent.
2. Informe de la persona responsable de l'entitat que arregle el mètode d'imputació a prorrata, en cas d'imputació parcial.
3. Informe de la persona tècnica responsable del projecte que acredite l'existència i adequació d'estes xarxes.
4. Extracte bancari acreditatiu del pagament.

b.5 Gastos derivats de la realització d'estudis:

1. Factura o document comptable equivalent.
2. Informe de la persona responsable de l'entitat que arregle el mètode d'imputació a prorrata, en cas d'imputació parcial.
3. Informe de la persona tècnica responsable del projecte en què conste l'existència i adequació a l'estudi
4. Extracte bancari acreditatiu del pagament.

Les factures i documents originals o amb valor probatori equivalent, així com la documentació acreditativa dels pagaments realitzats, s'han de presentar en ordre correlatiu, segons el número assignat en relació numerada. Estos documents els ha d'estampillar el servei municipal per a facilitar el control de concurrència amb altres subvencions que

b.3 Gastos de medios materiales:

1. Factura o documento contable equivalente.
2. Contrato firmado entre las partes, si existiera.
3. Informe de la persona responsable de la entidad que detalle el método de imputación a prorrata, en caso de imputación parcial.
4. Extracto bancario acreditativo del pago.

b.4 Gastos derivados de creación, mantenimiento o participación en redes de intercambio metodológico y técnico, buenas prácticas y gestión/actualización de sitios web relacionados con el VII Pacto:

1. Factura o documento contable equivalente.
2. Informe de la persona responsable de la entidad que recoja el método de imputación a prorrata, en caso de imputación parcial.
3. Informe de la persona técnica responsable del proyecto, que acredite la existencia y adecuación de dichas redes.
4. Extracto bancario acreditativo del pago.

b.5 Gastos derivados de la realización de estudios:

1. Factura o documento contable equivalente.
2. Informe de la persona responsable de la entidad que recoja el método de imputación a prorrata, en caso de imputación parcial.
3. Informe de la persona técnica responsable del proyecto, en el que conste su existencia y adecuación al estudio
4. Extracto bancario acreditativo del pago.

Las facturas y documentos originales o con valor probatorio equivalente, así como la documentación acreditativa de los pagos realizados, se presentarán por orden correlativo, según el número asignado en relación numerada. Estos documentos serán estampillados por el servicio municipal, para facilitar el control de concurrència con otras subvenciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



haja pogut obtindre l'entitat beneficiària. El segell ha d'indicar com a mínim el número d'expedient administratiu, la denominació del projecte subvencionat, l'exercici econòmic i el percentatge o quantia exacta de finançament imputable.

L'estampillat pot realitzar-se mitjançant segell digital per a garantir la seguretat i autenticitat dels documents.

Les factures presentades han d'ajustar-se a la normativa vigent sobre facturació, estar datades en l'exercici econòmic corresponent i, en cas d'exempció d'IVA, acompanyar-se del certificat acreditatiu expedit per l'òrgan competent.

Per a cada gasto o inversió s'ha d'indicar la font de finançament, especificant percentatges en cas de múltiples fonts (subvencions municipals, altres subvencions públiques, aportacions del beneficiari, rendiments financers, etc.). Si s'utilitza més d'una font de finançament, cal indicar el percentatge en què ha participat cada una.

c) Declaració responsable

L'entitat ha de presentar una declaració responsable en què conste que l'import íntegre de l'ajuda ha sigut destinat als fins previstos en el conveni.

Així mateix, les entitats firmants es comprometen a sufragar qualsevol diferència que pugja sorgir entre el cost real de les activitats realitzades i les aportacions previstes durant la vigència del conveni.

En cas que, després de la comprovació del compte justificatiu per part de l'Ajuntament, es detecten incompliments segons la normativa vigent, es podrà declarar la pèrdua del

que hubiera podido obtener la entidad beneficiaria. El sello indicará como mínimo el número de expediente administrativo, denominación del proyecto subvencionado, ejercicio económico, y porcentaje o cuantía exacta de financiación imputable.

El estampillado podrá realizarse mediante sello digital, garantizando la seguridad y autenticidad de los documentos.

Las facturas presentadas deberán ajustarse a la normativa vigente sobre facturación, estar fechadas en el ejercicio económico correspondiente y, en caso de exención de IVA, acompañarse de certificado acreditativo expedido por el órgano competente.

Para cada gasto o inversión se indicará la fuente de financiación, especificando porcentajes en caso de múltiples fuentes (subvenciones municipales, otras subvenciones públicas, aportaciones del beneficiario, rendimientos financieros, etc.). Si se utilizara más de una fuente de financiación, se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

c) Declaración responsable

La entidad deberá presentar una declaración responsable, en la que conste que el importe íntegro de la ayuda, ha sido destinado a los fines previstos en el presente convenio.

Asimismo, las entidades firmantes se comprometen a sufragar cualquier diferencia que pudiera surgir entre el coste real de las actividades realizadas y las aportaciones previstas durante la vigencia del convenio.

En caso de que, tras la comprobación de la cuenta justificativa por parte del Ayuntamiento, se detecten incumplimientos según la normativa vigente, se podrá declarar la pér-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



dret al cobrament de les quantitats corresponents, prèvia audiència de l'entitat beneficiària, i procedir al reintegrament de les quantitats abonades, si escau.

Obligacions de l'Ajuntament de València

En el marc dels acords adoptats en les sessions del Consell Institucional del VII Pacte i, si és el cas, per delegació d'este, en els acords adoptats per la Comissió Tècnica del VII Pacte que siguen aprovats per l'òrgan competent de l'Ajuntament de València este es compromet a:

1. Aportació de mitjans personals

L'Ajuntament continuarà proporcionant els mitjans personals necessaris per a dur a terme, de manera eficaç, les labors tècniques i administratives requerides per a la tramitació, aprovació i gestió municipal dels projectes, programes i accions a executar, com ara tallers d'ocupació, plans d'ocupació, plans estratègics, plans integrals i altres programes europeus, estatals i autonòmics relatius a polítiques actives d'ocupació.

2. Compromís financer

L'Ajuntament col·laborarà en el compliment efectiu dels fins establits en el conveni mitjançant una aportació econòmica municipal per a l'exercici 2025, per un import màxim de 486.340,00 euros, condicionat a l'existència de crèdit pressupostari. Esta aportació es destinarà a les actuacions realitzades entre l'1 de gener i el 31 de desembre de 2025 i es distribuïxen així:

- 50 % per a organitzacions empresarials.
- 50 % per a organitzacions sindicals, a repartir proporcionalment en funció dels resultats obtinguts en les eleccions sindicals

dida del derecho al cobro de las cantidades correspondientes, previa audiencia de la entidad beneficiaria, y proceder al reintegro de las cantidades abonadas, si procede.

Obligaciones del Ayuntamiento de València

En el marco de los acuerdos adoptados en las sesiones del Consejo Institucional del VII Pacto y, en su caso, por delegación de este, en los acuerdos adoptados por la Comisión Técnica del VII Pacto que sean aprobados por el órgano competente del Ayuntamiento de València, este se compromete a lo siguiente:

1. Aportación de medios personales

El Ayuntamiento continuará proporcionando los medios personales necesarios para llevar a cabo, de manera eficaz, las labores técnicas y administrativas requeridas para la tramitación, aprobación y gestión municipal de los proyectos, programas y acciones a ejecutar, tales como talleres de empleo, planes de empleo, planes estratégicos, planes integrales y otros programas europeos, estatales y autonómicos relativos a políticas activas de empleo.

2. Compromiso financiero

El Ayuntamiento colaborará en el cumplimiento efectivo de los fines establecidos en el presente convenio mediante una aportación económica municipal para el ejercicio 2025, por un importe máximo de 486.340,00 euros, condicionado a la existencia de crédito presupuestario. Esta aportación se destinará a las actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, distribuyéndose del siguiente modo:

- 50% para organizaciones empresariales.
- 50% para organizaciones sindicales, a repartir proporcionalmente en función de los resultados obtenidos en las elecciones sin-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en l'àmbit territorial del municipi de València, d'acord amb els percentatges establits en el conveni de col·laboració 2021-2024 en el marc del VII Pacte.

Les entitats firmants poden justificar el finançament rebut en funció de les accions efectivament desenvolupades, fins al límit màxim establert.

Es podrà anticipar, amb càrrec a l'exercici de 2025, fins al 75 % de l'import assignat després de la firma del conveni, segons el que s'establix en la base 29a d'Eexecució del pressupost vigent, prèvia sol·licitud expressa de les entitats firmants, sense perjudi del reintegrament de les quantitats satisfetes i no justificades o amb justificació insuficient.

El 25 % restant es farà efectiu una vegada aprovada la justificació de l'aplicació dels fons, prèvia presentació de la documentació justificativa corresponent, que haurà de ser entregada abans del 31 de març de 2026.

3. Requisits per a la percepció de l'aportació

Amb anterioritat a l'ingrés de les quantitats corresponents a cada anualitat, i en compliment del que es disposa en la Llei general de subvencions, les organitzacions sindicals i empresarials i, si és el cas, les fundacions de formació vinculades a estes, han de:

- Estar al corrent de les seues obligacions fiscals, amb la Seguretat Social i amb l'Ajuntament de València.
- No tindre pendent la justificació de cap subvenció o ajuda anterior concedida per l'Ajuntament de València.

La percepció de l'aportació econòmica municipal per cada una de les entitats empresarial i sindicals es conceptua com a subvenció no

dicals en el àmbito territorial del municipio de València, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el convenio de colaboración 2021-2024 en el marco del VII Pacto.

Las entidades firmantes podrán justificar la financiación recibida en función de las acciones efectivamente desarrolladas, hasta el límite máximo establecido.

Se podrá anticipar, con cargo al ejercicio 2025, hasta el 75% del importe asignado tras la firma del presente convenio, conforme a lo establecido en la Base 29ª de Ejecución del Presupuesto vigente, previa solicitud expresa de las entidades firmantes, sin perjuicio de proceder al reintegro de las cantidades satisfechas y no justificadas o cuya justificación resultara insuficiente.

El 25% restante se hará efectivo una vez aprobada la justificación de la aplicación de los fondos, previa presentación de la documentación justificativa correspondiente, que deberá ser entregada antes del 31 de marzo de 2026.

3. Requisitos para la percepción de la aportación

Con anterioridad al ingreso de las cantidades correspondientes a cada anualidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, las organizaciones sindicales y empresariales y, en su caso, las fundaciones de formación vinculadas a estas, deberán:

- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València.
- No tener pendiente la justificación de ninguna subvención o ayuda anterior concedida por el Ayuntamiento de València.

La percepción de la aportación económica municipal por cada una de las entidades empresarial y sindicales se conceptúa como subvención

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



minativa inclosa en el pressupost vigent, i resulta compatible amb la percepció per estes entitats d'altres subvencions per a la mateixa finalitat a càrrec d'altres administracions públiques o ens públics o privats, sempre que l'import total de les quantitats percebudes no supere el 100 % del gasto al qual s'imputen.

TERCERA. SUBCONTRACTACIÓ

Es permet la subcontractació total o parcial de les activitats derivades del conveni.

Quan l'activitat subcontractada amb tercers persones o entitats supere el 20 % de l'import de la subvenció i siga superior a 60.000,00 €, serà necessari fer un contracte per escrit i obtindre l'autorització expressa i prèvia de l'Ajuntament de València. Per això, l'entitat beneficiària ha de sol·licitar esta autorització per escrit abans de subscriure el contracte, i no podrà firmar-lo fins que reba l'aprovació corresponent.

Les activitats realitzades amb tercers que superen estos límits i/o que no compten amb l'autorització prèvia no seran considerades gastos subvencionables.

A més, si el gasto subvencionable supera les quanties establides en la legislació de contractes públics per a contractes menors, l'entitat beneficiària haurà de sol·licitar almenys tres ofertes de diferents proveïdors, excepte en casos en els quals, per les seues característiques especials, no hi haja suficient oferta en el mercat, o si el gasto ja es va realitzar abans de rebre la subvenció, supòsits que han de justificar-se adequadament.

Les ofertes presentades han d'aportar-se en la justificació del gasto, havent de justificar-se

nominativa incluida en el presupuesto vigente, y resulta compatible con la percepción por estas entidades de otras subvenciones para la misma finalidad a cargo de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, siempre que el importe total de las cantidades percibidas no supere el 100% del gasto al cual se imputen.

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontractación total o parcial de las actividades derivadas del presente convenio.

Quando la actividad subcontractada con terceras personas o entidades supere el 20 % del importe de la subvención y sea superior a 60.000,00 €, será necesario celebrar un contrato por escrito y obtener la autorización expresa y previa del Ayuntamiento de Valencia. Para ello, la entidad beneficiaria deberá solicitar dicha autorización por escrito antes de celebrar el contrato, y no podrá firmarlo hasta que reciba la aprobación correspondiente.

Las actividades realizadas con terceros que superen estos límites y/o que no cuenten con la autorización previa no serán consideradas gastos subvencionables.

Además, si el gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para contratos menores, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, salvo en casos en los que, por sus características especiales, no exista suficiente oferta en el mercado, o si el gasto ya se realizó antes de recibir la subvención, extremos que deberán justificarse adecuadamente.

Las ofertas presentadas deberán aportarse en la justificación del gasto, debiendo justi-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



expressament en una memòria els criteris emprats per a la selecció de l'oferta quan no recaiga en la proposta econòmica més avantatjosa.

QUARTA. CONSEQÜÈNCIES APLICABLES EN CAS D'INCOMPLIMENT

L'incompliment de qualsevol de les condicions establides en el conveni per qualsevol de les parts facultarà les altres parts a resoldre-ho respecte a la part incomplidora, mantenint-se el conveni, respecte a les altres parts firmants d'este.

La part que haja incomplit quedarà exclosa del conveni i haurà de reintegrar la part de la subvenció corresponent a les actuacions que havien de realitzar-se després de la data de l'incompliment, data en la qual el conveni deixaria de tindre efecte per a eixa entitat. Les actuacions realitzades i el cost de les que haja d'imputar-se a la subvenció hauran de justificar-se adequadament, tal com s'indica en clàusules anteriors, havent d'aprovar-se la seua justificació parcial, i si és el cas, el reintegrament de les quantitats corresponents a les actuacions no justificades o no realitzades.

Qualsevol part que no haja incomplit haurà de comunicar a la part incomplidora, amb almenys un mes d'antelació, tant el fet que, al seu juí, constituïx l'incompliment, com la seua intenció de resoldre el conveni respecte a eixa part si l'actitud incomplidora persistix. Durant eixe període, el conveni quedarà en suspens i la part incomplidora podrà esmenar l'incompliment.

Si transcorregut el termini d'un mes no s'ha esmenat la causa de l'incompliment, i amb

ficarse expresamente en una memoria los criterios empleados para la selección de la oferta cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

CUARTA. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio por cualquiera de las partes facultará a la/s otra/s para resolverlo con respecto a la parte incumplidora, manteniéndose el convenio, con respecto a las demás partes firmantes del mismo.

La parte que haya incumplido quedará excluida del convenio y deberá reintegrar la parte de la subvención correspondiente a las actuaciones que debían realizarse después de la fecha de su incumplimiento, fecha en la que el convenio dejaría de tener efecto para esa entidad. Las actuaciones realizadas y cuyo coste deba imputarse a la subvención deberán justificarse adecuadamente, tal como se indica en cláusulas anteriores, debiendo aprobarse su justificación parcial, y en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes a las actuaciones no justificadas o no realizadas.

Cualquier parte que no haya incumplido deberá comunicar a la parte incumplidora, con al menos un mes de antelación, tanto el hecho que, a su juicio, constituye el incumplimiento, como su intención de resolver el convenio respecto a esa parte si la actitud incumplidora persiste. Durante ese período, el convenio quedará en suspenso y la parte incumplidora podrá subsanar el incumplimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes no se ha subsanado la causa del incumplimiento, y con el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



l'acord del Consell Institucional i l'aprovació de l'òrgan corresponent de l'Ajuntament de València, el conveni es resoldrà automàticament respecte a la part que va incomplir.

Les parts no seran responsables per incompliments totals o parcials de les obligacions del conveni quan es deguen a causa fortuïta o força major. En estos casos, el conveni podrà quedar en suspensió durant el temps que dure la causa, previ acord del Consell Institucional i l'aprovació de l'òrgan corresponent de l'Ajuntament de València.

CINQUENA. MECANISME DE SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL DE L'EXECUCIÓ DEL CONVENI I DELS COMPROMISOS ASSUMITS PER LES PARTS

Les parts actuaran en tot moment d'acord amb els principis de bona fe, eficàcia i eficiència, comprometent-se a realitzar totes les actuacions de comú acord i amb total transparència i coneixement així mateix comú a totes elles.

El seguiment, control i avaluació del conveni es durà a terme per la Comissió Tècnica del VII Pacte, la qual integra representants de cada una de les institucions firmants.

Són funcions de la citada comissió, entre altres:

- 1) El seguiment de la realització de les accions derivades del conveni, així com d'aquelles que s'aproven en el seu àmbit o cobertura.
- 2) La supervisió i aprovació de la memòria anual de les accions desenvolupades.

acuerdo del Consejo Institucional y la aprobación del órgano correspondiente del Ayuntamiento de València, el convenio se resolverá automáticamente respecto a la parte que incumplió.

Las partes no serán responsables por incumplimientos totales o parciales de las obligaciones del convenio cuando se deban a causa fortuita o fuerza mayor. En tales casos, el convenio podrá quedar en suspensión durante el tiempo que dure la causa, previo acuerdo del Consejo Institucional y la aprobación del órgano correspondiente del Ayuntamiento de València.

QUINTA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

Las partes actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe, eficacia y eficiencia, comprometiéndose a realizar todas las actuaciones de común acuerdo y con total transparencia y conocimiento asimismo común a todas ellas.

El seguimiento, control y evaluación del presente convenio, se llevará a cabo por la Comisión Técnica del VII Pacto, la cual integra a representantes de cada una de las instituciones firmantes.

Serán funciones de la citada Comisión, entre otras:

- 1) *El seguimiento de la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de aquellas otras que se aprueben en su ámbito o cobertura.*
- 2) *La supervisión y aprobación de la Memoria anual de las acciones desarrolladas.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**SISENA. RÈGIM DE MODIFICACIÓ DEL
CONVENI**

En qualsevol moment els acords previstos en el conveni poden modificar-se i/o ser desenvolupats en aspectes més concrets en els quals es prevegen i regulen accions i/o col·laboracions més específiques, per acord de les entitats firmants manifestat expressament en forma d'addenda al conveni.

**SETENA. TERMINI DE VIGÈNCIA DEL
CONVENI**

El conveni i les actuacions que reculla tenen una duració determinada, que entra en vigor en data 01 de gener de 2025 i manté la vigència fins al dia 31 de desembre de 2025, sense possibilitat de pròrroga.

No obstant això, la subscripció del conveni es realitzarà avançat l'exercici 2025, a causa de la concurrència dels següents i ineludibles motius:

- Considerant la naturalesa de les obligacions contingudes en el conveni i les subvencions que instrumenta, abans de l'aprovació i subscripció ha d'estar aprovada la justificació de l'aplicació al seu objecte de les subvencions instrumentades per l'addenda per a l'exercici 2024 a l'anterior conveni derivat del mateix VII Pacte.
- El termini de presentació per les entitats subscriptores de la documentació justificativa finalitza el dia 31 de març de 2025.
- En virtut d'això, l'aprovació d'esta justificació de les subvencions corresponents a l'exercici de 2024 no pot tindre lloc abans del 31 de març de 2025, resulta ineludiblement

**SEXTA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN
DEL CONVENIO**

En cualquier momento los acuerdos contemplados en el convenio podrán modificarse y/o ser desarrollados en aspectos más concretos en los que se contemplen y regulen acciones y/o colaboraciones más específicas, por acuerdo de las entidades firmantes manifestado expresamente en forma de adenda al convenio.

**SEPTIMA. PLAZO DE VIGENCIA DEL
CONVENIO**

El presente convenio y las actuaciones que contemple tienen una duración determinada, entrando en vigor en fecha 01 de enero de 2025 y manteniendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

Sin embargo, la suscripción del presente convenio se realizará avanzado el ejercicio 2025, a causa de la concurrencia de los siguientes e ineludibles motivos:

- Considerando la naturaleza de las obligaciones contenidas en el presente convenio y las subvenciones que instrumenta, antes de su aprobación y suscripción ha de estar aprobada la justificación de la aplicación a su objeto de las subvenciones instrumentadas por la adenda para el ejercicio 2024 al anterior convenio derivado del mismo VII Pacto.
- El plazo de presentación por las entidades suscriptoras de la documentación justificativa finaliza el día 31 de marzo de 2025.
- En virtud de lo anterior, la aprobación de dicha justificación de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2024 no podrá tener lugar antes del 31 de marzo de 2025, resultando ineludiblemente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



posterior a esta data l'aprovació del conveni. No obstant això, les entitats subscriptores del conveni, de la mateixa manera que s'ha efectuat en exercicis precedents respecte d'anteriors convenis derivats dels diferents pactes per a l'ocupació, han iniciat les actuacions de desenvolupament del conveni a partir del dia 01 de gener de 2025

En conseqüència, i atès que concorren causes materials que impossibiliten la formalització i firma del conveni en data anterior a l'1 de gener de 2025 –o fins i tot en esta data–, però consta que les actuacions derivades han començat ja en la data assenyalada, la vigència del conveni es fixa des del citat 1 de gener de 2025, sense perjudi de la ulterior comprovació de l'adequació de les actuacions dutes a terme en el marc de l'execució des d'esta data.

La vigència efectiva del conveni queda condicionada a:

- La consignació del crèdit necessari en el pressupost municipal per a cada exercici.
- L'acreditació per part de les organitzacions sindicals i empresarials firmants de:
 - La justificació de l'aplicació dels fons percebuts en l'exercici anterior.
 - El compliment de les obligacions tributàries i davant la Seguretat Social imposades per la normativa vigent.

HUITENA. CAUSES D'EXTINCIÓ

El conveni s'extingix pel compliment de les actuacions que constitueixen l'objecte o per incórrer en causa de resolució.

posterior a dicha fecha la aprobación del convenio. No obstante lo anterior, las entidades suscriptoras del presente convenio, de la misma manera que se ha efectuado en ejercicios precedentes respecto de anteriores convenios derivados de los distintos pactos para el empleo, han iniciado las actuaciones de desarrollo del presente convenio a partir del día 01 de enero de 2025.

En consecuencia, y dado que concurren causas materiales que imposibilitan la formalización y firma del presente convenio en fecha anterior al 1 de enero de 2025 –o incluso en dicha fecha–, pero constando que las actuaciones derivadas del mismo han comenzado ya en la fecha señalada, la vigencia del presente convenio se fija desde el citado 1 de enero de 2025, sin perjuicio de la ulterior comprobación de la adecuación de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de su ejecución desde dicha fecha.

La vigencia efectiva del presente convenio queda condicionada a:

- La consignación del crédito necesario en el presupuesto municipal para cada ejercicio.
- La acreditación, por parte de las organizaciones sindicales y empresariales firmantes, de:
 - La justificación de la aplicación de los fondos percibidos en el ejercicio anterior.
 - El cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente.

OCTAVA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Són causes de resolució:

- 1) El transcurs del termini de vigència del conveni.
- 2) Acord unànime de les parts firmants.
- 3) Incompliment de les obligacions i compromisos assumits per part d'algun dels firmants, de conformitat amb la clàusula quarta.
- 4) Impossibilitat sobrevinguda de complir els fins proposats per alguna de les parts del conveni. Este fet s'ha de comunicar per escrit a l'altra part amb una antelació mínima d'un mes.
- 5) Qualsevol altres causes que li siguen aplicables per la normativa vigent.

Son causas de resolución:

- 1) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.*
- 2) Acuerdo unánime de las partes firmantes.*
- 3) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, de conformidad con lo especificado en la cláusula cuarta.*
- 4) Imposibilidad sobrevenida de cumplir los fines propuestos por alguna de las partes del presente convenio. Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.*
- 5) Cualesquiera otras causas que le sean aplicables por la normativa vigente.*

NOVENA. NATURALESIA I JURISDICCIO

El conveni té naturalesa administrativa i es troba exclòs de l'àmbit d'aplicació de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, en virtut del que s'establix en l'article 6 d'este cos legal. Les qüestions litigioses a què puga donar lloc la interpretació i el compliment d'este, que no hagen pogut ser resoltes per les parts, pel Consell Institucional o per la Comissió Tècnica del VII Pacte, seran de coneixement i de competència de la jurisdicció contenciosa administrativa, de conformitat amb la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora d'esta jurisdicció.

Les parts, segons intervien i amb renúncia expressa a qualsevol fur que puga correspondre'ls, se sotmeten als jutjats i tribunals de la ciutat de València per a la solució de les controvèrsies que, si és el cas, deriven de la interpretació, aplicació, desenvolupament i execució del conveni.

NOVENA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de dicho cuerpo legal. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, por el Consejo Institucional o por la Comisión Técnica del VII Pacto, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Las partes, según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fur que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de València para la solución de las controversias que en su caso derivasen de la interpretación, aplicación, desarrollo y/o ejecución del presente convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DESENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL. CONFIDENCIALITAT

En relació amb la protecció de dades, les parts firmants declaren que queden obligades al compliment de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, havent d'aplicar-se, en allò no previst per esta llei, el que s'establix en el Reglament general de protecció de dades 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades. Es comprometen explícitament a formar i informar el seu personal en les obligacions d'estes normes.

Tot el personal encarregat de la realització de les tasques d'execució del conveni ha de guardar secret professional sobre tota la informació, documents o dades a què tinguen accés o que conega en ocasió d'estes tasques, fins i tot després de finalitzar la vigència del conveni, i es compromet a no fer pública qualsevol informació o dades obtingudes o elaborades durant l'execució.

L'Ajuntament de València es compromet a tractar de manera confidencial les dades personals de les persones empleades de les entitats consignatàries que li siguen facilitades en el marc del compliment del conveni. L'Ajuntament de València tractarà estes dades personals d'acord amb la normativa de protecció de dades personals, les utilitzarà exclusivament amb les anteriors finalitats i no comunicarà esta informació a tercers.

Els deures de confidencialitat que les parts assumixen en virtut del conveni romandran

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. CONFIDENCIALIDAD

En relación a la protección de datos, las partes firmantes declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, debiendo aplicarse, en lo no previsto por esta ley, lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas.

Todo el personal encargado de la realización de las tareas de ejecución del convenio guardará secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión de las mismas, incluso después de finalizar la vigencia del convenio, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante su ejecución.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de las personas empleadas de las entidades cofirmantes, que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente convenio. El Ayuntamiento de València tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del convenio permane-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en vigor després de l'extinció per qualsevol causa, llevat que siguen donades a conèixer per qui siga el titular del secret o la informació confidencial.

El que preveu esta clàusula s'entén sense perjudi de la revelació que resulte de la publicació d'informació no confidencial.

ONZENA. ÀMBIT TERRITORIAL

L'àmbit territorial d'aplicació d'este conveni és el terme municipal de València.

cerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.

Lo previsto en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial.

UNDÉCIMA. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de aplicación de este convenio es el término municipal de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I per a deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les persones que compareixen firmen electrònicament este document.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente documento, las personas que comparecen lo firman electrónicamente.

Per l'Ajuntament de València / *Por el Ayuntamiento de València*

Sr. , José Vicente Gosálbez Payá

Titular de l'Àrea d'Ocupació, Formació i Emprenedoria, segon tinent de l'alcaldia, titular de la Regidoria d'Ocupació, Formació i Emprenedoria

Titular del Área de Empleo, Formación y Emprendimiento, segundo teniente de alcalde, titular de la Concejalía de Empleo, Formación y Emprendimiento

Per la Confederació Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV)
Por la Confederación Empresarial de la Comunidad Valenciana (CEV)

Sra. Eva Blasco García
Presidenta

Per Comissions Obreres del País Valencià (CCOO-PV) / *Por Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV)*

Sra. Ana María García Alcolea
Secretària general / *Secretaria general*

Per Unió General de Treballadors i Treballadors del País Valencià (UGT-PV)
Por Unión General de Trabajadoras y Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV)

Sr. Constantino Calero Vaquerizo
Secretari general / *Secretario general*

Per Central Sindical Independent i de Funcionaris (CSIF-CV) / *Por Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF-CV)*

Sr. Rafael Cantó Pastor
President autonòmic / *Presidente autonómico*

Per Unió Sindical Obrera Comunitat Valenciana (USO-CV) / *Por Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV)*

Sra. María Carmen Imbernón Mora
Secretària general / *Secretaria general*

Per Sindicat Professional Polícies Locals i Bombers (SPPLB) / *Por Sindicato Profesional Policías Locales y Bomberos (SPPLB)*

Sr. Vicente José Gil Lluesma
Secretari provincial / *Secretario provincial*

El Secretari General de l'Administració Municipal / *El Secretario General de la Administración Municipal*

Sr. José Antonio Martínez Beltrán

24 de 24

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



55. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000132-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar la modificació del contracte de les obres del centre de dia per a majors al Cabanyal-Canyamelar, en el marc de l'Estratègia de Desenvolupament Urbà Sostenible i Integrat del Barri Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C València). SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone aprobar la modificación del contrato de las obras del centro de día para mayores en el Cabañal-Cañamelar, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabañal-Cañamelar-Cap de França (EDUSI3C València).		

"HECHOS

PRIMERO. Antecedentes del contrato

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de marzo de 2023, se adjudica el contrato de ejecución de las obras del proyecto básico y de edificación del centro de día para mayores en el Cabanyal, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI 3C VALÈNCIA) a la mercantil URBAMED PROJECTS, SL, con NIF B40504466, con el compromiso de ejecución por plazo de nueve meses y medio.

Con fecha 15 de mayo de 2023, se firma el acta de comprobación de replanteo, y en consecuencia la fecha prevista de finalización es el día 1 de marzo de 2024.

2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2024 se amplió el plazo de ejecución de la obra, siendo la nueva fecha fin el 26 de julio de 2024.

3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2024 se amplió el plazo de ejecución de la obra, siendo la nueva fecha fin el 15 de octubre de 2024.

4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2024 se amplió el plazo de ejecución de la obra, siendo la nueva fecha fin el 5 de diciembre de 2024.

5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de octubre de 2024 se aprobó iniciar el procedimiento para la modificación de las obras del proyecto básico y de ejecución del centro de día para mayores en el Cabanyal-Canyamelar-Cap de França, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI 3C VALÈNCIA), a la vista de la necesidad manifestada por la Direcció Facultativa de la obra en instancia registrada con el número I 00118 2024 221551 de 26 de septiembre de 2024 y el informe emitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos de fecha 14 de octubre de 2024.

6. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2024, se aprobó técnicamente el proyecto modificado de las obras del proyecto básico y de ejecución del centro

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de día para mayores en el Cabanyal-Canyamellar-Cap de França, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamellar-Cap de França (EDUSI 3C VALÈNCIA).

7. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2024 se amplió el plazo de ejecución de la obra, siendo la nueva fecha fin el 24 de enero de 2025.

El Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, emite informe de fecha 28 de noviembre de 2024, en el que señala que visto el escrito presentado por la empresa contratista de solicitud de una nueva ampliación del plazo de ejecución de la obra hasta el 28 de febrero de 2025 y revisada la motivación de aumento de plazo, *'no poderse restituir de manera inmediata las condiciones de trabajo previas a los acontecimientos de la DANA, y cuyo tiempo necesario se desconoce en estos momentos al estar sus proveedores pendientes de restablecer sus condiciones de suministro y producción por el alcance de los daños sufridos, y dado el actual contexto y situación, por un tema impredecible y sobrevenido de consecuencias catastróficas'* se considera justificado ampliar el plazo hasta la fecha solicitada.

Respecto el proyecto modificado aprobado y el informe de supervisión emitido en fecha 19 de noviembre de 2024 a excepción del plazo que ha sido ampliado hasta el 24 de enero de 2025, y la suspensión temporal total de la obra por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2025 con efectos desde el día 17 de enero de 2025 hasta la aprobación del modificado de proyecto, no ha habido ninguna otra modificación.

SEGUNDO. Justificación modificación del contrato

Consta en las actuaciones informe técnico de supervisión de fecha 19 de noviembre de 2024 y en informe técnico de supervisión rectificado de fecha 12 de diciembre 2024, en el que se justifican las circunstancias aparecidas que obligan a la necesidad de modificar el citado contrato de obras, según se justifica en el apartado 'informe de circunstancias aparecidas' de la modificación del proyecto presentado en el que se hace constar:

'En el transcurso de la ejecución de los trabajos, se han detectado diversas circunstancias que obligan a plantear nuevos trabajos no contemplados en el proyecto original, bien por circunstancias sobrevenidas, aparición de elementos ocultos, decisiones técnicas, mejoras o ajustes de proyecto y resolución de carencias o errores del mismo, que han llevado al planteamiento de esta serie de trabajos que suponen la aparición de una serie de precios contradictorios que permitan la normal continuidad de los trabajos'.

De todas ellas se extraen en el informe todas las actuaciones acordadas para incluir en el proyecto modificado:

'A continuación se aporta la justificación de cada uno de los precios contradictorios dentro de su articulado junto con el importe económico.

Articulado 205.2.a)

PC03 ud Ascensor 15 personas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El proyecto contempla un ascensor eléctrico para 10 personas (carga nominal de 800kg) con dos paradas. Dado que físicamente existe espacio suficiente para poder instalar un ascensor de mayores dimensiones, se opta por la instalación de un ascensor eléctrico para 15 personas (carga nominal de 1150kg), mejorando ostensiblemente las prestaciones del edificio. Solicitada por la DF por un importe de 5.042,13 €

PC04 m² Pavimento flotante porcelánico

Por carencia en el Proyecto, se solicita la ejecución de un pavimento transitable y drenante en la terraza del edificio para dotar al edificio de una zona exterior segura y elevada para el uso y disfrute de los usuarios del Centro, con una mejora sustancial de la calidad asistencial que proporciona el Centro de Día a los usuarios, y en consecuencia de su calidad de vida, por un importe de 25.680,90 €

PC05 m2 Barrera anti grafiti fachada

Se detectan en la zona varios muros con pintadas y grafitis, por lo que se considera que los paramentos exteriores de hormigón visto pueden ser un lienzo para futuros grafitis o pintadas, por lo que resulta necesario la protección de los mismos con un tratamiento anti grafiti. Solicitado por la DF, por un importe de 3.321,33 €

PC18 ud Suministro y plantación de Tilo Para dotar al patio central de un espacio con sombra y generar un entorno más natural se decide la plantación de un TILO. Solicitado por la D.F, por un importe de 358,23 €

PC25 m2 Panel acústico

Estudiada la repercusión acústica de los equipos instalados en cubierta y al distar de las viviendas adyacentes menos de 5m, según normativa se tiene que mitigar el ruido emitente. Estudiados diferentes opciones, se indica que se coloque un panel acústico fonoabsorbente para tal fin, por ser la solución más ventajosa. Solicitado por la D.F, por un importe de 11.143,35 €

PC44 ud Inspección externa de la instalación de electricidad en baja tensión

Omisión de proyecto, por un importe de 515,00 €

PC51 ud Inspección externa de la instalación receptora de gas natural

Omisión de proyecto, por un importe de 515,00 €

PC52 ud Inspección externa de la instalación de climatización

Omisión de proyecto, por un importe de 515,00 €

Sumando la cantidad de 47.090,94 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Articulado 205.2.c)

PC06 ud Control Externo Eficiencia Energética

Se considera necesario incluir el control externo para obtener el certificado final de eficiencia energética del edificio. Solicitado por la D.F para cumplimiento de la Normativa, por un importe de 2.962,69 €

PC09 ud Cimentación muros jardinera C/Poble Nou de la Mar

Se detecta en proyecto omisión de la cimentación de los muros de jardinera de fachada en C/ Poble Nou de la Mar. Se hace necesaria la inclusión de esta partida para la ejecución de los muros de la jardinera integrada en la fachada. Solicitado por la D.F, por un importe de 1.074,16 €

PC11 ud Casetón ascensor

Debido al cambio del tipo de ascensor para mejor funcionalidad del Centro de Día, resulta necesario el aumento de la distancia entre el final de recorrido vertical del ascensor y el forjado de cubierta que se encuentra sobre él, lo que obliga a la ejecución de un casetón superior en condiciones de estructura finalizada. Necesario para el Cumplimiento de la normativa al respecto. Condicionado por el cambio de tamaño de ascensor. Solicitado por la D.F, por un importe de 3.636,06 €

PC12 m Listones madera

Se considera conveniente la inclusión de una celosía para cubrir a modo de umbráculo una zona de descanso de la cubierta transitable para la comodidad y disfrute de los residentes. Solicitado por la D.F, un importe de 5.067,70 €

PC17 ud Perforación paso instalaciones Para el paso de instalaciones a través del forjado y muros, se hace necesaria la ejecución de perforaciones en dichos elementos. Solicitado por la D.F, por un importe de 750,20 €

PC19 m Canaleta drenaje patio interior

Con el fin de asegurar que el agua de lluvia no pueda llegar al interior del edificio y como evacuación de la zona de patio interior, se decide la colocación de una canaleta en el perímetro interior del patio. Solicitada por D.F, por un importe de 3.478,10 €

PC20 m2 Puerta corredera automática, de aluminio y vidrio

Para una mayor eficiencia de la climatización del edificio, se decide la colocación de una puerta corredera automática que independice el vestíbulo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



entrada del edificio, evitando de esta forma las variaciones de temperatura respecto al exterior en los movimientos de acceso y salida del edificio. Omisión de proyecto. Solicitado por la D.F, por un importe de 9.631,68 €

PC21 ud Perfil lateral tabique móvil Para mejorar la estabilidad de los tabiques móviles, se requiere la adición de un perfil vertical en el punto de recogida de los paneles para recibir su carga, por un importe de 917,76 €

PC23 m² Lacado al horno chapa acero galvanizado

Las chapas de remates, vierteaguas, albardillas de proyecto se encuentran en acero galvanizado sin ningún tipo de lacado, para que no destaquen las chapas y se fundan en el color de los materiales del edificio, se estima que se deben lacar en RAL 9003. Solicitado por la DF, por un importe de 3.985,65 €

PC26 m Junta de dilatación pavimento

Para evitar fisuras en el pavimento de terrazo debido a su gran superficie, se considera conveniente la colocación de juntas de dilatación mediante perfil elástico de PVC. Solicitado por la D.F, por un importe de 556,75 €

PC28 ud Puerta registro aljibe

Para el mantenimiento del aljibe del el sistema de protección contra incendios, se hace necesaria la instalación de una puerta de acceso al mismo en su parte superior. Solicitado por la D.F, por un importe de 1.452,78 €

PC30 ud Pasamuros aljibe

Para realizar la correcta instalación de la red agua del depósito de incendios es necesario ejecutar unos pasamuros específicos para garantizar la estanqueidad del conjunto. Solicitado por la D.F, por un importe de 910,86 €

PC31 ml Barandilla escalera principal con vidrio templado laminar de seguridad

Con el fin de dar transparencia a la escalera principal, se define una barandilla de vidrio templado sobre el cual se instalará el pasamanos mediante sistema de perfil en zanca de escalera del cual se cogerán los vidrios de barandilla templado laminar de seguridad 8+8mm y un sistema de pasamanos anclado a vidrio de barandilla. Por tanto se hace necesaria la inclusión de este punto. Solicitado por la D.F, por un importe de 12.274,20 €

PC32 ud Lucernario carpintería fija cocina con vidrio de seguridad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Debido a que el lucernario que aporta la luz natural de cocina está en zona transitable de la terraza, se considera que este lucernario debe ser con vidrio de seguridad para evitar posibles accidentes por caídas de altura. Solicitado por la D.F, por un importe de 10.164,31 €

PC35 ud Hoja de carpintería CA18 motorizada

Visto el recorrido adaptado de planta primera, resulta obligatorio por normativa que la carpintería CA18 tenga una de las hojas motorizada, con pulsador interior y exterior. Solicitado por la D.F, por un importe de 8.182,85 €

PC36 ud Suministro e instalación de estructura para soporte carpintería

Existe carpintería exterior que queda retranqueada de línea de fachada y como dicha carpintería no llega hasta el forjado, se hace necesaria la colocación de subestructura de soporte en la carpintería para la correcta ejecución de esta. Solicitado por la DF, por un importe de 3.413,81 €

PC37 m³ Fachada C/Lavadero chapa metálica y puertas hornacinas

Debido a que en la fachada sur, calle Lavadero, se encuentran emplazadas las hornacinas de suministros, se considera necesario uniformizar dicho frente con chapa metálica en el que incluyen las puertas de estas hornacinas y el forrado de la parte de muro contiguo y embocaduras en ambos lados hasta la puerta de acceso, ordenando esta fachada hasta el encuentro con el panel prefabricado de hormigón. Necesario para adecuación al entorno protegido. Solicitado por la DF, por un importe de 10.296,72 €

PC38 ud Balcón metálico planta primera C/ Lavadero

Debido a que en planta primera es necesario el acceso a la carpintería por el exterior para su limpieza y mantenimiento, es necesario colocar un balcón de chapa metálica, integrado en el conjunto de la fachada. Solicitado por la DF, por un importe de 5.142,26 €

PC40 ud Chapa aluminio en esquinas carpinterías

Suministro y colocación de chapa de aluminio de las mismas características de las carpinterías, dispuestas en los encuentros de estas. Cortes a medida y fijación oculta con silicona de sellado. Eliminación de restos y limpieza, por un importe de 1.075,92 €

PC41 ud Grifería mezcladora para ducha

Omisión de proyecto, por un importe de 232,58 €

PC42 ud Sifón cromado visto para lavabo modelo Alca de Leroy Merlin

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Adaptación de proyecto para obtención de mayor espacio libre bajo lavabo, por un importe de 1.231,20 €

PC43 ud Suministro e instalación de CGP E10 250/BUC y módulo de medida CMT

Omisión de proyecto, por un importe de 1.653,30 €

PC45 ud Punto de alimentación alumbrado 750V 2x1,5+TTmm2 bajo tubo PVC corrugado

Omisión de proyecto, por un importe de 2.503,44 €

PC46 ud Punto de toma de corriente con cable 750V 2x2,5+TTmm2 bajo tubo PVC corrugado

Omisión de proyecto, por un importe de 2.579, 72 €

PC47 m Tira led Disano STRISCIA LED 4851 60 LED MT NW IP20 L5M, adaptación de proyecto a petición DF, por un importe de 7.605,56 €

PC48 ud Luminaria exterior 6W IP66

Omisión de proyecto, por un importe de 4.260,00 €

PC49 ud Bomba de calor aerotérmica AQ-RU-500

Omisión de proyecto. por un importe de 10.494,58 €

PC50 ud Grupo de incendios E+J

Adaptación del proyecto a las necesidades reales de la obra según indicaciones de la DF, por un importe de - 2.431,36 €

PC53 ud Baterías de expansión directa UTA's

Omisión de proyecto, por un importe de 2.021,19 €

Sumando la cantidad de 119.987,39 €

- Incluyendo los siguientes decrementos de medición

06.05 ud CA03B. Ventana Corr Alum 2H+1F 5000x2350 mm por un importe de -4.988,68 €

06.19 ud PA02. Puerta Alum 2H 1200x2350 mm por un importe de -3.730,10 €

19.01.01.01 ud FRY TOP A GAS CROMO CEPILLADO LISO por un importe de -2.247,56 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



19.01.01.02 ud MESA DE TRABAJO 400 MM por un importe de -429,28 €

19.01.01.03 ud BASE ABIERTA ARMARIO 1200 MM por un importe de -385,78 €

19.01.01.04 ud COCINA GAS TOP 6 QUEMADOR (10KW) 1200 MM por un importe de -2.360,14 €

19.01.01.05 ud BASE ABIERTA ARMARIO 1200 MM por un importe de -385,77 €

19.01.01.06 ud MESA DE TRABAJO 800 MM por un importe de -1.121,07 €

19.01.01.07 ud BASE ABIERTA ARMARIO 800 MM por un importe de -651,54 €

19.01.01.08 ud PAELLERO A GAS 3 QUEMADORES - 800MM por un importe de -1.847,75 €

19.01.01.09 ud BASE ABIERTA ARMARIO 800 MM por un importe de -325,77 €

19.01.01.10 ud FREIDORA ELECTRICA 8L REF. FR 8LG por un importe de -259,45 €

19.01.01.17 ud MESA MURAL (FABRIC ESPEC. MB) C/ FREG, C/TOLVA 1940X800X850MM por un importe de -1.288,32 €

19.01.01.18 ud GRIFO MONO MANDO GERONTOLOGICO GK por un importe de -106,96 €

19.01.01.19 ud ABATIDOR DE TEMPERATURAABT5 IC por un importe de -2.868,77 €

19.01.01.20 ud ESTANTE DE PARED 1400X400X250 por un importe de -204,81 €

19.01.01.21 ud HORNO MAGISTAR COMBI DI 6GN 1/IA GAS por un importe de -5.481,64 €

19.01.01.22 ud BASE ABIERTA CON SOPORTE DE BANDEJA PARA HORNOS 6 Y 10 GN 1/1 por un importe de -527,68 €

19.01.01.23 ud KIT DE INSTALACION DE HORNO por un importe de -136,08 €

19.01.01.24 ud PURITY STEAM 1200 o equivalente por un importe de -629,70 €

19.01.01.26 ud MESA MURAL (FABRIC ESPEC. MB) C/ FREG, C/TOLVA 3300X700X850MM por un importe de -1.849,03 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



19.01.01.27 ud MODULO CON TRES CAJONES por un importe de -314,19 €

19.01.01.28 ud GRIFO MONO MANDO GERONTOLOGICO GK por un importe de -106,96 €

19.01.01.29 ud MESA REFRIG. GN 1/1 INFRICO C/ ENCIMERA CENTRAL 1470x700x850MM por un importe de -1.441,90 €

19.01.01.30 ud MESA MURAL (FABRIC ESPEC. MB) C/ CUBETA, C/ ESTAN 2000X700X850MM por un importe de -1.267,16 €

19.01.01.31 ud GRIFO MONO MANDO GERONTOLOGICO GK por un importe de -106,96 €

19.01.01.32 ud DOBLE PULSADOR DE PEDAL AGUA FRIA Y CALIENTE GK SR por un importe de -135,75 €

19.01.02.01 ud MESA LAVAV. (FABRIC ESPEC. MB) C/ ARO C/ CUB.1600X750/600X850MM por un importe de -1.163,70 €

19.01.02.02 ud GRIFO DUCHA MONOMANDO por un importe de -274,16 €

19.01.02.03 ud LAVAVAJILLAS CAPOTA 80 CESTOS/H, 1440 PLATOS/H por un importe de -2.851,47 €

19.01.02.04 ud MESA DE SALIDA DE LAVAVAJILLAS CON ESTANTE INF. 1100X750X850 MM por un importe de -413,70 €

19.01.02.05 ud ESTANTERÍA DE 4 ALTURAS DE ALUM. Y POLIETIL.1802X470X2000MM por un importe de -340,73 €

19.01.03.02 ud MOTOR CUARTO FRIO Eq Int. Semic. A.T• ASH-DG-2016 por un importe de -3.034,22 €

19.01.03.03 ud MOTOR CAMARA CONGELACION Eq Int. Semic B.T• BSH-NG-2054 por un importe de -3.340,45 €

19.01.03.04 ud MOTOR CAMARA REFRIGERACIÓN Eq Int. Semic. M.T• MSH-NG-1018 por un importe de -2.824,25 €

19.01.03.05 ud CORTINAS DE LAMAS PARA CAMARA DE CONGELACION por un importe de -174,98 €

19.01.03.06 ud ALARMA COMPLETA HOMBRE ATRAPADO PARA CAMARA DE CONGELACION por un importe de -243,08 €

19.01.03.07 ud HACHA Y SOPORTE DE HACHA PARA CAMARA DE CONGELACIÓN por un importe de -136,11 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



19.01.03.08 ud LUZ LED PARA CAMARA REFRIGERACION Y CONGELACION por un importe de -206,89 €

19.01.03.09 ud MESA MUR (FABRIC ESPEC.MB) C/CUBETA,C/ EST 2800/1800X700/500X850MM por un importe de -2.844,64 €

19.01.03.10 ud MODULO CON TRES CAJONES por un importe de -314,19 €

19.01.03.11 ud GRIFO MONO MANDO GERONTOLOGICO GK por un importe de -213,91 €

19.01.03.12 ud MESA REFRIGERACION GN 1/1 CON ENCIMERA CENTRAL por un importe de -1.441,90 €

19.01.03.13 ud ESTANTERÍA DE 4 ALTURAS DE ALUM. Y POLIETIL 2162X370X2000MM por un importe de -1.310,61 €

19.01.03.14 ud MESA MURAL CON ESTANTE INFERIOR DE 800X600X850 MM por un importe de -231,55 €

19.01.03.15 ud BASCULA INDUSTRIAL por un importe de -201,09 €

19.01.03.16 ud CARRO DE SERVICIO CO 3 ESTANTES 995X595X950MM por un importe de -278,13 €

19.01.03.17 ud ESTANTERÍA DE 4 ALTURAS DE ALUMINIO Y POLIETILENO 3434X370X2000MM por un importe de -972,09 €

19.01.03.18 ud CARRO CUBA POLIETILENO por un importe de -317,61 €

19.01.04.01 ud MESA MURAL (FABRIC ESPEC. MB) C/ CUBETA, C/ ESTAN 1300X700X850MM por un importe de -853,38 €

19.01.04.02 ud GRIFO MONO MANDO GERONTOLOGICO GK por un importe de -213,91 €

19.01.04.03 ud LAVADORA 12 KG 1.500 CICLOS19.01.04.04 ud SECADORA 12 KG 1.500 CICLOS) por un importe de -4.008,41 €

19.01.04.04 ud SECADORA 12 KG 1.500 CICLOS) por un importe de -2.844,67 €

19.01.04.05 ud RODILLO DE VAPOR FIJO 1120X400X1050 MM por un importe de -2.560,18 €

19.01.04.06 ud MESA CENTRAL C/ RUEDAS Y 2 ESTANTES 1200X700X850MM por un importe de -347,35 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



19.01.04.07 ud PACK 4 RUEDAS PARA MESA CENTRAL por un importe de -115,79 €

19.01.04.08 ud MESA PLANCHADO 1420X440X850MM por un importe de -832,05 €

19.01.04.09 ud ESTANTERÍA DE 4 ALTURAS DE ALUMINIO Y POLIETILENO 1300X470X2000MM por un importe de -875,42 €

19.01.04.10 ud ESTANTERÍA DE 4 ALTURAS DE ALUMINIO Y POLIETILENO 890X470X2000MM por un importe de -732,95 €

19.01.04.11 ud TAQUILLEROS FEN 400 4X2 PERF (1800x500x800) BLOQUES DE 8 PUERTAS por un importe de -2.477,48 €

19.01.04.12 ud TAQUILLEROS FEN 400 4X2 PERF (1800x500x400) BLOQUES DE 8 PUERTAS por un importe de -677,60 €

Sumando la cantidad de 74.967,45 €

Todas las modificaciones indicadas responden a una necesidad técnica y constructiva para poder ejecutar de forma viable el objeto del contrato y adaptarse a normativa, no habiéndose incluido por error y falta de definición en el proyecto redactado de ejecución, y no habiendo sido detectados. Su modificación es necesaria y de interés público ya que de ella se desprende una ejecución constructiva de mayor seguridad, así como en algunos casos de mejor eficiencia energética para el interés público y social.

Los precios nuevos del modificado de proyecto se han elaborado con los precios del contrato reflejados en el proyecto original. Para la elaboración de los precios que no constaban en éste, la DF ha utilizado bases de precios reconocidas, como la del IVE o el Generador de Precios de Cype, y siempre comparando con los precios de mercado actuales a fecha de la modificación planteada.

La totalidad de los precios cumplen con lo establecido en el artículo 205 en su apartado 2 de la LCSP, en sus puntos y apartados definidos a continuación.

A. Modificación en los términos del art. 205.2.a.

Según modificado de proyecto presentado, en el apartado 'Resumen de circunstancias aparecidas', se justifican los precios contradictorios PC03, PC04, PC05, PC18, PC25, PC44, PC51 y PC52, como supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista.

- Deviene la necesidad de añadir obras adicionales a las inicialmente contratadas, debido a que el cambio de contratista no ha sido posible por razones de tipo económico y técnico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- La modificació del tipus del ascensor de 10 a 15 persones (PC03) no suposa per a l'empresa actual més que un canvi en el model ja presupostat utilitzant els mateixos mitjans i recursos existents en l'obra, mentre que la adjudicació a un nou contractista suposaria grans canvis en la planificació, en els recursos, en la legalització i posada en marxa de la instal·lació.
- El canvi de contractista per realitzar les inspeccions externes de les instal·lacions tant de baixa tensió, com de gas natural i de climatització (PC44, PC51, PC52), suposaria canvis tècnics degut a la necessitat d'una planificació i coordinació entre els instal·ladors, el personal tècnic i l'empresa contractista per a la seva legalització.
- La col·locació de panells acústics a la sala de màquines (PC25), així com la col·locació de paviment flotant (PC04) en continuïtat amb el paviment del projecte, requereix de l'utilització dels mateixos materials i forma de col·locació. El canvi d'empresa podria suposar un canvi en els mateixos, portant a la impossibilitat de dirimir la responsabilitat en cas de que els assaigs no resulten favorables.
- La aplicació d'una barrera antigraffiti per a la protecció dels murs exteriors (PC05), així com per a la col·locació d'un tiler a la patena central (PC18) podria utilitzar-se el mateix sistema d'andamiaje que el utilitzat per a la col·locació dels murs de façana i la mateixa grua torre que la utilitzada per a aixecar les càrregues de l'obra per la qual la adjudicació a una nova empresa suposaria la aportació de nous mitjans auxiliars que conllevarien un increment econòmic major al previst.

- Per la qual cosa respecte a la **modificació del contracte no implica una alteració** en el seu muntant, aïllada o conjuntament amb altres modificacions **del 50 per cent de** **seu preu inicial**, IVA exclòs

- La suma d'aquests preus arriba a la quantitat de 47.090,94 €, **siendo una modificació sobre el preu inicial** de 2,7157 %, **inferior al 50 %** de seua preu inicial.

B. Modificació en els terminis de l'art. 205.2.b.

No hi ha preus que hagen sigut inclosos en aquest apartat.

C. Modificació en els terminis de l'art. 205.2.c.

Segons modificat de projecte presentat, en l'apartat 'Resumen de circumstancies apareixades', se justifiquen els preus contradictoris PC06, PC09, PC11, PC12, PC17, PC19, PC20, PC21, PC23, PC26, PC28, PC30, PC31, PC32, PC35, PC36, PC37, PC38, PC40, PC41, PC42, PC43, PC45, PC46, PC47, PC48, PC49, PC50, PC53, així com seixanta i una diferències de mesura, com modificacions no substancials.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- **La modificación total del proyecto** asciende a la cantidad de 194.954,84 €, un 11,2431 % sobre el precio inicial inferior al 15 %. Siendo la cantidad de 194.954,84 € obtenida de los precios contradictorios de 119.987,39 € más las diferencias de medición no ejecutadas de 74.967,45 €.

- No introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación. Ni requiere de una clasificación del contratista diferente a la que se exigió en el procedimiento de licitación original.

- La modificación no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. Ni se introducen unidades de obra nuevas cuyo importe represente más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

- La modificación no amplía de forma importante el ámbito del contrato. El valor de la modificación no supone una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 10 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, ni supera el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23, ni se hallan dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

(...)

Las modificaciones propuestas implican un incremento del Presupuesto Básico y de Ejecución para la construcción de un Centro de Día en el Cabanyal-Canyamelar en los siguientes términos:

(...)

- El Precio del Proyecto original, IVA excluido, asciende a la cantidad de 1.797.954,59 €, incluido el 6 % de Beneficio Industrial, el 13 % de Gastos Generales y el 12,867 % de Baja Mientras que el del Modificado asciende a la cantidad de 1.888.420,70 €, incluido el 6 % de Beneficio Industrial, el 13 % de Gastos Generales y el 12,867 % de Baja.

A continuación se muestra una tabla resumen donde se relacionan los incrementos de presupuesto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MODIFICACION CONTRATO DE OBRAS					
BAJA OFERTADA		0,12867		0,12867	INCREMENTO DOC CONTABLE
PRESUPUESTO	ORIGINAL	APLICADA BAJA	MODIFICADO	APLICADA BAJA	
PEM	1.734.000,00 €		1.821.248,16 €		
PBL- Adjudicado sin IVA		1.797.954,59 €		1.888.420,70 €	
PBL-Adjudicado con IVA		2.175.525,05 €		2.284.989,04 €	109.463,99 €

Como resultado de las necesidades descritas, así como de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace imprescindible la modificación del contrato de construcción de un centro de día en el Cabanyal-Canyamelar, aplicando la baja contractual del 12,867 %, conforme a la mejor oferta presentada por la mercantil, URBAMED PROJECTS, SL, con NIF B40504466, el incremento del contrato asciende a 109.463,99 €, IVA incluido.

CONCLUSIÓN

Por todo ello se propone la modificación del contrato de las obras de construcción de un Centro de Día en el Cabanyal-Canyamelar a la mercantil URBAMED PROJECTS, SL, con NIF B40504466, que incluya un incremento del Presupuesto de Ejecución Material por importe de 87.248,16 €, y un incremento del presupuesto base licitación ,atendiendo a la baja del 12,867 % ofertada por la mercantil de 90.466,11 €, que comporta una modificación del contrato de obras con un incremento incluido IVA de 109.463,99 €, que representa un 5,032 % sobre el precio de adjudicación del contrato, pasando de un presupuesto de adjudicación sin IVA de 1.797.954,59 € a un presupuesto modificado sin IVA de 1.888.420,70 € con un incremento de 90.466,11 €.

TERCERO. Tras las observaciones formuladas por la Asesoría Jurídica en su informe de 16 de julio de 2025, el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos emite un nuevo informe de fecha 13 de octubre de 2025, en el que, por un lado, se justifica que las modificaciones son estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205.1 b LCSP, y por otro, respecto a la justificación de los supuestos del apartado segundo del artículo 205, indica:

- 'se constata que este PC03, de Ud Ascensor 15 personas, se ajusta más al apartado c) del artículo 205.2. de la LCSP que al apartado a)',
- 'que el PC06 Control externo de eficiencia energética, es una unidad de obra obligatoria a este edificio según normativa de aplicación de ahí su necesidad, no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



habiéndose incluido por error. Por tanto se encuentra artículo 205.2.c) siendo una modificación obligatoria aunque no sustancial, cumpliendo con lo exigido en este apartado'.

- y que 'el PC44 Inspección externa de la instalación de electricidad en baja tensión y el PC51 Inspección externa de la instalación receptora de climatización, no son unidades de obra obligatorias siendo unidades de obra adicionales a las inicialmente contratadas, que mejoran las prestaciones de ejecución de los trabajos de las instalaciones del edificio proyectado. Por lo que se encuentran definidas en el artículo 205.2.a) siendo obras o servicios adicionales a los inicialmente contratados, puesto que el cambio de contratista supondría un incremento de coste por utilizar medios auxiliares distintos a los existentes en obra'.

Aportando de nuevo los cuadros con los nuevos precios y las diferencias de medición, según figuran a continuación. Dicha tabla aunque no se ajusta a la tabla resumen que se extrae del informe de supervisión emitido con ocasión del Proyecto Modificado, pues elimina aquellos precios ejecutados de manera imprescindible por seguridad fuera de contrato, sí introduce los precios que según la ley de contratos requieren de modificarse en la modificación del contrato de obras:

NUEVOS PRECIOS DEL PROYECTO MODIFICADO (con CI)					
PRECIO	UD	Descripción	Precio	Porcentaje	Artículo
PC03	ud	Ascensor 15 personas	5.042,13 €	0,2908 %	205.2 c)
PC04	m2	Pavimento flotante porcelánico	25.680,90 €	1,4810 %	205.2 a)
PC05	m2	Barrera antigrifit1 fachada	3.321,33 €	0,1915 %	205.2 a)
PC06	ud	Control externo Eficiencia Energética	2.962,69 €	0,1709 %	205.2 c)
PC09	ud	Cimentación muros Jardinera	1.074,16 €	0,0619 %	205.2 c)
PC11	ud	Casetón ascensor	3.636,06 €	0,2097 %	205.2 c)
PC12	m	Listones madera	5.067,70 €	0,2923 %	205.2 c)
PC17	ud	Perforación paso instalaciones	750,20 €	0,0433 %	205.2 c)
PC18	ud	Suministro y plantación de Tilo	358,23 €	0,0207 %	205.2 a)
PC19	m	Canaleta drenaje patio interior	3.478,10 €	0,2006 %	205.2 c)
PC20	m2	Puerta corredera automática, de aluminio y vidrio	9.631,68 €	0,5555 %	205.2 c)
PC21	ud	Perfil lateral tabique mov11	917,76 €	0,0529 %	205.2 c)
PC23	m	Lacado al horno chapa acero galvanizado	3.985,65 €	0,2299 %	205.2 c)
PC25	m2	Panel acústico	11.143,35 €	0,6426 %	205.2 a)
PC26	m	Junta de dilatación pavimento	556,75 €	0,0321 %	205.2 c)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PC28	ud	Puerta registro aljibe	1.452,78 €	0,0838 %	205.2 c)
PC30	ud	Pasamuros aljibe	910,86 €	0,0525 %	205.2 c)
PC31	m	Barandilla escalera principal con vidrio templado laminar de seguridad	12.274,20 €	0,7079 %	205.2 c)
PC32	ud	Lucernario carpintería fija cocina con vidria de seguridad	10.164,31 €	0,5862 %	205.2 c)
PC35	ud	Hoja de carpintería CA18 motori2ada	8.182,85 €	0,4719 %	205.2 c)
PC36	ud	Suministro e instalación de estructura para soporte carpinter1a	3.413,81 €	0,1969 %	205.2 c)
PC37	m	Fachada c/Lavadero chapa metálica y puertas hornacinas	10.296,72 €	0,5938 %	205.2 c)
PC38	ud	Balcón metálico planta primera e/Lavadero	5.142,26 €	0,2966 %	205.2 c)
PC40	ud	Chapa aluminio en esquinas carpinterías	1.075,92 €	0,0620 %	205.2 c)
PC41	ud	Grifería mezcladora para ducha	232,58 €	0,0134 %	205.2 c)
PC42	ud	Sifón cromado visto para lavabo modelo Alca de Leroy Merlín	1.231,20 €	0,0710 %	205.2 c)
PC43	ud	Suministro e instalación de CGP El ¿250/BU Cy módulo de medida CMT	1.653,30 €	0,0953 %	205.2 c)
PC44	ud	Inspección externa de la instalación de electricidad en baja tensión	515,00 €	0,0297 %	205.2 a)
PC45	ud	Punto de alimentación alumbrado 750V 2x1,5+TTmm2 bajo tubo PVC corrugado	2.503,44 €	0,1444 %	205.2 c)
PC46	ud	Punto toma de corriente con cable 750V 2x2,5+TTmm2 bajo tubo PVC corrugado	2.579,72 €	0,1488 %	205.2 c)
PC47	m	Tira led Disano STRISCIA LED 4851 60 LED MT NW IP20 L5M	7.605,56 €	0,4386 %	205.2 c)
PC48	ud	Luminaria exterior6W IP66	4.260,00 €	0,2457 %	205.2 c)
PC49	ud	Bomba de calor aerotérmica AQ-RU-500	10.494,58 €	0,6052 %	205.2 c)
PC50	ud	Grupo de incendios E+J	-2.431,36 €	-0,1402 %	205.2 c)
PC51	ud	Inspección externa de la instalación receptora de gas natural	515,00 €	0,0297 %	205.2 a)
PC52	ud	Legalización instalación de climatización	515,00 €	0,0297 %	205.2 a)
PC53	ud	Baterías de expansión directa UTA's	2.021,19 €	0,1166 %	205.2 c)
		TOTAL INCREMENTO POR PRECIOS NUEVOS	162.215,61 €	9,3550 %	
		TOTAL PARTIDAS MODIFICADAS	167.078,33 €	9,6354 %	
		Modificaciones según artículo 205.2.a)		2,42 %	
		Modificaciones según artículo 205.2.c)		7,21 %	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DIFERENCIAS DE MEDICIÓN PROYECTO MODIFICADO DEFECTOS DE MEDICIÓN (con CI)					
PARTIDA	UD	Descripción	Disminuciones	Porcentaje	Artículo
06.05	ud	CA03B. Ventana CorrAlum 2H+1F 500Dx2350 mm	-4.988,68 €	-0,2877 %	205.2 c)
06.19	ud	PA02. Puerta Alum 2H 1200x2350 mm	-3.730,10 €	-0,2151 %	205.2 c)
19.01.01.01	ud	FRY TOP A GAS CROMO CEPILLADO LISO	-2.247,56 €	-0,1296 %	205.2 c)
19.01.01.02	ud	MESA DE TRABAJO 400 MM	-429,28 €	-0,0248 %	205.2 c)
19.01.01.03	ud	BASE ABIERTA ARMARIO 1200 MM	-385,78 €	-0,0222 %	205.2 c)
19.01.01.04	ud	COCINA GAS TOP 6 QUEMADOR (10KW) 1200 MM	-2.360,14 €	-0,1361 %	205.2 c)
19.01.01.05	ud	BASE ABIERTA ARMARIO 1200 MM	-385,77 €	-0,0222 %	205.2 c)
19.01.01.06	ud	MESA DE TRABAJO 800 MM	-1.121,07 €	-0,0647 %	205.2 c)
19.01.01.07	ud	BASE ABIERTA ARMARIO 800 MM	-651,54 €	-0,0376 %	205.2 c)
19.01.01.08	ud	PAELLERO A GAS 3 QUEMADORES - 800MM	-1.847,75 €	-0,1066 %	205.2 c)
19.01.01.09	ud	BASE ABIERTA ARMARIO 800 MM	-325,77 €	-0,0188 %	205.2 c)
19.01.01.10	ud	FREIDORA ELECTRICA 8L REF. FR 8LG	-259,45 €	-0,0150 %	205.2 c)
19.01.01.17	ud	MESA MURAL(FABRIC ESPEC. MB) C/ FREG, C/ TOLVA 1940X800X850MM	-1.388,32 €	-0,0801 %	205.2 c)
19.01.01.18	ud	GRIFO MONOMANDO GERONTOLOGICO GK	-106,96 €	-0,0062 %	205.2 c)
19.01.01.19	ud	ABATIDOR DE TEMPERATURA ABT5 IC	-2.868,77 €	-0,1654 %	205.2 c)
19.01.01.20	ud	ESTANTE DE PARED 1400X400X250	-204,81 €	-0,0118 %	205.2 c)
19.01.01.21	ud	HORNO MAGISTAR COMBI DI 6GN 1/1 A GAS	-5.481,64 €	-0,3161 %	205.2 c)
19.01.01.22	ud	BASE ABIERTA CON SOPORTE DE BANDEJA PARA HORNOS 6 Y 10 GN 1/1	-527,68 €	-0,0304 %	205.2 c)
19.01.01.23	ud	KIT DE INSTALACION DE HORNO	-136,08 €	-0,0078 %	205.2 c)
19.01.01.24	ud	PURITY STEAM 1200 o equivalente	-629,70 €	-0,0363 %	205.2 c)
19.01.01.26	ud	MESA MURAL(FABRIC ESPEC. MB) c/ FREG, c/ TOLVA 3300X700X850MM	-1.849,03 €	-0,1066 %	205.2 c)
19.01.01.27	ud	MODULO CON TRES CAJONES	-314,19 €	-0,0181 %	205.2 c)
19.01.01.28	ud	GRIFO MONOMANDO GERONTOLOGICO GK	-106,96 €	-0,0062 %	205.2 c)
19.01.01.29	ud	MESA REFRIG. GN 1/1 INFRICO C/ ENCIMERA CENTRAL 1470x700x850MM	-1.441,90 €	-0,0832 %	205.2 c)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



19.01.01.30	ud	MESA MURAL(FABRIC ESPEC. MB) C/ CUBETA, C/ ESTAN 2000X700X850MM	-1.267,16 €	-0,0731 %	205.2 c)
19.01.01.31	ud	GRIFO MONOMANDO GERONTOLOGICO GK	-106,96 €	-0,0062 %	205.2 c)
19.01.01.32	ud	DOBLE PULSADOR DE PEDAL AGUA FRIA Y CALIENTE GK SR	-135,75 €	-0,0078 %	205.2 c)
19.01.02.01	ud	MESA LAVAV. (FABRIC ESPEC. MB) C/ ARO C/ CUB.1600X750/600X850MM	-1.163,70 €	-0,0671 %	205.2 c)
19.01.02.02	ud	GRIFO DUCHA MONOMANDO	-274,16 €	-0,0158 %	205.2 c)
19.01.02.03	ud	LAVAVAJILLAS CAPOTA se CESTOS/H, 1440 PLATOS/H	-2.851,47 €	-0,1644 %	205.2 c)
19.01.02.04	ud	MESA DE SALIDA DE LAVAVAJILLAS CON ESTANTE INF. 1100X750X850 MM	-413,70 €	-0,0239 %	205.2 c)
19.01.02.05	ud	ESTANTERÍA DE 4 ALTURAS DE ALUM. Y POLIETIL.1802X470X2000MM	-340,73 €	-0,0196 %	205.2 c)
19.01.03.02	ud	MOTOR CUARTO FRIO Eq Int. Semic. A.To! ASH-DG-2016	-3.034,22 €	-0,1750 %	205.2 c)
19.01.03.03	ud	MOTOR CAMARA CONGELACION Eq Int. Semic B.Ti! BSH-NG-2054	-3.340,45 €	-0,1926 %	205.2 c)
19.01.03.04	ud	MOTOR CAMARA REFRIGERACIÓN Eq Int. Semic. M.Til MSH-NG-1018	-2.824,25 €	-0,1629 %	205.2 c)
19.01.03.05	ud	CORTINAS DE LAMAS PARA CAMARA DE CONGELACION	-174,98 €	-0,0101 %	205.2 c)
19.01.03.06	ud	ALARMA COMPLETA HOMBRE ATRAPADO PARA CAMARA DE CONGELACION	-243,08 €	-0,0140 %	205.2 c)
19.01.03.07	ud	HACHA Y SOPORTE DE HACHA PARA CAMARA DE CONGELACIÓN	-136,11 €	-0,0078 %	205.2 c)
19.01.03.08	ud	LUZ LED PARA CAMARA REFRIGERACION Y CONGELACION	-206,89 €	-0,0119 %	205.2 c)
19.01.03.09	ud	MESA MUR(FABRIC ESPEC.MB)C/CUBETA,C/ EST 2800/1800X70C/500X850MM	-2.844,64 €	-0,1641 %	205.2 c)
19.01.03.10	ud	MODULO CON TRES CAJONES	-314,19 €	-0,0181 %	205.2 c)
19.01.03.11	ud	GRIFO MONOMANDO GERONTOLOGICO GK	-213,91 €	-0,0123 %	205.2 c)
19.01.03.12	ud	MESA REFRIGERACION GN 1/1 CON ENCIMERA CENTRAL	-1.441,90 €	-0,0832 %	205.2 c)
19.01.03.13	ud	ESTANTERÍA DE 4 ALTURAS DE ALUM. Y POLIETIL2162X370X200CMM	-1.310,61 €	-0,0756 %	205.2 c)
19.01.03.14	ud	MESA MURAL CON ESTANTE INFERIOR DE 80CX600X850 MM	-231,55 €	-0,0134 %	205.2 c)
19.01.03.15	ud	BASCULA INDUSTRIAL	-201,09 €	-0,0116 %	205.2 c)
19.01.03.16	ud	CARRO DE SERVICIO CO 3 ESTANTES 995X595X950MM	-278,13 €	-0,0160 %	205.2 c)
19.01.03.17	ud	ESTANTERÍA DE 4 ALTURAS DE ALUMINIO Y POLIETILEN 3434X370X2000MM	-972,09 €	-0,0561 %	205.2 c)
19.01.03.18	ud	CARRO CUBA POLIETILENO	-317,61 €	-0,0183 %	205.2 c)
19.01.04.01	ud	MESA MURAL(FABRIC ESPEC. MB) C/ CUBETA, C/ ESTAN 1300X700X850MM	-853,38 €	-0,0492 %	205.2 c)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



19.01.04.02	ud	GRIFO MONOMANDO GERONTOLOGICO GK	-213,91 €	-0,0123 %	205.2 c)
19.01.04.03	ud	LAVADORA 12 KG 1.500 CICLOS	-4.008,41 €	-0,2312 %	205.2 c)
19.01.04.04	ud	SECADORA 12 KG 1.500 CICLOS	-2.844,67 €	-0,1641 %	205.2 c)
19.01.04.05	ud	RODILLO DE VAPOR FIJO 1120X40CX1050 MM	-2.560,18 €	-0,1476 %	205.2 c)
19.01.04.06	ud	MESA CENTRAL C/ RUEDAS Y 2 ESTANTES 1200X700X850MM	-347,35 €	-0,0200 %	205.2 c)
19.01.04.07	ud	PACK 4 RUEDAS PARA MESA CENTRAL	-115,79 €	-0,0067 %	205.2 c)
19.01.04.08	ud	MESA PLANCHADO 1420X440X850M M	-832,05 €	-0,0480 %	205.2 c)
19.01.04.09	ud	ESTANTERÍA DE 4 ALTURAS DE ALUMINIO Y POLIETILEN 1300X470X2000MM	-875,42 €	-0,0505 %	205.2 c)
19.01.04.10	ud	ESTANTERÍA DE 4 ALTURAS DE ALUMINIO Y POLIETILEN 890X470X2000MM	-732,95 €	-0,0423 %	205.2 c)
19.01.04.11	ud	TAQUILLEROS FEN 400 4X2 PERF {1800x500x800} BLOQUES DE 8 PUERTAS	-2.477,48 €	-0,1429 %	205.2 c)
19.01.04.12	ud	TAQUILLEROS FEN 400 4X2 PERF (180Cx500x400) BLOQUES DE 8 PUERTAS	-677,60 €	-0,0391 %	205.2 c)
TOTAL DIFERENCIAS DE MEDICIÓN			-74.967,45 €	-4,3234 %	
TOTAL PARTIDAS MODIFICADAS			74.967,45 €	4,3234 %	
Modificaciones según artículo 205.2.a)				0,00 %	
Modificaciones según artículo 205.2.c)				4,32 %	

Las modificaciones que afectan al contrato modificado ascienden a la cantidad de 13,96 % obteniéndose de la suma de las partidas modificadas por precios nuevos 9,64 %, más las partidas de diferencias de medición 4,32 %.

No obstante el incremento del contrato modificado es el 5,032 %, al existir diferencias de medición negativas y precio nuevo también negativo, PC50.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RESUMEN PRESUPUESTO	PRECIO CONTRATO	MODIFICADO	DIFERENCIA	
PEM (con CI)	1.734.000,00 €	1.821.248,16 €	87.248,16 €	
Gastos generales (13 %)	225.420,00 €	236.762,26 €	11.342,26 €	
Beneficio industrial (6 %)	104.040,00 €	109.274,89 €	5.234,89 €	
Suma	2.063.460,00 €	2.167.285,31 €	103.825,31 €	
Baja (12,867)	-265.505,41 €	-278.864,60 €	-13.359,20 €	
Total	1.797.954,59 €	1.888.420,70 €	90.466,11 €	
IVA (21 %)	377.570,46 €	396.568,34 €	18.997,88 €	
Presupuesto total	2.175.525,05 €	2.284.989,04 €	109.463,99 €	5,032 %

CUARTO. Importe de la modificación del contrato

Las modificaciones que afectan al contrato ascienden a un porcentaje del 13,96 %, obteniéndose de la suma de las partidas modificadas por precios nuevos 9,64 %, más las partidas de diferencias de medición 4,32 %.

No obstante el incremento del contrato modificado es el 5,032 %, al existir diferencias de medición negativas y precio nuevo también negativo, PC50.

No es necesario informe del Servicio Económico Presupuestario porque el gasto está comprometido en el 2025 y la ejecución de la obra con la ampliación de plazo es 2025.

No se ha modificado ningún aspecto del proyecto aprobado ni del informe de supervisión de fecha 19 de noviembre de 2024 a excepción del plazo que ha sido ampliado hasta el 24 de enero de 2025, ante la imposibilidad de finalizar la ejecución de la obra el 5 de diciembre, y la suspensión temporal de la obra por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2025 con efectos desde el día 17 de enero de 2025 hasta la aprobación del modificado de proyecto.

QUINTO. Plazo de ejecución que supone la modificación del contrato

Actualmente la obra se encuentra paralizada con efectos desde el día 17 de enero de 2025, hasta la aprobación del modificado de proyecto, siendo el plazo total de la obra incluyendo las ampliaciones de un año y ocho meses, contados desde el día de inicio de 16 de mayo de 2023, hasta el día de paralización de la obra a efectos del 17 de enero de 2025. El plazo de ejecución de los trabajos modificados del proyecto es de 51 días.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



INICIO EJECUCIÓN OBRA	FINALIZACIÓN PREVISTA	1ª AMPLIACIÓN PLAZO	2ª AMPLIACIÓN PLAZO	3ª AMPLIACIÓN PLAZO	4ª AMPLIACIÓN PLAZO	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBRA
16/05/2023	01/03/2024	26/07/2024	15/10/2024	05/12/2024	24/01/2025	23/01/2025

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Conforme a lo establecido en los arts. 190, 191 y 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por causas de interés público conforme al procedimiento previsto en el art. 191, cuando así se haya previsto en el pliego en los términos y condiciones del art. 204 y cuando se cumplan las condiciones del art. 205.

SEGUNDO. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato en su cláusula 27 por su parte establece que, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 202 a 207 y en el artículo 242 de la LCSP, no previéndose otras posibles causas de modificación en los términos del artículo 204 de dicha Ley.

TERCERO. Las modificaciones no previstas, sólo podrán realizarse, cuando se justifiquen en alguno de los supuestos establecidos en el apartado segundo art. 205 de la LCSP, se cumplan los requisitos previstos para cada uno de los supuestos, esto es: 1º. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever. 2º. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato. 3º. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, y además, se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, lo que ha quedado acreditado según lo manifestado en los informes técnicos justificativos emitidos al respecto.

Tal como ha informado el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, lo que se recoge en los antecedentes de hecho, las modificaciones propuestas se encuadran en los supuestos contemplados en el artículo 205 en sus apartados 2.a. y 2.c.

- Apartado 2.a. por cuanto se trata de obras adicionales a los inicialmente contratados, no siendo posible el cambio de contratista por las razones señaladas en el antecedente de hecho segundo, y por cuanto la modificación implica una alteración en su cuantía de 42.048,81 €, siendo una modificación sobre el precio inicial de 2,42 %, inferior al 50 % de su precio inicial.
- Y apartado 2.c., por tratarse de modificaciones no sustanciales por cuanto:

- De haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, no habría permitido la selección de candidato distinto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- No altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera no prevista en el contrato inicial.

- No amplía de forma importante el ámbito del contrato.

La alteración en la cuantía del contrato ascienden a la cantidad de 125.029,52 €, lo que supone una modificación del 7.21 %, más las diferencias de medición que alcanzan los 74.967,45 €, un 4,32 %.

Así, la suma de las partidas modificadas ascienden a la cantidad de 242.045,78 €, un 13,96 % sobre el precio inicial del contrato, por tanto inferior al 15 %.

No obstante el incremento del precio del contrato modificado es el 5,032 %, al existir diferencias de medición negativas y precio nuevo también negativo, PC50.

CUARTO. El procedimiento para la tramitación de las modificaciones no previstas, fundadas en los supuestos previstos en el art. 205 de la LCSP, se efectuará, para los contratos de obras, conforme a lo dispuesto en los arts. 191, 206, 207 y 242 de la LCSP.

En primer término se recabó autorización del órgano de contratación en los términos establecidos en el art. 242.4 de la LCSP, donde se establece que: cuando el director de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos previstos en la ley (art. 204 y 205), se recabará del órgano de contratación autorización, para iniciar el procedimiento que se sustanciará con las actuaciones que se indican a continuación (art. 242.4 LCSP):

a. Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

b. Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días. Notificado dicho trámite de audiencia en fecha 21 de noviembre de 2024, y con acuse de notificación de fecha 22 de noviembre de 2024, no se ha formulado ninguna alegación al respecto.

c. Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos, para lo que se acompaña certificado de existencia de crédito por el importe total de la modificación.

Por su parte, en cuanto a la sustanciación del procedimiento, se debe tener en cuenta:

- Que el art. 191 de la LCSP indica que debe darse audiencia al contratista.
- Que el mencionado art. 191 añade que, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente (Consejo Jurídico Consultivo), cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros. Lo que no aplica al supuesto concreto que nos ocupa atendiendo a la cuantía del contrato.
- Que conforme a lo dispuesto en el art. 206 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones acordadas por el órgano de contratación cuando impliquen aislada o conjuntamente una alteración de la cuantía que no exceda del 20 % del precio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



inicial, IVA excluido. En el resto de casos se requiere la conformidad del contratista, siendo lo contrario causa de resolución del contrato (art. 211.1.g LCSP). La modificación deriva del proyecto modificado de las obras aprobado técnicamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2024, que supone un incremento de 109.463,99 € (IVA incluido), esto es un 5,032 %, pasando de un presupuesto de adjudicación de 2.175.525,05 € (IVA incluido y aplicada la baja), a un presupuesto modificado de 2.284.989,04 € (IVA incluido y aplicada la baja).

- Que atendiendo a lo establecido en el art. 97 del RGLCAP, la resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos, entre otras, por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, no determinando su tramitación con carácter general la paralización del contrato.
- Que los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa (art. 191 LCSP); Que se deberá dar publicidad a la modificación en los términos previstos en el apartado 3 de ese art. 207 (art. 191 LCSP); Y, que las modificaciones deberán formalizarse (arts. 203 y 153 LCSP).
- Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la petición de informe de Asesoría Jurídica Municipal.

QUINTO. La competencia para aprobar esta modificación contractual corresponde al mismo órgano de contratación que lo adjudicó en su día, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la LCSP, según el cual 'En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación, que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o duración del mismo,...'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del contrato de las obras del centro de día para mayores en el Cabanyal-Canyamelar, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, pasando de un presupuesto de adjudicación de 2.175.525,05 € tras la modificación a un presupuesto modificado de 2.284.989,04 €, conllevando un incremento del precio del contrato por importe de 109.463,99 €, y que se fundamenta en el art. 205.2 de la LCSP, apartados a) y c) por los motivos expuestos en el fundamento de derecho tercero.

Las modificaciones que afectan al contrato ascienden a un porcentaje del 13,96 % obteniéndose de la suma de las partidas modificadas por precios nuevos 9,64 %, un 2,42 % de los precios cuya modificación encaja en el artículo 205.2.a), y un 7,21 % de los precios que encajan en artículo 205.2.c), más las partidas de diferencias de medición que alcanzan un 4,32 %. Todo ello según detalle que obra en el informe del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos de 13-10-2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No obstante, el incremento del precio del contrato modificado es el 5,032 %, al existir diferencias de medición negativas y precio nuevo también negativo, PC50.

El plazo de ejecución de los trabajos modificados del proyecto es de 51 días.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe total de 109.463,99 €, según expediente contable GASTOS/2025/0000045089, n.º documento contable 2000001639, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, proyectos de gasto e importe:

GASTOS/2025/0000045089		n.º documento contable 2000001639		
Anualidad	Centro gestor	Aplicación presupuestaria	Cod. Proy	Importe
2025	AI1000000	92109 62200	2017/03359	109.463,99 €

Tercero. Requerir a la empresa adjudicataria del contrato, URBAMED PROJECTS, SL, con NIF B40504466, para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en la que se notifique el presente acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP, reajuste la garantía definitiva constituida por importe de 4.523,30 €, equivalente al 5 % del importe del incremento del presupuesto del proyecto modificado, sin incluir el IVA.

Cuarto. La modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo."

56. (E 4)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02301-2025-000348-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'activitat 'Setmana Cultural Benicalap. Benifest', <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la actividad 'Semana Cultural Benicalap. Benifest'.</i>		

"HECHOS

1º. Mediante moción impulsora del presidente de la Junta Municipal de Tránsits de fecha 17 de septiembre de 2025, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar el reconocimiento de la obligación de conformidad con la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto municipal.

2º. El incumplimiento del procedimiento jurídico administrativo se ha dado debido a diversos factores:

Se había recabado la documentación necesaria para la realización del contrato, con la participación de las sociedades Agrupación Musical Benicalap, Agrupación Musical San José de Pignatelli y Agrupación Coral Benicalap la 'SEMANA CULTURAL BENICALAP.BENIFEST'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sin embargo, por un malentendido sólo atribuible al técnico responsable de la actividad, no se completó la resolución del contrato previo a la celebración de la actividad, por lo que, habiéndose celebrado la misma efectivamente, el día señalado anteriormente, es necesario, con el fin de cumplir con la obligación de pago de las citadas agrupaciones musicales, realizar ahora contrato en fase ADO.

3º. Consta en el expediente memoria justificativa de fecha 17 de septiembre de 2025, firmada por el animador cultural de la Junta Municipal de Trànsits con los requisitos exigidos en la Base 17ª, apartado 4, de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

4º. En el presupuesto del Servicio de Descentralización Ciudadana y Participación Vecinal está contemplada la aplicación presupuestaria SW130 92400 22609 denominada 'actividades culturales y deportivas', donde existe crédito necesario y suficiente.

5º. Se elabora documento contable en fase ADO GASTOS/2025/0000336462 recogiendo el reconocimiento de obligación por el servicio de carácter privado de actuación musical.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por estar incluido en la programación de la Junta Municipal de los Pueblos de Benimàmet-Beniferri para el año 2025 y fue aprobada en la sesión del Consejo de Distrito de la Junta Municipal de los Pueblos de Benimàmet-Beniferri , que se celebró el pasado 3 de febrero de 2025, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los conceptos recogidos en ella han sido dispuestos en su totalidad, se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria, de conformidad con lo que dispone la base 17 de Ejecución del presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de suministros, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Tercero. La Base 17.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Cuarto. La Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de AGRUPACIÓN MUSICAL BENICALAP, con CIF G96416961, por un importe total de 600,00 € (600,00 € (IVA exento)) factura número 06/25 de fecha 12/07/2025, por la actuación de la banda, con cargo a la aplicación presupuestaria SW130 92400 22609, del vigente Presupuesto municipal, expediente contable de GASTOS/2025/0000336462, en fase de ADO y número de documento contable 6000121968.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de AGRUPACIÓN MUSICAL SAN JOSÉ DE PIGNATELLI, con CIF G 46352571, por un importe total de 600,00 € (600,00 € (IVA exento)) factura número 2025/09 de fecha 09/09/2025, por la actuación de la banda, con cargo a la aplicación presupuestaria SW130 92400 22609, del vigente Presupuesto municipal, expediente contable de GASTOS/2025/0000336462, en fase de ADO y número de documento contable 6000121968.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de AGRUPACIÓN CORAL BENICALAP, con CIF G96588363, por un importe total de 600,00 € (600,00 € (IVA exento)) factura número 8 de fecha 08/07/2025, por la actuación del coro, con cargo a la aplicación presupuestaria SW130 92400 22609, del vigente Presupuesto municipal, expediente contable de GASTOS/2025/0000336462, en fase de ADO y número de documento contable 6000121968."

57. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2022-000010-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa aprovar el reajustament d'anualitats del conveni amb la Generalitat Valenciana i Adif Alta Velocitat per a l'execució i pagament de les obres del 'Canal d'accés. Fase 3. Integració del ferrocarril a la ciutat de València'. SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone aprobar el reajuste de anualidades del convenio con la Generalitat Valenciana y Adif Alta Velocidad para la ejecución y pago de las obras del 'Canal de acceso. Fase 3. Integración del ferrocarril en la ciudad de València'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La cooperación entre el anterior Ministerio de Fomento (actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), Generalitat Valenciana, Ayuntamiento de València, RENFE y GIF para remodelar la red arterial ferroviaria de la ciudad de València viene produciéndose desde hace décadas.

El 26 de febrero de 2003, culminando los trabajos realizados desde principios de los años 90 en relación con la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de València, se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València, RENFE y GIF, que regulaba la participación competencial, económica y de gestión de las actuaciones de remodelación de la red arterial ferroviaria de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Valencia. Actuaciones resultantes del Estudio Informativo realizado por el entonces Ministerio de Fomento como consecuencia de un Protocolo de Cooperación firmado por las partes en 1999. Con su suscripción dieron comienzo las actuaciones de proyección y ejecución de las obras previstas.

SEGUNDO. El 10 de abril de 2003, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo Primero del citado Convenio de 26 de febrero de 2003, se constituyó la mercantil Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, (en adelante, la Sociedad) con el fin de facilitar la coordinación de las actuaciones correspondientes al desarrollo de integración ferroviaria y a la transformación urbanística derivada de estas obras, siendo su objetivo fundamental gestionar el desarrollo urbanístico y ejecutar las obras de infraestructura urbana correspondientes a los terrenos liberados en ese entorno siendo los accionistas actuales de dicha sociedad Adif Alta Velocidad (30 %), Adif (7,5 %), RENFE Operadora (12,5 %), la Generalitat Valenciana (25 %) y el Ayuntamiento de València (25 %).

TERCERO. El 9 de abril de 2019, el Ministerio de Fomento (actualmente el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana –MITMA-), la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València, Adif, Adif Alta Velocidad y RENFE Operadora suscribieron un Acuerdo de Cooperación en el que manifestaron su interés en colaborar en la búsqueda de soluciones para el impulso de la integración del ferrocarril en la ciudad de València, promoviendo las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Acuerdo, manifestando su intención de satisfacer los intereses comunes incluidos en la Alternativa E o mixta, que incluía en una primera etapa la ejecución del Canal de Acceso Fase 3 hasta el viaducto de Giorgeta y en la segunda etapa, la ejecución del tramo restante de Canal de acceso Fase 3 que conectará con la estación (actuación que se financiará según los mismos porcentajes establecidos para el Canal de Acceso Fase 3 en el Acuerdo de Cooperación), la propia Estación central y el Túnel pasante (estas dos actuaciones se asumen íntegramente por Adif y Adif Alta velocidad), estableciendo los mecanismos necesarios para llevar a cabo la Alternativa E o mixta, y sin perjuicio del desarrollo de los convenios específicos que resulten necesarios.

En dicho Acuerdo se especifica, en su Estipulación Primera, que 'la ejecución de la obra del Canal de Acceso Fase 3 hasta el viaducto de Giorgeta, será asumida por Adif Alta Velocidad, Adif, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento según los siguientes porcentajes: 50 % Adif Alta Velocidad/Adif, 25 % Generalitat Valenciana y 25 % Ayuntamiento de València. El porcentaje correspondiente a Adif Alta Velocidad y a Adif se definirá en el convenio específico que se suscribirá posteriormente en función de la naturaleza técnica de la actuación'.

CUARTO. El 8 de julio de 2022, la Junta de Gobierno Local autoriza la suscripción del Convenio entre la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y Adif Alta Velocidad para la ejecución y pago de las obras del 'Canal de acceso. Fase 3. Integración del ferrocarril en la ciudad de València' por un plazo de cinco años, autorizando y disponiendo el gasto correspondiente a cada año expresado en euros (IVA excluido), teniendo en cuenta la siguiente distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto de gastos de las anualidades futuras de acuerdo con el inicio real del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria GC320.44200.72300 'Transferencia de capital a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos', según el expediente contable GASTOS/2022/0000127404:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Aportación Ayto València	%	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Total municipal	aportación
	25 %	31.440.000	28.606.000	24.578.000	28.312.000	19.986.000	132.922.000	

QUINTO. El Convenio fue suscrito por las partes el 28 de julio de 2022, inscribiéndose en la misma fecha en el Registro de Convenios del Ministerio de Asuntos Económicos y Transición Digital (en adelante, REDICO), con el número de expediente RCN-TMA202200100 y una duración predeterminada de 6 años.

SEXTO. La actuación 'Canal de Acceso. Fase 3. Integración del ferrocarril en la ciudad de València' se considera una actuación completa contemplando los siguientes proyectos: Proyecto de construcción del Canal de Acceso, Fase 3; Proyecto de construcción de la ampliación de la estación de Joaquín Sorolla; Proyecto de construcción de la ampliación del aparcamiento de la estación Joaquín Sorolla; Proyecto de construcción de las instalaciones de protección civil y seguridad en los túneles de acceso a València; Proyecto de implantación del cambiador de ancho; Proyecto de Estacionamiento de apoyo a València Joaquín Sorolla en el entorno de Fuente de San Luis; Proyecto de adecuación de los túneles de ancho convencional.

SÉPTIMO. Al adjudicarse el contrato por ADIF-Alta Velocidad se produjo una baja que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 07.07.2023, adoptando el acuerdo de 'Aprobar la baja de 15.540.150,89 € en el importe a abonar por el Ayuntamiento de València durante la vigencia del convenio entre la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y Adif Alta Velocidad para la ejecución y pago de las obras del 'Canal de acceso. Fase 3. Integración del ferrocarril en la ciudad de València' con cargo a la aplicación presupuestaria GC320.44200.72300 'Transferencia de capital a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos' (expediente contable: GASTOS/2023/0000000501 y complementario GASTOS/2023/0000211532).

El desglose era el siguiente:

APLICACIÓN BAJA POR ANUALIDAD Y AGENTE FINANCIADOR				
Anualidad	AYUNTAMIENTO VALÈNCIA	GENERALITAT VALENCIANA	ADIF	TOTAL
AÑO 2023	5.880.860,08 €	5.880.860,08 €	11.761.720,14 €	23.523.440,30 €
AÑO 2024	3.449.993,87 €	3.449.993,87 €	6.899.987,74 €	13.799.975,48 €
AÑO 2025	1.994.204,05 €	1.994.204,05 €	3.988.408,12 €	7.976.816,22 €
AÑO 2026	3.375.475,83 €	3.375.475,83 €	6.750.951,67 €	13.501.903,33 €
AÑO 2027	839.617,06 €	839.617,06 €	1.679.234,10 €	3.358.468,22 €
TOTAL	15.540.150,89 €	15.540.150,89 €	31.080.301,77 €	62.160.603,55 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Esta circunstancia originó que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 01/12/23, aprobase un reajuste de anualidades por importe de 15.540.541,33 € en el importe a abonar por el Ayuntamiento de València durante la vigencia del convenio entre la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y Adif Alta Velocidad para la ejecución y pago de las obras del 'Canal de acceso. Fase 3. Integración del ferrocarril en la ciudad de València' con cargo a la aplicación presupuestaria GC320.44200.72300 'Transferencia de capital a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos' (expediente contable: GASTOS/2023/0000000501 y complementario GASTOS/2023/0000339375).

OCTAVO. La Comisión de Seguimiento del Convenio entre la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y Adif Alta Velocidad para la ejecución y pago de las obras del Canal de Acceso. Fase 3. Integración del Ferrocarril en la Ciudad de València, su Dirección y Asistencias Técnicas. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation Eu (COSEFAF3), en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2024, acuerda la estimación de distribución anual de las aportaciones totales de los importes del compromiso económico que tienen asumido los participantes en el Convenio, tras la información trasladada por la dirección facultativa de las obras y una vez ajustadas las anualidades a los meses de agosto de cada ejercicio, considerando únicamente el importe que se cofinancia (531,689M €) y aplicando el porcentaje de cofinanciación acordado en el Convenio, quedando reflejadas las anualidades teniendo en cuenta la vigencia del Convenio. Así la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29/11/24, aprobó un reajuste e anualidades por importe de 132.922.390,47 € a abonar por el Ayuntamiento de València durante la vigencia del Convenio entre la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y Adif Alta Velocidad para la ejecución y pago de las obras del 'Canal de acceso. Fase 3. Integración del ferrocarril en la ciudad de València' con cargo a la aplicación presupuestaria GC320.44200.72300 'Transferencia de capital a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos' (expediente contable: GASTOS/2024/0000000133 y complementario GASTOS/2024/0000394064).

NOVENO. Remitida por Adif la factura de 11/09/25, con número orden de ingreso OI2503500098, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 10 de octubre de 2025, se presta la conformidad a la justificación de gasto, a fecha 24/07/25, correspondiente a los trabajos certificados y justificados por ADIF desde el 01-09-2024 hasta el 30-04-2025, correspondiendo la aportación municipal a dicho gasto del 25 %, ascendiendo a un importe de 13.134.359,72 €, reconociendo la obligación a favor de la entidad pública empresarial Adif Alta Velocidad, con CIF Q-2802152E, con cargo a la aplicación presupuestaria UC320.44200.72300 'Transferencia de capital a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos', por importe de 13.134.359,72 €, según el expediente contable GASTOS/2025/0000279383.

DÉCIMO. El 06/11/25, el Servicio Económico Presupuestario, vía e-mail, remite certificado, de fecha 05/11/25, del secretario de la Comisión de Seguimiento del Convenio entre la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y Adif Alta Velocidad para la ejecución y pago de las obras del Canal de Acceso. Fase 3. Integración del Ferrocarril en la Ciudad de València, su Dirección y Asistencias Técnicas. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation Eu (COSEFAF3), celebrada el 14 de octubre de 2025, en la que se acuerda el reajuste de anualidades 2025-2028 presentado por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Adif en dicha sesión según el siguiente cuadro, para lo concerniente al Ayuntamiento de València:

Actuaciones cofinanciadas (96,69 %)	Total
2023 1ª FACT	19.247.806,34 €
2024 2ª FACT	18.313.405,66 €
2024 3ª FACT	18.036.601,57 €
2025 4ª FACT	52.537.438,87 €
2025 5ª FACT	31.474.964,95 €
2026	113.114.541,34 €
2027	142.960.895,78 €
2028	136.003.907,33 €
TOTAL	531.689.561,84 €

ENTIDAD/ORGANISMO	Ayuntamiento de València 25 %
2023 1ª FACT	4.811.951,59 €
2024 2ª FACT	4.578.351,42 €
2024 3ª FACT	4.509.150,39 €
2025 4ª FACT	13.134.359,72 €
2025 5ª FACT	7.868.741,24 €
2026	28.278.653,34 €
2027	35.740.223,95 €
2028	34.000.976,83 €
TOTAL	132.922.390,46 €

Aunque la estimación del coste del Convenio asciende a 549,89 M €, tras la información trasladada por la dirección facultativa de las obras a la Comisión de Seguimiento, la estimación total del coste del Convenio a fecha actual, incluyendo el Modificado n.º 2, ascendería a 586,16 M €.

Según informa la Comisión de Seguimiento, el importe actualmente contratado asciende a 481 M €, por lo que no se ha excedido el importe global máximo del Convenio de 549,89 M €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por tanto, tras la información trasladada por la dirección facultativa de las obras y una vez ajustadas las anualidades a los meses de agosto de cada ejercicio, considerando únicamente el importe que se cofinancia (531,689 M €), dichas anualidades quedan como se reflejan en anexo adjunto (cuadros 5 y 6 del Convenio):

Asimismo, en el punto 2º del Acta de la Comisión de Seguimiento celebrada el 14/10/25, aprueban la liquidación n.º 5 del Convenio correspondientes a los trabajos certificados desde el periodo comprendido desde el 01/05/25 hasta el 31/08/25 por un importe total de 31.474.964,95 €, del que corresponde abonar al Ayuntamiento la cantidad de 7.868.741,24 €.

A los antecedentes de hecho descritos, le corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El régimen jurídico aplicable a este supuesto es el siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRRL).
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. El órgano competente para aprobar el reajuste de anualidades a abonar por el Ayuntamiento de València durante la vigencia del Convenio entre la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y Adif Alta Velocidad para la ejecución y pago de las obras del 'Canal de acceso. Fase 3. Integración del ferrocarril en la ciudad de València' es la Junta de Gobierno Local a tenor de lo establecido en la Base 25 del Presupuesto municipal del ejercicio 2025.

TERCERO. Para proceder al reajuste de anualidades en el importe a abonar por el Ayuntamiento de València durante la vigencia del Convenio entre la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y Adif Alta Velocidad para la ejecución y pago de las obras del 'Canal de acceso. Fase 3. Integración del ferrocarril en la ciudad de València', con cargo a la aplicación presupuestaria GC320.44200.72300 'Transferencia de capital a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos' es necesario que figure en el expediente municipal el informe del Servicio de Fiscal Gastos conforme establece la Base de Ejecución 25 del Presupuesto municipal de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de un acuerdo concerniente a un convenio que conllevará la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el reajuste de anualidades a abonar por el Ayuntamiento de València durante la vigencia del Convenio entre la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y Adif Alta Velocidad para la ejecución y pago de las obras del 'Canal de acceso. Fase 3. Integración del ferrocarril en la ciudad de València', con cargo a la aplicación presupuestaria UC320.44200.72300 'Transferencia de capital a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos' (AD GASTOS/2025/0000000975-Expediente contable: GASTOS/2025/0000356585-Reajuste crédito n.º documento 3000055512), conforme al siguiente detalle:

Años	C. Gestor	Posición Presupuestaria	Proyecto de Gastos	Importe Reajuste	Importe tras Reajuste
2023	UC3200000	G/44200/72300	2022/00158		4.811.951,59
2024	UC3200000	G/44200/72300	2022/00158		9.087.501,81
2025	UC3200000	G/44200/72300	2022/00158	-7.417.152,14	21.003.100,96
2026	UC3200000	G/44200/72300	2022/00158	-9.294.751,07	28.278.635,34
2027	UC3200000	G/44200/72300	2022/00158	494.248,63	35.740.223,95
2028	UC3200000	G/44200/72300	2022/00158	16.217.654,59	34.000.976,83
					132.922.390,48

Segundo. Declarar disponible el crédito autorizado y dispuesto en el expediente contable GASTOS/2025/0000000975, por importe de 7.417.152,14 € para el ejercicio 2025 y de 9.294.751,07 € para 2026, según expediente contable GASTOS/2025/0000356585.

Tercero. Autorizar y disponer un crédito adicional por importe de 494.248,63 € para el ejercicio 2027, y por importe de 16.217.654,59 € para el ejercicio de 2028, subordinándose a que para cada ejercicio se autorice en los respectivos Presupuestos, resultando para cada ejercicio un crédito disponible y autorizado desglosado conforme al siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ayto. 25 %	2026	2027	2028	TOTAL ANUALIDADES 2026/2027/2028
	28.278.635,34 €	35.740.223,95 €	34.000.976,83 €	98.019.836,12 €

Cuarto. Comunicar este acuerdo al SEP, Servicio de Contabilidad, Servicio de Fiscal Gastos, Intervención General Municipal, Servicio de Obras de Infraestructura, así como notificarlo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Adif-Alta Velocidad y Generalitat Valenciana."

Id. Document: js8V b9qg uIOf uFL0 prgo vPOU Auc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENIO CANAL DE ACCESO FASE 3
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO 14 DE OCTUBRE DE 2025**

ORDEN DEL DÍA PUNTO 2º:

Informe de Adif y, en su caso, aprobación de la Liquidación nº 5 del Convenio, correspondiente a las actuaciones llevadas a cabo entre el 1º de mayo y el 31 de agosto de 2025.

- **Importe de los trabajos certificados desde el 1/5/2025 hasta el 31/8/2025:**

En la siguiente tabla (correspondiente a los cuadros 5 y 6 del convenio de 2022) se resumen los importes de las distintas facturaciones, hasta la facturación actual, de 31 de agosto de 2025, según la documentación justificativa de los distintos trabajos certificados.

Actuaciones cofinanciadas (96,69%)	2023 1ª FACT	2024 2ª FACT	2024 3ª FACT	2025 4ª FACT	2025 5ª FACT
1. Nuevo Canal de Acceso	18.109.433,97	15.257.307,72	16.020.497,56	46.843.333,30	29.234.071,93
2. Remodelación Estación Joaquín Sorolla	139.388,69	965.934,65	368.162,87	2.622.448,52	1.232.217,40
3. Ampliación del aparcamiento de la estación Joaquín Sorolla	1.957,21	0,00	0,00	0,00	8.278,38
1-3. Actuaciones asociadas a las obras (suministros y expdtes de gasto)	0,00	170.300,15	947.202,16	780.732,32	178.729,83
4. Estacionamiento apoyo en Fuente San Luis	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Adecuación túneles de Ancho Convencional	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Instalaciones P. Civil y Seguridad túneles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 Implantación de Cambiador de Ancho	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. Actuaciones en control de mando y señalización	0,00	352.184,93	0,00	353.762,51	0,00
9. D. Obras. A. Técnicas (9%)	997.026,47	1.567.678,21	700.738,98	1.937.162,22	821.667,41
10. Estimación máxima 2% cultural (a aportar a la AGE)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	19.247.806,34	18.313.405,66	18.036.601,57	52.537.438,87	31.474.964,95

ENTIDAD / ORGANISMO	%	2023 1ª FACT	2024 2ª FACT	2024 3ª FACT	2025 4ª FACT	2025 5ª FACT
Generalitat Valenciana	25%	4.811.951,59	4.578.351,42	4.509.150,39	13.134.359,72	7.868.741,24
Ayuntamiento de Valencia	25%	4.811.951,59	4.578.351,42	4.509.150,39	13.134.359,72	7.868.741,24
Adif Alta Velocidad	50%	9.623.903,17	9.156.702,83	9.018.300,79	26.268.719,44	15.737.482,47
Total	100%	19.247.806,34	18.313.405,66	18.036.601,57	52.537.438,87	31.474.964,95



Por tanto, las órdenes de ingreso a emitir por Adif-AV a la Generalitat Valenciana y al Ayuntamiento de Valencia por los trabajos certificados entre el 1/5/2025 y el 31/8/2025 son:

- **7.868.741,24€ a la Generalitat Valenciana.**
- **7.868.741,24€ al Ayuntamiento de Valencia.**

- **Importe de los trabajos certificados desde el 1/9/2024 hasta el 31/8/2025:**

Teniendo en cuenta la cuarta y quinta facturación, la anualidad del ejercicio 2025 sería la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Actuaciones cofinanciadas (96,69%)	2025 4º FACT	2025 5º EST	TOTAL 2025
1. Nuevo Canal de Acceso	46.843.333,30	29.234.071,93	76.077.405,23
2. Remodelación Estación Joaquín Sorolla	2.622.448,52	1.232.217,40	3.854.665,92
3. Ampliación del aparcamiento de la estación Joaquín Sorolla	0,00	8.278,38	8.278,38
1-3. Actuaciones asociadas a las obras (suministros y expdtes de gasto)	780.732,32	178.729,83	959.462,15
4. Estacionamiento apoyo en Fuente San Luis	0,00	0,00	0,00
5. Adecuación túneles de Ancho Convencional	0,00	0,00	0,00
6. Instalaciones P. Civil y Seguridad túneles	0,00	0,00	0,00
7 Implantación de Cambiador de Ancho	0,00	0,00	0,00
8. Actuaciones en control de mando y señalización	353.762,51	0,00	353.762,51
9. D. Obras. A. Técnicas (9%)	1.937.162,22	821.667,41	2.758.829,63
10. Estimación máxima 2% cultural (a aportar a la AGE)	0,00	0,00	0,00
Total	52.537.438,87	31.474.964,95	84.012.403,82

ENTIDAD / ORGANISMO	%	2025 4º FACT	2025 5º EST	TOTAL 2025
Generalitat Valenciana	25%	13.134.359,72	7.868.741,24	21.003.100,96
Ayuntamiento de Valencia	25%	13.134.359,72	7.868.741,24	21.003.100,96
Adif Alta Velocidad	50%	26.268.719,44	15.737.482,47	42.006.201,91
Total	100%	52.537.438,87	31.474.964,95	84.012.403,83



Por tanto, la facturación de la anualidad 2025 para la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Valencia es la siguiente:

- 21.003.100,96€ a la Generalitat Valenciana.
- 21.003.100,96€ al Ayuntamiento de Valencia.

ORDEN DEL DÍA PUNTO 3º:

Informe de Adif de reajuste de anualidades del Convenio.

Aunque la estimación del coste del Convenio asciende a 549,89 M€, tras la información trasladada por la dirección facultativa de las obras, la estimación del coste total del convenio a fecha actual, incluyendo el Modificado nº2, ascendería a 586,16 M€.

El importe actualmente contratado asciende a 481 M€, por lo que no se ha excedido el importe global máximo del convenio de 549,89 M€.

Por tanto, una vez ajustadas las anualidades a los meses de agosto de cada ejercicio, considerando únicamente el importe que se cofinancia (531,689 M€), dichas anualidades quedan como se reflejan en los siguientes cuadros (cuadros 5 y 6 del convenio):

CUADRO 5											
Actuaciones cofinanciadas (96,69%)	2023 1º FACT	2024 2º FACT	2024 3º FACT	2025 4º FACT	2025 5º FACT	TOTAL 2025	2026	2027	2028	TOTAL	
1. Nuevo Canal de Acceso	18.109.433,97	15.257.307,72	16.020.497,38	46.843.333,30	29.234.071,93	76.077.405,23	88.101.859,08	108.019.797,51	48.528.997,87	370.115.299,54	
2. Remodelación Estación Joaquín Sorolla	139.388,69	265.294,65	368.162,37	2.622.448,52	1.232.217,40	3.854.665,92	9.917.237,07	11.525.777,07	4.736.384,55	31.907.559,82	
3. Ampliación del aparcamiento de la estación Joaquín Sorolla	1.957,21	0,00	0,00	0,00	8.278,38	8.278,38	0,00	2.784.157,18	0,00	2.794.432,77	
1-3. Actuaciones asociadas a las obras (suministros y expdtes de gasto)	0,00	170.300,15	947.202,16	780.732,32	178.729,83	959.462,15	502.887,37	850.503,61	14.685.503,04	18.115.858,48	
4. Estacionamiento apoyo en Fuente San Luis	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.026.220,51	6.026.220,51	
5. Adecuación túneles de Ancho Convencional	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.378.705,94	2.378.705,94	
6. Instalaciones P. Civil y Seguridad túneles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.239.626,05	21.239.626,05	
7 Implantación de Cambiador de Ancho	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.789.594,01	3.870.240,62	3.439.644,61	9.099.479,24	
8. Actuaciones en control de mando y señalización	0,00	352.184,93	0,00	353.762,51	0,00	353.762,51	9.249.601,21	11.860.640,00	25.451.387,93	47.267.576,58	
9. D. Obras. A. Técnicas (9%)	997.026,47	1.567.678,21	700.738,98	1.937.162,22	821.667,41	2.758.829,63	3.553.362,00	4.049.739,79	2.473.783,33	16.101.158,41	
10. Estimación máxima 2% cultural (a aportar a la AGE)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.043.653,48	7.043.653,48	
Total	19.247.806,34	18.313.405,66	18.036.601,37	52.537.438,87	31.474.964,95	84.012.403,82	113.114.541,34	142.960.895,78	136.003.907,33	531.689.561,84	

CUADRO 6											
ENTIDAD / ORGANISMO	%	2023 1º FACT	2024 2º FACT	2024 3º FACT	2025 4º FACT	2025 5º FACT	TOTAL 2025	2026	2027	2028	TOTAL
Generalitat Valenciana	25%	4.811.961,59	4.578.351,42	4.509.150,99	13.134.359,72	7.868.741,24	21.003.100,96	28.278.635,34	35.740.223,95	34.004.976,83	132.922.390,46
Ayuntamiento de Valencia	25%	4.811.961,59	4.578.351,42	4.509.150,99	13.134.359,72	7.868.741,24	21.003.100,96	28.278.635,34	35.740.223,95	34.004.976,83	132.922.390,46
Adif Alta Velocidad	50%	9.623.903,17	9.156.702,83	9.018.300,79	26.268.719,44	15.737.482,47	42.006.201,91	56.557.270,67	71.480.447,89	68.001.953,67	265.844.780,92
Total	100%	19.247.806,34	18.313.405,66	18.036.601,37	52.537.438,87	31.474.964,95	84.012.403,83	113.114.541,34	142.960.895,78	136.003.907,33	531.689.561,84

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



58. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2024-000090-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar l'arxiu de l'expedient disciplinari incoat a un agent de la Policia Local. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone declarar el archivo del expediente disciplinario incoado a un agente de la Policía Local.</i>		

"ANTECEDENTES

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2025, se incoó expediente disciplinario al objeto de determinar los hechos y la consecuente posible responsabilidad disciplinaria dimanante de la conducta del agente con NIP *****, por existir un procedimiento penal abierto frente al mismo concretamente las Diligencias Previas ***** ante la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Lliria Plaza n.º 8, quedando paralizada la tramitación del procedimiento disciplinario hasta el momento en el que recayese resolución judicial firme en el procedimiento judicial incoado.

II. Con fecha 11 de julio de 2025, la letrada de la Administración de Justicia de dicho Juzgado, emitió certificado de firmeza del Auto de sobreseimiento provisional de fecha 13 de febrero de 2025, que no fue recurrido por las partes, por lo que este procedimiento se ha sobreseído frente al agente expedientado.

De los anteriores antecedentes, se determinan los siguientes:

HECHOS

ÚNICO. La resolución judicial dictada en el procedimiento incoado ante la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Lliria Plaza n.º 8 en el curso del Procedimiento Diligencias Previas *****, dispuso el sobreseimiento de dicho procedimiento frente al expedientado, y al no constar a esta instrucción hechos distintos de los que iniciaron las diligencias judiciales, procede sin más trámite decretar el archivo del expediente sin deducir responsabilidad disciplinaria alguna.

En aras de la economía procesal procede continuar la tramitación del expediente acordando directamente el archivo de las actuaciones.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competencia de la Junta de Gobierno Local, acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado en Pleno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



del Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 1999 y publicado en el DOGV número 3793 de 14 de julio de 2000.

III. En el presente caso, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 18.2 de la citada ley Orgánica 4/2010, puesto que los hechos determinados en la resolución judicial que pone fin al proceso vinculan a la administración, y no habiéndose determinado en la instrucción del expediente disciplinario hechos distintos de los imputados en un principio al expedientado, procede decretar el archivo del expediente sin deducir responsabilidad disciplinaria alguna.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar el ARCHIVO del expediente disciplinario incoado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2025, al agente con NIP *****, *****, y ello al no haberse deducido responsabilidad disciplinaria alguna."

59. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2022-001490-00		PROP. NÚM.: 46
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar el pagament de l'aportació econòmica per a l'exercici 2025 a favor de l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus (EMTRE). SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar el pago de la aportación económica para el ejercicio 2025 a favor de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE).		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (en adelante, EMTRE), de fecha 23 de junio de 2025, se aprueba el establecimiento de aportaciones económicas a efectuar por el conjunto de municipios que integran la Entidad, para la financiación de parte del pago de las sentencias recaídas en los siguientes procedimientos judiciales y por lo importes que se indican: STSJ de la Comunidad Valenciana núm. 114/2024, de 14 de febrero, revisión de precios 2014-2017, por importe de 8.967.510,43 € y STSJ de la Comunidad Valenciana núm. 203/2024, de 26 de marzo, de revisión de precios 2018-2019, por importe de 4.060.698,59 €, cuantificadas en un total de 13.028.209,01 €. El punto quinto detalla el importe o cuota individualizada a pagar por cada uno de los Ayuntamientos y Mancomunidades, teniendo en cuenta, los criterios de reparto y resto de aspectos que regulan el mismo.

SEGUNDO. Mediante instancia I 00110 2025 033459 de fecha 23 de octubre de 2025, se notifica al Ayuntamiento de València, la Resolución n.º 790/2025 de la Entidad Metropolitana de Tratamiento de Residuos, en la que se requiere el pago de la aportación económica para el ejercicio 2025 a los Ayuntamientos y Mancomunidades que integran esta Entidad Metropolitana, correspondiendo al Ayuntamiento de València la cantidad de 6.555.348,17 €.

TERCERO. Se ha tramitado la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación por importe de 6.555.348,17 €, con cargo a la aplicación presupuestaria WJ3000000

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



16230 46400 'Transferencia a Areas Metropolitanas', del vigente Presupuesto municipal, en la que existe crédito adecuado y suficiente, generando el expediente contable GASTOS/2025/0000340317 y número de documento 6000122113.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las Bases 17 y 19 de Ejecución del Presupuesto municipal 2025.

SEGUNDO. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en sus artículos 84 a 97, crea y regula el Impuesto Estatal sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.

TERCERO. La disposición adicional de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunidad Valenciana.

CUARTO. Artículos 187 y 188 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

QUINTO. El acuerdo de 23 de junio de 2025 de la Entidad Metropolitana Tratamiento de Residuos sobre el establecimiento de aportaciones económicas a efectuar por el conjunto de municipios para la financiación de parte del Presupuesto de 2025 y la Resolución de la presidente n.º 790/2025, de 17 de octubre de 2025, que establece los criterios de reparto y la liquidación individualizada a cada municipio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el pago de la aportación económica para el ejercicio 2025 a la Entidad Metropolitana de Tratamiento de Residuos por importe de 6.555.348,17 €, que corresponde al Ayuntamiento de València conforme a la Resolución 790/2025, de 17 de octubre de 2025, de la Presidencia de la EMTRE, para la financiación de parte del pago de las sentencias recaídas en los siguientes procedimientos judiciales y por lo importes que se indican: STSJ de la Comunidad Valenciana núm. 114/2024, de 14 de febrero, revisión de precios 2014-2017, por importe de 8.967.510,43 € y STSJ de la Comunidad Valenciana núm. 203/2024, de 26 de marzo de revisión de precios 2018-2019, por importe de 4.060.698,59 €, cuantificadas en un total de 13.028.209,01 €.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, y el reconocimiento de la obligación de abonar en concepto de aportación económica a la EMTRE, correspondiente al ejercicio 2025, por un importe de 6.555.348,17 €, a través del expediente contable de gasto en fase ADO (GASTOS/2025/0000340317) y número del documento contable 6000122113 con cargo a la posición presupuestaria WJ3000000 16230 46400 'Transf. a Areas Metropolitanas' del ejercicio 2025, a ingresar en la cuenta corriente ES98 0081 0693 6500 0230 8038, según dispone la Resolución de la Presidencia de la entidad n.º 790/2025, de 17 de octubre de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: APORTACIÓN ECONOMICA A LA EMTRE 2025.	Núm. documento / Núm. document: 6000122113
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02801202200149000	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000340317	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	31.10.2025
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000072143	2025	WJ3000000	16230	46400			6.555.348,17
Descripción/Descripció: TRANSF.A AREAS METROPOLITANAS							
TOTAL							6.555.348,17

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
P4600072E	ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL	ES9800810693650002308038

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
APORTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA EJERCICIO 2025 A LA EMTRE, SEGÚN ACUERDO DE ASAMBLEA DE 23 DE JUNIO DE 2025.

Id. Document: js8V b9qg uIOf uFL0 prgo vPOU Auc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



60. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2021-001050-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici de coordinació i servicis auxiliars per a la Fira d'Expojove i la Central amb motiu del Nadal. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicio de coordinación y servicios auxiliares para la Feria de Expojove y la Central con motivo de la Navidad.</i>		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de las facturas presentadas por el contratista y conformadas por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativas a los servicios de coordinación y servicios auxiliares necesarios para la atención y organización de la festividad de Expojove y la Central 2023-2024 con motivo de la celebración de la Navidad 2023-2024, realizados en diciembre 2023 y enero 2024, que a continuación se detallan:

- Factura n.º 186, de fecha 29 de octubre de 2025, relativa a los servicios de personal para la Feria de Expojove y la Central 2023 con motivo de la celebración de la Navidad 2023-2024, realizados en diciembre 2023, expedida por la empresa LA FAM TEATRE, SL, con CIF B12400305, que trae causa del contrato, por un importe total de 53.616,36 € (IVA incluido).

- Factura n.º 187, de fecha 29 de octubre de 2025, relativa a los servicios de personal para la Feria de Expojove y la Central 2024 con motivo de la celebración de la Navidad 2023-2024, realizados en enero 2024, expedida por la empresa LA FAM TEATRE, SL, con CIF B12400305, que trae causa del contrato, por un importe total de 5.347,37 € (IVA incluido).

2º. Las facturas citadas se han tramitado a través del respectivo expediente contable Reconocimiento de Obligación **O-GASTOS/2025/0000349691**, núm. documento **6000122174**, **Doc. FI: 6000072253 y FI: 6000072254**, en la aplicación presupuestaria 2025 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025.

Estas facturas se corresponden con una factura que se rechazó por importe incorrecto. Se trata de la factura n.º 26, de fecha 5 de febrero 2024, con n.º de registro 39.728, de fecha 5 de febrero 2024, que se rechazó por importe incorrecto debido a que la actividad se realizó en 2 anualidades, una parte en el ejercicio 2023 y otra parte en el ejercicio 2024. Es por ello, que las facturas referenciadas en el apartado 1º se han de abonar con el IVA ya que se corresponden con la factura n.º 26, de fecha 5 de febrero 2024 presentada antes de que transcurriera el año de la finalización de la prestación del servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por la concejala de Contratación, se aprobó la Resolución núm. **P.N.2 NV-351, de fecha 27 de enero 2023**, en cuya virtud se adjudicó por procedimiento abierto a la empresa LA FAM TEATRE, SL, con CIF B12400305, los servicios de coordinación y servicios auxiliares necesarios para la atención y organización de festividades de la ciudad de València en 2023-2024.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con el expediente contable D GASTOS/2023/0000004370, núm. documento 3000007199, migrado al 2024 D GASTOS/2024/0000009956 y que actualmente se corresponde al expediente contable **D-GASTOS/2025/0000340266**, en la aplicación presupuestaria 2025 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025 del expediente administrativo **E 01904 2021 1050**.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación por importe total de 58.963,73 € (21 % IVA incluido), correspondiente a los servicios de coordinación y servicios auxiliares necesarios para la atención y organización de la Feria de Expojove y la Central 2023-2024 dentro de los actos programados con motivo de la celebración de la Navidad 2023-2024, realizados en diciembre 2023 y enero 2024, a favor del proveedor, por los conceptos e importes, que a continuación se indican:

- LA FAM TEATRE, SL, con CIF B12400305, según factura núm. 186, de fecha 29 de octubre de 2025, correspondiente a los servicios de personal para la Feria de Expojove y la Central 2023 dentro de los actos programados con motivo de la celebración de la Navidad 2023-2024, realizados en diciembre 2023, por importe de 44.311,04 €, más 9.305,32 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza 53.616,36 € (IVA incluido).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- LA FAM TEATRE, SL, con CIF B12400305, según factura núm. 187, de fecha 29 de octubre de 2025, correspondiente a los servicios de personal para la Feria de Expojove y la Central 2024 dentro de los actos programados con motivo de la celebración de la Navidad 2023-2024, realizados en enero 2024, por importe de 4.419,31 €, más 928,06 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza 5.347,37 € (IVA incluido).

Estas facturas habrán de atenderse con cargo al expediente contable **D GASTOS/2025/0000340266**, en reconocimiento de la obligación **O GASTOS/2025/0000349691**, documento contable **6000122147**, en la aplicación presupuestaria 2025 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025."

Id. Document: js8V b9qg uIOf uFL0 prgo vPOU Auc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
D	GASTOS/2025/0000340266

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: PERS. EXPO Y CENTRAL 2023-2024	Núm. documento / Núm. document: 6000122147
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202100105000	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000349691	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	03.11.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000072253	2025	XF5800000	33800	22799			5.347,37
Descripción/Descripció: PEROSNAL DE EXPOJOVE Y LA CENTRAL 2024							
6000072254	2025	XF5800000	33800	22799			53.616,36
Descripción/Descripció: PEROSNAL DE EXPOJOVE Y LA CENTRAL 2023							
TOTAL							58.963,73

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B12400305	LA FAM TEATRE, S.L.	ES8821007620540200069145

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE0602025 016241	29.10.2025	187	29.10.2025	4.419,31	928,06	0,00	0,00	5.347,37
HRE0602025 016240	29.10.2025	186	29.10.2025	44.311,04	9.305,32	0,00	0,00	53.616,36

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 14 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 294

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i>
1.-SERVICIOS DE PERSONAL DE EXPOJOVE Y LA CENTRAL, REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2023.
2.-SERVICIOS DE PERSONAL DE EXPOJOVE Y LA CENTRAL, REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2024.

Id. Document: js8V b9qg uOf uFL0 prgo vPOU Auc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



61. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2023-000088-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar la segon pròrroga del conveni de col·laboració amb l'associació Domus Pacis-Casal de la Pau per a desenvolupar el 'Projecte Casa Carmelites. Acolliment a persones malaltes sense suport familiar'. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar la segunda prórroga del convenio de colaboración con la asociación Domus Pacis-Casal de la Pau para desarrollar el 'Proyecto Casa Carmelitas. Acogida a personas enfermas sin apoyo familiar'.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/11/2023 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Domus Pacis-Casal de la Pau, con el objetivo de colaborar en el «Proyecto Casa Carmelitas. Acogida a personas enfermas sin apoyo familiar», siendo la aportación económica del Ayuntamiento de València para la anualidad del convenio de quince mil euros (15.000 €).

En la cláusula sexta del convenio se establece que el convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una duración de un año, que podrá prorrogarse, por acuerdo de ambas partes, por anualidades sucesivas, hasta un máximo de tres. El convenio se suscribió el 21/11/2023.

SEGUNDO. La Asociación Domus Pacis-Casal de la Pau, en fecha de 25/09/2024 presenta la instancia n.º I 00118 2024 220453 solicitando la primera prórroga anual del convenio a la cual acompaña los certificados de estar al corriente de los pagos de la AEAT y de la Seguridad Social. Consta en el expediente declaración responsable en la que manifiesta que reúne los requisitos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario de una subvención.

Así, en fecha 15/11/2024 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprueba la primera prórroga del convenio.

TERCERO. En fecha 15/09/2025 la Asociación Domus Pacis-Casal de la Pau presenta la instancia n.º I 00118 2025 223201 solicitando la segunda prórroga anual del convenio a la cual acompaña los certificados de estar al corriente de los pagos de la AEAT y de la Seguridad Social. Consta en el expediente declaración responsable en la que manifiesta que reúne los requisitos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario de una subvención.

La Sección de Atención a la Exclusión del Servicio de Atención Especializada informa favorablemente, en fecha 17/09/2025, la segunda prórroga del convenio.

CUARTO. Obra en el expediente moción de la concejala de Servicios Sociales, en la que se propone aprobar la segunda prórroga anual del convenio entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Domus Pacis-Casal de la Pau, con el objetivo de colaborar en el «Proyecto Casa Carmelitas. Acogida a personas enfermas sin apoyo familiar», siendo la aportación económica del Ayuntamiento de València para la anualidad del convenio de quince mil euros (15.000 €).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. Solicitado informe al Servicio de Contabilidad y consultado el SEDA, resulta que la Asociación Domus Pacis Casal de la Pau es beneficiaria en el presente ejercicio presupuestario de las siguientes subvenciones:

Clase de documento	Número expediente	Código del expediente	Título del expediente	Importe
D4	E02201202300002700	GASTOS/2025/0000001025	SUBVENCIONES ACCION SOCIAL 2023	3.131,25
D4	E02301202500001700	GASTOS/2025/0000203826	71-25 CIUTAT VELLA CONCESIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPATIVA	2.372,73

Respecto al año 2024:

Clase de documento	Número expediente	Código del expediente	Título del expediente	Importe
D4	E02240202400000100	GASTOS/2024/0000304986	SUBVENCIONES ACCION SOCIAL 2024	10.417,58
D4	E02301202400016200	GASTOS/2024/0000319449	02302 J.M.CIUTAT VELLA CONCESIÓN	909,63

Respecto al año 2023:

Clase de documento	Número expediente	Código del expediente	Título del expediente	Importe
D4	E02201202300002700	GASTOS/2023/0000247958	SUBVENCIONES ACCION SOCIAL 2023	9.393,75

Por último, en referencia al año 2022:

Clase de documento	Número expediente	Código del expediente	Título del expediente	Importe
O2	E02201202200001700	GASTOS/2022/0000126635	SUBV.CONVOCATORIA ACCION SOCIAL 2022 PROYECTOS 41 AL 60	12.529,00

SEXTO. Consta informe de fecha 22/09/2025 del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana en el que se informa sobre la subvención concedida a esta entidad en el ejercicio 2025 mediante Resolución CM-3663, de fecha 31/07/2025 (GASTOS/2025/0000203826) por importe de 2.372,73 euros.

En relación con el ejercicio 2024 (GASTOS/2024/0000304986) se informa que el periodo de ejecución es 01/12/2024 a 30/11/2025 y el plazo de justificación hasta 31/1/2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En referente al expediente contable (GASTOS/2024/0000319449) se informa que ha sido aprobada la justificación mediante Resolución CM-51, de 08/01/2025.

Respecto del ejercicio 2023 (GASTOS/2023/0000247958), ha sido aprobada la justificación mediante Resolución TC-413, de fecha 10/04/2025.

En lo que respecta al expediente contable GASTOS/2023/0000315969, corresponde a la subvención nominativa concedida a Domus Pacis Casal de la Pau en virtud del convenio entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Domus Pacis-Casal de la Pau, con el objetivo de colaborar en el «Proyecto Casa Carmelitas. Acogida a personas enfermas sin apoyo familiar». La justificación de la misma ha sido conforme, así consta en el expediente mediante informe de la Sección de Atención a la Exclusión y Hago Constar del Servicio de Atención Especializada, ambos de fecha 29/10/2025, por ello está en trámite la resolución de aprobación de la justificación de la primera prórroga y pago del 25 % restante.

Respecto del ejercicio 2022 (GASTOS/2022/0000126635), se informa que la entidad ha justificado en plazo y forma, según informe de fecha 20/02/2024 y se ha aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 11/04/2024.

SÉPTIMO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03/10/2025, se aprueba dar la conformidad a la concesión de una subvención nominativa a favor la Asociación Domus Pacis, que se instrumentará a través de la segunda prórroga del convenio de colaboración entre la referida asociación y el Ayuntamiento de València y cuyo objeto es colaborar en el desarrollo de su «Proyecto Global de Carmelitas. Acogida a personas enfermas sin apoyo familiar», por considerarse compatible con el proyecto «Fortalecimiento del tejido asociativo a través de la mejora de la comunicación» (GASTOS/2025/0000203826).

OCTAVO. Obra en el expediente informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de fecha 23/09/2025 en el que se indica que, según los datos obrantes en el Sistema de Información Tributario a fecha 23/09/2025, no se tiene constancia de la existencia, en período ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento a nombre de DOMUS PACIS CASAL DE LA PAU, con CIF G46100228.

NOVENO. Se ha elaborado el expediente contable GASTOS/2025/0000280473, teniendo en cuenta que el gasto correspondiente a este convenio de colaboración se encuentra previsto en el Presupuesto municipal de 2025 como subvención nominativa en la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920 y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022 (área de gasto; actuaciones de protección y promoción social, política de gasto: servicios sociales y promoción social, grupo de programa acción social, programa 4.3.22 fomento de la promoción social).

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 47 y siguientes que regulan, con carácter básico, el régimen jurídico de los convenios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su desarrollo reglamentario y la Ordenanza General Municipal Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos que prevén la concesión directa de subvenciones que se encuentren previstas nominativamente en el Presupuesto.

TERCERO. El texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

CUARTO. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022 y modificada el 24 de mayo de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la segunda prórroga anual correspondiente al período del 21 de noviembre de 2025 al 20 de noviembre de 2026, de conformidad con la cláusula sexta del convenio suscrito el 21 de noviembre de 2023, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Domus Pacis Casal de la Pau, para el desarrollo del «Proyecto Casa Carmelitas. Acogida a personas enfermas sin apoyo familiar», condicionada a la efectiva aprobación de la justificación de la subvención recibida para la primera prórroga del referido convenio.

Segundo. Autorizar y disponer a favor de la entidad Asociación Domus Pacis Casal de la Pau, CIF G46100228, el importe de 15.000 € en concepto de subvención correspondiente a la segunda prórroga del convenio, que se abonará en un primer pago anticipado del 75 % del importe de la subvención (11.250 €), al inicio del periodo de prórroga que nos ocupa, y un segundo pago, del 25 % restante del importe de la subvención (3.750 €) que se realizará una vez aprobada la justificación de la actividad subvencionada en el 2025, cuyo plazo de justificación finaliza el 30 de septiembre del año siguiente al del pago de la subvención, de acuerdo con el expediente contable GASTOS/2025/0000280473, documento n.º 3000018670.

El citado acuerdo queda condicionado al crédito que para cada año autoricen los respectivos presupuestos municipales."

62. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2025-000017-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa excepcionar diversos expedients de les normes i terminis de tancament del Pressupost 2025. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone excepcionar varios expedientes de las normas y plazos de cierre del Presupuesto 2025.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025 se aprobaron las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Mediante Resolución Z-2050, de 7 de agosto de 2025, se ha aprobado la convocatoria de subvenciones para proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2025, publicándose en el BOP el 3 de septiembre de 2025 el extracto de la convocatoria, el día siguiente se abrió el plazo de 20 días naturales para presentar proyectos. Consta que se han presentado 31 proyectos, previa revisión de la documentación se ha concedido un plazo de 10 días para la subsanación de los defectos de las solicitudes presentadas. Actualmente el expediente se encuentra en fase de valoración previa de los proyectos presentados para proceder a la resolución de la convocatoria, no resulta posible cumplir con los plazos de cierre aprobados por la Junta de Gobierno Local por lo que se requiere que se excepcione la aplicación de las normas y plazos de cierre del Presupuesto para el E 02201 2025 14 CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2025.

TERCERO. Mediante moción de fecha de 25 de septiembre de 2025 se inició el E 02201 2025 154 para la aprobación de un convenio de colaboración con la Cruz Roja Española, con la finalidad de dar respuesta a la grave situación de vulnerabilidad social de muchas personas en la ciudad de València, dicha colaboración atenderá situaciones de emergencia social, urgencia social y adicionalmente ante inclemencias meteorológicas, para garantizar el alojamiento, la estancia y la atención social de personas que se encuentren en situación riesgo o exclusión social. Elaborada la propuesta de acuerdo suscrita el 23 de octubre de 2025 y remitida a los servicios fiscalizadores, atendiendo a lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal deben realizarse, previamente a la aprobación del citado acuerdo, la tramitación exigida por la legislación patrimonial para cesión y concesión del bien de naturaleza patrimonial y de dominio público respectivamente en los que está previsto que se desarrollen las actuaciones de colaboración objeto de dicho convenio; teniendo en consideración las fechas en que nos encontramos no resulta posible dar cumplimiento a las normas de cierre aprobadas por la Junta de Gobierno Local por lo que se requiere que se apruebe la excepción de las mismas para el citado expediente.

CUARTO. La entidad Juan Comenius Cooperativa Valenciana mediante instancia de fecha de 7 de noviembre de 2025 presenta el proyecto y la documentación necesaria para solicitar una subvención nominativa por importe de 10.000 € prevista en el Anexo de subvenciones nominativas, se suscribe la moción de la concejala delegada de Servicios Sociales en fecha de 11 de noviembre 2025 en el E 02250 2025 355 para la iniciar la tramitación tendente a la concesión de dicha subvención, resultando que no estaba prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025, se requiere que previamente a la concesión se adopte el acuerdo de modificación de dicho Plan, acuerdo que se ha elaborado por el Servicio gestor para su aprobación por la Junta de Gobierno Local; atendiendo a dicha tramitación no resulta posible dar cumplimiento a las normas de cierre de Presupuesto municipal de 2025.

QUINTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 15 de septiembre de 2025, en el E 02201 2024 99, la Junta de Gobierno Local acordó autorizar y aprobar la formalización del Contrato Programa entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2025-2028; como consecuencia de la aceptación de contrato programa se requiere la aprobación de modificaciones presupuestarias en coherencia con los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



informado previamente por los Servicios municipales implicados, como consecuencia de dicha tramitación y a la fecha en que nos encontramos no resulta posible dar cumplimiento a las normas que determinan los plazos de cierre del ejercicio presupuestario 2025.

SEXTO. Mediante moción de 3 de noviembre de 2025, que consta en el E 02201 2022 155, se insta la tramitación de una adenda al convenio de colaboración suscrito el 13 de abril de 2023 entre el Ayuntamiento de València y la entidad San Joan de Déu Servicis Socials, con la finalidad de ampliar las acciones de colaboración destinada a la gestión de un nuevo centro, el pasado 5 de noviembre se remite el borrador de adenda para su tramitación, se elabora la propuesta de acuerdo por el Servicio gestor, no obstante atendiendo a los informes previos a la adopción del acuerdo, no resulta probable dar cumplimiento a las normas de cierre del pPresupuesto de 2025 por lo que se requiere que se exceptúen las citadas normas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025 por la que se aprueban las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Excepcionar la aplicación de las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2025, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2025, a los expedientes que se relacionan a continuación de conformidad con lo expuesto en la parte dispositiva del presente acuerdo:

- E 02201 2025 14: Convocatoria de Cooperación Internacional 2025.

- E 02201 2025 154: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Cruz Roja Española con la finalidad de colaborar en el desarrollo del proyecto de atención integral a la población en situación de vulnerabilidad social delante de situaciones de emergencia social, urgencia social o extrema vulnerabilidad.

- E 02250 2025 355: Subvención nominativa a favor de la Juna Comenius Cooperativa Valenciana, para desarrollar el programa Video-creación express Valencia Intercultural.

- E 02201 2024 99: Contrato Programa entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2025-2028.

- E 02201 2022 155: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad San Joan de Déu Servicis Socials para desarrollar un programa integral de atención a la urgencia social y la exclusión residencial."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



63. (E 11)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02250-2025-000355-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2023-2025. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En virtud de la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales, se inician los trámites tendentes a la aprobación de una subvención a favor de la entidad JUAN COMENIUS COOPERATIVA VALENCIANA para el proyecto 'Videocreación-Exprés'. Este proyecto tiene por objeto fomentar la comprensión, el respeto y la valoración de la diversidad cultural a través de la creación de contenidos audiovisuales que reflejen las experiencias, desafíos y logros de las comunidades inmigrantes y las relaciones interculturales en la ciudad de València. Esta entidad tiene prevista en el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal para el año en curso una subvención de 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23120 48920.

SEGUNDO. La subvenciones a favor de la entidad JUAN COMENIUS COOPERATIVA VALENCIANA no está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022 y actualizado a fecha 27 de octubre de 2025.

A los anteriores hechos, resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismo Públicos establece, en aplicación del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que el Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en Planes Estratégicos de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO. El órgano competente para aprobar esta modificación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022 y actualizado a fecha 27 de octubre de 2025, debiendo incluir las previsiones de subvenciones en el Área de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gasto: Actuaciones de Protección y Promoción Social; Política de Gasto: Servicios Sociales y Promoción Social (Línea Estratégica 4); L.4.7: Programa de fomento de la Promoción social a la entidad Juan Comenius Cooperativa Valenciana con el siguiente detalle:

- Objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación: Fomentar la comprensión, el respeto y la valoración de la diversidad cultural a través de la creación de contenidos audiovisuales que reflejen las experiencias, desafíos y logros de las comunidades inmigrantes y las relaciones interculturales en la ciudad de València.

- Servicio gestor de la subvención: Atención Especializada.

- Plazo para su consecución: 2025.

- Costes previsibles: Aplicación presupuestaria: YC150 23120 48920, importe: 10.000 €.

- Fuentes de financiación: Fondos propios Ayuntamiento (100 %).

- Tipo de concesión: Subvención directa (Juan Comenius Cooperativa Valenciana, CIF: F46090999).

- Impacto de género: Nulo.

- Fallos del mercado que se pretenden corregir: los objetivos de la subvención no afectan a posibles fallos del mercado."

64. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001822-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb el concurs per a l'estabilització de dos places de professor/a banda trompa. SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con el concurso para la estabilización de dos plazas de profesor/a banda trompa.		

"HECHOS

PRIMERO. En el marco de estabilización del empleo temporal, articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron las Bases Generales de acceso al empleo público y las Bases Específicas que han regido los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València y sus correspondientes modificaciones (BOP de Valencia núm. 205, de 25 de octubre de 2022, BOPV núm.52, de 15 de marzo de 2023, BOPV núm. 242 de 20 de diciembre de 2022, BOPV núm.53, de 16 de marzo de 2023, BOPV núm. 37, de 21 de febrero de 2024), y entre dichos procesos selectivos, figura el de acceso a dos plazas de Profesor/a banda trompa por el sistema de concurso, en el que ha participado como aspirante a la plaza *****.

SEGUNDO. El Órgano Técnico de Selección de la citada convocatoria, acordó en su sesión de fecha 30 de abril de 2024 los criterios a seguir en la baremación de los méritos recogidos en la convocatoria, que fueron publicados el 3 de mayo de 2024, junto con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



baremación provisional de los méritos aportados y acreditados por los aspirantes al proceso de profesor/a banda trompa, otorgándose un plazo de cinco días para efectuar alegaciones.

TERCERO. Contra dicha baremación provisional ***** presentó alegaciones en plazo el 7/5/2024 (registro113387 aportada 22/5/24 a las 13:52:14).

CUARTO. En su sesión de 17 de junio de 2024, el Órgano Técnico de Selección acuerda la desestimación o estimación de las alegaciones contra la baremación provisional de méritos, aprueba la baremación definitiva de los aspirantes y propone el nombramiento de funcionarios de carrera, publicándose el 21 de junio de 2024.

QUINTO. En fecha 5 de julio de 2024 el Órgano Técnico de Selección hace público anuncio relativo a la respuesta a las alegaciones con el siguiente tenor '*En relación con la publicación de los listados de baremación definitiva de las diferentes categorías objeto de la convocatoria para proveer en propiedad 668 plazas por el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, el Órgano Técnico de Selección que juzga el presente proceso selectivo comunica a todas las personas aspirantes que, habida cuenta el volumen de trabajo y de la carga del servicio, durante el mes de septiembre se practicarán a quienes hayan formulado alegaciones las notificaciones individuales que contendrán la debida fundamentación y motivación de las baremaciones definitivas efectuadas tras el plazo de alegaciones habilitado, momento a partir del cual podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales que en derecho procedan*'.

SEXTO. En fecha 16 de septiembre de 2024 se comunica a ***** la desestimación de sus alegaciones a la baremación provisional, con el siguiente tenor literal:

******* alega que no se le ha computado ningún curso de formación, en especial el del Ministerio de Educación curso profesional de finale nivel I.**

Desestimar la alegación, dado que las bases establecen como méritos de formación, entre otros, 'los cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones Públicas para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparta, bien organizaciones sindicales u otras entidades promotoras', no constando o pudiéndose deducir dicho extremo en los cursos aportados por el alegante, salvo en el curso profesional de finale nivel I, que sin embargo no ha sido tenido en cuenta, porque la diligencia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte aportada señala que para su validez forma parte inseparable del certificado emitido por la institución colaborador IFIDMA y dicho, certificado no ha sido aportado.

SÉPTIMO. En fecha 16 de septiembre de 2024, *****, presenta recurso de alzada, mediante instancia I 00118 2024 213793, contra el acuerdo del órgano Técnico de Selección de 17 de junio de 2024, referido a la desestimación de sus alegaciones a la baremación provisional, la determinación de la baremación definitiva de méritos de los aspirantes a la plaza y la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera en plaza de profesor/a banda trompa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En el recurso se limita a aportar el certificado señalado en la desestimación de sus alegaciones, sin el cual no se consideraba válida la documentación relativa a formación, que en consecuencia no se había valorado como mérito, y ello, sin aportar causa o razón de su falta de presentación en el plazo otorgado al efecto.

Aunque la jurisprudencia del Tribunal Supremo se ha venido pronunciando, en bastantes ocasiones, de forma favorable a la concesión de forma amplia del plazo de subsanación para la mayor efectividad del derecho al acceso al empleo público, no es menos cierto que la diferente problemática y casuística ha obligado a realizar ciertas precisiones ya que, en determinados supuestos, otros pronunciamientos jurisdiccionales han negado dicha subsanación como es el caso de la STS 25 de marzo de 2019 (rec. 2762/2016), donde se aboga por el sometimiento de los aspirantes de un proceso selectivo a unas bases claras y la actuación conforme a las mismas. Por ello en este supuesto se estima procedente desestimar el recurso de alzada y no aceptar la aportación de la documentación que se adjunta por cuanto:

.- Como consecuencia de las medidas urgentes adoptadas para la reducción de la temporalidad del empleo público, y para facilitar dicho objetivo, el proceso selectivo de estabilización, de carácter excepcional y con plazo de finalización en 31 de diciembre de 2024, para acceder como funcionario de carrera a una plaza del Ayuntamiento de València, en el que ha participado el Sr. *****, tenía como única exigencia, la de aportar correctamente la documentación que el aspirante considerara como mérito evaluable, tras la lectura de las Bases reguladoras del proceso.

.- En dichas bases se determinaba:

'3.3. Documentación a acompañar a la solicitud.

...no serán tenidos en cuenta aquellos méritos no obtenidos, ni justificados ni presentados correctamente dentro del plazo de presentación de instancias'.

.- La documentación presentada por el Sr. *****, para evaluar como mérito el curso de formación no fue un certificado, sino una diligencia que establecía claramente que para su validez formaba parte inseparable del certificado emitido por la institución colaboradora IFIDMA relativo a su participación en el curso, certificado que el recurrente no aportó en el plazo indicado al efecto, como sí lo hicieron otros aspirantes. Es decir, la formación se acreditaba con el Certificado de IFIDMA y en todo caso, con la concurrencia de ambos documentos, por tanto el mérito alegado no resultó correctamente acreditado y así lo entendió el Órgano Técnico de Selección al no valorarlo.

El referido certificado se aporta ahora junto al recurso de alzada, sin más explicación, pero pudo aportarse en plazo, ya que es del mismo mes y año que la diligencia aportada.

.- Por último, aceptar en este momento la presentación de la correcta acreditación del mérito alegado por parte del Sr. *****, supone premiar a quien no se atuvo a la normativa del proceso, que son sus bases , actuando sin la diligencia debida ya que pudo ser aportado con anterioridad, y ello posiblemente, a costa de penalizar a quien sí lo hizo, ajustándose a los plazos establecidos, y por tanto implica convertir las bases del proceso selectivo en papel mojado,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



teniendo en cuenta que la selección de los aspirantes se basaba únicamente en la documentación presentada, perjudicando tanto el principio de seguridad jurídica, como como el de igualdad que deben primar en el proceso selectivo.

En este mismo sentido, ya se ha pronunciado la Asesoría Jurídica Municipal en informe emitido en expediente 001101/2023/1785, que se une al expediente, en el que se indica:

'2º. En cuanto a los ejercicios superados.

Si, como se ha indicado, la escala de Auxiliar de Gestión del Cuerpo Auxiliar de la administración de la Generalitat se corresponde con la categoría de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de València, deberían valorarse los ejercicios superados de acuerdo con el certificado aportado por el interesado.

No obstante, sobre esta cuestión ha de tenerse en cuenta para estimar dicha alegación la fecha en que se presentó el certificado, pues no consta que se aportara con la instancia al no estar incluido entre la documentación ordenada cronológicamente acreditativa de los méritos que obra en el expediente incorporado al PIAE.

Si se aportó posteriormente al plazo de presentación de instancias –dato que tendrá que comprobar el Servicio gestor- no procedería su valoración por cuanto las bases establecen que (el subrayado es nuestro):

3.3. Documentación a acompañar a la solicitud.

A la instancia habrá que acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados, salvo aquellos salvo los relativos a experiencia en esta Corporación, formación recibida en la misma y certificado de superación de exámenes del Ayuntamiento. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no obtenidos, ni justificados ni presentados correctamente dentro del plazo de presentación de instancias'.

OCTAVO. El Sr. ***** ostenta la correspondiente legitimación para recurrir, por cuanto ha participado en el proceso de concurso para acceder como funcionario de carrera a plaza de profesor/a banda trompa, en régimen de concurrencia competitiva y la eventual estimación de sus pretensiones le hubiera otorgado una mejora en su actual puntuación y en el orden de la bolsa que derive del proceso.

NOVENO. Resulta preceptivo que las propuestas desestimatorias expuestas sean informadas por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València. No obstante, se estima innecesario nuevo informe del citado órgano, de acuerdo a lo informado en el punto Séptimo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Los artículos 112 a 122, en relación con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que respecta a la regulación de los recursos, en especial el de alzada.

TERCERO. El artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, por el que resulta preceptivo informe sobre la propuesta de desestimación de recursos administrativos.

CUARTO. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada presentado por *****, aspirante en la convocatoria efectuada en el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, para el acceso al Ayuntamiento de València, como funcionario de carrera en plaza de profesor/a banda trompa, por el procedimiento de concurso, contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección de fecha 17 de junio de 2024, relativo a la desestimación o estimación, en su caso, de alegaciones contra la baremación provisional, aprobación de la baremación definitiva y propuesta de nombramiento, manteniendo por tanto las actuaciones llevadas a cabo y ratificando dicho acuerdo por considerarlo conforme a Derecho. Todo ello, por cuanto en el recurso se aporta de forma extemporánea certificado del IFIDMA, que acredita la realización de un curso de formación, sin el cual no tenía validez la documentación del curso presentada, a efectos de valoración de méritos, y ello por las razones expuestas en el correspondiente informe, que se da por reproducido en este acuerdo."

65. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001148-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació a lloc de treball de personal auxiliar AP delegació, grup polític o habilitat (DE-PH-N1-F2) després de l'adscripció temporal en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques'. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación a puesto de trabajo de personal auxiliar AP delegación, grupo político o habilitado (DE-PH-N1-F2) tras la adscripción temporal en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas'.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 10 de junio de 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de lo solicitado desde el Grupo Municipal Popular, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, propuesta para adscribir temporalmente en No Incluido en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Unidades Orgánicas a *****, funcionaria de carrera que ocupa puesto de trabajo Personal Subalterno (DE) posición 25005992 (referencia 7589) en el Servicio de Personal, para prestar servicios en el nuevo destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 13 de junio del 2025 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 17 de junio del 2025 en No Incluido en Unidades Orgánicas, de *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Subalterno (DE), posición 25005992 (referencia 7589), baremo retributivo AP-13-310-325, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno Grupo Político Concejalía o Habilitado (DE).

Simultáneamente, se encuentra en trámite en el Servicio de Personal expediente n.º E-01101-2025-00500-00, a fin de transformar el puesto de trabajo que desempeña la Sra. ***** en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno (DE-PH-N1-F2). Transformación, a solicitud del Servicio de Protocolo y dado que la interesada ha pasado a prestar servicios, desde el 1 de marzo de 2025, como ayudante de protocolo cuando sea necesario en actos protocolarios.

Por lo que, a la vista de la adscripción temporal de la interesada en No Incluido en Unidades Orgánicas y de las funciones de ayudante de protocolo que viene realizando, se estima procede la transformación en puesto de trabajo de Personal Subalterno Grupo Político Concejalía o Habilitado (DE-PH-N1-F2), a fin de ajustarlo a las funciones que la interesada realiza en el Grupo Político y en el Servicio de Protocolo.

Por otra parte procede adecuar la denominación del puesto de trabajo y baremo a la nueva estructura retributiva aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025, siendo la denominación Personal Auxiliar AP Grupo Político Concejalía o Habilitado (DE-PH-N1-F2) y el baremo retributivo AP-13-310-505, adecuando así la Relación de Puestos de Trabajo y regularizando las diferencias retributivas de la interesada.

TERCERO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 17 de junio del 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 3.760,36 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1776/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 17 de junio del 2025, fecha de la adscripción temporal en No Incluido en Unidades Orgánicas de *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (DE), posición 25005992 (referencia 7589), baremo retributivo AP-13-310-325, que ocupa la interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP Grupo Político Concejalía o Habilitado (DE-PH-N1-F2), baremo retributivo AP-13-310-505, a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que la Sra. ***** realice en No Incluido en Unidades Orgánicas, así como los servicios que preste como ayudante de protocolo cuando sea necesario en actos protocolarios y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo AP-13-310-505, asignado al puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP Grupo Político Concejalía o Habilitado (DE-PH-N1-F2).

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 3.760,36 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1776/2025."

66. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002020-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació de lloc de treball de personal auxiliar administratiu atenció al públic, referència núm. 6273, en lloc de treball de personal auxiliar administratiu. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación de puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo atención al público, referencia núm. 6273, en puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

PRIMERO. *****, funcionaria de carrera de esta Corporación de la escala de Administración General, subescala: Auxiliar, categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Atención al Público', posición 25004690 (referencia 6273), adscrito orgánicamente en el Servicio de Empleo y Formación, presentó escrito por Registro de Entrada, en fecha 10 de septiembre de 2025, en el que comunicaba un error en su nómina, dado que estaba percibiendo el complemento de atención al público desde su toma de posesión como funcionaria de carrera, entendiendo que no le correspondía, por lo que solicitaba la regularización de sus retribuciones.

Cabe indicar que en el citado servicio el resto de puestos con categoría de Auxiliar Administrativo/a no tienen asignada la atención al público.

SEGUNDO. Por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 22 de septiembre de 2025 se ha dispuesto:

*'Vista la instancia presentada en fecha 10 de septiembre de 2025 por *****, iníciense las actuaciones necesarias con el fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa de 'Auxiliar Administrativo/a Atención al Público', posición 25004690 (referencia 6273), adscrito en el Servicio de Empleo y Formación, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación dado que dicha transformación puede implicar el reintegro de retribuciones percibidas indebidamente, en el sentido de resultar definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', para ajustarlo a las tareas que le corresponden, y regularizar las retribuciones de la Sra. *****. Todo ello con efectos del 10 de septiembre de 2025'.*

TERCERO. En ejecución de lo decretado se estima procede, con efectos desde el día 10 de septiembre de 2025, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Atención al Público', posición 25004690 (referencia 6273), adscrito en el Servicio de Empleo y Formación, que ocupa *****, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', a fin de ajustarlo a las tareas asignadas al mismo y, consecuentemente, modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO. La transformación propuesta comporta la regularización, con efectos desde el día 10 de septiembre de 2025, de las diferencias retributivas entre los dos puestos de trabajo señalados, correspondiendo el baremo retributivo C2-14-500-500 al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Atención al Público', y el baremo retributivo C2-14-361-361 al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a'.

QUINTO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP (reflejados en el documento obrante en el expediente 'DOCUMENTO DISPONIBILIDAD CRÉDITO E01101202500202000') se estima que existe crédito suficiente en el ejercicio 2025 para la transformación y regularización propuestas, fiscalizado de conformidad por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal en fecha 10 de noviembre de 2025, dado que supone un componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de menor cuantía que el que venía percibiendo la interesada, procediendo autorizar y disponer

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



crédito por importe de 0,1 € y pudiéndose declarar disponible crédito a partir del 1 de octubre de 2025 por importe de 910,91 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2025/1699.

SEXTO. En el informe del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, de fecha 10 de noviembre de 2025, se hace referencia al informe de la Asesoría Jurídica Municipal emitido en el expediente E-1101-2020-000940-00, que no se ha tenido en cuenta en el expediente puesto que es la propia interesada quien ha solicitado la regularización de sus retribuciones.

Asimismo, se ha modificado la propuesta conforme a la implantación de la nueva estructura retributiva aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2025.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

TERCERO. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 10 de septiembre de 2025, en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Atención al Público', posición 25004690 (referencia 6273) y baremo retributivo C2-14-500-500, adscrito en el Servicio de Empleo y Formación, que ocupa *****, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', con baremo retributivo C2-14-361-361, a fin de ajustarlo a las tareas asignadas al mismo y, consecuentemente, modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Con los mismos efectos, regularizar las retribuciones mensuales de la Sra. *****, así como las cotizaciones que procedan, de acuerdo con el baremo retributivo C2-14-361-361 del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', reintegrándose las cuantías correspondientes en el presupuesto que corresponda, con descuento en nómina si procede, sin perjuicio de las cuantías del complemento de actividad profesional y las retenciones que correspondan.

Tercero. Autorizar y disponer crédito por importe de 0,1 € y declarar disponible crédito por importe de 910,91 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2025/1699."

67. (E 15)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00210-2023-000765-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la progressió EPG/GDP individualitzada d'una funcionària. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la progresión EPG/GDP individualizada de una funcionaria.</i>		

"Hechos

I. *****, con número *****, es personal del Ayuntamiento de València que era susceptible de progresión de Escalón de Progresión de Grado (EPG) dentro del Grado de Desarrollo Profesional (GDP) de Entrada, en la carrera profesional horizontal en el año 2021.

II. En el momento de la extracción de datos de la aplicación de gestión de personal para la tramitación de oficio por parte del Servicio, la persona interesada presentaba periodos de incapacidad temporal (en adelante IT) y su fecha probable de progresión sufría un retraso dado que el diagnóstico de esas IT, según el artículo 12 del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal (en adelante Reglamento) no computaba para esta progresión como tiempo de trabajo efectivo a efectos de carrera.

III. Es por ello que por Resolución NV-3381, de fecha 09/12/2022, de la teniente de alcalde de Organización y Gestión de Personas, Servicios Centrales, Contratación, Inspección General y Evaluación de los Servicios, se aprobó la progresión al EPG 2 de la persona interesada a partir del 18 de enero de 2021 y efectos económicos de 1 de febrero de 2021.

IV. El 30 de noviembre de 2023 la persona interesada presenta solicitud en la que pide que los periodos de IT derivados de su situación de embarazo se consideren exentos a efectos de progresión en la carrera profesional horizontal.

V. El Servicio de Salud Laboral, en fecha 18 de abril de 2024, aporta informe en el que se comunica la modificación del diagnóstico de una IT (desde el 21 de junio de 2019 al 24 de octubre de 2019) pasando a estar la misma exenta y por tanto, computable como tiempo de trabajo efectivo para carrera.

VI. Comprobada la aplicación de gestión de personal posteriormente, se constata que el Servicio de Salud Laboral ha realizado dicha modificación, lo cual supone que la fecha probable

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de progresión al EPG superior de la persona interesada pasa a ser a partir del 8 de octubre de 2022 y al GDP 1 a partir del 17 de octubre de 2024.

VII. Detectada la modificación en la fecha de la progresión de la persona interesada, es procedente modificar la fecha de progresión al EPG 2, que pasa a ser el 14 de septiembre de 2020 y aprobar, si se comprueba que cumplía los requisitos necesarios en el momento oportuno, la modificación en su fecha de progresión al EPG 3, siendo esta a partir del día 8 de octubre de 2022.

Así mismo y según esto, es procedente también valorar la progresión al GDP 1 de la persona interesada, conforme a la valoración y normativa que se expone a continuación.

Fundamentos de Derecho

I. El Real decreto legislativo. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado público, en los artículos 14.c), 16, 17 y 20, contempla la carrera profesional como un derecho individual de los empleados públicos y en el artículo 20, regula la evaluación del desempeño. Como que es una Ley básica, prevé su desarrollo por otras leyes sobre función pública.

II. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana en su título VIII, desarrolla la anterior Ley, regulando uno de los aspectos que dotan de contenido al nuevo modelo de función pública valenciana, donde la promoción profesional del personal empleado público, es concebida no solo como un derecho del personal, sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización.

III. El Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València (Reglamento) fue aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 23 de febrero de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 26 de mayo de 2017, iniciando su aplicación práctica el 1 de julio de 2017. El texto inicial, ha sido modificado parcialmente por acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2020, entrando en vigor el 14 de julio de 2020 y posteriormente por acuerdo del Pleno de 29/07/2021, que ha entrado en vigor el 26/10/2021.

IV. El Reglamento regula la aplicación de siete factores de carrera, previendo en la Disposición Transitoria Cuarta la implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal estableciendo que 'sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales'.

V. El Reglamento recoge, a partir de la modificación de 2020, que la tramitación se realiza de oficio.

Tal como se ha expuesto en los hechos, después del informe de rectificación del diagnóstico de la incapacidad temporal de la persona interesada, se constata que la fecha de vencimiento a partir de la cual esta era susceptible de progresión inicialmente se veía retrasada puesto que se le descontaban esos días de tiempo de trabajo.

Comprobada la aplicación de gestión de personal y después de la modificación del diagnóstico de la incapacidad temporal mencionado en el primer punto, la fecha a partir de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cual la persona interesada es susceptible de progresión al EPG superior es en fecha 8 de octubre de 2022.

VI. Por los motivos expuestos, confirmada la rectificación de la fecha del vencimiento después de la introducción de diagnóstico exento en la aplicación de gestión de personal, procede modificar la fecha de progresión al EPG 2, que pasa a ser a partir del 14 de septiembre de 2020 y aprobar, si se comprueba que cumplía los requisitos necesarios en el momento oportuno, su fecha de progresión al EPG superior, siendo esta a partir del día 8 de octubre de 2022.

Así mismo y según esto, es procedente también valorar la progresión al GDP 1 de la persona interesada a partir del 17 de octubre de 2024.

VII. Los artículos 2, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento regulan el acceso y progresión en el sistema de carrera horizontal y la Disposición transitoria 4.^a establece que: ‘el Ayuntamiento de València implantará el sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal y la correspondiente valoración de los méritos previstos en este reglamento de manera progresiva y sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales, las cuales serán definidas en el tercer trimestre del año anterior a su puesta en funcionamiento’.

VIII. De conformidad con el art. 11. 1 del Reglamento para el avance al Grado de Desarrollo Profesional (GDP) superior es necesario ‘acreditar el tiempo mínimo de permanencia en el grado de desarrollo profesional inmediatamente inferior que, en cada caso, se establece en seis años para cada uno de los grados de desarrollo profesional, excepto en el GDP 4 que se constituye como el último tramo y que su permanencia ya no produce progresión’.

IX. Respecto a la progresión al EPG3, conforme a la normativa expuesta y el periodo transitorio en el que nos encontramos previsto en el Reglamento y en el Acta de la Comisión Técnica de Coordinación de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y de la Carrera Profesional Horizontal de 14 de diciembre de 2021, hasta la total implantación de los factores y una vez cumplidos los años de permanencia mínima en el grado, conforme a lo dispuesto por el art. 12 del Reglamento, se consideran requisitos generales para la progresión de la persona interesada en el expediente:

a. Factor 1. Evaluación del rendimiento. Cumplimiento de objetivos.

b. Factores 2 y 3. Evaluación del desempeño. En fase de pruebas, pendiente implantación.

c. Factor 4. Asistencia efectiva. Además de las bajas por IT no exentas, tampoco contabilizarán como asistencia efectiva las licencias sin sueldo, siempre que estas no lo sean por enfermedad de familiar. A estos efectos, la OTL notificará al Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de RR.HH. las resoluciones concediendo dichas licencias.

d. Factor 6. Adquisición de conocimientos. A fecha de hoy, y hasta que se apruebe la instrucción correspondiente, se tendrán en cuenta las horas de formación realizadas.

X. Que la persona interesada acredita el tiempo de permanencia mínimo en el puesto de trabajo y grado y la asistencia efectiva al puesto de trabajo (factor 4) conforme a lo que establece el Reglamento, teniendo en cuenta que presenta 24 días de IT los cuales, según lo dispuesto en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



artículo 12.b) del Reglamento no son considerados tiempo de trabajo efectivo a efectos de cómputo del tiempo mínimo de permanencia en el puesto, por lo que retrasan la progresión al EPG3 en la carrera profesional.

XI. Respecto al Factor 1, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2022 se aprobaron los resultados de la evaluación de los objetivos colectivos y específicos del año 2021, en aplicación del Factor 1 de evaluación del rendimiento de las unidades de gestión del Ayuntamiento de València, que recoge el Dictamen favorable de la Comisión de Planificación y Evaluación del Rendimiento de la evaluación de los resultados correspondientes a los objetivos genéricos y específicos fijados para 2021.

XII. La persona interesada acredita además la formación prevista al Factor 6 del Reglamento aplicada en proporción al tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Reglamento.

XIII. Por su parte, en relación a la progresión al GDP 1, en la actualidad, conforme a la normativa expuesta y el periodo transitorio en el cual nos encontramos, previsto en el Reglamento y en el acta de la Comisión Técnica de Coordinación de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y de la Carrera Profesional Horizontal de 15 de noviembre de 2023, hasta la total implantación de los factores y una vez cumplidos los años de permanencia mínima en el grado, conforme a lo que se dispone por el art. 12 del Reglamento, se consideran requisitos generales para la progresión en la carrera profesional horizontal:

- a. Factor 1. Evaluación del rendimiento. Cumplimento de objetivos.
- b. Factores 2 y 3. Evaluación del desempeño. Se ha llevado a cabo la formación necesaria para el personal evaluador y evaluado, encontrándose en marcha el desarrollo del aplicativo informático necesario para su implementación.
- c. Factor 4. Asistencia efectiva.
- d. Factor 6. Adquisición de conocimientos. A fecha de hoy, y hasta que se apruebe la instrucción correspondiente, se tendrán en cuenta las horas de formación realizadas.

En cuanto a los cursos autoformativos (que tienen un periodo extenso para su realización), como ya se acordó en 2021, los mismos se consideraran superados cuando se expida el correspondiente certificado, y no cuando se finalicen los mismos.

XIV. Respecto al Factor 1, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2023 se aprobó el documento de objetivos colectivos y específicos para el año 2023, en aplicación del Factor 1 de evaluación del rendimiento de los servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de València, en el cual se establece que esta evaluación definitiva será en enero del ejercicio 2024. Con posterioridad, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo del 2024 se aprobaron los resultados de la evaluación de dichos objetivos colectivos y específicos del año 2023, en aplicación del Factor 1, que recoge el Dictamen favorable de la Comisión de Planificación y Evaluación del Rendimiento de la evaluación de los resultados correspondientes a los objetivos genéricos y específicos fijados para 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



XV. Que la persona interesada acredita el tiempo de permanencia mínimo en el puesto de trabajo y grado y la asistencia efectiva al puesto de trabajo (Factor 4) conforme al que establece el Reglamento, teniendo en cuenta que presenta 9 días de IT los cuales, según lo dispuesto en el artículo 12 b) del Reglamento no son considerados tiempo de trabajo efectivo a efectos de cómputo del tiempo mínimo de permanencia en el puesto, por lo que retrasan la progresión al GDP 1 en la carrera profesional.

XVI. La persona interesada acredita además la formación prevista al Factor 6 del Reglamento.

XVII. El Reglamento recoge una regulación especial en el GDP de entrada, que se plasma fundamentalmente en el art. 8 del Reglamento, que dispone lo siguiente:

1. El GDP de entrada tendrá 3 Escalones de Progresión de Grado: uno, dos y tres (EPG1, EPG2 y EPG3). Solo los EPG2 y EPG3 llevarán asociada retribución.

2. La carrera horizontal del personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación del presente Reglamento se iniciará en el GDP de Entrada y en el EPG1.

3. El personal de nueva incorporación accederá al GDP de Entrada, EPG1 y, con independencia del carácter con que se haga (funcionario de carrera, interinidad, nombramiento por mejora de empleo, etc.) lo hará en el componente competencial mínimo de cada puesto tipo, adquiriendo los diversos Escalones de Progresión de Grado (EPG) en función del cumplimiento de los requisitos exigidos para la promoción de cada uno de ellos y que se determinen en los artículos 14 y 15 de este Reglamento y que se resumen en el anexo número 3.

4. Los niveles de entrada (o mínimo) del componente competencial y máximo para cada puesto tipo de trabajo serán los que se determinan en la Relación de Puestos de Trabajo.

5. Las empleadas y los empleados municipales podrán progresar a los Escalones de Progresión en el Grado 2 y 3 por la obtención de créditos o puntos mínimos fijados en cada una de las áreas de valoración que permiten la progresión en los escalones del GDP de Entrada: al EPG2 y al EPG3 se progresará después de dos evaluaciones positivas en cada escalón, y siempre que se cumplan el resto de los requisitos recogidos en el presente Reglamento. El progreso de EPG en este GDP de Entrada no requerirá solicitud por parte de la persona interesada.

6. El personal que estuviera prestando servicios a la fecha de la entrada en vigor de la carrera profesional con tiempo de permanencia inferior a 6 años se encuadrará en el GDP de Entrada, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Tercera.

7. El personal que a la entrada en vigor del presente Reglamento tenga la condición de personal incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 accederá al sistema en el GDP y EPG correspondiente, conforme al que se dispone en las disposiciones adicionales y transitorias que procedan.

8. Transcurrido el tiempo mínimo de permanencia en el GDP de Entrada (seis años), y reunidos el resto de los requisitos exigidos en este Reglamento, se accederá al GDP1 o Novel. A partir de este momento, dejará de percibirse la retribución correspondiente a los Escalones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Progresión de Grado (EPG) del GDP Entrada conforme al párrafo final del artículo 8 del Reglamento que dispone textualmente:

‘Retribuyendo el componente competencial la responsabilidad y dificultad técnica, que habrá quedado demostrada con las sucesivas evaluaciones que conforman el GDP de Entrada, la progresión al GDP1 o Novel comportará la asignación del componente competencial en el nivel máximo del puesto tipo respectivo y recogido en la RPT, sin que, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, suponga consolidación de este’.

Dado que la persona interesada se encuentra actualmente en el GDP de Entrada, su progresión al GDP 1, implicará, por aplicación del artículo 8 mencionado, la modificación de la RPT y la asignación del nivel máximo del puesto tipo.

Por ello, de aprobarse la progresión al GDP1, procedería abonar a la persona interesada las diferencias retributivas entre el factor del nivel competencial del concepto retributivo del puesto de trabajo nivel 16, que está percibiendo, y el del factor del nivel competencial del concepto retributivo nivel 18, que tiene que percibir desde el reconocimiento de la progresión al GDP1.

XVIII. En base a todo lo expuesto anteriormente, es procedente reconocer la modificación de la fecha de progresión al EPG 2 de *****, aprobando su progresión al EPG 3 a partir del 8 de octubre de 2022 y su progresión al GDP 1 con aumento al nivel competencial máximo de su puesto a partir del 17 de octubre de 2024, dado que cumple con los requisitos exigidos para el reconocimiento de dichas progresiones.

La cuantía concreta a percibir por la persona empleada, es calculada con exactitud por la aplicación informática de gestión de personal, en atención a sus concretas circunstancias.

Además, es importante puntualizar que, por aplicación del art. 21.4:

‘Los efectos económicos y administrativos se reconocerán desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos para progresar en el EPG o GDP, excepto cuando los requisitos se cumplan en el propio día 1 del mes, que en este caso los efectos lo serán en el propio mes de su cumplimiento’.

Por tanto, los efectos económicos de la progresión de EPG 3 serán a partir del 1 de noviembre de 2022 y la del GDP 1 a partir de 1 de noviembre de 2024.

XIX. Se han incorporado al expediente los documentos utilizados como base para el cálculo de gasto estimado de retribuciones y seguridad social, derivadas de las progresiones que se aprobarán en este acuerdo, en formato pdf, identificables conforme se indica a continuación:

‘Cálculos Detalle ADS – EXPTE. 765’.

‘Cálculos Total ADS – EXPTE. 765’.

De acuerdo con estos documentos, el gasto derivado del expediente asciende a un montante global de 11571,42 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y, si procede, a proyectos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



gasto, que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 1848/2025, ya que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto municipal.

XX. La aprobación del expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y respecto a la progresión de GDP, por avocación exclusiva para este acto, previo informe favorable del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para aprobar la progresión de EPG y GDP en la Junta de Gobierno Local exclusivamente para este acto y la persona mencionada en él que, de manera ordinaria, se encuentra delegada en la teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos, Participación, Acción Vecinal y Pedanías, por acuerdo de delegación núm. 100 de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025.

Segundo. Aprobar la modificación de la fecha de progresión al EPG 2 de ***** (***** en el grupo de titulación C1, aprobada inicialmente por Resolución NV-3381 de fecha 9 de diciembre de 2022 de la teniente de alcalde de Organización y Gestión de Personas, Servicios Centrales, Contratación, Inspección General y Evaluación de los Servicios, siendo ahora a partir del 14 de septiembre de 2020, al cumplir en esa fecha los requisitos a los cuales se refiere el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València.

Esta modificación se reconoce a partir del 14 de septiembre de 2020 y en el subgrupo profesional C1, con efectos económicos (por aplicación del art. 21.4 del Reglamento) en el periodo contemplado entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de enero de 2021, dado que a partir del 1 de febrero de 2021 la persona interesada ya percibe el complemento de carrera referido al EPG2, aprobado por la mencionada Resolución NV-3381, de fecha 09 de diciembre de 2022.

Tercero. Aprobar la progresión al EPG 3 de la persona interesada, en el grupo de titulación C1, a partir del 8 de octubre de 2022, al cumplir en esa fecha los requisitos a los cuales se refiere el Reglamento.

Los efectos económicos y administrativos se reconocerán desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplen los requisitos para progresar en el EPG, es decir, el 1 de noviembre de 2022, conforme al art. 21.4 del Reglamento.

Cuarto. Aprobar la progresión al GDP 1 de la persona interesada, a partir del 17 de octubre de 2024, por cumplir en esa fecha los requisitos a los cuales se refiere el Reglamento.

Los efectos económicos y administrativos se reconocerán desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos para progresar en el GDP, es decir, el 1 de noviembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el art. 21.4 del Reglamento.

Quinto. Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo y asignar al puesto de trabajo con el número de referencia 8935/25007333, ocupado por la persona interesada, el nivel 18,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



máximo de su puesto tipo de categoría C1, en base a la aplicación del último párrafo del art. 8 Reglamento, sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, con efectos económicos y administrativos a partir de la misma fecha de los de la progresión de GDP.

Sexto. Autorizar y disponer el gasto derivado del expediente, que asciende a un montante global de 11571,42 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias recogidas en Social con cargo a las aplicaciones presupuestarias y en su caso proyectos de gasto recogidas en expedientes contables del lote 1848/2025, puesto que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto municipal."

68. (E 16)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00210-2024-000267-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la progressió al GDP 1 i el reenquadrament d'un funcionari. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la progresión al GDP 1 y el reencuadramiento de un funcionario.</i>		

"Fets

I. El Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València (en avant Reglament) en la seua redacció vigent disposa que la tramitació de les progressions dins la carrera professional horitzontal es realitza d'ofici.

II. ***** (*****) és personal de l'Ajuntament de València del qual procedia valorar la seua progressió al Grau de Desenvolupament Professional 1 (en avant GDP1) o Novell a partir del 11 de abril de 2024, del lloc que ocupava en eixe moment com a auxiliar adm. del grup de titulació C2, amb el nivell competencial 15, tenint en compte que, segons la vigent Relació de Llocs de Treball, aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 17 de gener de 2025 i anteriors, el nivell màxim del lloc tipus auxiliar adm. del grup de titulació C2 és el 16.

III. L'11 de febrer de 2025 la persona interessada va passar a ocupar un lloc de categoria C1 i, al no haver-se aprovat encara la progressió en el grup inferior que estava en tràmit, es va enquadrar en el GDP d'Entrada del nou grup, ja que resultava aplicable el que es preveu en l'article 60. Ter. del Reglament i la taula d'equivalències de l'Annex núm. IV en l'últim paràgraf del qual es disposa que 'Si el GDP assignat és el d'Entrada, i amb independència de l'any en què es trobe, el canvi de lloc de treball que comporte canvi de grup o subgrup de titulació suposarà l'enquadrament en el GDP d'Entrada, Escaló de Progrés de Grau 1'.

IV. És procedent per això, en primer lloc, valorar el compliment per part de la persona interessada dels requisits necessaris per a progressar i, si és procedent, aprovar la seua progressió al GDP 1 o Novell, del grup de titulació C2, en la data assenyalada.

D'aprovar-se esta progressió, és procedent en conseqüència, modificar també l'enquadrament realitzat en el nou lloc del grup de titulació C1 des de la data de la presa de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



possessió en este últim, aplicant de nou la taula d'equivalències esmentada amb anterioritat, tenint en compte el nou GDP reconegut en el lloc d'origen, augmentant a partir d'eixe moment el seu nivell competencial al màxim d'este lloc, segons la vigent RLT, per aplicació de la normativa que s'exposa a continuació.

Fonaments de Dret

I. El Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, en els articles 14.c), 16, 17 i 20, contempla la carrera professional com un dret individual dels empleats públics i en l'article 20, regula l'avaluació de l'acompliment. Com que és una Llei bàsica, preveu el seu desenvolupament per altres lleis sobre funció pública.

II. La Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana en el seu títol VIII, desenvolupa l'anterior Llei, regulant un dels aspectes que doten de contingut al nou model de funció pública valenciana, on la promoció professional del personal empleat públic, és concebuda no sols com un dret del personal, sinó també com una necessitat estructural de qualsevol sistema d'organització.

III. El Reglament va ser aprovat pel Ple de la Corporació celebrat el 23 de febrer de 2017, i publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València el 26 de maig de 2017, iniciant la seua aplicació pràctica l'1 de juliol de 2017. El text inicial, ha sigut modificat parcialment per acord del Ple de 28 de maig de 2020, entrant en vigor el 14 de juliol de 2020 i, posteriorment per acord del Ple de 29 de juliol de 2021, entrant en vigor el 26 d'octubre de 2021.

IV. El Reglament regula l'aplicació de set factors de carrera, preveient en la Disposició Transitòria Quarta la implantació progressiva del sistema d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i de la carrera horitzontal establint que 'els seus objectius i criteris de valoració s'ajustaran a les necessitats municipals'.

V. L'esmentat Reglament, en els, articles 2, 7, 8, 9, 10 i 11 regula l'accés i progressió en el sistema de carrera horitzontal i la Disposició transitòria 4a estableix que: 'L'Ajuntament de València implantarà el sistema d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i de la carrera horitzontal i la corresponent valoració dels mèrits previstos en este reglament de manera progressiva i els seus objectius i criteris de valoració s'ajustaran a les necessitats municipals, les quals seran definides en el tercer trimestre de l'any anterior a la seua posada en funcionament'. De conformitat amb l'art. 11. 1 de l'esmentat Reglament per a l'avanç al Grau de Desenvolupament Professional (GDP) superior és necessari 'acreditar el temps mínim de permanència en el grau de desenvolupament professional immediatament inferior que, en cada cas, s'estableix en sis anys per a cadascun dels graus de desenvolupament professional, excepte en el GDP 4 que es constituïx com l'últim tram i que la seua permanència ja no produïx progressió'.

VI. En l'actualitat, conforme a la normativa exposada i el període transitori en el qual ens trobem, previst en el Reglament i en l'Acta de la Comissió Tècnica de Coordinació de l'Avaluació de l'Acompliment i del Rendiment i de la Carrera Professional Horitzontal de 15 de novembre de 2023, fins a la total implantació dels factors i una vegada complits els anys de permanència mínima en el grau, conforme al que es disposa per l'art. 12 del Reglament, es consideren requisits generals per a la progressió en la carrera professional horitzontal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a. Factor 1. Avaluació del rendiment. Compliment d'objectius.

b. Factors 2 i 3. Avaluació de l'acompliment S'ha dut a terme la formació necessària per al personal avaluador i avaluat, i es troba en marxa el desenvolupament de l'aplicació informàtica necessària per a la seua implementació.

c. Factor 4. Assistència efectiva al lloc.

d. Factor 6. Adquisició de coneixements. En data de hui, i fins que s'aprove la instrucció corresponent, es tindran en compte les hores de formació realitzades.

Quant als cursos autoformatius (que tenen un període extens per a la seua realització), com ja es va acordar en 2021, estos es consideraran superats quan s'expedisca el corresponent certificat, i no quan es finalitzen.

VII. Respecte al Factor 1, per Acord de la Junta de Govern Local de 3 de febrer de 2023 es va aprovar el document d'objectius col·lectius i específics per a l'any 2023, en aplicació del Factor 1 d'avaluació del rendiment dels servicis i unitats administratives de l'Ajuntament de València, en el qual s'establix que esta avaluació definitiva serà al gener de l'exercici 2024. Amb posterioritat, per Acord de la Junta de Govern Local de data 10 de maig de 2024 es van aprovar els resultats de l'avaluació dels objectius col·lectius i específics de l'any 2023, en aplicació del Factor 1, que recull el Dictamen favorable de la Comissió de Planificació i Avaluació del Rendiment de l'avaluació dels resultats corresponents als objectius genèrics i específics fixats per a 2023.

VIII. Que la persona interessada acredita el temps de permanència mínim en el lloc de treball i grau i l'assistència efectiva al lloc de treball (factor 4) conforme al que estableix el Reglament, tenint en compte que presenta 122 dies d'IT els quals, segons allò disposat en l'article 12.b) del Reglament, no són considerats temps de treball efectiu a efectes del còmput del temps mínim de permanència en el lloc, la qual cosa endarrerix la seua progressió.

IX. La persona interessada acredita a més la formació prevista al factor 6 del Reglament aplicada en proporció al temps transcorregut des de l'entrada en vigor del Reglament.

X. L'art. 21.4 del Reglament disposa que 'Els efectes econòmics i administratius es reconeixeran des del primer dia del mes següent a aquell en què es complisquen els requisits per a progressar en el GDP o en l'EPG del GDP d'Entrada, excepte quan els requisits es complisquen en el propi dia 1 del mes, que en este cas els efectes ho seran en el propi mes del seu compliment'.

XI. Examinades les dades i de conformitat amb el que es disposa en el Reglament, és procedent reconèixer la progressió al GDP 1 de la persona interessada, com a personal auxiliar administratiu del grup de titulació C2, a partir de l'11 d'abril de 2024 i efectes econòmics des de l'1 de maig de 2024, conforme a l'article 21.4 del Reglament, transcrit amb anterioritat.

Així mateix i per aplicació del que es disposa en l'esmentat article 8 del Reglament, esta progressió implica el dret a percebre el nivell competencial màxim del seu lloc de C2 (16) des de la data d'efectes econòmics de la progressió, tot això fins a la data del canvi de lloc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



XII. Per part seua, l'article 60 Ter del Reglament estableix que 'El personal de l'Ajuntament de València que siga nomenat en un altre lloc d'un grup o subgrup diferent del seu (com a personal funcionari de carrera o mitjançant un procés de millora d'ocupació o nomenament interí) s'enquadrarà en el GDP i escaló corresponent, de conformitat amb la taula d'equivalències reflectides en l'annex núm. 4, i quan se li atribuisca un GDP1 o superior, amb el component competencial màxim del lloc tipus fixat en l'RLT, sense que, excepte els casos expressament previstos en la legislació, supose la consolidació d'este.

En conseqüència, és procedent modificar també el seu enquadrament en la seua nova categoria, ja que en la data en la qual va passar a ocupar un lloc com a personal administratiu de categoria C1, des de l'11 de febrer de 2025, tal com s'ha explicat en el punt III dels fets, conforme al que es preveu en l'article 60. Ter. del Reglament, la persona interessada va ser incardinada en el GDP d'Entrada, escaló 1 del grup C1 que va resultar d'aplicar el que es disposa en l'últim paràgraf després de la taula d'equivalències continguda en l'annex núm. 4 del Reglament, tenint en compte el GDP anterior, que estableix que 'Si el GDP assignat és el d'Entrada, i amb independència de l'any en què es trobe, el canvi de lloc de treball que comporte canvi de grup o subgrup de titulació suposarà l'enquadrament en el GDP d'Entrada, Escaló de Progrés de Grau 1'.

Reconegut ara el nou GDP en la categoria C2, en data anterior al canvi de categoria, procedix modificar l'enquadrament com a personal administratiu ja que en tindre en compte el nou GDP1 del grup C2, i aplicar la taula d'equivalències, correspon enquadrar a la persona interessada també en el GDP1 en passar a la categoria del grup C1, a partir de l'11 de febrer de 2025.

Així mateix, és procedent l'augment del nivell competencial del seu nou lloc de C1, del 16 al 18, el màxim que l'RLT en vigor contempla per a este lloc tipus, amb la mateixa data de la modificació del seu enquadrament.

XIII. Sobre la base de tot el que s'ha exposat anteriorment és procedent abonar a la persona interessada les retribucions derivades de la progressió al nou GDP, abonant les quantitats corresponents al GDP1 del grup de titulació C2, conforme al que es disposa en l'art. 8.8 del Reglament que disposa textualment: *'Transcorregut el temps mínim de permanència en el GDP d'Entrada (sis anys), i reunits la resta dels requisits exigits en este Reglament, s'accedirà al GDP1 o Novell'*.

D'altra banda, també procedeix abonar a la persona interessada el nivell 16 del lloc C2, amb efectes del dia 01 de maig de 2024, sobre la base de l'aplicació de l'últim paràgraf de l'art. 8 del Reglament, sense que supose consolidació del component competencial, excepte els casos expressament previstos en la legislació, abonant a la persona interessada les diferències retributives entre el factor del nivell competencial del concepte retributiu del lloc de treball el nivell 15 que estava percebent i el del factor del nivell competencial del concepte retributiu del lloc de treball el nivell 16 que hauria de percebre.

XIV. Així mateix, tal i com s'ha explicat, és procedent l'abonament de les quanties corresponents al reenquadrament en el GDP 1 del grup de titulació C1 des de l'11 de febrer de 2025 en avant, per aplicació de l'esmentat art. 60 Ter i la taula d'equivalències de l'Annex n.º 4 del Reglament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



És per això que procedix modificar la vigent Relació de Llocs de Treball i assignar al lloc de treball amb número de referència 8754/25007152 ocupat per ***** el nivell 18, amb efectes del dia 11 de febrer de 2025, sobre la base de l'aplicació de l'últim paràgraf de l'art. 8 del Reglament, sense que supose consolidació del component competencial, excepte els casos expressament previstos en la legislació, abonant a la persona interessada les diferències retributives corresponents.

XV. S' han incorporat a l'expedient els documents utilitzats com a base per al càlcul de gasto estimat de retribucions i seguretat social derivades de les progressions que s'aprovaran en este acord, en format pdf, identificables conforme s'indica a continuació:

‘Detalle ADs_EXPTE 267’

‘Total ADs_EXPTE 267’

D'acord amb estos documents, el gasto derivat de l'expedient ascendix a un muntant global de 11.003,19 € (corresponent a retribucions i al gasto imputable en concepte de Seguretat Social) amb càrrec a les aplicacions pressupostàries i, si escau, a projectes de gasto, que consten en els expedients comptables agrupats en el Lot n.º 1869/2025, ja que existix crèdit disponible, adequat i suficient en el vigent Pressupost Municipal.

XVI. L'aprovació de l'expedient és competència de la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, i respecte a la progressió i reenquadrament de GDP per avocació exclusiva per a este acte, previ informe favorable del Servei de Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Avocar la competència per a aprovar la progressió i reenquadrament de GDP en la Junta de Govern Local exclusivament per a este acte i la persona esmentada en ell que, de manera ordinària, es troba delegada en la tinenta d'alcalde de Recursos Humans, Servicis Centrals Tècnics, Participació, Acció Veïnal i Pedanies, per acord de delegació núm. 100 de la Junta de Govern Local de data 11 d'abril de 2025.

Segon. Aprovar la progressió al GDP 1 o Novell de ***** (*****) amb data 11 de abril de 2024, en el lloc de categoria C2, per complir els requisits exigits pel Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del personal de l'Ajuntament de València, reconeixent el dret a percebre així mateix el nivell competencial màxim d'este lloc, el nivell 16, amb els mateixos efectes econòmics de la progressió i fins el moment en que va canviar de categoria.

Tercer. Aprovar el reenquadrament de la persona interessada en el GDP 1 en la categoria d'administratiu del grup C1, des de la data de la seua presa de possessió del nomenament per estabilització concurs oposició, l'11 de febrer de 2025, per complir els requisits als quals es referix el Reglament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quart. Modificar la vigent Relació de Llocs de Treball i assignar al lloc de treball ocupat per *****, amb número de referència 8754 i posició 25007152, el nivell 18, amb efectes en data 11 de febrer de 2025, sobre la base de l'aplicació de l'últim paràgraf de l'art. 8 del Reglament, sense que supose consolidació del component competencial, excepte els casos expressament previstos en la legislació, abonant a la persona interessada les diferències retributives corresponents.

Quint. Autoritzar i disposar el gasto derivat de l'expedient, que ascendix a un muntant global de 11.003,19 € (corresponent a retribucions i al gasto imputable en concepte de Seguretat Social) amb càrrec a les aplicacions pressupostàries i, si escau, a projectes de gasto, que consten en els expedients comptables agrupats en el Lot n.º 1869/2025, ja que existix crèdit disponible, adequat i suficient en el vigent Pressupost municipal.

Sext. El reconeixement de progressió al GDP 1 del grup C2 que es recull en el present acord ve referit a l'adquirir en la data d'efectes de la progressió i este subgrup professional, això no obstant els efectes econòmics i administratius es reconeixen des del primer dia del mes següent a aquell en què es complisquen els requisits per a progressar en el GDP, es a dir, el dia 1 de maig de 2024, conforme al art. 21.4 del Reglament.

Així mateix, el reconeixement de la progressió al GDP 1 del grup C1 ve referit a data 11 de febrer de 2025, amb data d'efectes econòmics del mateix dia, al tractarse d'un reenquadrament de grau de desenvolupament professional."

"Hechos

I. El Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València (en adelante Reglamento) en su redacción vigente dispone que la tramitación de las progresiones dentro de la carrera profesional horizontal se realiza de oficio.

*II. ***** (*****) es personal del Ayuntamiento de València del cual procedía valorar su progresión al Grado de Desarrollo Profesional 1 (en adelante GDP1) o Novel a partir del 11 de abril de 2024, del puesto que ocupaba en ese momento como auxiliar adm. del grupo de titulación C2, con el nivel competencial 15, teniendo en cuenta que, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2025 y anteriores, el nivel máximo del puesto tipo auxiliar adm. del grupo de titulación C2 es el 16.*

III. El 11 de febrero de 2025 la persona interesada pasó a ocupar un puesto de categoría C1 y, al no haberse aprobado todavía la progresión en el grupo inferior que estaba en trámite, se encuadró en el GDP de entrada del nuevo grupo, ya que resultaba aplicable lo previsto en el artículo 60. Ter. del Reglamento y la tabla de equivalencias del Anexo n.º IV en cuyo último párrafo se dispone que 'Si el GDP asignado es el de Entrada, y con independencia del año en que se encuentre, el cambio de puesto de trabajo que comporte cambio de grupo o subgrupo de titulación supondrá el encuadre en el GDP de Entrada, Escalón de Progreso de Grado 1'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. Es procedente por ello, en primer lugar, valorar el cumplimiento, por parte de la persona interesada, de los requisitos necesarios para progresar y, si procede, aprobar su progresión al GDP 1 o Novel, del grupo de titulación C2, en la fecha señalada.

De aprobarse dicha progresión procede en consecuencia, modificar también el encuadramiento realizado en el nuevo puesto del grupo de titulación C1 desde la fecha de la toma de posesión en este último, aplicando de nuevo la tabla de equivalencias anteriormente mencionada, teniendo en cuenta el nuevo GDP reconocido en el puesto de origen, aumentando a partir de ese momento su nivel competencial al máximo de dicho puesto, según la vigente RPT por aplicación de la normativa que se expone a continuación.

Fundamentos de Derecho

I. El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado público, en los artículos 14.c), 16, 17 y 20, contempla la carrera profesional como un derecho individual de los empleados públicos y en el artículo 20, regula la evaluación del desempeño. Como que es una Ley básica, prevé su desarrollo por otras leyes sobre función pública.

II. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana en su título VIII, desarrolla la anterior Ley, regulando uno de los aspectos que dotan de contenido al nuevo modelo de función pública valenciana, donde la promoción profesional del personal empleado público, es concebida no solo como un derecho del personal, sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización.

III. El Reglamento fue aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 23 de febrero de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 26 de mayo de 2017, iniciando su aplicación práctica el 1 de julio de 2017. El texto inicial, ha sido modificado parcialmente por acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2020, entrando en vigor el 14 de julio de 2020 y, posteriormente por acuerdo del Pleno de 29 de julio de 2021, entrando en vigor el 26 de octubre de 2021.

IV. El Reglamento regula la aplicación de siete factores de carrera, previendo en la Disposición Transitoria Cuarta la implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal estableciendo que 'sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales'.

V. El mencionado Reglamento, en los, artículos 2, 7, 8, 9, 10 y 11 regula el acceso y progresión en el sistema de carrera horizontal y la Disposición transitoria 4.ª establece que: 'el Ayuntamiento de València implantará el sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal y la correspondiente valoración de los méritos previstos en este reglamento de manera progresiva y sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales, las cuales serán definidas en el tercer trimestre del año anterior a su puesta en funcionamiento'. De conformidad con el art. 11. 1 del mencionado Reglamento para el avance al Grado de Desarrollo Profesional (GDP) superior es necesario 'acreditar el tiempo mínimo de permanencia en el grado de desarrollo profesional inmediatamente inferior que, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cada caso, se establece en seis años para cada uno de los grados de desarrollo profesional, excepto en el GDP 4 que se constituye como el último tramo y que su permanencia ya no produce progresión’.

VI. En la actualidad, conforme a la normativa expuesta y el periodo transitorio en el cual nos encontramos, previsto en el Reglamento y en el Acta de la Comisión Técnica de Coordinación de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y de la Carrera Profesional Horizontal de 15 de noviembre de 2023, hasta la total implantación de los factores y una vez cumplidos los años de permanencia mínima en el grado, conforme al que se dispone por el arte. 12 del Reglamento, se consideran requisitos generales para la progresión en la carrera profesional horizontal:

a. Factor 1. Evaluación del rendimiento. Cumplimiento de objetivos.

b. Factores 2 y 3. Evaluación del desempeño Se ha llevado a cabo la formación necesaria para el personal evaluador y evaluado, y se encuentra en marcha el desarrollo de la aplicación informática necesaria para su implementación.

c. Factor 4. Asistencia efectiva al puesto.

d. Factor 6. Adquisición de conocimientos. A fecha de hoy, y hasta que se apruebe la instrucción correspondiente, se tendrán en cuenta las horas de formación realizadas.

En cuanto a los cursos autoformativos (que tienen un periodo extenso para su realización), como ya se acordó en 2021, estos se considerarán superados cuando se expida el correspondiente certificado, y no cuando se finalizan.

VII. Respecto al Factor 1, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2023 se aprobó el documento de objetivos colectivos y específicos para el año 2023, en aplicación del Factor 1 de evaluación del rendimiento de los servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de València, en el cual se establece que esta evaluación definitiva será en enero del ejercicio 2024. Con posterioridad, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2024 se aprobaron los resultados de la evaluación de los objetivos colectivos y específicos del año 2023, en aplicación del Factor 1, que recoge el Dictamen favorable de la Comisión de Planificación y Evaluación del Rendimiento de la evaluación de los resultados correspondientes a los objetivos genéricos y específicos fijados para 2023.

VIII. Que la persona interesada acredita el tiempo de permanencia mínimo en el puesto de trabajo y grado y la asistencia efectiva al puesto de trabajo (factor 4) conforme al que establece el Reglamento, teniendo en cuenta que presenta 122 días de IT los cuales, según lo dispuesto en el artículo 12.b) del Reglamento, no son considerados tiempo de trabajo efectivo a efectos del cómputo del tiempo mínimo de permanencia en el puesto, lo cual atrasa su progresión.

IX. La persona interesada acredita además la formación prevista al factor 6 del Reglamento aplicada en proporción al tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Reglamento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



X. El art. 21.4 del Reglamento dispone que 'Los efectos económicos y administrativos se reconocerán desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos para progresar en el GDP o en el EPG del GDP de Entrada, excepto cuando los requisitos se cumplan en el propio día 1 del mes, que en este caso los efectos lo serán en el propio mes de su cumplimiento'.

XI. Examinados los datos y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, es procedente reconocer la progresión al GDP 1 de la persona interesada, como personal auxiliar administrativo del grupo de titulación C2, a partir del 11 de abril de 2024 y efectos económicos desde el 1 de mayo de 2024 conforme al art. 21.4 del Reglamento, anteriormente transcrito.

Asímismo y por aplicación de lo dispuesto en el mencionado artículo 8 del Reglamento, esta progresión implica el derecho a percibir el nivel competencial máximo de su puesto de C2 (16) desde la fecha de efectos económicos de la progresión, todo ello hasta la fecha del cambio de puesto.

XII. Por su parte, el artículo 60 Ter del Reglamento establece que 'El personal del Ayuntamiento de València que sea nombrado en otro puesto de un grupo o subgrupo diferente al suyo (como personal funcionario de carrera o mediante un proceso de mejora de ocupación o nombramiento interino) se encuadrará en el GDP y escalón correspondiente, de conformidad con la tabla de equivalencias reflejadas en el anexo n.º 4, y cuando se le atribuya un GDP1 o superior, con el componente competencial máximo del puesto tipo fijado en la RPT, sin que, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, suponga la consolidación de este.

En consecuencia, es procedente modificar también su encuadramiento en su nueva categoría, ya que en la fecha en la cual pasó a ocupar un puesto como personal administrativo de categoría C1 desde el 11 de febrero de 2025, tal como se ha explicado en el punto III de los hechos, conforme a lo que se prevé en el artículo 60. Ter. del Reglamento, la persona interesada fue incardinada en el GDP de Entrada, escalón 1 del grupo C1 que resultó de aplicar lo dispuesto en el último párrafo tras la tabla de equivalencias contenida en el anexo n.º 4 del Reglamento, teniendo en cuenta el GDP anterior, que establece que 'Si el GDP asignado es el de Entrada, y con independencia del año en que se encuentre, el cambio de puesto de trabajo que comporte cambio de grupo o subgrupo de titulación supondrá el encuadre en el GDP de Entrada, Escalón de Progreso de Grado 1'.

Reconocido ahora el nuevo GDP en la categoría C2, en fecha anterior al cambio de categoría, procede modificar el encuadramiento como personal administrativo ya que al tener en cuenta el nuevo GDP1 del grupo C2, y aplicar la tabla de equivalencias, corresponde encuadrar a la persona interesada también en el GDP1 al pasar a la categoría del grupo C1, a partir del 11 de febrero de 2025.

Así mismo, es procedente el aumento del nivel competencial de su nuevo puesto de C1, del 16 al 18, el máximo que la RPT en vigor contempla para este puesto tipo, con la misma fecha de la modificación de su encuadramiento.

XIII. En base a todo el que se ha expuesto anteriormente es procedente abonar a la persona interesada las retribuciones derivadas de la progresión al nuevo GDP, abonando las cantidades correspondientes al GDP1 del grupo de titulación C2, conforme a lo que se dispone

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en el art. 8.8 del Reglamento que dispone textualmente: ‘Transcurrido el tiempo mínimo de permanencia en el GDP de Entrada (seis años), y reunidos el resto de los requisitos exigidos en este Reglamento, se accederá al GDP1 o Novel’.

Por otro lado, también procede abonar a la persona interesada el nivel 16 del puesto C2, con efectos del día 01 de mayo de 2024, en base a la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento, sin que supongo consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, abonando a la persona interesada las diferencias retributivas entre el factor del nivel competencial del concepto retributivo del puesto de trabajo el nivel 15 que estaba percibiendo y el del factor del nivel competencial del concepto retributivo del puesto de trabajo el nivel 16 que tendría que percibir hasta el momento de cambiar de puesto.

XIV. Así mismo, tal y como se ha explicado, es procedente el abono de las cuantías correspondientes al reencuadramiento en el GDP 1 del grupo de titulación C1 desde el 11 de febrero de 2025 en adelante, por aplicación del mencionado art. 60 Ter y la tabla de equivalencias del Anexo n.º 4 del Reglamento.

Es por ello que procede también modificar la vigente Relación de Puestos de trabajo y asignar al puesto de trabajo con número de referencia 8754/25007152 ocupado por ***** el nivel 18, con efectos del día 1 de març de 2025, en base a la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento, sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, abonando a la persona interesada las diferencias retributivas correspondientes.

XV. Se han incorporado al expediente los documentos utilizados como base para el cálculo de gasto estimado de retribuciones y seguridad social derivadas de las progresiones que se aprobarán en este acuerdo, en formato pdf, identificables conforme se indica a continuación:

‘Detalle ADs_EXPTE 267’

‘Total ADs_EXPTE 267’

De acuerdo con estos documentos, el gasto derivado del expediente asciende a un montante global de 11.003,19 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y, si procede, a proyectos de gasto, que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 1869/2025, puesto que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto municipal.

XVI. La aprobación del expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y respecto a la progresión y reencuadramiento de GDP por avocación exclusiva para este acto, previo informe favorable del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Avocar la competencia para aprobar la progresión y reencuadramiento de GDP en la Junta de Gobierno Local exclusivamente para este acto y la persona mencionada en el que, de manera ordinaria, se encuentra delegada en la teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos, Participación, Acción Vecinal y Pedanías, por acuerdo de delegación n.º 100 de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025.

Segundo. Aprobar la progresión al GDP 1 o Novel de ***** (*****) con fecha 11 de abril de 2024, en el puesto de categoría C2, por cumplir los requisitos exigidos por el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, reconociendo el derecho a percibir así mismo el nivel competencial máximo de este puesto, el nivel 16, con los mismos efectos económicos de la progresión y hasta el momento en que cambió de categoría.

Tercero. Aprobar el reencuadramiento de la persona interesada en el GDP 1 en la categoría de administrativo del grupo C1, desde la fecha de su toma de posesión del nombramiento por estabilización concurso-oposición, el 11 de febrero de 2025, por cumplir los requisitos a los cuales se refiere el Reglamento.

Cuarto. Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo y asignar al puesto de trabajo ocupado por *****, con número de referencia 8754 y posición 25007152, el nivel 18, con efectos en fecha 11 de febrero de 2025, en base a la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento, sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, abonando a la persona interesada las diferencias retributivas correspondientes.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto derivado del expediente, que asciende a un montante global de 11.003,19 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y, si procede, a proyectos de gasto, que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 1869/2025, puesto que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto municipal.

Sexto. El reconocimiento de progresión al GDP 1 del grupo C2 que se recoge en el presente acuerdo viene referido al adquirido en la fecha de efectos de la progresión y este subgrupo profesional, no obstante los efectos económicos y administrativos se reconocen desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos para progresar en el GDP, se a decir, el día 1 de mayo de 2024, conforme al art. 21.4 del Reglamento.

Así mismo, el reconocimiento de la progresión al GDP 1 del grupo C1 viene referido a fecha 11 de febrero de 2025, con fecha de efectos económicos del mismo día, al tratarse de un reencuadramiento de grado de desarrollo profesional."

69. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00210-2024-000520-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa reconèixer nova data d'antiguitat i aprovar la progressió al GDP 1 d'un funcionari. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone reconocer nueva fecha de antigüedad y aprobar la progresión al GDP 1 de un funcionario.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"Hechos

I

***** (núm. func. *****) presentó escrito el 08 de noviembre de 2024 en el registro municipal del Ayuntamiento de València en el que solicitaba el reconocimiento de servicios previos prestados en el Ayuntamiento de València, a efectos de carrera y cambio de grado.

II

***** se incorporó al Ayuntamiento de València el 03 de diciembre de 2024 como personal funcionario en prácticas en el puesto de agente de Policía Local del grupo de titulación C1 y esa es la antigüedad que se reconoció a efectos de carrera, encuadrándose en el GDP de Entrada.

III

La persona interesada ocupa un puesto como agente de Policía Local del grupo de titulación C1, con el nivel competencial 16.

IV

Según la vigente Relación de Puestos de Trabajo aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2025 y anteriores, el nivel máximo del puesto tipo agente de Policía Local C1 es el 18.

V

Tras la modificación del Reglamento del Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal Empleado Público del Ayuntamiento de València (en adelante Reglamento) y, en concreto, a tenor de lo previsto en el punto 2 del art. 60 Quinquies de este nuevo texto, que entró en vigor el 14 de julio de 2020 se introduce la posibilidad de que el personal que se incorpore al servicio del Ayuntamiento de València y acredite servicios previos anteriores en esta misma administración, se le podrán valorar aquellos periodos de servicios prestados, a efectos de encuadramiento en el GDP y EPG que corresponda siempre que así se solicite y con los efectos de la referida petición.

VI

Se ha comprobado por el servicio que consta en la aplicación de gestión de personal que la persona interesada prestó servicios con anterioridad, como personal funcionario interino, en el Ayuntamiento de València en varios periodos de trabajo, lo que supone 2186 días.

VII

Es procedente, por ello, modificar la antigüedad a efectos de carrera de la persona interesada a 9 de diciembre de 2018 y valorar su progresión al GDP 1 del grupo de titulación C1 por aplicación de los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fundamentos de Derecho

I

El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado público, en los artículos 14.c), 16, 17 y 20, contempla la carrera profesional como un derecho individual de los empleados públicos y en el artículo 20, regula la evaluación del desempeño. Puesto que es una Ley básica, prevé su desarrollo por otras leyes sobre función pública.

II

La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana en su título VIII, desarrolla la anterior Ley, regulando uno de los aspectos que dotan de contenido al nuevo modelo de función pública valenciana, iniciado con esta Ley, que es la promoción profesional del personal empleado público, concebida no solo como un derecho del personal, sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización.

III

El Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València fue aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 23 de febrero de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 26 de mayo de 2017, iniciando su aplicación práctica el 1 de julio de 2017. El texto inicial, ha sido modificado parcialmente por acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2020, entrando en vigor el 14 de julio de 2020.

IV

El Reglamento regula la aplicación de siete factores de carrera, previendo en la disposición transitoria cuarta la implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal estableciendo que ‘sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales’.

V

El mencionado Reglamento, en los, artículos 2, 7, 8, 9, 10 y 11 regula el acceso y progresión en el sistema de carrera horizontal y la Disposición Transitoria 4ª establece que: ‘el Ayuntamiento de València implantará el sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal y la correspondiente valoración de los méritos previstos en este Reglamento de manera progresiva y sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales, las cuales serán definidas en el tercer trimestre del año anterior a su puesta en funcionamiento’. De conformidad con el art. 11. 1 del mencionado Reglamento, para el avance al Grado de Desarrollo Profesional (GDP) superior es necesario ‘acreditar el tiempo mínimo de permanencia en el grado de desarrollo profesional inmediatamente inferior que, en cada caso, se establece en seis años para cada uno de los grados de desarrollo profesional, excepto en el GDP 4 que se constituye como el último tramo y que su permanencia ya no produce progresión’.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI

El citado Reglamento ha sido modificado por acuerdo del Pleno el 28 de mayo de 2020, entrando en vigor el 14 de julio de 2020, tras la citada modificación el art. 60 Quinquies en su segundo apartado dispone lo siguiente:

‘El personal que se incorpore al servicio del Ayuntamiento de València y acredite servicios previos anteriores en esta misma administración, se le podrán valorar aquellos periodos de servicios prestados, a efectos de encuadramiento en el GDP y EPG que corresponda siempre que así se solicite y con los efectos de la referida petición’.

VII

Por todo lo expuesto, procede reconocer como nueva fecha de antigüedad a efectos de carrera de la persona interesada el 9 de diciembre de 2018 y, por tanto, procede también valorar si cumple los requisitos necesarios para que se pueda aprobar su progresión al GDP 1 o Novel en el grupo de titulación C1, valoración que se desarrolla en los siguientes puntos.

Asimismo, de aprobarse la progresión, procede abonar a la persona interesada las diferencias retributivas entre el factor del nivel competencial del concepto retributivo del puesto de trabajo nivel 16 y el del factor del nivel competencial del concepto retributivo nivel 18 que debe percibir desde el reconocimiento de la progresión al GDP1, conforme al párrafo final artículo 8 del nuevo texto del Reglamento que dispone textualmente:

‘Retribuyendo el componente competencial la responsabilidad y dificultad técnica, que habrá quedado demostrada con las sucesivas evaluaciones que conforman el GDP de Entrada, la progresión al GDP1 o Novel comportará la asignación del componente competencial en el nivel máximo del puesto tipo respectivo y recogido en la RPT, sin que, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, suponga consolidación de este’.

VIII

En la actualidad, conforme a la normativa expuesta y el periodo transitorio en el cual nos encontramos, previsto en el Reglamento y en el acta de la Comisión Técnica de Coordinación de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y de la Carrera Profesional Horizontal de 15 de noviembre de 2023, hasta la total implantación de los factores y una vez cumplidos los años de permanencia mínima en el grado, conforme a lo que se dispone por el art. 12 del Reglamento, se consideran requisitos generales para la progresión en la carrera profesional horizontal:

- a. Factor 1. Evaluación del rendimiento. Cumplimento de objetivos.
- b. Factores 2 y 3. Evaluación del desempeño. Se ha llevado a cabo la formación necesaria para el personal evaluador y evaluado, encontrándose en marcha el desarrollo del aplicativo informático necesario para su implementación.
- c. Factor 4. Asistencia efectiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d. Factor 6. Adquisición de conocimientos. A fecha de hoy, y hasta que se apruebe la instrucción correspondiente, se tendrán en cuenta las horas de formación realizadas.

En cuanto a los cursos autoformativos (que tienen un periodo extenso para su realización), como ya se acordó en 2021, los mismos se consideraran superados cuando se expida el correspondiente certificado, y no cuando se finalicen los mismos.

IX

Respecto al Factor 1, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2023 se aprobó el documento de objetivos colectivos y específicos para el año 2023, en aplicación del Factor 1 de evaluación del rendimiento de los servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de València, en el cual se establece que esta evaluación definitiva será en enero del ejercicio 2024. Con posterioridad, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo del 2024 se aprobaron los resultados de la evaluación de dichos objetivos colectivos y específicos del año 2023, en aplicación del Factor 1, que recoge el Dictamen favorable de la Comisión de Planificación y Evaluación del Rendimiento de la evaluación de los resultados correspondientes a los objetivos genéricos y específicos fijados para 2023.

X

La persona interesada acredita además la formación prevista para el Factor 6 del Reglamento aplicada en proporción al tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Reglamento.

XI

Examinados los datos y de conformidad con los artículos 19 y 24 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, los artículos 132, 133 y 137 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València, es procedente reconocer la progresión al GDP 1 de la persona interesada, puesto que cumple con los requisitos exigidos para el reconocimiento de la citada progresión al nuevo GDP que se indica, con la fecha de inicio de este.

XII

En base a todo lo que se ha expuesto anteriormente, es procedente abonar a la persona interesada las retribuciones derivadas de la progresión al nuevo GDP, abonando las cantidades correspondientes al GDP1 del grupo de titulación C1.

Por otra parte también procede modificar la Relación de Puestos de Trabajo y asignar al puesto de trabajo, con número de referencia 10204 /posición 30021238, ocupado por ***** el nivel 18, con efectos económicos de 01 de enero de 2025, en base a la aplicación del último

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



párrafo del art. 8 del Reglamento, sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, abonando a la persona interesada las diferencias retributivas correspondientes.

XIII

La cuantía concreta a percibir por la persona empleada, es calculada con exactitud por la aplicación de gestión de personal, en atención a sus concretas circunstancias. Además, es importante puntualizar que, por aplicación del artículo 21.4: ‘Los efectos económicos y administrativos se reconocerán desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos para progresar en el GDP, excepto cuando los requisitos se cumplan en el mismo día 1 del mes, que en este caso los efectos lo serán en el propio mes de su cumplimiento’.

Se han incorporado al expediente los documentos utilizados como base para el cálculo de gasto estimado de retribuciones y seguridad social, derivadas de las progresiones que se aprobarán en este acuerdo, en formato pdf, identificables conforme se indica a continuación:

‘Detalle ADS – EXPTE. 520’.

‘Total ADS – EXPTE. 520’.

De acuerdo con estos documentos, el gasto derivado del expediente asciende a un montante global de 7849,97 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gasto que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 1911, ya que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto municipal.

XIV

La aprobación del expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y respecto a la progresión de GDP, por avocación exclusiva para este acto, previo informe favorable del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para aprobar la progresión de EPG y GDP en la Junta de Gobierno Local exclusivamente para este acto y la persona mencionada en él que, de manera ordinaria, se encuentra delegada en la teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos, Participación, Acción Vecinal y Pedanías, por acuerdo de delegación núm. 100 de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025.

Segundo. Reconocer como nueva fecha de antigüedad a efectos de carrera de ***** (*****) el 9 de diciembre de 2018.

Tercero. Aprobar el encuadramiento en el GDP 1 o Novel en el grupo de titulación C1 de ***** por cumplir los requisitos del vigente Reglamento de Evaluación del Desempeño y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València a partir del 9 de diciembre del 2024 si bien los efectos económicos, de conformidad con el artículo 21.4 del Reglamento, lo serán desde el 01 de enero de 2025.

Cuarto. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo y asignar al puesto de trabajo con número de referencia 10204 /posición 30021238 ocupado por ***** el nivel 18, en base a la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento, sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, con la misma fecha de efectos económicos de la progresión (1 de enero de 2025).

Quinto. Autorizar y disponer el gasto derivado del expediente, que asciende a un montante global de 7849,97 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gasto que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 1911, puesto que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto municipal."

70. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-002226-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el gasto a favor d'un agent de la Policia Local en concepte de pagament d'interessos de demora per la diferència de retribucions del període de regularització. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el gasto a favor de un agente de la Policía Local en concepto de pago de intereses de demora por la diferencia de retribuciones del periodo de regularización.		

"**Primero.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 14/03/2025, se aprobó el gasto derivado de la diferencia retributivas entre las retribuciones que deberían haberse abonado a ***** por el desempeño del puesto de trabajo de agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) baremo retributivo C1.20.955.955 desde 03-12-2021 hasta el 31/12/2022 y como agente de Policía Local (MD-PH-N-F) baremo retributivo C1-20-956-956 desde 1/1/2023 hasta el día anterior a la fecha de toma de posesión efectiva (04/07/2023) en el Ayuntamiento de València y los haberes percibidos en el periodo de regularización de los Ayuntamientos de València y Mislata (en adelante periodo de regularización), así como la regularización de las retribuciones mensuales, cotizaciones y retenciones que hubiera de percibir.

Segundo. Por decreto de delegada de Recursos Humanos, de fecha 06/08/2025, previa solicitud de abono de intereses formulada por ***** (Núm. GIP: *****) mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada núm. I 00118 2023 206661 solicitando pago de intereses, se inician los trámites oportunos para abonar el pago de los intereses de demora generados de conformidad con la normativa legal aplicable.

Tercero. El Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público ha informado en fecha 17/08/2025, indicando que las cantidades correspondientes a las regularizaciones de las retribuciones mensuales aprobada en el acuerdo anteriormente citada fueron abonadas en la nómina de abril de 2025 (25/04/2025), ascendiendo el importe líquido recibido por el funcionario por tal concepto a la cantidad de siete mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (7.474,74 €). Asimismo, ha aportado al apartado de archivos auxiliares del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



expediente PIAE, la hoja Excel denominada 'CÁLCULO IMPORTE LÍQUIDO - *****' relativo a los citados cálculos.

Cuarto. El Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional ha aportado al expediente correspondiente a las actuaciones, los cálculos de los intereses de demora solicitados por el funcionario referenciado en el documento PDF denominado '*INTERESES SEP 2026 V21A ***** (Núm. GIP: *****)*', así como en el apartado de archivos auxiliares hoja Excel correspondiente al mismo, de los que se deriva la necesidad de tramitar la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que señale el Servicio Económico Presupuestario en el documento contable que elabore al efectos, y, el reconocimiento de la obligación de pago a favor del citado funcionario por la cantidad de ochocientos setenta y tres euros con noventa y siete céntimos (873,97 €), en concepto de intereses debidos por la diferencia de retribuciones del periodo de regularización.

Quinto. El Servicio Económico Presupuestario ha informado en fecha 02/10/2025 de conformidad con los cálculos efectuados por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, elaborando al efecto el Documento Contable n.º 6000119687 y el Núm. Exp. Contable ref.: GASTOS/2025/0000309870, por importe de ochocientos setenta y tres euros con noventa y siete céntimos (873,97 €), a favor del interesado *******, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 01100 35200 del vigente Presupuesto municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. La Base 19ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a la 'Autorización-Disposición –Reconocimiento de la Obligación'.

2º. La Base 22ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a la fiscalización de la propuesta de resolución por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

3º. La Base 35ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora que establece expresamente: '*Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a tal efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria que se desarrollen*'.

4º. El órgano competente para la aprobación del abono de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal de abono de la diferencia de retribuciones del periodo de regularización, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez informada favorablemente por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos Personal, por la unidad administrativa, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se eleva para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria: OE540 01100 35200, documento contable: 6000119687 y el Núm. Exp. Contable ref.: GASTOS/2025/0000309870, por importe de ochocientos setenta y tres euros con noventa y siete céntimos (873,97 €) y reconocer la obligación de pago a favor del funcionario municipal ***** (Núm. GIP: *****), de la cantidad de ochocientos setenta y tres euros con noventa y siete céntimos (873,97 €), en concepto de intereses debidos por el reconocimiento del derecho del interesado a percibir la diferencia de retribuciones del periodo de regularización."

71. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000746-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de quatre economistes per a diversos Servicis. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de cuatro economistas para distintos Servicios.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 16 de julio de 2025, 5 y 6 de noviembre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 4 plazas de 'Economista', para los siguientes Servicios municipales: Contabilidad, Fiscal Gastos, Deportes y Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas que en los mismos se relacionan, correspondientes a los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 10075/30019911; 9438/25007835; 10076/30019912 y 6312/25004727, vacantes y no reservadas, por orden de prioridad, de conformidad con las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional reinició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de las 4 plazas referenciadas, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada del procedimiento estabilización de concurso, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000763); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
11	*****, con DNI n.º: ...8493..	Libre
22	*****, con DNI n.º: ...8946..	Libre
24	*****, con DNI n.º: ...0870..	Libre
25	*****, con DNI n.º: ...8304..	Libre

3º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, han aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal, ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

4º. Sr. ***** (Núm. GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, ha aceptado el ofrecimiento realizado, constando en la actualidad estar trabajando como funcionaria interino en la categoría de '*Técnico de Administración General*' en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 8552/25006951, con adscripción orgánica al Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, habiéndose incorporado en fecha 16 de septiembre de 2025, constando tener reconocido un trienio de C2, pero no grado personal, ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

El citado funcionario ha manifestado en la comparecencia de aceptación del ofrecimiento de nombramiento interino en la categoría incorporada a las actuaciones, su voluntad de renuncia al nombramiento interino actual en la categoría de '*Técnico de Administración General*' referenciado, con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el mismo.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 4 Economistas 2 de 2*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/2050.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

Los artículos 69.a) y 70 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan la renuncia a la condición de funcionario, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos exigidos para la misma.

II. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

III. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

IV. Las personas cuyos nombramientos se propone deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Economista*', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

V. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 10075/30019911; 9438/25007835; 10076/30019912 y 6312/25004727, estructurales, vacantes y no reservadas de '*Personal Técnico Superior de Administración Especial*', que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal.*'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VIII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta de acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Economistas' de los aspirantes Sra. ***** (Núm. GIP: *****); Sr. ***** (Núm. GIP: *****); Sra. ***** (Núm. GIP: *****); Sr. ***** (Núm. GIP: *****), así como la aceptación de la renuncia al actual nombramiento interino por parte del último de los aspirantes mencionados; cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de '*Técnico de Administración General*', efectuado por Sr. ***** (Núm. GIP: *****), con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el ciado día.

Tercero. Modificar la adscripción orgánica de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 19 de noviembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
10075/30019911	Economista	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Personal
9438/25007835	Economista	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
10076/30019912	Economista	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
6312/25004727	Economista	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Sección Imp Act. Econ/ Serv Gest Trib Espec Act Econom.

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
10075/30019911	Economista	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Contabilidad
9438/25007835	Economista	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Fiscal Gastos
10076/30019912	Economista	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Deportes
6312/25004727	Economista	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Serv Gest Trib Espec Act Econom.

Cuarto. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Economista' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 19 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada constituida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000763*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	10075/30019911	Economista	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Contabilidad
***** / *****	9438/25007835	Economista	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Fiscal Gastos
***** / *****	10076/30019912	Economista	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Deportes
***** / *****	6312/25004727	Economista	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Serv Gest Trib Espec Act Econom.

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramiento interinos quedarán sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando , en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV, y el informe emitido por la Unidad de Carrera y Teletrabajo incorporado a las actuaciones:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada Escalón 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP Entrada Escalón 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP Entrada Escalón 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP Entrada Escalón 1 del Grupo Titulación A1

Sexto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.20.210.210: Sueldo Base: 1.333,40 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 809,98 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.281,67 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 19 de noviembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 29.557,93 €, así como declarar disponible crédito por importe 9.080,90 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2050.

Octavo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

72. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000975-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de quatre arquitectes tècnics/tècniques per a diversos Servicis. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de cuatro arquitectos/as técnicos/as para distintos Servicios.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante decreto de fecha 12 de octubre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 4 plazas de Arquitecto/a Técnico/a correspondiente a los puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 8873/25007271; 1438/25001306; 8884/25007282 y 1423/25001291 de 'Personal Técnico Medio', vacantes y no reservados, con destino a los siguientes Servicios: Descentralización y Participación Ciudadana, Licencias de Actividades, Proyectos Urbanos y Gestión Urbanística; una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulados en el vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plazas referenciadas, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2024/000238); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifica, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
47	*****, con DNI n.º: ...2302..	Libre
55	*****, con DNI n.º: ...7816..	Libre
66	*****, con DNI n.º: ...1403..	Libre
71	*****, con DNI n.º: ...1061..	Libre

3º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, han aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal, ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 4 Arquitect. Téc*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/2069.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: *'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.*

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: *'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'.* El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. Las personas cuyo nombramiento se propone deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino en la categoría de '*Arquitecto/a Técnico/a*', perteneciente al Grupo de Titulación A2, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '18' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

IV. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 8873/25007271; 1438/25001306; 8884/25007282 y 1423/25001291, estructurales, vacantes y no reservados de 'Personal Técnico Medio', categoría '*Arquitecto/a Técnico/a*' con baremo retributivo: A2.18-177-177, y, adscripción orgánica en los Servicios de Descentralización y Participación Ciudadana, Licencias de Actividades, Proyectos Urbanos y Gestión Urbanística que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, proceden modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València y las adscripciones temporales es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El òrgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer de los nombramientos interinos en la categoría de 'Arquitecto/a Técnico/a' de los aspirantes propuestos Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 19 de noviembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
8873/25007271	Arquitecto/a Técnico/a	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio Descentralización Ciudadana
1438/25001306	Arquitecto/a Técnico/a	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Disciplina Urbanística
8884/25007282	Arquitecto/a Técnico/a	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias Urbanísticas
1423/25001291	Arquitecto/a Técnico/a	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Oficina Técnica Gestión del Suelo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
8873/25007271	Arquitecto/a Técnico/a	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio Descentralización Ciudadana
1438/25001306	Arquitecto/a Técnico/a	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias de Actividades
8884/25007282	Arquitecto/a Técnico/a	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Proyectos Urbanos
1423/25001291	Arquitecto/a Técnico/a	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión Urbanística

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Arquitecto/a Técnico/a' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 19 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2024/000238):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	8873/25007271	Arquitecto/a Técnico/a	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio Descentralización Ciudadana
***** / *****	1438/25001306	Arquitecto/a Técnico/a	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias de Actividades
***** / *****	8884/25007282	Arquitecto/a Técnico/a	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Proyectos Urbanos
***** / *****	1423/25001291	Arquitecto/a Técnico/a	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión Urbanística

Las plazas correspondientes a la referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València. El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años en el supuesto de nombramientos interinos, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A2

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.177.177: Sueldo Base: 1.152,97 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 699,63 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.118,93 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 19 de noviembre, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 23.742,32 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2069.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



73. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-001093-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una enginyera tècnica d'obres públiques per al Servei Cicle Integral de l'Aigua. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una ingeniera técnica de obras públicas para el Servicio Ciclo Integral del Agua.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante decreto de fecha 10 de noviembre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, una plaza de la categoría de 'Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas' con destino al Servicio Municipal de Ciclo Integral del Agua, correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7626/25006029, vacante y reservado transformando el mismo, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlo a las necesidades del nombramiento propuesto; todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable, y, tras constatar la no obligatoriedad en el presente supuesto de tramitar el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025*).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso de estabilización (concurso y concurso-oposición), constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000919*); procediendo a efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
30	*****, con DNI: ...1074..	Libre

3. Sra. *****z (Núm. GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada por el turno de libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando en los registros municipales haber trabajado como funcionario/a interino/a o de carrera para el Ayuntamiento de València en la citada categoría, ni estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional en el Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), así como tener reconocidos trienios o grado personal consolidado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4º. En el expediente administrativo figuran aportados el documento 'Documento Fiscal Gasto', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario para el gasto del presente nombramiento interino reflejado en el Lote Contable: 2025/2091.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino/a o de mejora de empleo en la categoría de '*Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas*', perteneciente al Grupo de Titulación A2, les deben ser asignados puestos de trabajo de '*Personal Técnico Medio*', con el componente competencial mínimo '18' si a la persona propuesta no le corresponde ser encuadrada en un GDP igual o superior al 1 del Grupo de Titulación A2.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7626/25006029, estructural, vacante y reservado de '*Personal Técnico Medio*', con baremo retributivo: A2.22.177.177, y, adscripción orgánica en el Servicio de Ciclo Integral del Agua; por lo que procede modificar el baremo retributivo siendo el correcto para el presente nombramiento el siguiente: A2.18.177.177, de conformidad con la normativa aplicable, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la adscripción orgánica y la transformación de puestos de trabajo es la Junta de Gobierno Local, en virtud del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos y por mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas*' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 19 de noviembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7626/25006029	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.22.177.177 Vacante y reservado	Servicio de Ciclo Integral del Agua

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7626/25006029	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177.177 Vacante y reservado	Servicio de Ciclo Integral del Agua

Tercero. Nombrar interinamente en la categoría 'Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas' a la persona que a continuación se relaciona de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 19 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de de estabilización (concurso y concurso-oposición), constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000919*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	7626/25006029	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177.177 Vacante y reservado	Servicio de Ciclo Integral del Agua

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluido o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
*****/****	GDP Entrada EPG 1del Grupo de Titulación A2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.177.177: Sueldo Base: 1.152,97 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 699,63 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 1.118,93 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 19 de noviembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 5.935,58 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2091

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación serán de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

74. (E 22)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2024-000005-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la reserva per discapacitat en les places acumulades de l'oferta de 2025. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la reserva por discapacidad en las plazas acumuladas de la oferta de 2025.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 29 de diciembre de 2020, 6 de mayo de 2022, 23 de diciembre de 2022, 19 de mayo de 2023 y 9 de febrero de 2024, aprobó las convocatorias, donde se incluyen plazas de diversas categorías que se relacionan a continuación con el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: js8V b9qg uIOF uFL0 prgo vPOU Auc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CONVOCATORIAS EN TRÁMITE	PLAZAS
AGENTE DE POLICÍA LOCAL	207
ARQUITECTO/A	11
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	25
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	176
BOMBERO/A	25
COMISARIO/A POLICÍA LOCAL	3
ECONOMISTA	17
TÉCNICO/A EDUCADOR/A SOCIAL	4
INFORMÁTICO	16
INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS	7
INGENIERO/A INDUSTRIAL	4
INSPECTOR/A DE OBRAS Y SERVICIOS	36
MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL	11
MAESTRO/A EDUCACIÓN MUSICAL	1
MAESTRO/A EDUCACIÓN PRIMARIA	16
MÉDICO/A	3
OFICIAL/A DE SERVICIOS	24
PSICÓLOGO/A	28
SUBALTERNO/A (INCLUIDAS LAS DE DIVERSIDAD)	59
SUBOFICIAL/A BOMBERO/A	15
TÉCNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL	34
TÉCNICO/A MEDIO/A TRABAJO SOCIAL	57
TÉCNICO/A AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES	2

TERCERO. El último párrafo de la primera base que rige las citadas convocatorias señala lo siguiente: *'Al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2025 se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, publicada en el BOP de Valencia n.º 188, de 1 de octubre de 2025, integrada por las siguientes categorías con el número de plazas que se indican:

CATEGORÍAS	LIBRE	P.I.	MOVILIDAD	TOTAL
Administrativo/a		10		
Agente Policía Local	34		16	
Arquitecto/a	1			
Arquitecto/a Técnico/a	1			
Auditor/a	1			
Auxiliar Administrativo/a	98			
Bombero/a	45		22	67
Cabo Bombero/a		21	10	31
Comisario/a		1		
Economista	2			
Educador/a Social	5			
Informático/a	4			
Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas	1			
Ingeniero/a Industrial	3	1		
Inspector/a Bombero/a		1		1
Inspector/a Obras y Servicios	3	11		
Letrado/a	2			
Maestro/a Educación Infantil	3			
Maestro/a Educación Musical	1			
Maestro/a Educación Primaria	4			
Maestro/a Pedagogía Terapéutica	3			
Médico/a	1			
Oficial/a Bombero/a	1	1		2
Oficial/a Servicios	1			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Prof. Banda Percusión	3			
Prof. Música Flauta	1			
Psicólogo/a	6			
Sargento/a		7	3	10
Subalterno/a	25			
Suboficial Bombero/a		1		1
TIS	21			
TMTS	20			
TASS	1			
Técnico/a Emergencia Sanitario/a	10			10

QUINTO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2025 se adicionan a las convocatorias que se encuentran actualmente en trámite las plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2025 y publicada en el BOP de Valencia n.º 188, de 1 de octubre de 2025, dando como resultado:

CONVOCATORIAS EN TRÁMITE	PLAZAS CONVOCADAS	PLAZAS OFERTA 2025	TOTAL PLAZAS
AGENTE DE POLICÍA LOCAL	207	50	257
ARQUITECTO/A	11	1	12
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	25	1	26

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	176	98	274
BOMBERO/A	25	67	92
COMISARIO/A POLICÍA LOCAL	3	1	4
ECONOMISTA	17	2	19
TÉCNICO/A EDUCADOR/A SOCIAL	4	5	9
INFORMÁTICO/A	16	4	20
INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS	7	1	8
INGENIERO/A INDUSTRIAL	4	4	8
INSPECTOR/A DE OBRAS Y SERVICIOS	36	14	50
MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL	11	3	14
MAESTRO/A EDUCACIÓN MUSICAL	1	1	2
MAESTRO/A EDUCACIÓN PRIMARIA	16	4	20
MÉDICO/A	3	1	4
OFICIAL/A DE SERVICIOS	24	1	25
PSICÓLOGO/A	28	6	34
SUBALTERNO/A	44	22	68
SUBALTERNO/A (POR EL TURNO DE DIVERSIDAD)	15	3	16
SUBOFICIAL/A BOMBERO/A	15	1	16
TÉCNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL	34	21	55
TÉCNICO/A MEDIO/A TRABAJO SOCIAL	57	20	77
TÉCNICO/A AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES	2	1	3

SEXTO. En las plazas totales de Subalterno/a por Diversidad existe un error aritmético en la suma de las plazas convocadas y las ofertadas en el ejercicio 2025, no siendo 16 el total de plazas sino 18.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las bases específicas de las convocatorias que se encuentran en trámite prevén la posibilidad de adicionar a la presente convocatoria las plazas que se encuentren vacantes y ofertadas.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 14 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 360

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. El Segundo punto de la parte dispositiva del acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2025 señala la reserva del 10 % del total de plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento. La concreción se verificará en las bases de las correspondientes convocatorias de los procesos selectivos, sin que pueda efectuarse la reserva en los procedimientos selectivos para el Cuerpo de la Policía Local y el de Extinción de Incendios.

En consecuencia, de conformidad con el acuerdo y con la normativa vigente, se concreta la aplicación del 10 % al número de plazas ofertadas en el 2025 que se han acumulado a las convocatorias en trámite, dando como resultado:

CONVOCATORIAS EN TRÁMITE	PLAZAS CONVOCADAS	PLAZAS RESERVADAS DISCAPACIDAD	PLAZAS OFERTA 2025	RESERVA DE LAS PLAZAS ACUMULADAS	TOTAL PLAZAS	TOTAL PLAZAS RESERVA DISCAPACIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	176	18	98	10	274	28
SUBALTERNO/A	44	3	22	2	68	5
TÉCNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL	34	3	21	2	55	5
TÉCNICO/A MEDIO/A TRABAJO SOCIAL	57	5	20	2	77	7

III. El expediente no incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización previa, de conformidad con los informes emitidos por la Vicesecretaría General respecto a la necesidad de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, de fechas 13 de julio y 27 de diciembre de 2017.

El expediente de la Oferta de Empleo Público de 2025 ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal en informe de fecha 26 de septiembre de 2025.

No obstante lo anterior se solicitará informe del Servicio de Fiscal Gastos y de la Intervención General Municipal en el correspondiente expediente de nombramientos del personal aspirante, una vez superado y terminado el correspondiente proceso selectivo, al objeto de la fiscalización del gasto que supone la incorporación de dicho personal.

IV. El artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que: '*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

V. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del presente acuerdo se atribuye a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Aplicar el 10 % de la reserva por discapacidad en las plazas ofertadas en el 2025 que han sido acumuladas a las convocatorias en trámite, adicionando al número de plazas ya destinadas a este turno, dando como resultado:

CONVOCATORIAS EN TRÁMITE	PLAZAS CONVOCADAS	PLAZAS RESERVADAS DISCAPACIDAD	PLAZAS OFERTA 2025	RESERVA DE LAS PLAZAS ACUMULADAS	TOTAL PLAZAS	TOTAL PLAZAS RESERVA DISCAPACIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	176	18	98	10	274	28
SUBALTERNO/A	44	3	22	2	68	5
TÉCNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL	34	3	21	2	55	5
TÉCNICO/A MEDIO/A TRABAJO SOCIAL	57	5	20	2	77	7

Segundo. Rectificar el número total de Subalterno/a por Diversidad, siendo 18 las plazas convocadas y no 16.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y página web municipal."

75. (E 23)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00210-2025-000793-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la progressió al GDP 1 o Novell en la carrera professional horitzontal de determinat personal (4t trimestre 2024). SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la progresión al GDP 1 o Novell en la carrera profesional horizontal de determinado personal (4º trimestre 2024).		

"Fets

1r. Les persones empleades públiques de l'Ajuntament de València interessades en l'expedient de referència, relacionades en taula inserida en l'apartat 3r, són el personal del qual procedix valorar la seua progressió de grau de desenvolupament professional 1 (en avant GDP1) en el quart trimestre de 2024 i, si s' escau, augmentar el seu nivell competencial al màxim del lloc tipus conforme al previst a l' art 8 del.Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València (en avant, Reglament).

2n. El Reglament en la seua redacció vigent disposa que la tramitació es realitza d'ofici.

3r. Per este motiu, des del Servei, s'ha procedit a la comprovació de les persones que, sent susceptibles de progressió al GDP1 en el quart trimestre de 2024, en les dates corresponents, indicades a la taula, complien la resta de requisits necessaris eixe mes, enviant prèviament requeriments al correu corporatiu, a aquelles persones respecte de les quals era necessària

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



documentació acreditativa complementària per a la comprovació del compliment de la totalitat dels requisits necessaris, perquè la progressió poguera fer-se efectiva.

Hi por haver en esta relació persones que eren susceptibles de progressar en data anterior però han complit la totalitat de requisits també en el quart trimestre de 2024, en la data reflectida a la taula.

De manera que, en definitiva, en la relació inserida a continuació s'ha inclòs el personal que acredita els requisits necessaris en la data que s'indica, conforme a la normativa i valoració que s'exposa a continuació:

Fonaments de Dret

I. El Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, en els articles 14.c), 16, 17 i 20, contempla la carrera professional com un dret individual dels empleats públics i en l'article 20, regula l'avaluació de l'acompliment. Com que és una Llei bàsica, preveu el seu desenvolupament per altres lleis sobre funció pública.

II. La Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana en el seu títol VIII, desenvolupa l'anterior Llei, regulant un dels aspectes que doten de contingut al nou model de funció pública valenciana, on la promoció professional del personal empleat públic, és concebuda no sols com un dret del personal, sinó també com una necessitat estructural de qualsevol sistema d'organització.

III. El Reglament va ser aprovat pel Ple de la Corporació celebrat el 23 de febrer de 2017, i publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València el 26 de maig de 2017, iniciant la seua aplicació pràctica l'1 de juliol de 2017. El text inicial, ha sigut modificat parcialment per acord del Ple de 28 de maig de 2020, entrant en vigor el 14 de juliol de 2020 i, posteriorment per acord del Ple de 29 de juliol de 2021, entrant en vigor el 26 d'octubre de 2021.

IV. El Reglament regula l'aplicació de set factors de carrera, preveient en la Disposició Transitòria Quarta la implantació progressiva del sistema d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i de la carrera horitzontal establint que 'els seus objectius i criteris de valoració s'ajustaran a les necessitats municipals'.

V. L'esmentat Reglament, en els, articles 2, 7, 8, 9, 10 i 11 regula l'accés i progressió en el sistema de carrera horitzontal i la Disposició transitòria 4a estableix que: 'l'Ajuntament de València implantarà el sistema d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i de la carrera horitzontal i la corresponent valoració dels mèrits previstos en este reglament de manera progressiva i els seus objectius i criteris de valoració s'ajustaran a les necessitats municipals, les quals seran definides en el tercer trimestre de l'any anterior a la seua posada en funcionament'. De conformitat amb l'art. 11. 1 de l'esmentat Reglament per a l'avanç al Grau de Desenvolupament Professional (GDP) superior és necessari 'acreditar el temps mínim de permanència en el grau de desenvolupament professional immediatament inferior que, en cada cas, s'estableix en sis anys per a cadascun dels graus de desenvolupament professional, excepte en el GDP 4 que es constituïx com l'últim tram i que la seua permanència ja no produïx progressió'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. En l'actualitat, conforme a la normativa exposada i el període transitori en el qual ens trobem, previst en el Reglament i en l'Acta de la Comissió Tècnica de Coordinació de l'Avaluació de l'Acompliment i del Rendiment i de la Carrera Professional Horitzontal de 15 de novembre de 2023, fins a la total implantació dels factors i una vegada complits els anys de permanència mínima en el grau, conforme al que es disposa per l'art. 12 del Reglament, es consideren requisits generals per a la progressió en la carrera professional horitzontal:

- a. Factor 1. Avaluació del rendiment. Compliment d'objectius.
- b. Factors 2 i 3. Avaluació de l'acompliment S'ha dut a terme la formació necessària per al personal avaluador i avaluat, i es troba en marxa el desenvolupament de l'aplicació informàtica necessària per a la seua implementació.
- c. Factor 4. Assistència efectiva.
- d. Factor 6. Adquisició de coneixements. En data de hui, i fins que s'aprove la instrucció corresponent, es tindran en compte les hores de formació realitzades.

Quant als cursos autoformatius (que tenen un període extens per a la seua realització), com ja es va acordar en 2021, estos es consideraran superats quan s'expedisca el corresponent certificat, i no quan es finalitzen.

VII. Respecte al Factor 1, per acord de la Junta de Govern Local de 3 de febrer de 2023 es va aprovar el document d'objectius col·lectius i específics per a l'any 2023, en aplicació del Factor 1 d'avaluació del rendiment dels servicis i unitats administratives de l'Ajuntament de València, en el qual s'establix que esta avaluació definitiva serà al gener de l'exercici 2024. Amb posterioritat, per acord de la Junta de Govern Local de data 10 de maig de 2024 es van aprovar els resultats de l'avaluació dels objectius col·lectius i específics de l'any 2023, en aplicació del Factor 1, que recull el Dictamen favorable de la Comissió de Planificació i Avaluació del Rendiment de l'avaluació dels resultats corresponents als objectius genèrics i específics fixats per a 2023.

VIII. Que el personal de la relació acredita el temps de permanència mínim en el lloc de treball i grau i l'assistència efectiva al lloc de treball (factor 4) conforme al que estableix el Reglament.

IX. El personal relacionat acredita a més la formació prevista al factor 6 del Reglament.

X. El Reglament arreplega una regulació especial en el GDP d'entrada, que es plasma fonamentalment en l'art. 8 del Reglament, que disposa el següent:

1. 'El GDP d'entrada tindrà 3 Escalons de Progressió de Grau: un, dos i tres (EPG1, EPG2 i EPG3). Només els EPG2 i EPG3 portaran associada retribució.
2. La carrera horitzontal del personal empleat públic inclòs en l'àmbit d'aplicació del present Reglament s'iniciarà en el GDP d'Entrada i en l'EPG1.
3. El personal de nova incorporació accedirà al GDP d'Entrada, EPG1 i, amb independència del caràcter amb què es faça (funcionarial de carrera, interinitat, nomenament per millora d'ocupació, etc.) ho farà en el component competencial mínim de cada lloc tipus, adquirint

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- els diversos Escalons de Progressió de Grau (EPG) en funció del compliment dels requisits exigits per a la promoció de cadascun d'ells i que es determinen en els articles 14 i 15 d'este Reglament i que es resumixen en l'annex número 3.
4. Els nivells d'entrada (o mínim) del component competencial i màxim per a cada lloc tipus de treball seran els que es determinen en la Relació de Llocs de treball.
 5. Les empleades i els empleats municipals podran progressar als Escalons de Progressió en el Grau 2 i 3 per l'obtenció de crèdits o punts mínims fixats en cadascuna de les àrees de valoració que permeten la progressió en els escalons del GDP d'Entrada: a l'EPG2 i a l'EPG3 es progressarà després de dos avaluacions positives en cada escaló, i sempre que es complisquen la resta dels requisits arrellegats en el present Reglament. El progrés de EPG en este GDP d'Entrada no requerirà sol·licitud per part de la persona interessada.
 6. El personal que estiguera prestant servicis a la data de l'entrada en vigor de la carrera professional amb temps de permanència inferior a 6 anys s'enquadrarà en el GDP d'Entrada, en els termes previstos en la Disposició Transitòria Tercera.
 7. El personal que a l'entrada en vigor del present Reglament tinga la condició de personal inclòs en l'àmbit d'aplicació de l'article 2 accedirà al sistema en el GDP i EPG corresponent, conforme al qual es disposa en les disposicions addicionals i transitòries que procedisquen.
 8. Transcorregut el temps mínim de permanència en el GDP d'Entrada (sis anys), i reunits la resta dels requisits exigits en este Reglament, s'accedirà al GDP1 o Novell. A partir d'este moment, deixarà de percebre's la retribució corresponent als Escalons de Progressió de Grau (EPG) del GDP Entrada.

Retribuint el component competencial la responsabilitat i dificultat tècnica, que haurà quedat demostrada amb les successives avaluacions que conformen el GDP d'Entrada, la progressió al GDP1 o Novell comportarà l'assignació del component competencial en el nivell màxim del lloc tipus respectiu i recollit en la RLT, sense que, excepte els casos expressament previstos en la legislació, supose consolidació d'este'.

Atés que tot el personal relacionat, inclòs en l'expedient es troba actualment en el GDP d'entrada, la seua progressió al GDP superior, implicarà, per aplicació de l'article 8 esmentat, la modificació de la RLT i l'assignació del nivell màxim del lloc tipus.

XI. Examinades les dades i de conformitat amb els articles 19 i 24 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, i l'article 133 de la Llei 4/2021 de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, i el que es disposa en el Reglament, és procedent reconèixer la progressió al GDP immediatament superior de l'esmentat personal de l'Ajuntament de València, ja que complix amb els requisits exigits per al reconeixement de les citades progressions al nou GDP i la data que s'indica.

XII. D'altra banda, també procedeix modificar la Relació de Llocs de treball i assignar als llocs de treball ocupats per les persones interessades el nivell màxim del lloc, amb els efectes reflectits en en la taula inserida en el punt Quart d'este acord, sobre la base de l'aplicació de l'últim paràgraf de l'art. 8 del Reglament, sense que supose consolidació del component competencial, excepte els casos expressament previstos en la legislació, abonant a les persones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



interessades les diferències retributives entre el factor del nivell competencial del concepte retributiu del lloc de treball del nivell que està percebent i el del factor del nivell competencial del concepte retributiu del lloc de treball del nivell màxim que hauria de percebre.

Respecte de les persones en les quals no figura número de lloc, ja que no es troben d'alta nòmina en l'actualitat, únicament es reconeix el dret a percebre eixa diferència retributiva corresponent entre el nivell que percebien i el que haurien d'haver percebut a partir de la data d'efectes econòmics i fins a la data en la qual hagen sigut baixa.

XIII. El reconeixement de la progressió que es recull en este acord ve referit a l'adquirir en la data d'efectes d'esta i en el subgrup professional d'aquell moment indicat en la taula inserida en el punt Quart d'este acord.

La quantia concreta a percebre per cada persona empleada, és calculada amb exactitud per l'aplicació de gestió de personal, en atenció a les concretes circumstàncies de cada persona.

A més, és important puntualitzar que, per aplicació de l'art. 21.4:

‘Els efectes econòmics i administratius es reconeixeran des del primer dia del mes següent a aquell en què es complisquen els requisits per a progressar en el GDP, excepte quan els requisits es complisquen en el propi dia 1 del mes, que en este cas els efectes ho seran en el propi mes del seu compliment’.

S'han incorporat a l'expedient els documents utilitzats com a base per al càlcul de despesa estimada de retribucions i seguretat social derivades de les progressions que s'aprovaran en este acord, en format pdf, identificables conforme s'indica a continuació:

‘CÁLCULOS DETALLE ADS - EXPTE. 793’

‘CÁLCULOS TOTAL ADS - EXPTE. 793’

D'acord amb aquests documents, el gasto derivat de l'expedient ascendeix a un muntant global de 250.783,83 € (corresponent a retribucions i al gasto imputable en concepte de Seguretat Social) amb càrrec a les aplicacions pressupostàries i, si escau, a projectes de gasto, que consten en els expedients comptables agrupats en el Lot núm. 1850/2025 ja que existix crèdit disponible, adequat i suficient en el vigent Pressupost Municipal.

Així mateix figuren 3.342,66 € (retribucions) que s'imputaran al corresponent concepte extrapressupostari.

XIV. L'aprovació de l'expedient és competència de la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, i respecte a la progressió de GDP per avocació exclusiva per a este acte, previ informe favorable del Servei de Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primer. Avocar la competència per a aprovar la progressió de GDP en la Junta de Govern Local exclusivament per a este acte i les persones esmentades en ell, que, de manera ordinària es troba delegada en la tinenta d'alcalde de Recursos Humans, Servicis Centrals Tècnics, Participació, Acció Veïnal i Pedanies, per acord de delegació núm. 100 de la Junta de Govern Local de data 11 d'abril de 2025.

Segon. Aprovar la progressió al GDP1 o Novell a partir de la data respectiva, que s'indica per a cada persona en la taula inserida a continuació, en el punt Quart, per complir els requisits del vigent Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València.

Tercer. Modificar la vigent Relació de Llocs de Treball i assignar als llocs de treball ocupats pel personal contingut en la taula inserida a continuació, el nivell màxim del seu lloc, el número i el nivell del qual es reflectix en esta taula per a cada persona, sobre la base de l'aplicació de l'últim paràgraf de l'art. 8 del Reglament, sense que supose consolidació del component competencial, excepte els casos expressament previstos en la legislació.

Quart. Autoritzar i disposar el gasto derivat de l'expedient, que ascendix a un muntant global de 250.783,83 € (corresponent a retribucions i al gasto imputable en concepte de Seguretat Social) amb càrrec a les aplicacions pressupostàries i, si escau, a projectes de gasto, que consten en els expedients comptables agrupats en el Lot núm. 1850/2025 ja que existix crèdit disponible, adequat i suficient en el vigent Pressupost Municipal.

El reconeixement de progressió que es recull en el present acord ve referit a l'adquirit en la data d'efectes de la progressió i en el subgrup professional d'aquell moment relacionat a continuació, això no obstant els efectes econòmics i administratius es reconeixen des del primer dia del mes següent a aquell en què es complisquen els requisits per a progressar en el GDP, excepte quan els requisits es complisquen en el propi dia 1 del mes, que en este cas els efectes ho seran en el propi mes del seu compliment, conforme al art. 21.4 del Reglament."

"Hechos

1º. Las personas empleadas públicas del Ayuntamiento de València interesadas en el expediente de referencia, relacionadas en tabla insertada en el apartado 3ª, son el personal del cual procede valorar su progresión de grado de desarrollo profesional 1º grado Novel (en adelante, GDP1) en el cuarto trimestre de 2024 y, en su caso, aumentar su nivel competencial al máximo del puesto tipo conforme a lo previsto en el art 8 del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València (en adelante, Reglamento).

2ª. El Reglamento en su redacción vigente dispone que la tramitación se realiza de oficio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3ª. Por este motivo, desde el Servicio, se ha procedido a la comprobación de las personas que, siendo susceptibles de progresión al GDP1 en el cuarto trimestre de 2024, cumplían el resto de requisitos necesarios en las fechas correspondientes, indicadas en la tabla, enviando previamente requerimientos al correo corporativo, a aquellas personas respecto de las cuales era necesaria documentación acreditativa complementaria para la comprobación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios, para que la progresión pudiera hacerse efectiva.

Puede haber en esta relación personas que eran susceptibles de progresar en fecha anterior pero han cumplido la totalidad de requisitos también en el cuarto trimestre de 2024, en la fecha reflejada en la tabla.

De forma que, en definitiva, en la relación insertada a continuación se ha incluido el personal que acredita los requisitos necesarios para progresar en la fecha que se indica, conforme a la normativa y valoración que se expone a continuación:

Fundamentos de Derecho

I. El Real decreto legislativo. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 14.c), 16, 17 y 20, contempla la carrera profesional como un derecho individual de los empleados públicos y en el artículo 20, regula la evaluación del desempeño. Como es una Ley básica, prevé su desarrollo por otras leyes sobre función pública.

II. La Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana en su título VIII, desarrolla la anterior Ley, regulando uno de los aspectos que dotan de contenido al nuevo modelo de función pública valenciana, donde la promoción profesional del personal empleado público, es concebida no solo como un derecho del personal, sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización.

III. El Reglamento fue aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 23 de febrero de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 26 de mayo de 2017, iniciando su aplicación práctica el 1 de julio de 2017. El texto inicial, ha sido modificado parcialmente por acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2020, entrando en vigor el 14 de julio de 2020 y, posteriormente por acuerdo del Pleno de 29 de julio de 2021, entrando en vigor el 26 de octubre de 2021.

IV. El Reglamento regula la aplicación de siete factores de carrera, previendo en la Disposición Transitoria Cuarta la implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal estableciendo que 'sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales'.

V. El mencionado Reglamento, en los, artículos 2, 7, 8, 9, 10 y 11 regula el acceso y progresión en el sistema de carrera horizontal y la Disposición transitoria 4.ª establece que: 'el Ayuntamiento de València implantará el sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal y la correspondiente valoración de los méritos previstos en este reglamento de manera progresiva y sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



necesidades municipales, las cuales serán definidas en el tercer trimestre del año anterior a su puesta en funcionamiento'. De conformidad con el art. 11. 1 del mencionado Reglamento para el avance al Grado de Desarrollo Profesional (GDP) superior es necesario 'acreditar el tiempo mínimo de permanencia en el grado de desarrollo profesional inmediatamente inferior que, en cada caso, se establece en seis años para cada uno de los grados de desarrollo profesional, excepto en el GDP 4 que se constituye como el último tramo y que su permanencia ya no produce progresión'.

VI. En la actualidad, conforme a la normativa expuesta y el periodo transitorio en el cual nos encontramos, previsto en el Reglamento y en el acta de la Comisión Técnica de Coordinación de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y de la Carrera Profesional Horizontal de 15 de noviembre de 2023, hasta la total implantación de los factores y una vez cumplidos los años de permanencia mínima en el grado, conforme a lo que se dispone por el art. 12 del Reglamento, se consideran requisitos generales para la progresión en la carrera profesional horizontal:

- a. Factor 1. Evaluación del rendimiento. Cumplimento de objetivos.
- b. Factores 2 y 3. Evaluación del desempeño. Se ha llevado a cabo la formación necesaria para el personal evaluador y evaluado, encontrándose en marcha el desarrollo del aplicativo informático necesario para su implementación.
- c. Factor 4. Asistencia efectiva.
- d. Factor 6. Adquisición de conocimientos. A fecha de hoy, y hasta que se apruebe la instrucción correspondiente, se tendrán en cuenta las horas de formación realizadas.

En cuanto a los cursos autoformativos (que tienen un periodo extenso para su realización), como ya se acordó en 2021, los mismos se consideraran superados cuando se expida el correspondiente certificado, y no cuando se finalicen los mismos.

VII. Respecto al Factor 1, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2023 se aprobó el documento de objetivos colectivos y específicos para el año 2023, en aplicación del Factor 1 de evaluación del rendimiento de los servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de València, en el cual se establece que esta evaluación definitiva será en enero del ejercicio 2024. Con posterioridad, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo del 2024 se aprobaron los resultados de la evaluación de dichos objetivos colectivos y específicos del año 2023, en aplicación del Factor 1, que recoge el Dictamen favorable de la Comisión de Planificación y Evaluación del Rendimiento de la evaluación de los resultados correspondientes a los objetivos genéricos y específicos fijados para 2023.

VIII. Que el personal de la relación acredita el tiempo de permanencia mínimo en el puesto de trabajo y grado y la asistencia efectiva al puesto de trabajo (Factor 4) conforme al que establece el Reglamento.

IX. El personal relacionado acredita además la formación prevista al Factor 6 del Reglamento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



X. El Reglamento recoge una regulación especial en el GDP de entrada, que se plasma fundamentalmente en el art. 8 del Reglamento, que dispone lo siguiente:

‘1. El GDP de entrada tendrá 3 Escalones de Progresión de Grado: uno, dos y tres (EPG1, EPG2 y EPG3). Solo los EPG2 y EPG3 llevarán asociada retribución.

2. La carrera horizontal del personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación del presente Reglamento se iniciará en el GDP de Entrada y en el EPG1.

3. El personal de nueva incorporación accederá al GDP de Entrada, EPG1 y, con independencia del carácter con que se haga (funcionario de carrera, interinidad, nombramiento por mejora de empleo, etc.) lo hará en el componente competencial mínimo de cada puesto tipo, adquiriendo los diversos Escalones de Progresión de Grado (EPG) en función del cumplimiento de los requisitos exigidos para la promoción de cada uno de ellos y que se determinen en los artículos 14 y 15 de este Reglamento y que se resumen en el anexo número 3.

4. Los niveles de entrada (o mínimo) del componente competencial y máximo para cada puesto tipo de trabajo serán los que se determinan en la Relación de Puestos de Trabajo.

5. Las empleadas y los empleados municipales podrán progresar a los Escalones de Progresión en el Grado 2 y 3 por la obtención de créditos o puntos mínimos fijados en cada una de las áreas de valoración que permiten la progresión en los escalones del GDP de Entrada: al EPG2 y al EPG3 se progresará después de dos evaluaciones positivas en cada escalón, y siempre que se cumplan el resto de los requisitos recogidos en el presente Reglamento. El progreso de EPG en este GDP de Entrada no requerirá solicitud por parte de la persona interesada.

6. El personal que estuviera prestando servicios a la fecha de la entrada en vigor de la carrera profesional con tiempo de permanencia inferior a 6 años se encuadrará en el GDP de Entrada, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Tercera.

7. El personal que a la entrada en vigor del presente Reglamento tenga la condición de personal incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 accederá al sistema en el GDP y EPG correspondiente, conforme al que se dispone en las disposiciones adicionales y transitorias que procedan.

8. Transcurrido el tiempo mínimo de permanencia en el GDP de Entrada (seis años), y reunidos el resto de los requisitos exigidos en este Reglamento, se accederá al GDP1 o Novel. A partir de este momento, dejará de percibirse la retribución correspondiente a los Escalones de Progresión de Grado (EPG) del GDP Entrada.

Retribuyendo el componente competencial la responsabilidad y dificultad técnica, que habrá quedado demostrada con las sucesivas evaluaciones que conforman el GDP de Entrada, la progresión al GDP1 o Novel comportará la asignación del componente competencial en el nivel máximo del puesto tipo respectivo y recogido en la RPT, sin que, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, suponga consolidación de este’.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dado que todo el personal relacionado, incluido en el expediente se encuentra actualmente en el GDP de entrada, su progresión al GDP superior, implicará, por aplicación del artículo 8 mencionado, la modificación de la RPT y la asignación del nivel máximo del puesto tipo.

XI. Examinados los datos y de conformidad con los artículos 19 y 24 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, y el artículo 133 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, y lo dispuesto en el Reglamento, es procedente reconocer la progresión al GDP inmediatamente superior del mencionado personal del Ayuntamiento de València, puesto que cumple con los requisitos exigidos para el reconocimiento de las citadas progresiones al nuevo GDP y la fecha que se indica.

XII. Por otra parte, también procede modificar la Relación de Puestos de trabajo y asignar a los puestos de trabajo ocupados por las personas interesadas el nivel máximo del puesto, con los efectos reflejados en la mencionada tabla, sobre la base de la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento, sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, abonando a las personas interesadas las diferencias retributivas entre el factor del nivel competencial del concepto retributivo del puesto de trabajo del nivel que está percibiendo y el del factor del nivel competencial del concepto retributivo del puesto de trabajo del nivel máximo que habría de percibir.

Respecto de las personas en las que no figura número de puesto, que no se encuentran de alta nómina en la actualidad, únicamente se reconoce el derecho a percibir esa diferencia retributiva correspondiente entre el nivel que percibían y el que deberían haber percibido a partir de la fecha de efectos económicos y hasta la fecha en la que hayan causado baja.

XIII. El reconocimiento de la progresión que se recoge en este acuerdo viene referido al adquirido en la fecha de efectos de esta y en el subgrupo profesional de aquel momento indicado en la tabla insertada en el punto CUARTO de este acuerdo.

La cuantía concreta a percibir por cada persona empleada, es calculada con exactitud por la aplicación de gestión de personal, en atención a las concretas circunstancias de cada persona.

Además, es importante puntualizar que, por aplicación del art. 21.4:

'Los efectos económicos y administrativos se reconocerán desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos para progresar en el GDP, excepto cuando los requisitos se cumplan en el propio día 1 del mes, que en este caso los efectos lo serán en el propio mes de su cumplimiento'.

Se han incorporado al expediente los documentos utilizados como base para el cálculo de gasto estimado de retribuciones y seguridad social derivadas de las progresiones que se aprobarán en este acuerdo, en formato pdf, identificables conforme se indica a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



‘CÁLCULOS DETALLE ADS EXP 793’

‘CÁLCULOS TOTAL ADS EXP 793’

De acuerdo con estos documentos, el gasto derivado del expediente asciende a un montante global de 250.783,83 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y, si procede, a proyectos de gasto, que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 1850/2025 ya que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto Municipal.

Asimismo figuran 3.342,66 € (retribuciones) que se imputarán al correspondiente concepto extrapresupuestario.

XIV. La aprobación del expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y respecto a la progresión de GDP por avocación exclusiva para este acto, previo informe favorable del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para aprobar la progresión de GDP en la Junta de Gobierno Local exclusivamente para este acto y las personas mencionadas en él, que, de manera ordinaria se encuentra delegada en la teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos, Participación, Acción Vecinal y Pedanías, por acuerdo de delegación núm. 100 de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025.

Segundo. Aprobar la progresión al GDP1 o Novel a partir de la fecha respectiva, que se indica para cada persona en la tabla insertada a continuación, en el punto cuarto, por cumplir los requisitos a los cuales se refiere el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València.

Tercero. Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo y asignar a los puestos de trabajo ocupados por el personal contenido en la tabla insertada a continuación, el nivel máximo de su puesto, cuyo número y nivel se refleja en dicha tabla para cada persona, sobre la base de la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento, sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto derivado del expediente, que asciende a un montante global de 250.783,83 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y, si procede, a proyectos de gasto, que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 1850/2025 ya que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto municipal.

El reconocimiento de la progresión que se recoge en este acuerdo viene referido al adquirido en la fecha de efectos de esta y en el subgrupo profesional de ese momento relacionado a continuación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los efectos económicos y administrativos de la progresión y el aumento del nivel competencial que se reconocen en este acuerdo se aplican desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos para progresar en el GDP, excepto cuando los requisitos se cumplan en el mismo día 1 del mes, que en este caso los efectos lo serán en el propio mes de su cumplimiento, conforme al art. 21.4 del Reglamento, según se indica en la tabla para cada persona."

Id. Document: js8V b9qg uIOf uFL0 prgo vPOU Auc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



76. (E 24)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000464-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica mitjana de servicis socials. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una técnica media de servicios sociales.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 31 de octubre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, una plaza de la categoría de 'Técnico/a Medio/a Servicios Sociales' con destino al Servicio Municipal de Atención Primaria, correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADA-GP / posición GIP: 7592/25005995, vacante y no reservado transformando el mismo, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlo a las necesidades del nombramiento propuesto; todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable, y, tras constatar la no obligatoriedad en el presente supuesto de tramitar el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025*).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000508*); procediendo a efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
103	*****, con DNI: ...6713..	Libre

3º. Sra. ***** (Núm. ADA-GP/GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada por el turno de libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, constando en la actualidad estar trabajando como funcionaria interina en la categoría de '*Técnica Integración Social*' en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9149/25007547, con adscripción orgánica al Servicio de Atención Especializada, habiéndose incorporado en fecha 5 de octubre de 2021, constando tener reconocido un trienio del grupo B y con un Grado de Desarrollo Profesional en Entrada de la Categoría B (en adelante GDP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La citada funcionaria ha manifestado en la comparecencia de aceptación del ofrecimiento de nombramiento interino en la categoría incorporada a las actuaciones, su voluntad de renuncia al nombramiento interino actual en la categoría de '*Técnica de Integración Social*' referenciado, con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el mismo.

4º. En el expediente administrativo figuran aportados el documento '*Documento Fiscal Gasto ******', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario para el gasto del presente nombramiento interino reflejado en el Lote Contable: 2025/2078.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

Los artículos 69.a) y 70 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan la renuncia a la condición de funcionario, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos exigidos para la misma.

II. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

III. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: *'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'.* El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

IV. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



planteado de nombramiento interino/a o de mejora de empleo en la categoría de 'Técnico/a Medio/a Servicios Sociales', perteneciente al Grupo de Titulación A2, les deben ser asignados puestos de trabajo de 'Personal Técnico Medio', con el componente competencial mínimo '18' si a la persona propuesta no le corresponde ser encuadrada en un GDP igual o superior al 1 del Grupo de Titulación A2.

V. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7592/25005995, estructural, vacante y no reservado, de 'Personal Técnico Medio', que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VIII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la adscripción orgánica y la transformación de puestos de trabajo es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos y por mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Técnico/a Medio/a Trabajo social/Servicios Sociales*' de Sra. ***** (Núm. ADA-GP/GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de '*Técnica integración social*', efectuada por Sra. ***** (Núm. ADA-GP/GIP: *****), con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderles devengados hasta el citado día.

Tercero. Modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 19 de noviembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7592/25005995	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177-177 Vacante y no reservado	Serv. Atención Especializada Sección Atenció Social a la Exclusión

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7592/25005995	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177-177 Vacante y no reservado	Servicio Atención Primaria

Cuarto. Nombrar interinamente en la categoría '*Técnico/a Medio/a de Servicio Sociales*' a la persona que a continuación se relaciona de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



y siempre a partir del día 19 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000508):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** *****	7592/25005995	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177-177 Vacante y no reservado	Servicio Atención Primaria

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluido o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo de Titulación A2

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.177.177: Sueldo Base: 1.152,97 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.118,93 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



699,63 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 19 de noviembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 8,421,53 €, así como declarar disponible crédito por importe 7.879,15 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2078 y en el proyecto de gastos 2025/00001.

Octavo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación serán de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

77. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000819-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar la borsa de treball de graduat/ada social (estabilització per concurs). SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar la bolsa de trabajo de graduado/a social (estabilización por concurso).		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025 fue constituida la bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de Graduado/a Social, derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso), a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO. Dicha bolsa de trabajo se constituyó en base a lo dispuesto en las bases generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, así como lo establecido en las bases que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València.

TERCERO. Las bases generales que rigen procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València establecen, entre otros, que las personas que concurren por el cupo de reserva de discapacidad deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

CUARTO. Que entre otras disposiciones, las bases que regulan la constitución y gestión de las bolsas de trabajo ya citadas, establecen en el punto 1.5 las normas comunes a todas las bolsas de trabajo, especificando en el apartado 1.5.3) la reserva de nombramientos interinos para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %. Manteniéndose el mismo criterio tras la modificación de las citadas bases (acuerdo Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2025).

QUINTO. Con fecha 7 de noviembre de 2025, tras el ofrecimiento por parte del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional de nombramiento interino como graduado social al integrante que figura con el número 1 de la bolsa de trabajo, ***** (ya que se había aplicado para resolver los empates el criterio de discapacidad y como consecuencia de ello, el interesado figura en dicha posición), se observa que existe un error habida cuenta que el interesado aporta certificado en el que se señala que el grado de discapacidad es del 15 %, no alcanzando por tanto el porcentaje que se dispone en las bases antes señaladas. Por ello, procede modificar el número que ostenta el Sr. ***** en dicha bolsa de trabajo, una vez aplicados los criterios de desempate señalados en las bases ya citadas (referidas a la constitución y gestión de las bolsas de trabajo), que en ese caso es el número 37.

SEXTO. Al mismo tiempo se observa que en la mencionada bolsa de trabajo existen algunos errores en el orden del personal integrante de la bolsa de trabajo, que seguidamente se señalan:

Núm. 12 – ***** . Al haber obtenido la misma puntuación en los diferentes apartados del concurso que las integrantes ***** , ***** y ***** , debe figurar, al aplicar el criterio de sexo infrarrepresentado, detrás de la Sra. ***** por lo que pasara del número 12 al número 13.

Núm. 34 – ***** . Se encuentra empatada con personal aspirante que tiene los números desde 15 al 34 al haber obtenido en los diferentes apartados del concurso la misma puntuación por lo que procede acudir, para el desempate, al criterio de 'orden alfabético del primer apellido.....(en este caso Y)...' y en aplicación del mismo la Sra. ***** tendrá que figurar con el número 14 de la bolsa de trabajo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las bases generales que rigen procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21-09-2022 establecen:

Punto 2.1.g) 'Las personas que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, ... deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %..... y mantenerlo hasta la toma de posesión.....'.

II. Las bases que regulan la constitución y gestión de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, disponen en el apartado que regula las '*Normas comunes a todas las bolsas de trabajo*' (punto1.5): '*Se establece una reserva de nombramientos interinos o por mejora de ocupación para personas que acrediten una discapacidad del 33 % o superior, reconocida por la Administración competente, de tal manera que de cada catorce nombramientos interinos o por mejora de empleo que se realicen, uno lo será para quienes hayan acreditado tal condición, comenzando los nombramientos por este personal*' (Apartado 1.5.3. Nombramiento, regulación y vigencia).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025 aprueba la modificación de las bases que regulan las bolsas de trabajo, y en lo relativo a las que se constituyan como consecuencia de proceso de concurso, se dispone que:

'Tendrá prioridad el aspirante con mayor antigüedad ininterrumpida en la plaza que se desempeña en esta Corporación y objeto de convocatoria. De persistir el empate se resolverá en favor de las personas con diversidad funcional. Si el empate se produce entre dichas personas, se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad. De persistir el empate dirimirá la puntuación obtenida en la fase de concurso siguiendo el orden del resto de los apartados.

En caso de persistir el empate en los apartados anteriores, por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado y, de continuar el empate, por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra que haya resultado del sorteo celebrado al efecto y publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (en este caso 'Y'), y por último por sorteo'.

No modificando en momento alguno el grado de discapacidad que han de poseer las personas para las que existe reserva y que se ha señalado en el punto I.

IV. Con posterioridad, y con fecha 23 de mayo de 2025 la Junta de Gobierno Local aprueba nueva modificación de las bases, manteniendo el grado de discapacidad (igual o superior al 33 %) que previamente se había establecido, quedando redactado el punto 1.5.3) del siguiente modo:

1.5.3 Nombramiento, regulación y vigencia.

Se establece una reserva de nombramientos interinos o por mejor de ocupación para personas que acrediten una discapacidad del 33 % o superior, reconocida por la Administración competente, de tal manera que de cada catorce nombramientos interinos o por mejora de empleo que se realicen, uno lo será para quienes hayan acreditado tal condición, comenzando los nombramientos por este personal.....'.

V. Que según lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.*

VI. Procede, por tanto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes citada, modificar la bolsa de trabajo de graduado/a social aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025, no aplicando la reserva para nombramientos que tengan reconocido grado de discapacidad igual o superior al 33 %, ya que no es el caso así como los criterios de desempate señalados en las bases que regulan la constitución y gestión de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de València, que seguidamente se señalan, por lo que el orden del personal integrante de la bolsa de trabajo será el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VII. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de GRADUDO/A SOCIAL, derivada del proceso de estabilización por concurso, a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2025, habida cuenta que se han observado errores en la aplicación de criterios de desempate entre el personal aspirante que ha obtenido la misma calificación, debiendo quedar como sigue."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



78. (E 26)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000960-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa determinar les condicions laborals del personal procedent de la Fundació València Activa del Pacte per a l'Ocupació de la Ciutat de València-Comunitat Valenciana. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone determinar las condiciones laborales del personal procedente de la Fundación València Activa del Pacto por el Empleo de la Ciudad de València-Comunitat Valenciana.		

"HECHOS

En fecha 3 de octubre de 2025 se pone en conocimiento del Servicio el acuerdo plenario de 2 de octubre de 2025, relativo a la FUNDACIÓN VALÈNCIA ACTIVA, por el que se acuerda:

PRIMERO. Quedar enterados de acuerdo adoptado del Patronato de la Fundación València Activa del Pacto por el Empleo de la Ciudad de València-Comunitat, de fecha 30 de junio de 2025, en cuanto a:

- Procedencia del inicio del procedimiento de extinción y liquidación de la Fundación València Activa del Pacto por el Empleo de la Ciudad de València-Comunitat Valenciana mediante la cesión global de activo y pasivo, con subrogación al Ayuntamiento de València de las personas trabajadoras que se integraban en la plantilla al servicio de la Fundación y que se relacionan en este acuerdo.

*- Procedencia del nombramiento como liquidador a don *****.*

SEGUNDO. Aceptar la cesión global de activo y pasivo al Ayuntamiento de València y, en su consecuencia, la transferencia individualizada de los activos de la Fundación València Activa del Pacto por el Empleo de la Ciudad de València-Comunitat, al Ayuntamiento de València quedando adscritos al Área de Empleo, Formación y Emprendimiento, que se concretan en el inventario que obra en el documento 2 anexo a este acuerdo.

TERCERO. Aprobar que los activos relacionados pasan a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento de València, comunicando el presente acuerdo al Servicio de Patrimonio a los efectos que resulten procedentes, en cuanto al alta en el inventario municipal de bienes. El excedente económico quedará integrado en las cuentas municipales.

CUARTO. Aprobar el cumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de València de incorporar a su personal laboral a las personas trabajadoras de la Fundación València Activa del Pacto por el Empleo de la Ciudad de València-Comunitat, con efectos desde 1 de octubre de 2025, que perciben una retribución total anual que se estima en un coste de 1.360.000 euros brutos, aproximadamente, incluida la Seguridad Social, siendo el coste para el Ayuntamiento en 2025 la parte proporcional en función de la fecha de incorporación, comunicándose al Servicio de Personal a los efectos de que formalice los trámites pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 87.5 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En esta misma fecha, 1 de octubre de 2025, el Ayuntamiento de València asumirá de manera efectiva la prestación de las actuaciones que hasta ese momento venía realizando la Fundación, en los términos que considere.

A la vista de la comunicación efectuada, procede iniciar expediente de cara a aprobar las condiciones laborales y económicas derivadas de la incorporación de dicho personal que, con efectos 1 de octubre de 2025, ha sido aprobada por acuerdo plenario de 02/10/2025, en atención a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El día 30 de junio de 2025, se celebró Junta Extraordinaria de Patronato de la Fundación València Activa, recogiendo en su punto primero lo siguiente:

El Ayuntamiento de València, al momento de formalizarse y registrarse la extinción de la entidad y, una vez efectuada la liquidación de esta, se subrogará en el mantenimiento de los vínculos o relaciones laborales que la Fundación mantenía con su personal laboral, de manera que los trabajadores que se integraban en la plantilla al servicio de la Fundación, se incorporarán como nuevos miembros del personal al servicio del Ayuntamiento de València, todo ello de acuerdo a la dicción literal del art. 87.5 de la Ley 40/2015 y en los términos establecidos por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, por todas STS 85/2022, de 28 de enero.

Artículo 87.5 de la Ley 40/2015 que recoge el apartado VI de los Fundamentos de Derecho del acuerdo plenario de 2 de octubre, al señalar que:

'El artículo 87 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cual determina las medidas pertinentes en los supuestos de reordenación de entidades del sector público, incluidas fundaciones. En particular el apartado 5 refiere a las medidas que afectaran al personal estableciendo que 'La integración de quienes hasta ese momento vinieran ejerciendo funciones reservadas a funcionarios públicos sin serlo podrá realizarse con la condición de 'a extinguir', debiéndose valorar previamente las características de los puestos afectados y las necesidades de la entidad donde se integren', sin que ello suponga la adquisición de funcionario de las personas trabajadoras de la fundación'.

También la **Orden 1816/2013**, de 2 de octubre, por la que se publica el Acuerdo por el que se adoptan medidas de restructuración y racionalización del sector público estatal fundacional y empresarial, en su apartado octavo prevé esta figura en caso de extinción:

'Octavo.

En todo caso, cuando como consecuencia de la extinción de una Fundación, se produzca la integración de su actividad en un organismo Público, la incorporación, en su caso, del personal proveniente de la extinta Fundación al organismo se realizará con la condición de «a extinguir», sin que en ningún caso este personal adquiera la condición de empleado público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Únicamente podrá adquirirse la condición de empleado público mediante la superación de las correspondientes pruebas selectivas, convocadas al efecto por la Administración Pública, en los términos y de acuerdo con los principios contenidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público'.

La **STS 85/2022**, de 28 de enero, en unificación de doctrina, fijó el criterio en supuestos de subrogación cuando una Administración continúa con la actividad y debe asumir al personal que venía prestándola, señalando que:

'A la vista de cuanto antecede debemos unificar las dispares doctrinas enfrentadas. Lo hacemos afirmando que cuando una Administración Pública se subroga, por transmisión de empresa, en un contrato de trabajo que tenía carácter de fijo debe mantenerse esa condición. Es inadecuado aplicar en este caso la categoría de personal indefinido no fijo,..'

No obstante continúa diciendo:

'La solución que hemos dado pacifica el conflicto actualmente existente. Sin embargo, conviene advertir que no estamos cerrando la posibilidad de que la dinámica de la relación laboral reabra el debate sobre el alcance de la fijeza respetada. Porque la misma posee todo su sentido en tanto el desarrollo de las funciones permanezca adscrito o relacionado con la unidad productiva que se transmitió, pero pierde su fundamento y finalidad en el momento que ya no suceda así. La fijeza no está adquirida incondicionalmente en todo el ámbito de la empleadora, sino funcionalmente limitada al objeto de la transmisión, y sin perjuicio de que puedan acaecer vicisitudes que no nos corresponde ahora aventurar'.

También conviene traer a colación la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana n.º 29/2022 de 19 de abril de 2022, en lo que pueda completar lo no previsto: *'... su contratación se vincula al puesto y funciones que desarrollaba con anterioridad a la subrogación y por ello no podrá concurrir a procesos, por ejemplo, de movilidad entre empleados públicos, ni tendrá formalmente la consideración como tal; eso sí, mantendrá la estabilidad en el puesto que venía ocupando pero seguirá la suerte del servicio en el que prestaba sus servicios con anterioridad'.*

II

El **artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores**, sobre sucesión de empresa, señala en sus puntos 1 y 4:

'1. El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente.

4. Salvo pacto en contrario, establecido mediante acuerdo de empresa entre el cesionario y los representantes de los trabajadores una vez consumada la sucesión, las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión seguirán rigiéndose por el Convenio colectivo que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en el momento de la transmisión fuere de aplicación en la empresa, centro de trabajo o unidad productiva autónoma transferida.

Esta aplicación se mantendrá hasta la fecha de expiración del Convenio colectivo de origen o hasta la entrada en vigor de otro Convenio colectivo nuevo que resulte aplicable a la entidad económica transmitida'.

Asimismo, la **Disposición Final Cuarta del Convenio colectivo** para el personal laboral del Ayuntamiento de València (BOP 15-VII-2019), señala:

Cuarta. Compensación y absorción

'El personal que deba asumir esta Corporación como consecuencia de subrogación, sentencia judicial, les será de aplicación el presente Convenio y verán regularizadas sus nóminas como consecuencia de la misma, mediante las técnicas de compensación y absorción o las que procedan'.

III

La **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre el régimen jurídico de las Fundaciones y su personal, señala lo siguiente:

Artículo 130. Régimen jurídico.

'Las fundaciones del sector público estatal se rigen por lo previsto en esta Ley, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la legislación autonómica que resulte aplicable en materia de fundaciones, y por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control económico-financiero y de contratación del sector público'.

Artículo 132. Régimen presupuestario, de contabilidad, de control económico-financiero y de personal

'3. El personal de las fundaciones del sector público estatal, incluido el que tenga condición de directivo, se regirá por el Derecho laboral, así como por las normas que le sean de aplicación en función de su adscripción al sector público estatal, incluyendo entre las mismas la normativa presupuestaria así como lo que se establezca en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado'.

La **Ley 50/2002**, de 26 de diciembre, de Fundaciones, señala en su artículo 2.2, lo siguiente:

'2. Las fundaciones se rigen por la voluntad del fundador, por sus Estatutos y, en todo caso, por la Ley'.

La **Ley 8/1998**, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 2, lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 2. Régimen jurídico.

'Las fundaciones se rigen por la voluntad del fundador, por sus Estatutos y, en todo caso, por la Ley'.

IV

En atención a todo lo anteriormente expuesto, al régimen jurídico de la Fundación, a la vista de la documentación remitida (nóminas, titulaciones..), las condiciones laborales del personal de la Fundación València Activa del Pacto por el Empleo de la Ciudad de València-Comunitat Valenciana incorporado con efectos 1 de octubre de 2025, serán las siguientes:

Vinculación laboral

Las personas trabajadoras relacionadas tienen suscritos contratos de trabajo de carácter indefinido y, por lo tanto, su vinculación laboral con esta Corporación será la de personal laboral fijo con la condición de 'a extinguir'. Consecuentemente este personal mantendrá su vinculación laboral hasta la extinción laboral por cualquiera de las causas legalmente previstas y, en ese sentido, no podrá concurrir a procesos de promoción, movilidad, consolidación... etc.

En el caso de la trabajadora *****, mantendrá su condición de personal laboral temporal, dado que tiene suscrito un contrato de interinidad por sustitución del trabajador ***** que se encuentra de baja en la empresa al tener reconocida una incapacidad permanente con reserva de puesto por posible mejoría. Contrato que finalizará cuando se produzca la reincorporación del Sr. ***** o cuando finalice la reserva del puesto que ostenta. No obstante, en fecha 15/10/2025 la Sra. ***** comparece en el Servicio para manifestar de forma expresa su renuncia voluntaria como personal laboral con efectos del día 27/10/2025.

En el supuesto de reincorporación del trabajador *****, también se incorporará como personal laboral fijo con la condición de 'a extinguir', dado que su contrato de trabajo también es de carácter indefinido.

Convenio colectivo

Se registrarán por lo dispuesto en el Convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, en todo aquello que resulte compatible con su vinculación jurídica.

Categoría y Condiciones económicas

Las categorías en la Fundación, según se desprende de sus nóminas, son de: Técnico Superior, Oficial 1ª Adtvo. y Oficial 2ª Adtvo.

En el caso de la trabajadora *****, como Técnica Superior (Proyectos Europeos).

En el caso de las dos trabajadoras que se encontraban en excedencia, ***** y *****, categoría de Aux.Adtva y Socióloga respectivamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Respecto a sus condiciones económicas, en atención al acuerdo del Patronato de 3 de enero de 2006 y la Sentencia 228/2024 de 21 de junio del Juzgado de lo Social n.º 6 de València, las tablas salariales del Ayuntamiento de València servían de referente salarial para ese personal y, en ese sentido:

El personal técnico superior: Referencia al baremo retributivo del personal del Ayuntamiento de València TÉCNICO SUPERIOR AG/AE/PROFE.CONSERV A1-24-210, y sus trienios del grupo A1.

El personal Oficial 1ª administrativo: Referencia al baremo retributivo del personal del Ayuntamiento de València ADMINISTRATIVO C1-18-411, y sus trienios del grupo C1.

El personal Oficial 2ª administrativo: Referencia al baremo retributivo del personal del Ayuntamiento de València C2 OF.SERV.GENÉRIC. (PH F1), y sus trienios del grupo C2.

En el caso de la trabajadora *****: salarios según Convenio de Oficinas y Despachos.

En el caso de la trabajadoras que se encontraban en excedencia, a partir de su reingreso en el mes de septiembre se asigna como referencia el baremo retributivo A1-24-210 para el caso de ***** y C2-16-500 para el caso de ***** , puesto que con anterioridad al tiempo de permanencia en excedencia percibían sus retribuciones en arreglo al convenio de Oficinas y Despachos.

Por lo expuesto, se considera que su incorporación se produzca de la siguiente manera:

Para el personal Técnico/a Superior, que está en posesión de la formación académica necesaria, se incorporaría como TÉCNICO/A SUPERIOR y se le asignará el mismo baremo retributivo que tenía de referencia: TÉCNICO SUPERIOR AG/AE/PROFE.CONSERV A1-24-210. Mismo criterio que debería aplicarse a la trabajadora ***** (Técnica Superior), en aplicación de la Sentencia 228/2024, de 21 de junio, del Juzgado de lo Social n.º 6 de València. No obstante, dado el carácter temporal de su vinculación laboral, se le asignará baremo 11-409-701 homologado al baremo funcional A1-24-210, percibiendo unas retribuciones mensuales de 3.081,76 € en concepto de haberes y parte proporcional de pagas extraordinarias y 1.029,91 € en concepto de plus de homologación.

En el caso del trabajador ***** , si bien figuraba como Tec. Superior y se le asignaba baremo retributivo de grupo de titulación A1, pasará a tener la categoría de TÉCNICO/A MEDIO y baremo retributivo de A2-22-177, al estar en posesión de una diplomatura universitaria.

Para el personal Oficial 1ª, que está en posesión de la formación académica necesaria, se incorporaría como ADMINISTRATIVO/A y se le asignará el mismo baremo retributivo que tenía de referencia: ADMINISTRATIVO C1-18-411.

Para el personal Oficial 2ª, que está en posesión de la formación académica necesaria, se incorporaría como AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A y se le asignará el baremo retributivo AUXILIAR ADMINISTRATIVO C2-16-361, por cuanto no se considera ajustado seguir

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



teniendo como referencia el baremo de C2 Oficial de Servicios Genéricos (PH-F1), que en nada se corresponde con la categoría que tenía en la Fundación. Misma categoría y baremo retributivo que debería aplicarse a la trabajadora ***** (también Auxiliar Administrativa) por cuanto no procede asignarle el baremo de Auxiliar Administrativa de atención al público (según se informa por la Fundación en correo de fecha 01/10/2025), cuya percepción depende de la efectiva prestación de dichas funciones, al tratarse de un complemento personal ligado al desempeño de funciones de atención al público en los términos que recoge la Relación de Puestos del Ayuntamiento de València, y que según nota interior de fecha 08/10/2025 de la Jefatura del Servicio de Empleo y Formación no realiza. Además no puede considerarse que la trabajadora pueda haber adquirido algún derecho respecto al mismo, pues es a partir de su reingreso en el mes de septiembre cuando se le asigna dicho baremo, dado que con anterioridad a su reingreso percibía sus retribuciones en arreglo al Convenio colectivo correspondiente.

Servicios de destino

Los Servicios de destino de dicho personal ya constan relacionados en el acuerdo plenario de 2 de octubre de 2025.

V

En atención a los baremos retributivos asignados a cada una de las categorías según tablas retributivas incorporadas al expediente, el gasto para el presente ejercicio derivado de su incorporación con efectos 01/10/2025, se encuentra calculado y totalizado en el documento denominado 'PROYECCIÓN GASTO PERSONAL FUNDACIÓN VALÈNCIA ACTIVA', contenido en el expediente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes que figuran en los expedientes contables agrupados en los lotes 202/1973 y 2025/1974.

VI

Por todo lo expuesto, aprobada su incorporación por acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2025, procede remitir para su aprobación por la Junta de Gobierno Local determinar el resto de condiciones laborales no recogidas en el acuerdo plenario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Determinar las siguientes condiciones económicas y laborales del personal de la Fundación València Activa del Pacto por el Empleo de la Ciudad de València-Comunitat Valenciana, incorporado en este Ayuntamiento con efectos 1 de octubre de 2025 en ejecución del acuerdo plenario de 2 de octubre de 2025:

El personal que a continuación se detalla mantendrá una vinculación jurídica como personal laboral fijo con la condición de 'a extinguir', hasta la extinción laboral por cualquiera de las causas legalmente previstas, con arreglo a las siguientes categorías, baremos retributivos y Servicios de adscripción:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: js8V b9qg uOf uFL0 prgo vPOU Auc =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

N.º EMPLEADO/A Y POSICIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA	BAREMO RETRIBUTIVO	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN
*****/30021902	*****	ADMINISTRATIVO/A	C1-18-411	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN
*****/30021907	*****	TÉCNICO/A SUPERIOR	A1-24-210	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN
*****/30021910	*****	TÉCNICO/A SUPERIOR	A1-24-210	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN
*****/30021909	*****	TÉCNICO/A SUPERIOR	A1-24-210	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN
*****/30021918	*****	AUXILIAR ADMINSTRATIVO/A	C2-16-361	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN
*****/30021917	*****	ADMINISTRATIVO/A	C1-18-411	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN
*****/30021919	*****	AUXILIAR ADMINSTRATIVO/A	C2-16-361	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN
*****/30021916	*****	ADMINISTRATIVO/A	C1-18-411	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN
*****/30021912	*****	TÉCNICO/A SUPERIOR	A1-24-210	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN
*****/30021914	*****	TÉCNICO/A SUPERIOR	A1-24-210	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN
*****/30021908	*****	TÉCNICO/A SUPERIOR	A1-24-210	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN
*****/30021913	*****	TÉCNICO/A SUPERIOR	A1-24-210	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN
*****/30021903	*****	TÉCNICO/A SUPERIOR	A1-24-210	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN
*****/30021915	*****	ADMINISTRATIVO/A	C1-18-411	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN
*****/30021906	*****	TÉCNICO/A SUPERIOR	A1-24-210	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN
*****/30021905	*****	TÉCNICO/A MEDIO	A2-22-177	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN
*****/30021904	*****	AUXILIAR ADMINSTRATIVO/A	C2-16-361	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN
*****/30021911	*****	TÉCNICO/A SUPERIOR	A1-24-210	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN
*****/30021921	*****	TÉCNICO/A SUPERIOR	A1-24-210	SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO
*****/30021922	*****	ADMINISTRATIVO/A	C1-18-411	SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****/30021920	*****	TÉCNICO/A SUPERIOR	A1-24-210	SERVICIO EMPENDIMIENTO	DE

En el caso de la trabajadora ***** (*****/30021923) mantendrá la condición de personal laboral temporal que tenía en la Fundación, con la categoría de TÉCNICO/A SUPERIOR (PROYECTOS EUROPEOS), hasta el día 27/10/2025, al haber manifestado de forma expresa su renuncia voluntaria con efectos de la citada fecha. Se le asignará Baremo 11-409-701 (homologado al baremo funcional A1-24-210) percibiendo unas retribuciones mensuales de 3.081,76 € en concepto de haberes y parte proporcional de pagas extraordinarias y 1.029,91 € en concepto de plus de homologación.

La relación laboral de todo el personal se regirá por el Convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, en todo aquello que resulte compatible con su vinculación jurídica.

Segundo. Sin perjuicio de los baremos retributivos asignados y, al objeto de preservar los derechos adquiridos en la Fundación, se procederá a iniciar actuaciones tendentes al establecimiento de los complementos que hayan de reconocerse como consecuencia de la subrogación, en atención a lo informado por la Intervención de Fondos en fecha 13/11/2025.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto en atención a los baremos retributivos asignados y de seguridad social a cargo de la empresa correspondiente al presente ejercicio 2025 (del 1 de octubre al 31 de diciembre), con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes que figuran detallados en los expedientes contables agrupados en los lotes 2025/1973 y 2025/1974. Gasto que será objeto de regularización una vez se establezcan los complementos que hayan de reconocerse como consecuencia de la subrogación, a los que se hace referencia en el punto anterior."

79. (E 27)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002171-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació a lloc de treball de Cos Oficial Servicis Genèrics (JP3) després de l'adscripció temporal en el Servei d'Acció Cultural. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación a puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3) tras la adscripción temporal en el Servicio de Acción Cultural.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 15 de octubre de 2025 se ha dispuesto:

'Existiendo necesidad de dotar al Servicio de Acción Cultural de puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos y a la vista de la solicitud de reingreso de *****, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, propuesta de adscripción temporal en el Servicio de Acción Cultural de la Sra. *****, funcionaria de carrera de esta Corporación cuyo reingreso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



se está tramitando con efectos 26 de septiembre de 2025 en puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos posición 25005839 (referencia 7435), en No Incluido en Unidades Orgánicas, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día de su reingreso en la categoría de Oficial Servicios'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 17 de octubre del 2025 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 26 de septiembre del 2025 en el Servicio de Acción Cultural, de *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Cometidos Especiales y grupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos, posición 25005839 – referencia 7435, baremo retributivo C2.16.362.362, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3), baremo retributivo C2.16.253.253, a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que la interesada realice en el Servicio de Acción Cultural.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos, posición 25005839 – referencia 7435, en Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3), a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas de la interesada.

TERCERO. Durante la grabación de la citada transformación en el programa informático de gestión de personal se ha detectado que, al realizarse el reingreso de la interesada no se cambió la división de personal de laboral a funcionario de carrera así como tampoco se regularizó correctamente la Seguridad Social, por lo que no se liberó todo el crédito que debería. Dado que la adscripción temporal y transformación del puesto de la Sra. ***** tiene los mismos efectos que su reincorporación, se estima procede regularizar el error en el presente acuerdo.

Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 26 de septiembre del 2025, así como para subsanar la liberación del crédito que no se realizó en el expediente de reingreso. Por lo que, a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 182,79 €, y liberar crédito por importe de 322,46 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1992/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 26 de septiembre del 2025, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Acción Cultural de *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Cometidos Especiales y grupo C2 de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos, posición 25005839 – referencia 7435, baremo retributivo C2.16.362.362, que ocupa la interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3), baremo retributivo C2.16.253.253 a fin de ajustarlo al horario que está previsto que la Sra. ***** realice en el Servicio de Acción Cultural y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo C2.16.253.253 asignado al puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3).

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 182,79 €, y liberar crédito por importe de 322,46 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1992/2025."

80. (E 28)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2019-000335-00		PROP. NÚM.: 63
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral de places en centre de dia per a persones majors dependents (lots 1 i 3). SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la gestión integral de plazas en centro de día para personas mayores dependientes (lotes 1 y 3).		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. En cumplimiento de la Base 17ª, apartados 1 b), 3 y 4 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, se tramita en el expediente E 02224 2019 000335 00 el reconocimiento de obligación de pago de la correspondiente indemnización a favor de la mercantil, vistos los gastos que documenta la factura n.º 13, de fecha 3 de noviembre de 2025 emitida por Pastor Castellote, SL, por importe de 752,90 € (723,94 €, más 4 % de IVA: 28,96 €), derivados de la prestación del servicio en el Centro de Día Bon Día en el periodo 1 a 31 de octubre de 2025.

II. La factura corresponde al mes de octubre de 2025 y se emite por la prestación de los servicios de gestión integral de plazas en el Centro de Día Bon Día, una vez finalizada la vigencia inicial de los dos lotes del contrato (lote 1: 10 plazas/día, preferiblemente en la demarcación territorial de los Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS) de Ciutat Vella, La Saïdia, Salvador Allende y Benimaclet, de un lado; y lote 3: 10 plazas/día, preferiblemente en la demarcación territorial de los CMSS de Quatre Carreres, Trafalgar, Malvarrosa y Nazaret), que le fueron adjudicados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2021, formalizados el 14 de julio de 2021, por dos años a contar desde el 01 de agosto 2021, y una posible prórroga anual, con la mejora de una plaza sin coste para la Corporación y resto de compromisos ofertados.

III. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023, se aprobó la continuidad por interés general de Pastor Castellote, SL, en la prestación del servicio de gestión integral de 20 plazas, más las 2 ofertadas sin coste, en el Centro de Día Bon Día, hasta la adaptación que realice la Administración Autonómica competente en relación al instrumento del concierto social de los Centros de día de personas dependientes, en virtud de lo establecido en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y su regulación reglamentaria (Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, modificado por Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell), y actualizar el abono de la facturación, al incremento del 23,46 % solicitado por la mercantil respecto del importe de adjudicación anual de cada lote, como consecuencia del incremento producido en los costes de la prestación del servicio, hasta dicha adaptación. Acuerdo notificado a la mercantil en fecha 31 de julio de 2023.

Sobre dicha petición se pronunció la Sección Técnica del Servicio de Envejecimiento Activo en informe de fecha 11 de julio de 2023, considerando justificado el incremento solicitado y la necesidad de continuar con el proyecto de trabajo de las personas dependientes y sus familias en el centro, de forma que tengan estabilidad y continuidad hasta la adaptación que realice la Administración Autonómica competente en la materia en relación al instrumento del concierto social de los Centros de día de personas dependientes. Considerando la moción de fecha 11 de julio de 2023 del concejal delegado de Bienestar Social y Cultura la naturaleza esencial del servicio, cuya interrupción se estimaba inviable.

IV. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2024, se aprobó, a solicitud de la mercantil mediante instancia I 00118 2024 208679, de fecha 10 de septiembre de 2024, y previa la moción del concejal delegado de Mayores e informe del Servicio de fecha 26 de septiembre de 2024:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 28/07/2023, en lo referente a la mercantil Pastor Castellote, SL, con la finalidad de que dicha empresa deje de prestar paulatinamente el servicio, pero sin perjudicar a los beneficiarios actuales, en el siguiente sentido:

1º. Pastor Castellote, SL, a través del Centro de Día BON DÍA continuará la prestación del servicio de atención integral a personas dependientes, lote 1 y lote 3 (20 plazas/día más 2 ofertadas sin coste), por un plazo máximo de un año a contar desde el 1 de septiembre de 2024 (considerando que el mes de agosto es vacacional).

2º. A partir del 1 de septiembre de 2024 el Servicio de Mayores no procederá a otorgar nuevas altas a la empresa cuando se produzcan vacantes y no remitirá a la misma expedientes relativos a nuevos beneficiarios.

A su vez, dicho Servicio se compromete a buscar un centro de características similares a los beneficiarios.

De esta manera, cuando se produzcan vacantes devenidas de bajas de beneficiarios por la razón que sea, la entidad prestataria podrá destinar dicha plaza como estime oportuno.

3º. En caso de que transcurrido un año queden personas usuarias que no hayan sido recolocadas en su totalidad en otros centros municipales de similares características, y con el único fin de que éstas no se vean perjudicadas, se continuará con la prestación del servicio como máximo por un nuevo periodo anual hasta el 31 de julio de 2026, aplicando al importe mensual de la plaza el incremento del IPC publicado el agosto de 2025.

4º. La facturación se realizará por los mismos importes en función de días de asistencia que se ha venido abonando hasta el 31 de julio de 2024, por meses de estancia, restando las plazas que cada mes vayan quedando vacantes:

Importe mensual por lote (10 plazas): 11.691,53 €, más 4 % de IVA: 467,66 €, total de 12.159,19 €

Importe mensual plaza con asistencia de:

- 5 días a la semana: 1.169,15 €, más 4 % de IVA: 46,77 €, total 1.215,92 €

- 3 días a la semana: 701,49 €, más 4 % de IVA: 28,06 €, total 729,55 €

- 2 días a la semana: 467,66 €, más 4 % de IVA: 18,71 €, total 486,37 €

5º. La continuidad en la prestación del servicio en las condiciones arriba indicadas tendrá lugar salvo que dentro de dicho plazo máximo de dos años desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2026, se adjudique el nuevo contrato a licitar y cambie la empresa gestora, lo que conllevaría el traslado de las personas usuarias afectadas que aún permanecieran en el Centro Don Día al nuevo Centro de la empresa que resulte adjudicataria, siguiendo el procedimiento habitual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6°. Las solicitudes que se encuentran en lista de espera en el Centro de Día Bon Día a fecha 26/09/2024, es de 50 personas.

Cada persona usuaria o cada familia, en su caso, será informada desde la Sección Técnica del Servicio de Mayores de que su solicitud de plaza será incluida en la lista de espera de los Centros de Día Municipales para personas mayores en situación de dependencia o con necesidades sociosanitarias, esto es, en el Centro de Día Arniches y en el Centro de Día La Amistad dependiendo de su dirección, respetando en todo momento el lugar de orden que le corresponda de acuerdo con la fecha de su solicitud, con el objeto de no menoscabar sus derechos'.

V. Obran en el expediente, conforme exige la Base 17ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto de 2025, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2023 y su modificación por acuerdo de 27 de septiembre de 2024; la factura emitida por la mercantil debidamente revisada y conformada, en cuanto a su importe y beneficiarios del servicio prestado en el mes de septiembre, por la jefa de la Sección Técnica, unidad responsable del control y seguimiento de los días de asistencia y de las bajas de las personas usuarias afectadas, y de la ejecución del proceso de recolocación en otros Centros, previamente a su firma por el jefe de Servicio; la moción impulsora de fecha 8 de noviembre de 2025 de la concejala delegada de Mayores, instando tramitar el abono de la correspondiente indemnización por los gastos realizados al amparo del acuerdo de continuidad de 28 de julio de 2023, modificado por acuerdo de 27 de septiembre de 2024; la memoria-informe del Servicio sobre los extremos requeridos; el expediente contable GASTOS/2025/0000354126 (documento n.º 6000122638) en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto 2025, resultando preciso el previo el informe de la IGAV (SFG).

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de la factura presentada, y su abono no causa detrimento en relación con las restantes necesidades del año en curso.

A su vez, el Servicio de Mayores está elaborando los pliegos y restantes documentos necesarios para licitar el contrato, habiendo comunicado al Servicio de Contratación que tendrá lugar en 2025, y solicitado al SEP la dotación correspondiente en el Presupuesto inicial de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Justificada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación XK550 23100 22799 del Presupuesto de 2025, la competencia para autorizar y disponer el gasto realizado en el propio ejercicio, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, y reconocer la obligación, corresponde a la Junta de Gobierno Local, según la Base 17ª.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de PASTOR CASTELLOTE, SL (NIF B97419907), y en concepto de indemnización por los gastos derivados de la prestación del servicio en el Centro de Día Bon Día en el periodo 1 a 31 de octubre de 2025, del importe de 752,90 € (723,94 €, más 4 % de IVA: 28,96 €), según factura n.º 13, de fecha 3 de noviembre de 2025 emitida por la mercantil en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2023 de continuidad en la prestación del servicio, por razones de interés general, modificado por acuerdo de la Junta de 27 de septiembre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto 2025, expediente contable GASTOS/2025/0000354126 (documento n.º 6000122638) en fase ADO."

81. (E 29)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02901-2025-000001-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa autoritzar un major gasto per a les ajudes municipals al comerç local. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone autorizar un mayor gasto para las ayudas municipales al comercio local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 24 de enero de 2025 se dispuso aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2025, de ayudas municipales al comercio local, contemplándose en el Punto 3º 'Crédito presupuestario' una asignación presupuestaria de 1.507.212,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 47910 del Presupuesto vigente, autorizándose el referido gasto según expediente contable GASTOS/2025/0000006857.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 17 de octubre de 2025 ha acordado aprobar la 66ª modificación por Transferencia de créditos del Área de Gasto 4 Actuaciones de Carácter Económico, por un total de 250.000 €, para atender el mayor gasto destinado a la convocatoria de ayudas municipales al comercio local, según documento contable MCRED/2025/0030000109, con baja en el estado de gastos en las aplicaciones presupuestarias TB520 43120 22799 OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES por un importe de 75.000 €, TB520 43120 22701 SEGURIDAD, TB 52 43120 22099 por un importe de 120.000 €, OTROS GASTOS DIVERSOS por un importe de 35.000 € y TB 520 43120 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA por un importe de 20.000 € y alta en el estado de gastos en la aplicación presupuestaria TB520 43120 47910 OT SUBV. A EMPRESAS PRIVADAS, por el citado importe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Por Decreto del concejal delegado de Comercio de fecha 30 de octubre de 2025, existiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias citadas, se propone autorizar un mayor gasto de 250.000 € en la convocatoria de las ayudas municipales al comercio local 2025 y de conformidad con lo preceptuado en el Punto 3º de la convocatoria se ha formulado expediente contable RC_A_COM GASTOS/2025/0000356212.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para la autorización de la ampliación del gasto, así como para la aprobación de la modificación de la convocatoria, es la Alcaldía y por delegación, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el Texto Refundido de la Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

Para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones es competente la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Respecto al incremento del crédito presupuestario, el Punto 3º de la convocatoria establece el máximo destinado a atender estas ayudas, que asciende a un total de 1.507.212,81 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria TB520 43120 47910 del vigente Presupuesto municipal. Esto sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, con una cuantía total máxima de 3.355.837,02 €, previa autorización del gasto correspondiente, sin que sea necesario en este caso una nueva convocatoria cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 58 del RGS.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Punto 3º de la convocatoria para 2025 de las ayudas municipales al comercio local, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2025, que quedará redactada de la siguiente manera:

'3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO. El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 1.757.212,81 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria TB520 43120 47910 del vigente Presupuesto municipal.

Esto sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, con una cuantía total máxima de 3.355.837,02 €, previa autorización del gasto correspondiente, sin que sea necesaria en este caso una nueva convocatoria cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 58 del RGS'.

Segundo. Autorizar un mayor gasto para la convocatoria, correspondiente al año 2025 de las ayudas municipales al comercio local, por un importe de 250.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 47910, conceptuada como 'Otras Subvenciones a empresas privadas', del Presupuesto vigente, según expedientes contables RC_A_COM GASTOS/2025/0000356212.

Tercero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, en el sentido de incrementar la previsión de costes dentro de la política de gasto 'Comercio, Turismo y Pequeñas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



y Medianas Empresas' (Línea Estratégica 11) y el grupo de programas 'Comercio', el programa 'fomento de la actividad comercial', con el siguiente tenor literal:

L.11.1.1 PROGRAMA: Fomento de la actividad comercial

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN: Fomento de la actividad comercial a través de ayudas a comerciantes.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: 2023-2025

Indicar si está prevista para uno, dos o los tres años de duración del Plan Estratégico.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
TB520-43120-47910	1.618.013,75	1.798.013,75	1.962.013,75	5.378.041,25

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: Fondos propios Ayuntamiento 100 %

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia X

Subvención directa

Beneficiarios y Cif para las subvenciones directas:

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO

(Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres). X

La subvención contribuirá a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres mediante la concesión de un porcentaje mayor de ayudas a las mujeres titulares de comercios en las ayudas a los nuevos comercios y consolidación de los existentes.

NULO

(No tiene previsto ningún impacto de género)

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado. X

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sí pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos)'."

82. (E 30)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04901-2021-000525-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa aprovar la pròrroga de l'Acord Marc per a la prestació dels servicis financers i bancaris de l'Ajuntament de València. SERVICIO DE TESORERÍA. Propone aprobar la prórroga del Acuerdo Marco para la prestación de los servicios financieros y bancarios del Ayuntamiento de València.	

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la JGL de fecha 02-12-2022 se aprobó el Acuerdo Marco para la prestación de servicios financieros y bancarios del Ayuntamiento de València.

Segundo. En fecha 5 de enero de 2023 se formalizó el Acuerdo Marco para la prestación de servicios financieros y bancarios con la entidades CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF F46090650, BANCO DE SANTANDER, SA, con NIF A39000013, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SA, con CIF n.º A48265169, CAJAMAR CAJA RURAL, y SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, con NIF F04743175, por un plazo de 3 años, a contar desde el día siguiente al de su formalización con posibilidad de prórroga por un año más.

Tercero. Por Resolución n.º SR-2243, de fecha 30-01-23, modificada por Resolución n.º FS-8558, de fecha 14-12-23, se adjudicó el contrato basado de servicios financieros y bancarios con CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF F46090650.

Cuarto. Por Resolución n.º SR-2242, de fecha 30-01-23, se adjudicó el contrato basado de servicios financieros y bancarios al BANCO DE SANTANDER, SA, con NIF A39000013.

Quinto. Por Resolución SR-2241, de fecha 30-01-23, se adjudicó el contrato basado de servicios financieros y bancarios al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SA, con CIF n.º A48265169.

Sexto. Por Resolución SR-2244, de fecha 30-01-23, modificada por Resolución n.º SR-2786, de fecha 8-02-23, se adjudicó el contrato basado de servicios financieros y bancarios a CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, con NIF F04743175.

Séptimo. La cláusula sexta del Acuerdo Marco para la prestación de servicios financieros y bancarios con las distintas entidades establece la posibilidad de prórroga por un año.

Octavo. El Anexo I Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su apartado E) Duración del Acuerdo Marco se establece la posibilidad de prórroga de un año.

Noveno. El artículo 219.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



duración del acuerdo marco, y se registrá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco. Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será:

a) En el caso de contratos basados que para su adjudicación, de acuerdo con el artículo 221 requieran la celebración de una licitación, la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las propuestas de adjudicación se reciban dentro del plazo establecido para ello en el acuerdo marco correspondiente.

b) En el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado.

La naturaleza de este acuerdo marco no requirió celebración de licitación de los contratos basados.

Décimo. Se ha practicado notificación de preaviso que se comunica con la antelación mínima exigida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por el Ayuntamiento de València y las entidades adjudicatarias y respetando el mínimo de 2 meses fijado en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conllevando que dicha prórroga sea obligatoria para el contratista.

Undécimo. No obstante en virtud de la cláusula Z.2 del Anexo I se propone la prórroga del Acuerdo Marco de servicios financieros y bancarios.

Duodécimo. En cuanto al plazo de la prórroga del Acuerdo Marco de servicios financieros y bancarios, por el Servicio de Tesorería, se propone que:

- La prórroga del Acuerdo Marco de prestación de servicios financieros y bancarios del Ayuntamiento de València formalizado en fecha 05 de enero de 2023 se inicie el 5 de enero de 2026 y finalice en fecha 4 de enero de 2027 lo que agotaría el plazo legal del art. 29.2 de la LCSP, periodo durante el cual por el Servicio de Tesorería se preparará la licitación de un nuevo Acuerdo Marco de prestación de servicios financieros y bancarios y posterior adjudicación de los contratos basados. (E 04901 2025 325 agrupado al expediente de contratación E 04101 2025 216)

Decimotercero. Todas las condiciones ofertadas por las distintas entidades colaboradoras en el Acuerdo Marco y posterior adjudicación del contrato basado permanecerán inalteradas.

Por ello por lo que respecta al gasto que genera la prórroga del acuerdo marco, no conlleva por sí mismo la realización inmediata de gasto por lo que no se incorpora al expediente los documentos contables de retención de crédito, hasta tanto se lleven a cabo los expedientes de la prórroga de los contratos basados en el Acuerdo Marco que se adjudiquen, estando prevista al efecto la aplicación presupuestaria OE460 92000 35900 'Otros gastos financieros'. Consta en los expedientes de prórroga de los basados informe favorable del SEP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Decimocuarto. Consta informe favorable de asesoría jurídica de las cuatro entidades bancarias colaboradoras del Acuerdo Marco.

Decimoquinto. Dicho contrato se ha venido ejecutando con total cumplimiento y satisfacción de los objetivos previstos en el pliego de prescripciones técnicas, y satisface la necesidad de realizar correctamente los pagos derivados de su actividad y posibilitar la recaudación de los tributos y otros ingresos municipales por lo que se considera adecuado y conveniente prorrogar los contratos basados por un año más y en virtud de la cláusula Z.2 del Anexo I del referido acuerdo marco prorrogar dicho acuerdo marco por un año.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referido a las prórrogas de los contratos, así como la DA 3ª apartado 8.

SEGUNDO. El Anexo I Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su apartado E) Duración del Acuerdo Marco se establece la posibilidad de prórroga de un año.

TERCERO. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Prorrogar el Acuerdo Marco de servicios financieros y bancarios desde el 5 de enero del 2026 hasta el 4 de enero de 2027, lo que agotaría el plazo legal del art. 29.2 de la LCSP.

La prórroga será acordada por el Órgano de Contratación con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, permaneciendo inalterables las características del contrato inicial."

83. (E 31)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02240-2025-000138-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. De conformidad con la Memoria suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales y el concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía y lo indicado por la Sección Atención Primaria, resulta necesario realizar una transferencia de crédito por importe de 600.000 € a la aplicación presupuestaria YC1V0 23100 48010 al objeto de aumentar el importe destinado a la concesión de prestaciones económicas individualizadas para poder atender las mismas hasta la finalización de 2025, ya que el crédito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



consignado inicialmente en esta aplicación presupuestaria resulta insuficiente para hacer frente a las necesidades de la población en relación a los distintos tipos de ayudas necesarias para atender a las necesidades de la población más vulnerable ante situaciones de urgencia y exclusión social.

SEGUNDO. La previsión de crédito presupuestario necesario para dar cobertura a las Prestaciones Económicas Individualizadas durante 2025 que se realizó desde la Sección de Atención Primaria fue muy superior al crédito finalmente consignado en el Presupuesto de 2025 aprobado por la Corporación en la aplicación YC1V0 23100 48010.

TERCERO. Consultado SEDA, a fecha 10/11/2025, el crédito disponible, a nivel de vinculación jurídica, en la aplicación 2024 YC1V0 23100 48010 es de 61.835,38 €, lo que resulta insuficiente para la concesión y pago de prestaciones económicas individualizadas y por tanto resulta imprescindible el incremento de presupuesto para esta finalidad y, para ello, se requiere una transferencia a la aplicación presupuestaria YC1V0 23100 48010 de 600.000 € para cubrir las citadas prestaciones hasta fin del año 2025.

CUARTO. Se procede a realizar solicitud de informe sobre la posibilidad de transferencia de crédito para la finalidad citada, al Servicio de Atención Especializada, al Servicio de Mayores y al Servicio de Registro y Población. Los tres Servicios informan favorablemente sobre la transferencia de créditos indicando que no supondrá detrimento para la gestión sus servicios en el año 2025, acceder a la solicitud del Servicio de Atención Primaria.

QUINTO. Según informe de la Jefatura del Servicio de Atención Primaria se propone:

Dar de baja el crédito señalado a continuación en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BAJA CRÉDITO
2025 YC150 23100 22799	300.000 €
2025 XK550 23100 20200	100.000€
2025 OF1R0 23100 48010	200.000 €

Dar de alta el crédito de 600.000 € en la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ALTA CRÉDITO
2025 YC1V0 23100 48010	600.000 €

Sexto. Con fecha 12 de noviembre de 2025 el Servicio Económico Presupuestario informa de conformidad la citada transferencia de crédito, con expediente contable MCRED/2025/0030000121 y documento contable n.º 1000000545, indicando que constituye la número 70 de las tramitadas en este ejercicio con esta naturaleza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Artículo 179- Transferencias de crédito: límites formales y competencia y artículo 180- Transferencias de crédito: límites y objetivos, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Artículos 40, 41 y 42 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. Base 11ª de Ejecución del vigente Presupuesto municipal - Tipo de Modificaciones de Crédito- 3. Transferencias de Créditos que dispone que la Transferencia de Crédito es una modificación que, sin alterar la cuantía del Presupuesto de Gastos, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el Presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica.

QUINTO. La competencia para aprobar modificaciones por transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Según las Bases de Ejecución de Presupuesto procede remitir las actuaciones al Servicio Económico Presupuestario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 70 Modificación por Transferencia de Créditos, con expediente contable MCRED/2025/0030000121 y documento contable n.º 1000000545, cuyo objeto es transferir 600.000 €, entre aplicaciones del Servicio de Atención Especializada, el Servicio de Mayores y el Servicio de Registro y Población, al Servicio de Atención primaria con el fin atender las necesidades existentes en el ejercicio actual para cubrir el abono de prestaciones económicas individualizadas.

La citada transferencia causa baja y alta en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Dar de baja el crédito señalado a continuación en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BAJA CRÉDITO
2025 YC150 23100 22799	300.000 €
2025 XK550 23100 20200	100.000€
2025 OF1R0 23100 48010	200.000 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dar de alta el crédito de 600.000 € en la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ALTA CRÉDITO
2025 YC1V0 23100 48010	600.000 €."

84. (E 32)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000992-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal d'un arquitecte tècnic per al Servici de Vivenda. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de un arquitecto técnico para el Servicio de Vivienda.	

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 20 de mayo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Arquitecto/a Técnico/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los siguientes puestos de trabajo en las unidades señaladas:

POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL	NUEVA UNIDAD
25007282	8884	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	SERV. DE PARQUES Y JARDINES
25003640	4080	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA	SERV. DE PATRIMONIO
25001306	1438	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA	SERV. DE VIVIENDA
25004770	6357	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS, SECC. ARQUITECTURA Y SUPERVISION PROJ.	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS
25001291	1423	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE GESTION URBANISTICA, OF. TECNICA GESTION DEL SUELO	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25001304	1436	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, SECC. TEC. RESIDENCIAL LIC. URBANISTICAS	SERV. DE INSPECCION MUNICIPAL
25006608	8208	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES, SECC. URBANISTICA ZONA SUR	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
25007866	9469	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS

Asimismo, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Arquitecto/a Técnico/a los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

POS.	REF.	PUESTO DE TRABAJO	UNIDAD ADSCRIPCIÓN
25007271	8873	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25003765	4330	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25007282	8884	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE PARQUES Y JARDINES
25005356	6949	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA
25003640	4080	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE PATRIMONIO
25001306	1438	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE VIVIENDA
25007393	8995	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25005742	7336	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25004241	5771	PERSONAL TEC. MEDIO	DPT. BOMBEROS,PREV.E INTERV.EMERG.Y P.C.
25004770	6357	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS
25001291	1423	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25001304	1436	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE INSPECCION MUNICIPAL
25006608	8208	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
25007866	9469	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Arquitecto/a Técnico/a, a puesto de trabajo de Personal Técnico Medio en el Servicio de Vivienda y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación de 30 de septiembre de 2009.

Y ***** , funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 11 de octubre de 2018.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente en el momento de realizarse el presente ofrecimiento, debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



***** presta servicios en el Servicio de Licencias de Actividades, unidad que ha informado favorablemente a su cambio de destino aunque de la misma han salido efectivos en un porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que el Sr. *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Arquitecta Técnica y subgrupo A2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25006621 (referencia número 8221), baremo retributivo A2.22.177.177, adscrito orgánicamente en el Servicio de Licencias de Actividades, Sección Urbanística Zona Norte, es el único funcionario de carrera que cumple los requisitos y puede ser trasladado.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Medio, posición 25006621 (referencia número 8221), baremo retributivo A2.22.177.177, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Vivienda, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por Acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Vivienda a *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Arquitecta Técnica y subgrupo A2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Medio, posición 25006621 (referencia número 8221), baremo retributivo A2.22.177.177, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Licencias de Actividades, Sección Urbanística Zona Norte, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del interesado correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, baremo retributivo A2.22.177.177, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

85. (E 33)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-002379-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament de director general de Relacions Institucionals i de Protocol. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento de director general de Relaciones Institucionales y de Protocolo.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía número 318 de fecha 12 de noviembre de 2025, se ha acordado la creación de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Protocolo, adscrita al Área de Alcaldía, bajo la dependencia directa de la Coordinación General de la Alcaldía, sin perjuicio de su función de coordinación transversal con el conjunto de áreas, organismos autónomos y entidades del sector público municipal.

Así mismo, la Alcaldía ha remitido comunicación en relación con las competencias de la citada Dirección General, así como la exención en la misma, prevista en el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València (ROGA) y la designación de D. Fernando Estrella González para el citado cargo, justificado en que en éste concurren los requisitos legales y la experiencia y capacidad suficientes para ejecutar las tareas propias de la citada Dirección, debido a su específica formación en la materia.

En dicha comunicación a su vez se indica que la creación y regulación de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Protocolo se alinea con el régimen competencial y organizativo de las entidades locales, que permite la determinación de su estructura administrativa y el establecimiento de unidades directivas para garantizar una gestión eficaz de los servicios municipales y la correcta representación institucional en actos oficiales y públicos, así como la coordinación interadministrativa con entidades públicas y privadas en materias de interés municipal, conforme al marco de régimen local y organización; indicando que tiene por finalidad:

a) Garantizar el correcto ceremonial y la imagen institucional del Ayuntamiento de València, del/de la alcalde/sa y de la Corporación municipal en actos, visitas y eventos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) Asegurar la aplicación uniforme y actualizada de las normas de protocolo, precedencias y símbolos oficiales, así como de los reglamentos y órdenes municipales relacionados.

c) Coordinar de forma integral la organización de los actos institucionales municipales y las relaciones institucionales asociadas a los mismos.

SEGUNDO. Por Decreto de la 3ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, de fecha 12 de noviembre de 2025, se ha dispuesto:

'De acuerdo con lo dispuesto por la Alcaldía, en relación con el nombramiento del cargo de director/a general de Relaciones Institucionales y Protocolo, iníciense las actuaciones que en derecho correspondan, con prioridad sobre cualquier actuación, a fin de asignar las competencias y delegaciones que procedan y elevar a aprobación el nombramiento designado, con efectos desde el 18 de noviembre de 2025'.

TERCERO. Las retribuciones que se proponen asignar al cargo del director/a general de Relaciones Institucionales y Protocolo son las fijadas para el cargo de director/a general por acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2023 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025, habiéndose emitido respecto al gasto por el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, informe en el siguiente sentido:

'Por acuerdo plenario celebrado en sesión extraordinaria de fecha 28 de julio de 2023, y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025 por el que se aprobó un incremento de retribuciones del 0,5 por ciento con efectos 1 de enero de 2024, las retribuciones brutas anuales para un alto cargo de director general de la corporación ascienden a la cantidad de 72.990,40 euros, a percibir en doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre, de 5.213,60 euros cada una de ellas.

Por tanto las retribuciones a abonar, incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre en el año 2025 a Fernando Estrella González, de ser nombrado director general de Relaciones Institucionales y Protocolo con efectos 18 de noviembre de 2025, ascienden a la total cantidad 7.843,2 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/91200/10100'.

CUARTO. La Sección de Gestión de la Seguridad Social ha informado '*Que el coste para la Corporación en concepto de cuotas a la seguridad social, que supondrá dicho nombramiento, durante el periodo comprendido entre el 18 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025, será s.e.u.o. de 2.606,47 € (dos mil seiscientos seis euros con cuarenta y siete céntimos) y ello con cargo a la aplicación presupuestaria 91200/16000'.*

QUINTO. Se estima existe crédito suficiente para la atención del gasto de la propuesta de nombramiento a partir del 18 de noviembre de 2025, excepto informe en otro sentido del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 10.183,66 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados al lote número 2025/2109.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. Por la Alcaldía se dispone como competencias específicas de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Protocolo las siguientes:

1. Dirección, planificación y coordinación del protocolo institucional:

- Dirigir el protocolo de los actos representativos del/de la alcalde/sa y de la Corporación municipal, incluyendo propuesta, diseño, organización, y control del desarrollo, correspondiendo su ejecución al Servicio de Protocolo dependiente del mismo.

- Elaborar, mantener y difundir ordenamientos, precedencias y procedimientos protocolares, incluidos guiones y manuales de acto.

2. Agenda institucional y coordinación interáreas:

- Organizar y coordinar la agenda protocolaria del/de la alcalde/sa y de los altos cargos municipales, en coordinación con Gabinete de Alcaldía/Presidencia.

- Coordinar a concejalías, servicios y unidades implicadas en actos con presencia de autoridades municipales y asegurar los apoyos operativos necesarios (logística, seguridad, auxiliares, maceros, intérpretes).

3. Relaciones institucionales:

- Gestionar el contacto institucional con administraciones, entidades y representantes en el marco de actos y visitas oficiales.

- Organizar visitas y la atención protocolaria a personalidades y autoridades invitadas por la Alcaldía o la Corporación, así como acompañamientos oficiales.

4. Precedencias, símbolos y normativa protocolaria:

- Determinar y velar por la correcta aplicación de precedencias entre autoridades y representaciones en actos municipales y por el uso debido de los símbolos oficiales en todos los soportes y espacios.

- Elaborar, revisar y proponer la actualización de reglamentos u ordenanzas municipales de honores, distinciones y protocolo, y emitir instrucciones internas al Servicio de Protocolo en la materia.

5. Planificación integral de actos y ceremonias:

- Planificar, organizar, coordinar y supervisar actos y ceremonias oficiales (internos y externos), incluyendo cronogramas, guiones, listas de invitados, acreditaciones, hospitalidad, accesibilidad y atención a delegaciones.

- Supervisar el cumplimiento de las instrucciones aprobadas para cada acto y realizar control de calidad protocolaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6. Coordinación con comunicación y medios:

- Coordinar con el Gabinete de Prensa/Comunicación mensajes, discursos, imagen institucional y cobertura mediática de los actos.
- Gestionar, junto con Comunicación, los materiales resultantes (discursos, fotografías, vídeos) para su archivo y difusión institucional.

7. Honores, distinciones y hermanamientos:

- Supervisar la tramitación y gestión de expedientes de concesión de honores, títulos, medallas, distinciones, nombramientos y hermanamientos, con informe y propuesta cuando proceda.
- Custodiar y supervisar la actualización del registro de honores y distinciones.

8. Asesoramiento y formación:

- Asesorar a los órganos de gobierno y al personal municipal en ceremonial y protocolo.
- Planificar acciones de formación interna en materia de protocolo para unidades implicadas en actos.

9. Control de la gestión documental y bases de datos:

- Supervisar que el Servicio de Protocolo mantenga actualizado el fichero protocolario de autoridades e instituciones, y las bases de datos de invitados y contactos institucionales, respetando la normativa de protección de datos aplicable.
- Controlar la correcta custodia y sistematización de la documentación y materiales de actos (programas, invitaciones, discursos, actas, imágenes), que ha de llevar a cabo el Servicio de Protocolo.

10. Viajes institucionales:

- Preparar la agenda y logística protocolaria de viajes oficiales del/de la alcalde/sa y miembros de la Corporación.
- Coordinar con otras administraciones y entidades las atenciones protocolarias en destino.

11. Mejora continua, evaluación y control:

Establecer estándares, indicadores y evaluaciones post-acto, impulsando la mejora continua y la eficiencia en el uso de recursos.

12. Cualesquiera otras funciones:

Las que le atribuya la normativa vigente o le asignen los órganos competentes del Ayuntamiento dentro de su ámbito material.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Estas funciones específicas condicionan que la persona responsable de la Dirección General pueda ser un profesional tanto público como privado que cuente con un perfil adecuado al cargo, dotado de amplios conocimientos y experiencia previa en el ámbito del Protocolo, resultando por tanto prioritario la incorporación a la estructura municipal de personal directivo en los términos previstos en el artículo 130 de la Ley 7/1985, así como en el artículo 48 del Reglamento Orgánico y Administración del Ayuntamiento de València.

SÉPTIMO. Así mismo la Alcaldía considera delegar en el cargo de director/a general de Relaciones Institucionales y de Protocolo:

- La firma de los documentos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la gestión de la materia que tiene encomendada.
- Asistencia a la Alcaldía en las funciones propias de la Dirección General.
- La dirección del personal y de los medios materiales adscritos.
- La aprobación de instrucciones internas en su ámbito competencial.
- Resolver por medio de actos administrativos cuantos requiera la Alcaldía de las competencias de la Dirección General.

OCTAVO. La delegación de competencias de titularidad de la Alcaldía resultaría formalizada en la Resolución de la Alcaldía, que en este caso, no se estima necesaria, ya que ostentando la Alcaldía la presidencia de la Junta de Gobierno Local, su asistencia y la emisión de su voto favorables respecto a la propuesta que concluya dicha delegación, implica la citada resolución.

Por lo expuesto, de apreciarse por la Junta de Gobierno Local en D. Fernando Estrella González el perfil profesional, la experiencia y los conocimientos suficientes para el ejercicio del cargo, se elevaría propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 130.1.B).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, otorga el rango de órgano directivo municipal a los coordinadores generales y a los directores generales u órganos similares de cada área o concejalía.

II. El artículo 130.3 de la mencionada Ley 7/1985, al disponer que el nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia tendrá que efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna la dicha condición de funcionario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. El artículo 130.4 de la dicha Ley 7/1985, señala que los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que sean de aplicación.

IV. El artículo 48 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de (ROGA), relativo a las funciones de los directores y las directoras generales que establece:

'Las personas al frente de una dirección general son las titulares de los órganos directivos a los cuales corresponde, bajo la dependencia directa de un coordinador o coordinadora general o de un concejal o concejala de área de gobierno, sector o delegación, la dirección y gestión de uno o más ámbitos de competencias funcionalmente homogéneos.

A todos los efectos, los corresponden en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las funciones que se fijarán por la Junta de Gobierno Local al adoptar el acuerdo de creación y nombramiento.

Se aplican las mismas reglas de nombramiento, cese y régimen jurídico que a las coordinaciones generales, incluidas las relativas en la excepción de nombramiento de personas no funcionarias'.

V. El artículo 45 del ROGA respecto del nombramiento, cese y régimen jurídico de los directores y directoras generales, el cual dispone lo siguiente:

'1. La Junta de Gobierno Local nombrará los coordinadores y coordinadoras generales y los directores y directoras generales, atendiendo criterios de competencia y experiencia profesionales, entre funcionarios o funcionarias de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que, en atención a las características específicas de las funciones de estos órganos directivos, la persona titular no reúna la dicha condición de funcionaria. Esta excepción tendrá que acreditarse en el acuerdo de creación del órgano directivo correspondiente.

2. En este caso, los nombramientos tendrán que efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el ejercicio de puestos de responsabilidad en la gestión pública y privada y se reservan para puestos que no exijan el ejercicio de potestades públicas o de autoridad'.

VI. El acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2023 y el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025, en cuanto al régimen jurídico y retributivo de los altos cargos.

VII. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VIII. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que excluye del ámbito de aplicación de las normas de organización (entre las que se integran sus atribuciones), el régimen de los municipios de gran población, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante al expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 18 de noviembre de 2025, asignar a la Dirección General de Relaciones Institucionales y de Protocolo, las siguientes competencias:

1. Dirección, planificación y coordinación del protocolo institucional:

- Dirigir el protocolo de los actos representativos del/de la alcalde/sa y de la Corporación municipal, incluyendo propuesta, diseño, organización, y control del desarrollo, correspondiendo su ejecución al Servicio de Protocolo dependiente del mismo.
- Elaborar, mantener y difundir ordenamientos, precedencias y procedimientos protocolares, incluidos guiones y manuales de acto.

2. Agenda institucional y coordinación interáreas:

- Organizar y coordinar la agenda protocolaria del/de la alcalde/sa y de los altos cargos municipales, en coordinación con Gabinete de Alcaldía/Presidencia.
- Coordinar a concejalías, servicios y unidades implicadas en actos con presencia de autoridades municipales y asegurar los apoyos operativos necesarios (logística, seguridad, auxiliares, maceros, intérpretes).

3. Relaciones institucionales:

- Gestionar el contacto institucional con administraciones, entidades y representantes en el marco de actos y visitas oficiales.
- Organizar visitas y la atención protocolaria a personalidades y autoridades invitadas por la Alcaldía o la Corporación, así como acompañamientos oficiales.

4. Precedencias, símbolos y normativa protocolaria:

- Determinar y velar por la correcta aplicación de precedencias entre autoridades y representaciones en actos municipales y por el uso debido de los símbolos oficiales en todos los soportes y espacios.
- Elaborar, revisar y proponer la actualización de reglamentos u ordenanzas municipales de honores, distinciones y protocolo, y emitir instrucciones internas al Servicio de Protocolo en la materia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. Planificació integral de actes y ceremonias:

- Planificar, organizar, coordinar y supervisar actos y ceremonias oficiales (internos y externos), incluyendo cronogramas, guiones, listas de invitados, acreditaciones, hospitalidad, accesibilidad y atención a delegaciones.
- Supervisar el cumplimiento de las instrucciones aprobadas para cada acto y realizar control de calidad protocolaria.

6. Coordinación con comunicación y medios:

- Coordinar con el Gabinete de Prensa/Comunicación mensajes, discursos, imagen institucional y cobertura mediática de los actos.
- Gestionar, junto con Comunicación, los materiales resultantes (discursos, fotografías, vídeos) para su archivo y difusión institucional.

7. Honores, distinciones y hermanamientos:

- Supervisar la tramitación y gestión de expedientes de concesión de honores, títulos, medallas, distinciones, nombramientos y hermanamientos, con informe y propuesta cuando proceda.
- Custodiar y supervisar la actualización del registro de honores y distinciones.

8. Asesoramiento y formación:

- Asesorar a los órganos de gobierno y al personal municipal en ceremonial y protocolo.
- Planificar acciones de formación interna en materia de protocolo para unidades implicadas en actos.

9. Control de la gestión documental y bases de datos:

- Supervisar que el Servicio de Protocolo mantenga actualizado el fichero protocolario de autoridades e instituciones, y las bases de datos de invitados y contactos institucionales, respetando la normativa de protección de datos aplicable.
- Controlar la correcta custodia y sistematización de la documentación y materiales de actos (programas, invitaciones, discursos, actas, imágenes), que ha de llevar a cabo el Servicio de Protocolo.

10. Viajes institucionales:

- Preparar la agenda y logística protocolaria de viajes oficiales del/de la alcalde/sa y miembros de la Corporación.
- Coordinar con otras administraciones y entidades las atenciones protocolarias en destino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



11. Mejora continua, evaluación y control:

Establecer estándares, indicadores y evaluaciones post-acto, impulsando la mejora continua y la eficiencia en el uso de recursos.

12. Cualesquiera otras funciones:

Las que le atribuya la normativa vigente o le asignen los órganos competentes del Ayuntamiento dentro de su ámbito material.

Segundo. Exceptuar en atención a las características específicas de las funciones del órgano directivo, el que su titular, director/a general de Relaciones Institucionales y de Protocolo reúna la condición de funcionario/a de carrera del subgrupo A1.

Tercero. Con los mismos efectos, y apreciándose en el interesado el perfil profesional, la experiencia y los conocimientos suficientes para el ejercicio del cargo, nombrar a D. Fernando Estrella González, en el cargo de director general de Relaciones Institucionales y de Protocolo.

Cuarto. Asignar como retribuciones las propias del cargo director/a general, conforme al acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2023 y el acuerdo de Junta de Gobierno Locsl de 19 de septiembre de 2025, por el que se aprueban las retribuciones de los altos cargos.

Quinto. El mencionado cargo se ejercerá en conformidad con las disposiciones legales aplicables, quedando su titular sujeto al régimen de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como al resto de normas estatales o autonómicas que sean de aplicación.

Sexto. Con los efectos señalados, delegar en el director general de Relaciones Institucionales y de Protocolo las siguientes competencias:

- La firma de los documentos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la gestión de la materia que tiene encomendada.
- Asistencia a la Alcaldía en las funciones propias de la Dirección General.
- La dirección del personal y de los medios materiales adscritos.
- La aprobación de instrucciones internas en su ámbito competencial.
- Resolver por medio de actos administrativos cuantos requiera la Alcaldía de las competencias de la Dirección General.

Séptimo. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octavo. Comunicar el acuerdo a la Secretaría Municipal y al SERTIC, a los efectos que procedan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Noveno. Autorizar y disponer gasto por importe de 10.183,66 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados al lote número 2025/2109.

Décimo. Poner en conocimiento de D. Fernando Estrella González la necesidad de contactar, tanto al inicio de su relación con la Corporación, como a la finalización de esta, con la Secretaría General y del Pleno y el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos, para cumplimentar sus obligaciones de transparencia y buen gobierno, que asume al aceptar este nombramiento."

86. (E 34)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2025-000041-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Direcció General de Protecció Civil i Emergències per a fer front als danys causats per la dana i aprovar la 47a modificació de crèdits generats per ingressos. SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aceptar la subvención concedida por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias para hacer frente a los daños causados por la dana y aprobar la 47ª modificación de créditos generados por ingresos.		

"Hechos

Primero. Que, el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 04 de noviembre de 2024, en cuyo artículo 4 establece las ayudas para CCLL por los gastos causados para hacer frente a esas situaciones de emergencia.

Segundo. Que la resolución de pago anticipado del expediente 60/2025 CCLL. Ayuntamiento de València de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias sobre la base de lo dispuesto en los artículos 4.3 y 5 de la Orden INT/592/2025, concede al Ayuntamiento una subvención prepagable de 14.947.922,47 €.

Tercero. Que desde la Secretaria de Área I, en archivo Excel incorporado al expediente, se presentó relación de facturas para justificar la subvención antedicha a través del programa habilitado al efecto ante la Dirección General de Protección Civil y Emergencias y la Delegación del Gobierno de Castilla-La Mancha, relación que asciende a la cantidad total de 15.072.392,72 €.

Cuarto. Que mediante moción de la concejal delegada de Hacienda y Presupuestos, de fecha 07/11/2025, se propone iniciar los trámites para proceder a la modificación de créditos por generación de ingresos.

Quinto. Que por el Servicio Económico Presupuestario se ha procedido a elaborar las correspondientes fichas de los Proyectos de Gasto según lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, así como el correspondiente informe con propuesta de acuerdo.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fundamentos de Derecho

I. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

III. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención por importe de 14.947.922,47 € concedida al Ayuntamiento de València por Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias firmada por el ministro del Interior de conformidad con el Real Decreto-ley 6/2024.

Segundo. Aprobar la 47ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos correspondiente a la anualidad 2025, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ESTADO DE INGRESOS				
Altas				Modificación Crédito
OE0000000	I/42022	4202225	2025/00179	12.377.633,99
ESTADO DE GASTOS				
Altas				Modificación Crédito
BJ7000000	G/34100/41000		2025/00179	8.884,15
SD1100000	G/16500/21300		2025/00179	203.064,86
SD1100000	G/32300/22700		2025/00179	12.682,93
SD1100000	G/43120/22700		2025/00179	1.395,27
SD1100000	G/92050/22700		2025/00179	14.107,71
TE1400000	G/13200/21400		2025/00179	2.186,42
TJ1600000	G/13300/21000		2025/00179	18.455,30
UC3800000	G/15110/22799		2025/00179	302.130,47
VD3100000	G/17100/21000		2025/00179	1.255.824,02
VP7600000	G/17240/21000		2025/00179	8.669.065,51
WJ3000000	G/16210/22700		2025/00179	1.166.037,04
WJ3000000	G/16300/22700		2025/00179	696.931,61
WU2900000	G/16000/21001		2025/00179	22.542,95
YC1V00000	G/23100/20200		2025/00179	4.325,75

El importe total de la modificación de créditos asciende a 12.377.633,99 €.

Tercero. Aprobar el Proyecto de Gasto n.º 2025/00179 'AYUDAS DANA RD LEY 6/2024 MEDIDAS URGENTES' cuyo coste total asciende a 15.072.392,72 €, financiado con recursos afectados por importe de 14.947.922,47 € y con recursos genéricos por 124.470,25 €.

Cuarto. Ínstese a los Servicios de Deportes, Arquitectura y SCT, Policía, Atención Primaria, Ciclo Integral del Agua, Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, Atención Especializada, Disciplina Urbanística, Movilidad, Limpieza y Residuos, Vivienda, Bomberos, Devesa-Albufera y Parques y Jardines o, en su defecto, al Servicio de Contabilidad a imputar al proyecto de gasto citado en los puntos anteriores, las facturas reseñadas en la Excel que acompaña al expediente.

Quinto. Aprobar el documento contable de reconocimiento de derechos con contraído correspondiente al proyecto de gasto 2025/00179, por un importe total de 14.947.922,47 €, de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cuales 14.892.431,87 € en el concepto de ingresos I/42022, fondo 4202225 y 55.490,60 € en el concepto de ingresos I/72005, fondo 7200525, e instese al Servicio de Contabilidad para que confeccione el citado documento."

87. (E 35)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05501-2025-000042-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI. Proposa acceptar la subvenció concedida per l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències per a fer front als danys causats per la dana i aprovar la 48a modificació de crèdits generats per ingressos. <i>SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aceptar la subvención concedida por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias para hacer frente a los daños causados por la dana y aprobar la 48ª modificación de créditos generados por ingresos.</i>		

"Hechos

Primero. Que, la Resolución de 07/10/2025 del presidente de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, que se da por reproducida, concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 5.155.109,31 € en concepto de concesión de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana el 29 de octubre de 2024, convocadas por el Decreto 164/2024, de 4 de noviembre, del Consell.

Segundo. Que, según informe del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público y el archivo Excel que lo acompaña, de fecha 02/05/2025, se estiman unos gastos de personal derivados de los servicios extraordinarios realizados por el personal de distintos servicios de este Ayuntamiento con motivo de la DANA durante el periodo de 29 de octubre de 2024 al 31 de enero de 2025 por importe total de 1.640.176,33 €.

Tercero. Que mediante moción de la concejal delegada de Hacienda y Presupuestos, de fecha 07/11/2025, se propone iniciar los trámites para proceder a la modificación de créditos por generación de ingresos.

Cuarto. Que por el Servicio Económico Presupuestario se ha procedido a elaborar la correspondiente ficha del Proyecto de Gasto según lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, así como el correspondiente informe con propuesta de acuerdo.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida al Ayuntamiento de València por Resolución de 07/10/2025 del presidente de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias por importe de 5.155.109,31 €.

Segundo. Aprobar la 48ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos correspondiente a la anualidad 2025, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS				
Altas				Modificación Crédito
OE0000000	I/45103	4510325	2025/00181	1.640.176,33
ESTADO DE GASTOS				
Altas				Modificación Crédito
SC1000000	G/13200/15100		2025/00181	1.020.432,23
SC1000000	G/13200/16000		2025/00181	136.401,74
SC1000000	G/13600/15100		2025/00181	316.164,24
SC1000000	G/13600/16000		2025/00181	56.593,30
SC1000000	G/15110/15100		2025/00181	5.685,54
SC1000000	G/15110/16000		2025/00181	1.497,81
SC1000000	G/15120/15100		2025/00181	6.443,62
SC1000000	G/15120/16000		2025/00181	416,25
SC1000000	G/16300/15100		2025/00181	27.915,07
SC1000000	G/16300/16000		2025/00181	1.080,99
SC1000000	G/16600/15100		2025/00181	5.610,44
SC1000000	G/17240/15100		2025/00181	1.784,39
SC1000000	G/17240/16000		2025/00181	573,35
SC1000000	G/23100/15100		2025/00181	6.208,29

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SC1000000	G/23100/16000	2025/00181	1.823,01
SC1000000	G/91200/15100	2025/00181	1.351,51
SC1000000	G/91200/16000	2025/00181	392,94
SC1000000	G/92000/15100	2025/00181	3.069,09
SC1000000	G/92000/16000	2025/00181	807,80
SC1000000	G/92010/15100	2025/00181	8.756,97
SC1000000	G/92010/16000	2025/00181	2.527,88
SC1000000	G/92300/15100	2025/00181	6.964,17
SC1000000	G/92300/16000	2025/00181	1.410,32
SC1000000	G/92400/15100	2025/00181	11.095,96
SC1000000	G/92400/16000	2025/00181	1.845,65
SC1000000	G/93100/15100	2025/00181	467,58
SC1000000	G/93100/16000	2025/00181	148,59
SC1000000	G/93200/15100	2025/00181	3.715,32
SC1000000	G/93200/16000	2025/00181	979,86
SC1000000	G/93300/15100	2025/00181	1.662,27
SC1000000	G/93300/16000	2025/00181	478,75
SC1000000	G/93400/15100	2025/00181	5.218,33
SC1000000	G/93400/16000	2025/00181	653,07

El importe total de la modificación de créditos asciende a 1.640.176,33 €.

Tercero. Aprobar el Proyecto de Gasto n.º 2025/00181 'AYUDAS URGENTES DANA GVA' cuyo coste total asciende a 1.640.176,33 €, financiado íntegramente con recursos afectados.

Cuarto. Ínstese al Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público o, en su defecto, al Servicio de Contabilidad a imputar al proyecto de gasto citado en los puntos anteriores, las nóminas reseñadas en la Excel que acompaña al expediente.

Quinto. Aprobar el reconocimiento de derechos e instar al Servicio de Contabilidad para que confeccione el documento contable pertinente correspondiente al proyecto de gasto 2025/00181, por un importe total de 1.640.176,33 €, en el concepto de ingresos I/45103, fondo 4510325."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



88. (E 36)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05501-2025-000033-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el projecte de la 7a modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdit del Pressupost 2025. <i>SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar el proyecto de la 7ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2025.</i>		

"HECHOS

1º. Por la Concejalía Delegada de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto vigente, a la vista del Anexo 2: Documentación justificativa de la modificación: Relación gastos pendientes de aplicar a Presupuesto.

2º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto al incorporar esta modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad del presupuesto, tras la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que ahora se tramita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación.

III. Base 11.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base n.º 10 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de la 7ª modificación del Presupuesto 2025 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para atender a necesidades que no pueden demorarse a ejercicios siguientes por un importe de **19.478.560,00 €**, de acuerdo con la siguiente tipología y resumen por capítulos, quedando condicionado a la aprobación de los expedientes 47ª

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Modificación CI RDL 6-2024 medidas urgentes DANA (n.º expediente E05501202500004100),
48ª Modificación CI GVA ayudas urgentes DANA (n.º expediente E05501202500004200) y
Convenio canal de acceso Fase 3 – Reajuste Comité seguimiento 14-10-2025 (n.º expediente
E03001202200001000):

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: MCRED/2025/0020000018			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	1.640.176,33	0,00
2	91.041,42	10.421.231,53	0,00
3	0,00	0,00	0,00
4	0,00	0,00	0,00
5	0,00	0,00	0,00
6	19.387.518,58	0,00	0,00
7	0,00	7.417.152,14	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00
TOTAL	19.478.560,00	19.478.560,00	0,00
		19.478.560,00	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RESUMEN POR CAPÍTULO			
Capítulo	Altas Gastos	Bajas Gastos	Ingresos
1	0,00	1.640.176,33	0,00
2	91.041,42	10.421.231,53	0,00
3	0,00	0,00	0,00
4	0,00	0,00	0,00
5	0,00	0,00	0,00
6	19.387.518,58	0,00	0,00
7	0,00	7.417.152,14	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00
Total Corriente	91.041,42	12.061.407,86	0,00
Total Capital	19.387.518,58	7.417.152,14	0,00
TOTAL	19.478.560,00	19.478.560,00	0,00
		19.478.560,00	

Segundo. Actualizar el anexo al Presupuesto municipal de 2025 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990, de 20 de abril.

Tercero. Aprobar la modificación de los proyectos de gasto 2025/00046 y 2022/00158 en los términos determinados por esta modificación presupuestaria."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 11 horas y 15 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 11 hores i 15 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: js8V b9qg uIOf uFL0 prgo vPOU Auc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 14 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 428

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422